TOMO 189 Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1952 Núm. 13810

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley Nº 11.867. Se aprueba el Tratado de Paz con Japón

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Tratado de Paz con el Japón, subscripto en la Conferencia de San Francisco, el 8 de setiembre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de octubre de 1952. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

TEXTO DEL TRATADO

Considerando que las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto que en adelante sus relaciones serán las de naciones que, sobre el principio de igualdad soberana, cooperen en amistosa asociación para promover su bienestar común y para mantener la paz y la seguridad internacionales, y están, por lo tanto, deseosas de concertar un Tratado de Paz que arregle las cuestiones todavía pendientes a consecuencia de la existencia de un estado de guerra entre ellas;

Considerando que el Japón, por su parte, declara su intención de solicitar su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas y conformarse, en toda circunstancia, a los principios de la Carta de las Naciones Unidas; de tratar de obtener los objetivos de la Declaración Universal de Derechos el Hombre, de esforzarse por crear dentro de su territorio las condiciones de estabilidad y de bienestar que se definen en los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, iniciadas ya con la legislación japonesa promulgada después de la rendición del Japón; y en su comercio público y privado, conformarse a las prácticas legales aceptadas internacionalmente;

Considerando que las Potencias Aliadas acogen favorablemente las intenciones del Japón que se expresan en el párrafo precedente;

Las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto por los motivos anteriores, concertar el presente Tratado de Paz y a ese fin han designado a los infrascriptos Plenipotenciarios, los cuales, después de la presentación de sus plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

Paz

Artículo 1

A) El estado de guerra, entre el Japón y cada una de las Potencias Aliadas cesará en la fecha en que el presente Tratado entre en vigor entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, de la manera en que se dispone en el artículo 23.

B) Las Potencias Aliadas reconocen la plena soberanía del pueblo japonés sobre el Japón y sus aguas territoriales.

CAPITULO II

Territorio

Artículo 2

A) El Japón, reconociendo la independencia de Corea, renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Corea, inclusive sobre las Islas de Quelpart, Port Hamilton y Dagelet.

B) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Formosa y las Pescadores.

C) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Kuriles, así como sobre la parte de la Isla de Sajaline y las islas adyacentes sobre las cuales el Japón adquirió soberanía en virtud del Tratado de Portsmouth, subscripto el 5 de setiembre de 1905.

D) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación

(*) Discusión: C. R. 85ª Ses. 8 de octubre de 1952.
C. S. 63ª Ses. 16 de octubre de 1952.

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

en relación con el régimen de mandatos de la Sociedad de Naciones y acepta la acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 2 de abril de 1947, que extiende el régimen de administración fiduciaria a las islas del Pacífico que anteriormente estaban bajo mandato del Japón.

E) El Japón renuncia toda pretención a cualquier derecho, título o interés sobre cualquier parte de la región antártica ya sea que se derive de actividades de nacionales japoneses o de cualquier otro origen.

F) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Spratly y sobre las Islas Paracels.

Artículo 3

El Japón dará su aprobación a toda proposición presentada por los Estados Unidos a las Naciones Unidas con objeto de colocar bajo su régimen de administración fiduciaria, y designando a los Estados Unidos como la única autoridad encargada de ella Nansel Shoto al sur del 29º de latitud norte (inclusive las islas Riu-Kiu y las islas Daito), la de Nanpo Shoto, al Sur de Sofu Gan (inclusive las islas Bonin, la isla del Rosario y las islas Volcano; la isla de Parece Vela y la isla de Marcus. Mientras se presenta y se aprueba esta proposición, los Estados Unidos tendrán el derecho de ejercer todas y cada una de las facultades de administración, legislación y de jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de estas islas, inclusive sus aguas territoriales.

Artículo 4

A) Bajo la reserva de las disposiciones del párrafo B) de este artículo, la disposición de bienes del Japón y de sus nacionales en las áreas mencionadas en el artículo 2 y sus reclamaciones, inclusive deudas, contra las autoridades actualmente encargadas de la administración de dichas regiones y sus residentes (inclusive las personas jurídicas), y la disposición, en el Japón, de bienes de dichas autoridades y residentes y de reclamaciones, inclusive deudas, de dichas autoridades y residentes contra el Japón y sus nacionales, serán objeto de arreglos especiales entre el Japón y dichas autoridades. Los bienes de cualquiera de las Potencias Aliadas o de sus nacionales en las áreas a que se hace referencia en el artículo 2, siempre que ello todavía no se haya llevado a cabo, serán restituídos por la autoridad administrativa en el estado en que se encuentren actualmente. (El término de "nacionales" siempre que se use en el presente Tratado, comprende a las personas jurídicas).

B) El Japón reconoce la validez de la disposición de bienes del Japón y de nacionales japoneses efectuada de conformidad con las órdenes del Gobierno Militar de los Estados Unidos, o en virtud de ellas, en cualquiera de las áreas a que se hace referencia en los artículos 2 y 3.

C) Los cables submarinos de propiedad japonesa que comunican al Japón con lo territorios que cesen de estar bajo su jurisdicción, de conformidad con el presente Tratado, se dividirán por igual conservando el Japón el extremo situado en su territorio y la mitad correspondiente del cable, y el territorio que se separe el resto del cable y las instalaciones terminales contiguas.

CAPITULO III

Seguridad

Artículo 5

A) El Japón acepta las obligaciones enunciadas en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular se compromete:

I) A arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que la paz y la seguridad internacionales no se pongan en peligro, ni la justicia;

II) A abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma que sea incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas;

III) A prestar a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta y a abstenerse de prestar ayuda a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas ejerzan acción preventiva o coercitiva.

B) Las Potencias Aliadas confirman que se guiarán por los principios del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con el Japón.

C) Las Potencias Aliadas, por su parte, reconocen que el Japón, como nación soberana, posee el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva, a que se refiere el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y que el Japón puede voluntariamente concertar arreglos de seguridad colectiva.

Artículo 6

A) Todas las fuerzas de ocupación de las Potencias Aliadas serán retiradas del Japón tan pronto como sea posible después que entre en vigor el presente Tratado, y en todo caso, en un plazo que no exceda de 90 días a contar de esta fecha. Sin embargo, nada en esta disposición impedirá que se estacionen o se retengan fuerzas armadas extranjeras en territorio japonés en virtud o a consecuencia de arreglos bilaterales o multilaterales que se hayan concertado o puedan concertarse entre una o más de las Potencias Aliadas, por una parte, y el Japón, por la otra.

B) Las disposiciones del artículo 9 de la Proclama de Postdam, del 26 de julio de 1945 relativas a la repatriación de las fuerzas militares japonesas, al grado en que esta repatriación no se haya terminado serán puestas en vigor.

C) Todos los bienes japoneses por los cuales no se haya pagado aún compensación y que hubieren sido facilitados para el uso de las fuerzas de ocupación y que estén todavía en poder de dichas fuerzas en la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, serán restituídas al Gobierno Japonés en el mismo plazo de 90 días, a menos que de mutuo acuerdo se concierten otros arreglos.

CAPITULO IV

Cláusulas políticas y económicas

Artículo 7

A) Cada una de las Potencias Aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre ella y el Japón, cuáles de sus tratados bilaterales o convenciones bilaterales con el Japón anteriores a la guerra desea mantener o volver a poner en vigor y todos los tratados o convenciones que fueren objeto de esta notificación continuarán en vigor o volverán a ser puestos en vigor con sujeción solamente a las enmiendas que puedan ser necesarias para asegurar su conformidad con el presente Tratado. Los tratados y convenciones que hubieren sido objeto de tal notificación se considerarán como que han continuado en vigor o que han sido puestas de nuevo en vigor tres meses después de la fecha de la notificación y serán registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. Todos los tratados y convenciones de esta naturaleza que no hubieren sido objeto de tal notificación al Japón se tendrán por abrogados.

B) Toda notificación hecha en virtud de las disposiciones del párrafo (A) de este artículo podrá exceptuar de la aplicación o nueva vigencia de un tratado o convención todo territorio cuyas relaciones internacionales incumben a la Potencia que hace la notificación, hasta tres meses después de la fecha en que se notifique al Japón que tal excepción cesa de ser aplicable.

Artículo 8

A) El Japón reconoce el pleno valor de todos los tratados que han sido concertados hasta ahora o que en adelante concierten las Potencias Aliadas, para poner fin al estado de guerra existente desde el día primero de setiembre de 1939, así como el de todo otro arreglo concertado por las Potencias Aliadas con el objeto de restablecer la paz o en razón de su restablecimiento. El Japón acepta igualmente los arreglos que han sido concertados para la liquidación de la Sociedad de Naciones y de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

B) El Japón renuncia a todos los derechos e intereses que pudo haber adquirido como potencia signataria de las Convenciones de St. Germain-en-Lave, de 10 de setiembre de 1919, del Convenio de Montreaux sobre el Régimen de los Estrechos, de 20 de julio de 1936, y del artículo 16 del Tratado de Paz con Turquía, firmado en Lausana el 24 de julio de 1923.

C) El Japón renuncia todos los derechos, títulos e intereses adquiridos en virtud del Convenio celebrado entre Alemania y las Potencias Acreedoras, el 20 de enero de 1930, y de sus Anexos, con inclusión del Proyecto de Contrato de Fideicomiso, fechado el 17 de enero de 1930; de la Convención de 20 de enero de 1930, relativa al Banco de Pagos Internacionales, y de los Estatutos del Banco de Pagos Internacionales y se le exime de toda obligación contraída en virtud de ellos. El Japón notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores en París, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado, su renuncia a los derechos, títulos e intereses a que se hace referencia en el presente párrafo.

Artículo 9

El Japón se compromete a entablar sin demora, con las Potencias Aliadas que lo deseen negociaciones para la concertación de convenios bilaterales y multilaterales que dis-

pongan la reglamentación o limitación de la pesca y la conservación y explotación de las pesquerías en alta mar.

Artículo 10

El Japón renuncia todos sus derechos e intereses especiales en China, con inclusión de todos los beneficios y privilegios emanados de las disposiciones del Protocolo final subscripto en Pekín el 7 de setiembre de 1901 y todos sus anexos, notas y documentos complementarios, y conviene en la abrogación, en lo que respecta al Japón de dicho Protocolo, anexos, notas y documentos.

Artículo 11

El Japón acepta las sentencias del Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente y de otros Tribunales Aliados de Crímenes de Guerra, tanto dentro como fuera del Japón, y ejecutará las sentencias pronunciadas por ellos contra nacionales japoneses encarcelados en el Japón. La facultad de conceder clemencia, de conmutar sentencias y de conceder libertad condicional en relación con dichos reos, no se podrá ejercer como no sea por resolución del Gobierno o Gobiernos que hayan pronunciado la sentencia en cada caso, y con la recomendación del Japón. En el caso de personas sentenciadas por el Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente, dicha facultad no podrá ser ejercida sino por resolución de una mayoría de los Gobiernos representados en el Tribunal, y con la recomendación del Japón.

Artículo 12

A) El Japón se declara dispuesto a entablar prontamente negociaciones con objeto de concertar, con cada una de las Potencias Aliadas, tratados o convenios que coloquen sus relaciones comerciales, marítimas y otras relaciones mercantiles sobre una base firme y amistosa.

B) Entretanto se concierte el tratado o convenio pertinente, el Japón deberá, durante un período de cuatro años a contar de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado:

(1) otorgar a cada una de las Potencias Aliadas, a sus nacionales, a sus productos y a sus naves:

(1) el tratamiento de la nación más favorecida en cuanto a derechos de aduana, gravámenes, restricciones y otros reglamentos relativos a la importación y exportación de mercancías o en relación con ellas;

(II) el tratamiento de nacional en cuanto a las naves, la navegación y los artículos importados, y respecto a las personas físicas y jurídicas y a sus intereses; este tratamiento debe comprender todos los asuntos relacionados con la imposición y recaudación de impuestos acceso ante los tribunales, la celebración y ejecución de contratos, derechos de propiedad (tangible e intangible), participación en entidades jurídicas constituídas conforme a la legislación japonesa y, en general, la prosecución de todo género de negocios comerciales y de actividades profesionales;

(2) garantizar que las compras y las ventas hechas en el exterior por las empresas comerciales del Estado japonés se basarán exclusivamente en consideraciones de orden comercial.

C) Sin embargo, en relación con cualquier asunto el Japón estará obligado a otorgar a una Potencia Aliada el tratamiento de nacional o de la nación más favorecida, solamente en la medida en que la Potencia Aliada interesada dispense al Japón el tratamiento de nacional o de la nación más favorecida, según sea el caso, en relación con el mismo asunto. La reciprocidad que se prevé en la oración que antecede se determinará, en el caso de productos, de naves y de entidades jurídicas de algún territorio no metropolitano de una Potencia Aliada y de las personas que tengan su domicilio efectivo en él y en el caso de entidades jurídicas de algún estado o provincia de una Potencia Aliada que tenga un gobierno federal y de las personas que tengan su domicilio efectivo en él o en ella recibirán el tratamiento otorgado al Japón en ese territorio, estado o provincia.

D) En la aplicación de este artículo una medida preferencial no será considerada como una derogación del principio del tratamiento de nacional y de la nación más favorecida, según sea el caso si la dicha medida se funda en una excepción generalmente prevista en los tratados de comercio de la parte que la aplique o en la necesidad de salvaguardar la posición financiera exterior o la balanza de pagos de dicha parte (salvo en lo que concierne a las naves y a la navegación) o en la necesidad de mantener sus intereses esenciales de seguridad y a condición de que tal medida sea apropiada a las circunstancias y no se aplique de manera arbitraria o desrazonable.

E) Las obligaciones que para el Japón resulten de las disposiciones de este artículo no serán afectadas por el ejercicio de cualesquiera derechos de las Potencias Aliadas de conformidad con el Artículo 14 del presente Tratado; como tampoco se interpretarán las disposiciones de este Artículo en el sentido de que limitan las obligaciones asumidas por el Japón en virtud del Artículo 15 de este Tratado.

Artículo 13

A) El Japón entablará prontamente negociaciones con cualquiera de las Potencias Aliadas, a solicitud de tal Potencia o Potencias, con el fin de concertar convenios bilaterales o multilaterales en relación con el transporte civil aéreo internacional.

B) En tanto se concierta tal convenio o convenios con alguna Potencia Aliada, el Japón deberá, durante un período de cuatro años a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente tratado, otorgar a esa Potencia un tratamiento no menos favorable, en cuanto a derechos y privigelios en asuntos de transporte aéreo del que goza esta Potencia en la fecha de dicha entrada en vigor, y le otorgará condiciones de completa igualdad de oportunidad en cuanto a la explotación y desarrollo de los servicios aéreos.

C) En tanto que entra a formar parte de la Convención de Aviación Civil Internacional, de conformidad con el artículo 93 de la dicha Convención, el Japón llevará a efecto las cláusulas de esta Convención aplicables a la navegación internacional de aeronaves y aplicará las normas, métodos y procedimientos adoptados como anexos a la Convención, de conformidad con los términos de la misma Convención.

CAPITULO V

Reclamaciones y bienes

Artículo 14

A) Se reconoce que el Japón debería pagar reparaciones a las Potencias Aliadas por los daños y sufrimientos causados por él durante la guerra. Sin embargo, se reconoce, también que el Japón, si ha de mantener una economía viable, no dispone actualmente de recursos suficientes para reparar por completo tales daños y sufrimientos y hacer frente al mismo tiempo a sus otras obligaciones.

En consecuencia.

1. El Japón entablará prontamente negociaciones con las Potencias Aliadas que lo deseen y cuyos territorios actuales fueron ocupados por las fuerzas japonesas y perjudicados por el Japón, con la mira de ayudar a resarcir a esos países el costo de las reparaciones de los daños causados poniendo a su disposición los servicios del pueblo japonés para los trabajos de producción, de recuperación y de otra naturaleza, que deban prestarse a las Potencias Aliadas en cuestión. Estos arreglos evitarán la imposición de cargas adicionales a otras Potencias Aliadas y, cada vez que sea necesario el empleo de materias primas, para fines de producción, éstas serán suministradas por las Potencias Aliadas en cuestión a fin de no imponer al Japón la obligación de procurarse divisas extranjeras.

2. I) Con sujeción a las disposiciones del inciso II) que aparece después, cada una de las Potencias Aliadas tendrá el derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de otra manera de todos los bienes, derechos e intereses.

A) Del Japón y de los nacionales japoneses;

B) De las personas que actúen por cuenta o en nombre del Japón o de nacionales japoneses, y

C) De las entidades de propiedad o bajo el interés predominante del Japón o de nacionales japoneses que en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado se encuentren sometidos a su jurisdicción. Los bienes, derechos e intereses especificados en este párrafo comprenderán los que estén actualmente bloqueados, ocupados, o en posesión o bajo la jurisdicción de las autoridades de las Potencias Aliadas encargadas de bienes de enemigos que pertenecían o estaban retenidos o administrados a nombre de cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos A), B) o C), precedentemente, en la época en que tales bienes quedaron bajo la jurisdicción de dichas autoridades.

II) La facultad prevista en el párrafo I) que antecede no se aplicará a:

I) Los bienes de personas naturales japonesas que durante la guerra residieron, con permiso del Gobierno

interesado, en el territorio de alguna de las Potencias Aliadas, fuera de territorios ocupados por el Japón, excepción hecha de los bienes sujetos a restricciones durante la guerra y que no hubieren quedado exentos de esas restricciones en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado.

II) Todos los bienes raíces, muebles y objetos movibles pertenecientes al Gobierno del Japón y destinados a usos diplomáticos o consulares, y todos los muebles y objetos movibles personales y otros bienes particulares que no tengan carácter de inversión, que fueren necesarios normalmente para el desempeño de funciones diplomáticas y consulares, pertenecientes al personal diplomático y consular japonés;

III) Los bienes pertenecientes a las instituciones religiosas o a las instituciones filantrópicas privadas destinados exclusivamente a fines religiosos o filantrópicos.

IV) Los bienes, derechos e intereses que pasaron a su jurisdicción como consecuencia de la reanudación de las relaciones comerciales y financieras después del 2 de setiembre de 1945, entre el país interesado y el Japón salvo los que hayan resultado de transacciones contrarias a las leyes de la Potencia Aliada interesada.

V) Las obligaciones de Japón o de nacionales japoneses, todo derecho, título o interés en bienes tangibles situados en el Japón, intereses en empresas organizadas de conformidal con las leyes del Japón o toda prueba documental de éstas; a condición de que esta excepción no se aplicará sino a las obligaciones del Japón y de sus nacionales expresadas en moneda japonesa.

III) Los bienes que son objeto de las excepciones I) a V) inclusive, que anteceden serán restituídos contra el reembolso de los gastos razonables incurridos en su conservación y administración. Si alguno de estos bienes ha sido liquidado, el producto de su liquidación será restituído en su lugar.

IV) El derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de otro modo de los bienes como se indica en el inciso I) que antecede se ejercerá de conformidad con la legislación de la Potencia Aliada interesada y el propietario no tendrá más derechos que los que concede dicha legislación.

V) Las Potencias Aliadas convienen en otorgar a las marcas de fábrica japonesas así como a los derechos de propiedad ilteraria y artística un tratamiento tan favorable al Japón como lo permitan las condiciones prevalecientes en cada país.

B) Salvo disposiciones en contrario del presente Tratado, las Potencias Aliadas renuncian toda reclamación de las Potencias Aliadas por concepto de reparaciones, otras reclamaciones de las Potencias Aliadas y de sus nacionales originadas por las medidas adoptadas por el Japón y sus nacionales en el curso y en razón de la guerra así como las reclamaciones de las Potencias Aliadas por concepto de gastos militares directos de ocupación.

Artículo 15

A) A solicitud que se presente dentro de un plazo de nueve meses a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, el Japón deberá, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de dicha solicitud, restituir los bienes tangibles e intangibles y todos los derechos o intereses de toda clase en el Japón de cada Potencia Aliada y de sus nacionales que se encontraban en el Japón en cualquier momento entre el 7 de diciembre de 1941 y el 2 de setiembre de 1945, a menos que el propietario haya dispuesto libremente de ellos sin coacción ni maniobra fraudulenta. Estos bienes se restituirán libre de todo gravamen y cargos a que pudieran estar sujetos con motivo de la guerra y sin cargo alguno por su restitución. El Gobierno Japonés podrá disponer como crea conveniente de los bienes cuya restitución no sea pedida por su propietario o en su nombre o por su Gobierno dentro del plazo fijado. En el caso de bienes que se encontraban en el Japón el 7 de diciembre de 1941 que no puedan ser restituídos o que hayan sufrido averías o daños a consecuencia de la guerra, la compensación se efectuará en condiciones por lo menos tan favorables como las prescriptas en el proyecto de ley relativo a la Compensación por los Bienes de las Potencias Aliadas aprobado por el Gabinete japonés el 13 de julio de 1951.

B) En lo que concierne a los derechos de propiedad industrial menoscabados durante la guerra, el Japón continuará otorgando a las Potencia Aliadas y a sus nacionales ventajas que no serán inferiores a las otorgadas hasta ahora en virtud de las Ordenes de Gabinete Núm. 309, vigente el 1.o de setiembre de 1949; Núm. 12, vigente el 28 de enero de 1950, y Núm. 9, vigente el 1.o de febrero de 1950, con las enmiendas de que han sido objeto hasta el presente a condición de que dichos nacionales hayan reclamado esas ventajas dentro del plazo prescripto en ellas.

C) I) El Japón reconoce que los derechos de propiedad literaria y artística que existían en el Japón el 6 de diciembre de 1941 con respecto a las obras publicadas o no publicadas de las Potencias Aliadas y de sus nacionales, no han perdido su validez desde esa fecha; y reconoce que continúan siendo válidos los derechos que han resultado o que, de no haber ocurrido la guerra, hubieren resultado en el Japón desde esa fecha con la aplicación de cualesquiera Convenciones y Convenios de los cuales el Japón era parte en esa fecha e independientemente del hecho de que esas Convenciones o Convenios hubiesen sido o no abrogados o suspendidos al comenzar las hostilidades, o después, conforme a leyes internas del Japón o de la Potencia Aliada interesada.

II) Sin necesidad de que el propietario del derecho lo solicite, y sin el pago de ninguna contribución, y sin cumplir con ninguna otra formalidad el período del 7 de diciembre de 1941 hasta la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada se excluirá de la duración normal de la validez de tales derechos; y ese período, más un período adicional de seis meses, será excluído del plazo dentro del cual una obra literaria deba ser traducida al japonés para obtener los derechos de traducción en el Japón.

Artículo 16

Como testimonio de sus deseos de indemnizar a los miembros de las fuerzas armadas de las Potencias Aliadas que sufrieron penalidades excesivas mientras fueron prisioneros de guerra del Japón, el Japón traspasará sus haberes y los haberes de sus nacionales en países que fueron neutrales durante la guerra, o que estuvieran en guerra con alguna de las potencias aliadas o, a su elección, el equivalente de tales haberes, a la Comisión Internacional de la Cruz Roja, la cual liquidará esos haberes y distribuirá el producto entre las entidades nacionales apropiadas en beneficio de los ex prisioneros de guerra y sus familiares sobre la base que se considere más equitativa. Las categorías de haberes descripto en los párrafos a) 2 II) a V) inclusive, del Artículo 14 del presente Tratado se exceptuarán del traspaso, así como los haberes de personas físicas japonesas que no residían en el Japón en el momento de entrar inicialmente en vigor el Tratado. Queda entendido igualmente, que la disposición de traspaso de este Artículo no es aplicable a las 19.770 acciones del Banco de Pagos Internacionales que en la actualidad poseen las instituciones financieras japonesas.

Artículo 17

A) A solicitud de cualquiera de las Potencias Aliadas el Gobierno del Japón procederá, conforme al Derecho Internacional, a hacer un examen y una revisión de cualquier resolución u orden de los Tribunales de Presos japoneses en todas las causas en que se vean envueltos derechos de propiedad de nacionales de la Potencia Aliada interesada y suministrará copia de todos los documentos que formen parte de los expedientes de esas causas, con inclusión del texto de las resoluciones adoptadas y de las órdenes expedidas. En toda causa en que el examen de previsión indique que se debe efectuar una restitución, se aplicarán las disposiciones del Artículo 15 a los bienes de que se trate.

B) El Gobierno japonés tomará las medidas necesarias para que los nacionales de cualquier Potencia Aliada en todo momento dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada puedan presentar a las autoridades japonesas competentes, para su revisión, cualquier fallo dictado por un Tribunal japonés desde el 7 de diciembre de 1941 hasta la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, en todo procedimiento judicial en el cual uno de sus nacionales no pudo defender debidamente su causa, ya sea como demandante o como demandado. El Gobierno Japonés tomará las medidas necesarias para que al nacional que haya sufrido perjuicios como resultado de algún fallo, se le restaure a la posición que ocupaba antes de dictarse el fallo, o para que sea objeto de las reparaciones que, en las circunstancias se consideren justas y equitativas.

Artículo 18

A) Se reconoce que la intervención del estado de guerra no ha afectado la obligación de pagar las deudas

pecuniarias derivadas de obligaciones y contratos (inclusive las relacionadas con los bonos) que existan así como los derechos que fueron adquiridos antes de la existencia de un estado de guerra, que deba el Gobierno o nacionales del Japón al Gobierno o nacionales de una de las Potencias Aliadas, o que deba el Gobierno o nacionales de una de las Potencias Aliadas al Gobierno o nacionales del Japón. Se considera igualmente que la intervención del estado de guerra tampoco afecta la obligación de examinar, según sus méritos, las reclamaciones por pérdidas o por daños a la propiedad o por lesiones personales o muertes, ocuridas antes de la existencia de un estado de guerra, que presente o que pueda presentar nuevamente el Gobierno de alguna de las Potencias Aliadas al Gobierno del Japón, o el Gobierno del Japón al Gobierno de alguna de las Potencias Aliadas. Las disposiciones de este párrafo son aplicables sin perjuicio de los derechos conferidos por el Artículo 14.

B) El Japón confirma su obligación con respecto a la deuda externa del Estado Japonés anterior a la guerra y a las deudas de personas morales posteriormente declaradas como obligaciones del Estado Japonés, y expresa su intención de entablar negociaciones en una fecha próxima con sus acreedores para reanudar los pagos de estas deudas; para promover negociaciones en relación con otras reclamaciones y obligaciones anteriores a la guerra; y para facilitar el traslado de las sumas correspondientes.

Artículo 19

A). El Japón y sus nacionales renuncian a toda reclamación contra las Potencias Aliadas y sus nacionales originada por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de la existencia de un estado de guerra. y renuncia a toda reclamación motivada por la presencia, operaciones o actos de las fuerzas armadas o autoridades de cualquiera de las Potencias Aliadas en territorio japonés antes de que entre en vigor el presente Tratado.

B) La renuncia que antecede comprende todas las reclamaciones ocasionadas por las medidas adoptadas por cualquier Potencia Aliada con respecto a barcos japoneses entre el 1º de setiembre de 1939 y la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, así como toda reclamación y deuda originada en relación con los prisioneros de guerra japoneses y civiles japoneses internados en poder de las Potencias Aliadas; pero no incluye las reclamaciones japonesas reconocidas especialmente en la legislación de cualquier Potencia Aliada promulgada desde el 2 de setiembre de 1945.

C) Bajo la reserva de una renuncia recíproca, el Gobierno del Japón renuncia igualmente toda reclamación (inclusive deudas) contra Alemania y los nacionales alemanes, en nombre del Gobierno del Japón y de los nacionales japoneses con inclusión de las reclamaciones de carácter intergubernamental y las reclamaciones por pérdidas o daños sufridos durante la guerra; pero con excepción de (a) las reclamaciones provenientes de contratos celebrados y derechos adquiridos antes del 1º de setiembre de 1939, y (b) las reclamaciones resultantes de relaciones comerciales y financieras entre el Japón y Alemania después del 2 de setiembre de 1945. Dicha renuncia no menoscabará las medidas que se adopten de acuerdo con los Artículos 16 y 20 del presente Tratado.

D El Japón reconoce la validez de todos los actos y omisiones efectuados durante el período de ocupación de conformidad con las órdenes de las autoridades de ocupación o en virtud de ellas autorizadas en ese período por la legislación japonesa, y no tomará ninguna medida de carácter civil o criminal contra los nacionales aliados en razón de tales actos u omisiones.

Artículo 20

El Japón tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los bienes alemanes en el Japón serán objeto de las medidas que, para su disposición, hayan acordado o acuerden las potencias que, en virtud del Protocolo de las deliberaciones de la Conferencia de Berlín de 1945 tienen derecho a disponer de esos bienes, y en tanto se procede a la disposición final de tales bienes, asumirá la responsabilidad de su conservación y administración.

Artículo 21

No obstante las disposiciones del Artículo 25 del presente Tratado, la China tendrá derecho a las ventajas de los Artículos 10 y (a) 2 del 14 y Corea a las ventajas de los Artículos 2, 4, 9 y 12 del presente Tratado.

CAPITULO VI

Arreglo de controversias

Artículo 22

Si en opinión de alguna de las Partes del presente Tratado se suscita una controversia en relación con la interpretación o la ejecución del Tratado que no se pueda arreglar refiriéndola a un Tribunal Especial de Reclamaciones o por otros medios convenidos, la controversia, a petición de cualquiera de las partes, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia. El Japón y las Potencias Aliadas que no sean todavía parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia depositarán en el Registro de la Corte, en el momento de sus respectivas ratificaciones del presente Tratado y de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de fecha 15 de octubre de 1946, una declaración general aceptando, sin acuerdo especial, y en general aceptando sin acuerdo especial, y en general, la jurisdicción de la Corte en relación con todas las controversias de la índole mencionada en este artículo.

CAPITULO VII

Cláusulas finales

Artículo 23

A) El presente Tratado será ratificado por los Estados que lo subscriban, inclusive el Japón, y entrará en vigencia para todos los Estados que lo ratifiquen, cuando los instrumentos de ratificación hayan sido depositados por el Japón y por una mayoría, incluyendo a los Estados Unidos de América como Potencia principal de ocupación de los Estados siguientes: (aquí se insertarán los nombres de los Estados que subscriben el presente Tratado) a saber: Australia, Birmania, Canadá, Ceilán, Francia, India, Indonesia, los Países Bajos Nueva Zelandia, Pakistán, Filipinas, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América. El presente Tratado entrará en vigor para cada Estado que posteriormente lo ratifique en la fecha de depósito de su instrumento de ratificación.

(B) Si el Tratado no ha entrado en vigor dentro de nueve meses siguientes a la fecha de depósito de la ratificación del Japón, cualquier Estado que lo haya ratificado podrá poner el Tratado en vigor entre él y el Japón mediante una notificación a ese efecto al Gobierno del Japón y al Gobierno de los Estados Unidos de América a más tardar tres años después de la fecha de depósito de la ratificación del Japón.

Artículo 24

Todos los instrumentos de ratificación serán depositados con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará a todos los Estados signatarios de cada depósito, de la fecha en que entre en vigor el Tratado, conforme al párrafo (a) del artículo 23, y de las notificaciones que se hagan conforme al párrafo (b) del Artículo 23.

Artículo 25

Para los fines del presente Tratado las Potencias Aliadas serán los Estados en guerra con el Japón o cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el Artículo 23, a condiicón de que en cada caso el Estado interesado haya subscripto y ratificado el presente Tratado. Con sujeción a las disposiciones del Artículo 21, el presente Tratado no conferirá ningún derecho, título o beneficio a ningún Estado que no sea una Potencia Aliada según se define en el presente Tratado; y sin ningún derecho, título o interés del Japón se considerará que ha disminuído o ha sido perjudicado en virtud de alguna disposición del presente Tratado en favor de un Estado que no sea una potencia Aliada de la manera como aquí se define.

Artículo 26

El Japón estará dispuesto a concertar con cualquier Estado que haya subscripto la Declaración de las Naciones Unidas del 1.o de enero de 1942, o que se haya adherido a ella, y que esté en guerra con el Japón, o con cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el Artículo 23, que no sea signatario del presente Tratado, un Tratado de Paz bila-

teral en los mismos términos o substancialmente en los mismos términos del presente Tratado; pero esta obligación por parte del Japón expirará tres años después de que inicialmente entre en vigor el presente Tratado. En caso de que el Japón hiciera arreglos de paz o celebrare arreglos de reclamaciones de guerra con cualquier Estado conforme a los cuales se otorguen a tal Estado ventajas mayores de las que se conceden en el presente Tratado, esas mismas ventajas serán otorgadas a las Partes del presente Tratado.

Artículo 27

El presente Tratado será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual suministrará a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

En fe de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Tratado.

Hecho en San Francisco, el ocho de setiembre de 1951, en los idiomas inglés, francés, ruso y español, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

DECLARACION

En relación con el Tratado de Paz subscripto en esta fecha, el Gobierno del Japón hace la Declaración siguiente:

1. Salvo disposiciones contrarias del presente Tratado de Paz, el Japón reconoce la plena vigencia de todos los instrumentos internacionales multilaterales actualmente en vigor, de los cuales el Japón era Parte el 1.o de setiembre de 1939 y declara que al entrar inicialmente en vigor dicho Tratado reasumirá todos sus derechos y obligaciones de conformidad con esos instrumentos. Sin embargo, en el caso de que la participación en un instrumento cualquiera implique la participación en una organización internacional de la cual el Japón cesó de ser miembro el 1.o de setiembre de 1939 o después de esa fecha, las disposiciones del presente párrafo dependerán de la readmisión del Japón en calidad de miembro de la organización en cuestión.

2. El Gobierno del Japón tiene la intención de prestar su adhesión formal a los instrumentos internacionales siguientes dentro del plazo más corto posible que no excederá de un año de la fecha en que inicialmente entre en vigor el Tratado de Paz:

(1) El Protocolo abierto a la firma en Lake Success el 11 de diciembre de 1946 enmendando los acuerdos, convenciones y protocolos sobre drogas heroicas de 23 de enero de 1912, de 11 de febrero de 1925, de 19 de febrero de 1925, de 13 de julio de 1931, de 27 de noviembre de 1931 y de 26 de junio de 1936;

(2) El Protocolo abierto a la firma en París el 19 de noviembre de 1948 colocando bajo la regulación internacional los estupefacientes que se encuentren fuera de la jurisdicción de la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas heroicas, tal como fué enmendado por el Protocolo subscripto en Lake Success el 11 de diciembre de 1946;

(3) La Convención Internacional para la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras subscripta en Ginebra el 26 de setiembre de 1927;

(4) La Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas con Protocolo, subscripta en Ginebra el 14 de diciembre de 1928, y el Protocolo que enmienda la Convención Internacional de 1928 sobre Estadísticas Económicas, subscripta en París el 9 de diciembre de 1948;

(5) La Convención Internacional sobre Simplificación de Formalidades Aduaneras, con Protocolo de firma, subscripta en Ginebra el 3 de noviembre de 1923;

(6) El Convenio de Madrid de 14 de abril de 1891 para la prevención de falsas indicaciones de origen de mercancías, según se revisó en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, y en Londres el 2 de junio de 1934;

(7) La Convención para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional y protocolo adicional subscriptos en Varsovia el 12 de octubre de 1929;

(8) La Convención para salvaguardar la vida humana en el mar, abierta a la firma en Londres el 10 de junio de 1948;

(9) [illegible] Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de [illegible] para la protección de las víctimas de guerra.

3. El Gobierno del Japón tiene igualmente la intención de solicitar, dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el Tratado de Paz, la admisión del Japón para participar en (A) la Convención de Aviación Civil Internacional, abierta a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, y tan pronto como el Japón sea parte de esta Convención, aceptar el Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, abierto igualmente a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944; y (B) la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, subscripta en Washington el 11 de octubre de 1947.

DECLARACION

En relación con el Tratado de Paz subscripto en esta fecha, el Gobierno del Japón hace la Declaración siguiente:

El Japón reconocerá cualquier Comisión, Delegación u otro organismo autorizado por cualquiera de las Potencias Aliadas para identificar, llevar registro, mantener o reglamentar sus sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de guerra en territorio japonés; facilitará la labor de estos organismos, y en lo concerniente a las sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de guerra antes mencionados entablará negociaciones con las Potencias Aliadas interesadas o con cualesquiera Comisión, Delegación u otro organismo autorizado por ella, con objeto de celebrar los acuerdos que se juzguen necesarios.

El Japón confía en que las Potencias Aliadas entablarán negociaciones con el Gobierno japonés con objeto de celebrar acuerdos para la conservación de cualesquiera sepulturas o cementerios de guerra japoneses que existan en los territorios de las Potencias Aliadas y que se deseen conservar.

PROTOCOLO

Los infrascriptos, debidamente autorizados al efecto, han convenido en las disposiciones siguientes para la reglamentación de asuntos referentes a Contratos, Períodos de Prescripción e Instrumentos Negociables, así como los asuntos relativos a Contratos de Seguros, al restablecerse la paz con el Japón:

CONTRATOS, PRESCRIPCION E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES

A)—Contratos

1. Salvo las excepciones enunciadas en los párrafos 2 y 3 que siguen, todo contrato que requiera para su ejecución relaciones entre partes que se convirtieron en enemigos, en el sentido de la Parte F), será tenido por anulado desde el momento en que cualesquiera de las partes se convirtió en enemigo. Sin embargo, tal anulación tendrá efecto sin perjuicio de las disposiciones 15 y 18 del Tratado de Paz subscripto en esta misma fecha; y tampoco eximirá a ninguna de las partes contratantes de la obligación de reitegrar las sumas recibidas a título de adelantos o de pagos parciales y por las cuales la parte interesada no haya rendido cuenta.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1 que antecede, se exceptuarán de la anulación y, sin perjuicio de los derechos a que se refiere el Artículo 14 del Tratado de Paz subscripto en esta misma fecha, permanecerán en vigor las porciones de todo contrato que se puedan exceptuar y que no requieran para su cumplimiento relaciones entre cualesquiera de las partes que se hayan convertido en enemigos, en el sentido de la parte F). Cuando las disposiciones de algún contrato cualesquiera no se puedan exceptuar de este modo, el contrato se considerará como anulado en su totalidad. Lo que antecede estará sujeto a la aplicación de la legislación, reglamentos y ordenanzas internas que haya expedido alguno de los signatarios de este Protocolo que sea una Potencia Aliada de conformidad con el dicho Tratado de Paz y que tenga jurisdicción sobre el contrato o sobre cualquiera de las partes contratantes y estará también sujeto a los términos del contrato.

3. Ninguna de las disposiciones de la parte A) se interpretará en el sentido de que anule las transacciones legalmente llevadas a cabo de conformidad con un contrato celebrado entre enemigos si las transacciones se ejecutaron con la autorización del Gobierno interesado, si es uno de los Gobiernos signatarios de este Protocolo, y es una de las Potencias Aliadas de conformidad con el dicho Tratado de Paz.

4. No obstante las disposiciones precedentes, los contratos de seguros y de reaseguros serán objeto de un tratamiento conforme a las disposiciones de las partes D y E del presente Protocolo.

B)—Períodos de prescripción

1. Todo período de prescripción o limitación del derecho a proceder o del derecho de tomar medidas de conservación respecto a las relaciones que afecten a personas

o bienes y que afecten a nacionales de los signatarios de este Protocolo que en razón del estado de guerra, no pudieron proceder judicialmente o no pudieron cumplir las formalidades exigidas para salvaguardar sus derechos, ya sea que estos períodos comenzaran antes o después de estallar la guerra, se considerará que han sido suspendidos, durante el transcurso de la guerra, en el territorio japonés, por una parte, y en el territorio de los signatarios que otorguen al Japón a base de reciprocidad, el beneficio de las disposiciones de este párrafo, por la otra parte. Estos períodos comenzarán a correr nuevamente al entrar en vigor el Tratado de Paz subscripto en esta misma fecha. Las disposiciones de este párrafo serán aplicables en lo que se refiere a los períodos fijados para la presentación de cupones de intereses o de dividendos, o la presentación, para su pago, de valores sorteados para su reembolso o reembolsables por cualquier otro motivo excepto que, en lo que respecta a dichos cupones o valores, el período comenzará a correr nuevamente en la fecha en que se disponga de fondos para pagar al tenedor del cupón o del valor en cuestión.

2. Si con motivo de no haber actuado en manera alguna, o de no haber cumplido con alguna formalidad durante la guerra, se ha procedido en territorio japonés en perjuicio de algún nacional de uno de los signatarios que es una Potencia Aliada de conformidad con dicho Tratado de Paz, el Gobierno del Japón restaurará los derechos que hayan sido perjudicados. Si tal restauración es imposible o si resultare inequitativa, el Gobierno del Japón dispondrá que se proporcione al nacional del signatario interesado la reparación que en las circunstancias sea justa y equitativa.

C)—Instrumentos negociables

1. En las relaciones entre enemigos, ningún instrumento negociable expedido antes de la guerra, se considerará como anulado por la sola razón de que no fué presentado para su aceptación o pago en el plazo requerido, o que no se dió aviso, a los libradores o endosantes, de la no aceptación o falta de pago, o de protesto del instrumento, como tampoco en razón de que no se haya cumplido alguna formalidad cualquiera durante la guerra.

2. En el caso de que el período dentro del cual un instrumento negociable debió haber sido presentado para su aceptación o pago, o dentro del cual se debió haber dado aviso de no aceptación o de falta de pago al librador o al endosante, o dentro del cual el instrumento debió haber sido protestado, haya expirado durante la guerra, y la parte que debió haberlo presentado o protestado, o que haya debido dar aviso de no aceptación o de falta de pago no hubiere procedido a ello durante la guerra, se concederá un período de no menos de tres meses de la fecha en que entre en vigor el Tratado de Paz suscrito este mismo día dentro del cual se podrá hacer la presentación, dar el aviso de no aceptación o de falta de pago, o protesto del instrumento.

3. Si una persona incurrió en obligaciones antes de la guerra, o en el transcurso de ella, de conformidad con un instrumento negociable y en virtud de un compromiso con alguna otra persona que posteriormente se convirtió en enemigo, esta última seguirá obligada a indemnizar a la primera en lo tocante a esas obligaciones, no obstante haber estallado la guerra.

D)—Contratos de seguro y de reaseguro (exceptuando los seguros de vida) que no se hubiesen terminado antes de que las partes se convirtieran en enemigos.

1. Los contratos de seguros no se considerarán como anulados por el hecho de que las partes contratantes se convirtieran en enemigos, a condición de que el riesgo haya sido contratado antes de la fecha en que las partes se convirtieran en enemigos y que el asegurado haya pagado, antes de esa fecha, todas las sumas adeudadas a título de primas o de pagos en moneda para hacer efectivo o mantener en vigor el seguro de conformidad con las condiciones del contrato.

2. Los contratos de seguros que no figuren en la categoría de los que permanecen en vigor de conformidad con la cláusula que antecede, se considerarán como que no han existido y toda suma pagada de acuerdo con ellos será reembolsable.

3. Los tratados y otros contratos de reaseguro, excepto en la manera en que se dispone expresamente más adelante, se considerarán como terminados en la fecha en que las partes contratantes se convirtieron en enemigos y toda cesión hecha de conformidad con tales contratos se cancelará con efectividad desde esa fecha. Queda entendido que las cesiones hechas respecto a pólizas de viaje que se hayan concertado conforme a un Tratado de Reaseguros Marítimos se considerará que permanecieron en pleno vigor hasta su expiración natural de conformidad con los términos y condiciones en que se haya cedido el riesgo.

4. Salvo disposiciones en contrario en los contratos de seguro, los contratos de reaseguro facultativo se considerarán como habiendo permanecido en vigor hasta el día en que las partes se convirtieron en enemigos y como habiendo terminado en esa fecha cuando el riesgo hubiese principiado a correr y todas las sumas adeudadas a título de primas o los pagos en moneda para efectuar el reaseguro o mantenerlo en vigor hayan sido pagados o consignados de la manera acostumbrada.

Queda entendido que dichos Reaseguros Facultativos en relación con pólizas de viaje se considerarán como habiendo permanecido en pleno vigor hasta la fecha de su expiración natural de conformidad con los términos y condiciones en que el riesgo se haya cedido.

Queda entendido, además, que Reaseguro Facultativo en relación con un contrato de seguro que permanezca en vigor de conformidad con la cláusula 1 precedente, se considerará que ha permanecido en pleno vigor hasta la expiración del seguro original.

5. Los contratos de Reaseguro Facultativo, excepto aquellos a que se refiere la cláusula precedente, y todo Contrato de Reaseguro de Excedente de Pérdida a base de "Proporción de Excedente de Pérdida" y los de Reaseguro contra Granizo (facultativo o no), se considerarán como que no han existido y toda suma pagada en virtud de esos contratos será reembolsable.

6. Salvo disposiciones en contrario del Tratado o, de todo otro Contrato de Reaseguro, las primas se ajustarán a base de prorrata temporis.

7. Los Contratos de Seguro o de Reaseguro, (inclusive las cesiones hechas conforme a los términos de Tratados de Reaseguro), se considerarán como que no cubren las pérdidas o reclamos originados por actos de guerra de una Potencia de la cual una de las partes contratantes era nacional o de los Aliados o Asociados de esta Potencia.

8. En el caso de que, durante la guerra un seguro ha sido traspasado del asegurador primitivo a otro asegurador o ha sido reasegurado en su totalidad, el traspaso o reaseguro, sea que se haya efectuado voluntariamente o en virtud de un acto administrativo o legislativo, será reconocido y la obligación del asegurador primitivo se considerará como habiendo cesado a partir de la fecha en que se efectuó el traspaso o el reaseguro

9. Cuando existan más de un Tratado u otro Contrato de Reaseguro entre dos mismas partes se efectuará un ajuste de cuentas entre ellos a fin de llegar a un balance y se asentarán en las cuentas todos los saldos (en los cuales se incluirán las reservas convenidas para pérdidas todavía por liquidar), y todas las sumas que se adeuden las partes entre sí en virtud de tales contratos o que puedan ser reembolsables conforme a los términos de cualquiera de las disposiciones que anteceden

10. Ninguna de las partes pagará interés alguno con motivo de retardos que por el hecho de que las partes se convirtieron en enemigos, hayan ocurrido o puedan ocurrir en la liquidación de primas, reclamos o saldos de cuentas.

11. Ninguna de las disposiciones de esta parte del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que perjudique o afecte en modo alguno los derechos que confiere el Artículo 14 del Tratado de Paz subscripto en esta misma fecha.

E). Contratos de Seguros de Vida

Si, durante la guerra, un seguro ha sido traspasado del asegurador primitivo a otro asegurador o haya sido reasegurado en su totalidad, el traspaso o reaseguro si se ha efectuado a instancias de las autoridades administrativas o legislativas del Japón será reconocido, y la obligación del asegurador primitivo se considerará como cesada a partir de la fecha del traspaso o reaseguro.

F). Disposición Especial

Para los fines de la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo las personas físicas o morales se considerarán como enemigos a partir de la fecha en que el comercio entre ellas se hizo ilegal según las leyes, ordenanzas o reglamentos a que estuvieren sujetas dichas personas o contratos.

DISPOSICION FINAL

El presente Protocolo queda abierto para ser subscripto por el Japón y por cualquier signatario del Tratado de Paz con el Japón suscripto en esta misma fecha y en lo que respecta a cualquiera de las materias de que trata,

regirá las relaciones entre el Japón y cada uno de los demás Estados signatarios del presente Protocolo a partir de la fecha en que el Japón y ese Estado estén obligados por dicho Tratado de Paz.

El presente Protocolo se depositará en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

En testimonio de lo cual los infrascriptos plenipotenciarios firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de San Francisco el día 8 de setiembre de 1951 en los idiomas inglés, español, francés, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aprueba un Protocolo Adicional al Convenio de Pagos con Suecia.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de setiembre de 1952. (*)

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, relativo al Acuerdo de Pagos entre nuestro país y el Reino de Suecia.

El 13 de junio de 1949 se firmó el mencionado Acuerdo de Pagos, que fué ratificado por ley del 10 de agosto del mismo año.

Ese Acuerdo de Pagos establece en sus artículos III y V que el monto máximo del crédito recíproco será de tres millones quinientas mil coronas suecas.

Esos artículos tienen el siguiente texto:

"Artículo III. — Las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 2º podrán arrojar saldo total acreedor o deudor indistintamente. Durante la vigencia del presente convenio, el Instituto acreedor no solicitará reembolso del saldo total a su favor que pudieran arrojar las mencionadas cuentas, hasta tanto ese saldo no exceda de la cantidad de 3:500.000 coronas (tres millones quinientas mil coronas suecas)".

"Artículo V. Cuando el saldo total de las "cuentas especiales" Uruguay exceda de 3:500.000 coronas (tres millones quinientas mil coronas suecas), el Banco deudor, a pedido de Banco acreedor, abonará el excedente en cuotas mínimas de doscientas mil coronas suecas en las condiciones previstas en el artículo 4:".

Las autoridades competentes de nuestro país, así como las de Suecia, han reconocido que el tope mencionado es insuficiente en los actuales momentos, a causa del gran incremento adquirido por el intercambio comercial entre ambos países.

Como consecuencia de tal concepto, el Banco de la República sugirió la conveniencia de modificar el monto máximo del crédito recíproco, llevándolo a 15 millones de coronas, y el Gobierno de Suecia propuso subscribir un Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos de 1949, en el sentido indicado.

De acuerdo con los estudios e informes favorables del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República, se firmó en Montevideo, el 13 del corriente, el Protocolo cuyo texto se adjunta, y según el cual el monto máximo del crédito recíproco se fijó en la cifra expresada en el párrafo anterior.

Al solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, me valgo de esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El *Senado* y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo Adicional del 13 de agosto de 1952, anexo al Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, del 13 de junio de 1949.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

(*) Llegado el 2 de diciembre a "Diario Oficial".

TEXTO DEL PROTOCOLO ADICIONAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Suecia, deseosos de facilitar e incrementar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, han designado a este efecto representantes, los cuales, debidamente autorizados, han convenido en reemplazar los artículos 3 y 5 del Convenio sobre Régimen de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia del 13 de junio de 1949, por los siguientes artículos:

Artículo 3

Las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 2 podrán arrojar saldo total acreedor o deudor indistintamente.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Instituto acreedor no solicitará reembolso del saldo total a su favor que pudieran arrojar las mencionadas cuentas, hasta tanto ese saldo no exceda de la cantidad de 15.000.000 de coronas (quince millones de coronas suecas).

Artículo 5

Cuando el saldo total de las "cuentas especiales" uruguayas exceda de 15.000.000 de coronas (quince millones de coronas suecas), el Banco deudor, a pedido del Banco acreedor, abonará el excedente en cuotas mínimas de doscientas mil coronas suecas en las condiciones previstas en el artículo 4.

Este protocolo adicional se aplicará, bajo reserva de su aprobación por las autoridades pertinentes de ambos países, provisoriamente desde el día de su firma inclusive. Entrará definitivamente en vigor en la fecha que será establecida por ambos países.

En fé de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los idiomas español y sueco, en Montevideo, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Gobierno del Uruguay, Fructuoso Pittaluga. — Por el Gobierno de Suecia, Carl H. Bergenstierna.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a donar unos predios para la ampliación de un Parque Municipal de Salto.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de noviembre de 1952.

A la Asamblea General:

Concretando una aspiración de la Comuna Salteña, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley —que tuvo origen en la legislatura anterior— por el que se autoriza al Banco de la República para donar terrenos de su propiedad a la Intendencia Municipal de Salto, destinados a ampliar el Parque Solari de dicha ciudad.

Cabe expresar que ante la solicitud que al efecto formulara la referida Intendencia, el Directorio del Banco resolvió, en sesión de 12 de julio de 1945, lo siguiente: "Manifiéstese a la Intendencia solicitante que el Banco estaría dispuesto a hacerle donación del predio que le interesa para ampliación del Parque Solari de Salto, siempre que ella gestione y obtenga la correspondiente autorización legislativa.

Saluda a esa Asamblea con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Montevideo, 10 de noviembre de 1952.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a donar a la Intendencia de Salto, con destino a ampliación del Parque Solari, de aquella ciudad, los lotes de terreno comprendidos entre las calles Charrúa, Santos Errandonea, 6 de Abril y San Antonio; y los lotes N.os 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. Dos Santos el 27 de marzo de 1931, y que adquiriera aquella institución de la firma Derrégibus Hermanos y Enrique Derrégibus.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se precisa cuál es el margen máximo de ganancia autorizado para la comercialización de maquinaria agrícola.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de noviembre de 1952.

Vistas las dudas suscitadas con motivo de la interpretación del decreto de 24 de marzo de 1952, sobre comercialización de maquinaria agrícola, respecto a si está comprendido en el 25 o|o de ganancia líquida, fijada para el importador y el agente, el beneficio de los demás revendedores que puedan intervenir en las operaciones respectivas, cuando el productor no efectúa la compra directamente al agente o al importador.

Considerando: I) La intención del Poder Ejecutivo fué afirmativa, ya que el propósito perseguido fué el de que, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, textualmente, el 25 o|o de margen fijado fuera "la ganancia del importador y de todos los intermediarios que entraren en las operaciones hasta la entrega de la máquina a sus compradores".

II) Esa intención se concretó en la norma del final del artículo 1º del decreto que establece el "margen máximo del sesenta por ciento (60 o|o) entre el precio CIF y el precio de venta al público",

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que en el veinticinco por ciento (25 o|o) establecido como ganancia líquida a repartir entre el importador y el agente por el decreto de 24 de marzo de 1952, sobre comercialización de maquinaria agrícola, se halla comprendida la ganancia de todos los intermediarios que intervengan en las operaciones hasta la entrega de la máquina a sus compradores.

Art. 2º Este decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 3º Comuníquese, dése a la prensa, publíquese en el "Diario Oficial", insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se prorroga, con excepciones, la suspensión de lanzamientos contra inquilinos buenos pagadores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Suspéndase, hasta el 31 de marzo de 1953, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios de desalojos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los juicios de desalojos promovidos o que se promovieran al amparo de las excepciones establecidas en la ley Nº 11.451, de 20 de junio de 1950, que a estos efectos se declara que continúa en vigencia.

Art. 2º La presente ley entrará en vigencia el 1º de diciembre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de noviembre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se aprueban ad referendum dos Acuerdos de Ayuda Técnica con Unesco para la creación de un Centro Bibliográfico dentro de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1952. — Núm. 652|951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la creación de un Centro Bibliográfico dentro de la Biblioteca Nacional, sobre la base de la provisión de Ayuda Técnica por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); y

Atento: a que, por iniciativa del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se obtuvo del expresado organismo internacional la propuesta de comenzar el desarrollo de su plan de Ayuda Técnica para el ejercicio de 1952, colaborando con el Gobierno uruguayo en la creación de un Centro Bibliográfico a funcionar dentro de la Biblioteca Nacional, de modo que constituya un servicio de eficacia entre los que este instituto tiene organizados;

Atento: a que para hacer efectiva la provisión de dicha Ayuda Técnica se requiere como en todos los casos relativos la formalización previa de los Acuerdos Básico y Suplementario referentes a las normas y principios en que cabe la prestación de aquélla y a las obligaciones genéricas y específicas de las partes en función de los mismos frente al programa a realizar;

Atento: a que por resolución de fecha 8 de octubre próximo pasado fueron arbitrados los fondos necesarios, adelantando con ello el Gobierno de la República el cumplimiento de su obligación primaria de co-participar en la financiación, conforme y en los límites de lo que corresponde y se conviene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar los Acuerdos Básico y Suplementario Nº 1 proyectados para ser subscriptos por el Gobierno de la República y los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, referente, el segundo, a la prestación de Ayuda Técnica para la creación en la Biblioteca Nacional de un Centro Bibliográfico, cuyos textos se transcriben a continuación:

ACUERDO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Por intermedio de sus representantes debidamente autorizados que firman más adelante, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (que en lo sucesivo será denominada "la Organización") y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (que en lo sucesivo será designado por el Gobierno"), acuerdan lo que sigue:

ARTICULO I

Prestación de ayuda técnica

1. — La Organización prestará ayuda técnica al Gobierno en la materia y en las condiciones que pueda convenirse posteriormente en Convenios o Arreglos suplementarios al presente Convenio básico.

2. — Esta ayuda técnica será facilitada de acuerdo con las Observaciones y Principios Directivos estipulados en el Anexo I de la Resolución 222 IX (A) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 15 de agosto de 1949, y de conformidad también con las resoluciones y decisiones que en este sentido adopte la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la Organización.

3. — La ayuda técnica puede consistir:

(a) En poner a la disposición de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo denominado "el país"), los servicios del personal especializado que asesore y ayude a las autoridades competentes.
(b) En organizar y dirigir seminarios, programas de formación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y cualquiera otra actividad análoga en los lugares que puedan ser designados de mutuo acuerdo;
(c) En conceder becas de estudio y formación o llegar a acuerdos, por medio de los cuales candidatos nombrados por el Gobierno y aprobados por la Organización, puedan estudiar o perfeccionarse en el extranjero;
(d) En preparar y ejecutar proyectos modelos en aquellos lugares designados de mutuo acuerdo.
(e) En facilitar cualquiera otra clase de ayuda técnica que se convenga entre la Organización y el Gobierno.

4. — (a) Los Expertos destinados a asesorar y ayudar al Gobierno serán seleccionados por la Organización, de acuerdo con el Gobierno, siendo responsables únicamente ante la Organización.

(b) Los expertos estarán, en el desempeño de sus funciones, en estrecha relación con el Gobierno y con aquellas personas o instituciones autorizadas por él mismo, ajustándose a las instrucciones del Gobierno, conforme a lo que se prevenga en los convenios o arreglos suplementarios.

(c) En el curso de sus trabajos, los expertos se esforzarán en poner el corriente de sus métodos, prácticas y técnica profesionales, así como de los principios en que se basan, al personal técnico que nombre el Gobierno. A tal fin, éste hará cuanto sea necesario para que siempre que sea posible, dicho personal sea asignado a los expertos.

5. — Todo equipo o material técnico suministrado por la Organización será de su propiedad, a menos y hasta que dicho título sea transferido al Gobierno en las condiciones y términos que se estipulen entre ambas partes.

6. — La duración de la ayuda técnica que haya de prestarse será determinada en convenios o arreglos suplementarios.

ARTICULO II

Participación del Gobierno en el programa de ayuda técnica

1. — El Gobierno deberá hacer cuanto esté en su poder para asegurar la efectividad de la ayuda técnica prestada.

2. — El Gobierno y la Organización se consultarán en relación con la publicación de los resultados y de los informes de los expertos que puedan considerarse de utilidad para otros países y para la Organización misma.

3. — En cualquier caso, el Gobierno facilitará a la Organización, siempre que le sea posible, información relacionada con las decisiones tomadas como consecuencia de la ayuda prestada y de los resultados obtenidos.

ARTICULO III

Obligaciones administrativas y financieras de la Organización

1. — La Organización sufragará, parcial o totalmente, según lo haya estipulado en los convenios o arreglos suplementarios firmados, los gastos en que se incurra fuera del país por la ayuda técnica, como sigue:

(a) Los sueldos de los expertos.
(b) Los gastos de transportes y de subsistencia de los mismos durante su viaje desde el lugar de reclutamiento hasta el país.
(c) Los gastos de cualquier otro viaje fuera del país.
(d) el costo de los seguros de los expertos.
(e) El importe de todo material o equipo adquirido por la Organización, y su transporte desde el lugar de origen hasta el país.
(f) Cualquier otro gasto ocasionado fuera del país, aprobado por la Organización.

2. — La Organización pagará todos los gastos en moneda local que no estén comprendidos en el artículo IV, párrafo 1 de este Convenio como debiendo ser pagados por el Gobierno.

ARTICULO IV

Obligaciones administrativas y financieras del Gobierno

1. — El Gobierno contribuirá a los gastos ocasionados por la ayuda técnica, pagando o proporcionando directamente los siguientes servicios o facilidades:

(a) El personal local, técnico y administrativo, incluso el de secretaría, intérpretes, traductores y otros análogos.
(b) Las oficinas y locales necesarios.
(c) El equipo o material que pueda ser producido en el país.
(d) El transporte oficial del personal y del material o equipo dentro del país.
(e) Los gastos oficiales de correos, teléfonos y telégrafos.
(f) La asistencia médica para el personal que componga la misión.
(g) Todo gasto de subsistencia de los expertos que pueda concertarse en convenios o arreglos suplementarios.

2. — Con el fin de poder hacer frente a estos gastos, el Gobierno deberá establecer un fondo o fondos en moneda local por un importe y en las condiciones que se fijen en los convenios o arreglos suplementarios. Si la Organización tuviese bajo su responsabilidad el citado fondo o fondos, deberá rendir cuentas detalladas de su empleo y devolver al Gobierno todo sobrante que pudiera existir.

3. — El Gobierno sufragará la parte de gastos que hayan de ser pagados fuera del país y que no estén comprendidos en las obligaciones de la Organización, de acuerdo con lo que se estipule en convenios o arreglos suplementarios.

4. — Siempre que sea necesario, el Gobierno pondrá a la disposición de los expertos del personal, equipo, materia y otros servicios que precisen para la ejecución de su trabajo, conforme con lo que se convenga por mutuo acuerdo.

ARTICULO V

Prerrogativas, privilegios o inmunidades

1. — Que el Gobierno haya o no ratificado la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de las Instituciones Especializadas, acordará a la Organización, a su personal, a sus fondos y a sus propiedades y bienes, las disposiciones apropiadas de estas convenciones.

2. — El personal de la Organización, incluso los expertos designados para llevar a efecto los fines del presente en el sentido especificado en las citadas Convenciones.

ARTICULO VI

1. — El presente Convenio básico entrará en vigor a partir del momento de su firma por los representantes debidamente autorizados del Gobierno y de la Organización.

2. — El presente Convenio básico, así como los convenios o arreglos suplementarios que se concerten posteriormente podrán ser modificados por acuerdo entre la Organización y el Gobierno, debiendo tomar en consideración cada una de las partes cuantas sugerencias se hagan en al sentido por cualquiera de ellas.

3. — El presente Convenio básico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previo aviso escrito de

sesenta días. La terminación de este Convenio básico implica la terminación de los convenios o arreglos suplementarios concertados.

ANEXO I AL ACUERDO BASICO DE AYUDA TECNICA FIRMADO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

CENTRO BIBLIOGRAFICO

I — Proyecto

(Artículo I, párrafo 1)

Creación de un Centro de documentación en el seno de la Biblioteca Nacional de Montevideo, llamado a ser un Centro Nacional de Información Bibliográfica que colabore con otros Centros análogos de América Latina.

La Unesco participará en este proyecto facilitando los expertos y el material o equipo necesarios. Concederá igualmente, becas.

II — Duración

(Artículo I, párrafo 6)

La primera fase de este proyecto abarcará hasta el 31 de diciembre de 1952.

III — Personal

(Artículo I, párrafo 4 a)

La Unesco facilitará, de acuerdo con los deseos del Gobierno:

1 Director asesor del Centro Bibliográfico Nacional, cuya función principal será:

—Organizar el Centro en colaboración con los expertos locales, con otras instituciones y con la Unesco, teniendo en cuenta la situación y los recursos del país, y sus necesidades en materia bibliográfica;
—Organizar el personal y seleccionar a los ayudantes y becarios;
—Dirigir el Centro en colaboración con el Bibliotecario de la Biblioteca Nacional y con otros bibliotecarios y bibliógrafos, hasta el momento en que el Centro pase a estar bajo la responsabilidad del Director uruguayo.

1 Ayudante bibliotecario que, bajo la dirección del Director asesor del Centro se encargue de dirigir los trabajos de determinados departamentos especializados, y principalmente de la:

—Compilación de catálogos colectivos;
—Preparación de documentos relacionados con la ayuda técnica y el desarrollo de cualquier investigación científica que se lleve a cabo en el Uruguay;
—Organización de un laboratorio microfotográfico;
—Reclutamiento de traductores para el servicio de documentación;
—Compilación y publicación de bibliografías, etc.

IV — Constitución de un Fondo de Moneda local

(Artículo IV, párrafos 1 y 2)

El Gobierno pondrá a la disposición de cada uno de los expertos la cantidad mensual de 347,2 pesos, con el objeto de que puedan hacer frente a los gastos de alojamiento.

El Gobierno asegurará igualmente los gastos de subsistencia, a razón de 28 pesos por día, así como los gastos de transporte, durante los viajes que con carácter oficial deban realizar en el interior del país.

El Gobierno constituirá un fondo en moneda local destinado a pagar los gastos producidos en dicha moneda, enumerados en los apartidos a, b, c, d, e, f, g, del citado artículo IV, párrafo 1. Este fondo no deberá ser en ningún caso, inferior a 1.000 pesos.

V —Becas de estudio y perfeccionamiento ...

(Artículo I, párrafo 3 c)

Se concederá una beca en relación con este proyecto, para estudiar o perfeccionarse en el extranjero conforme a las normas administrativas y de selección que para tal fin tiene establecidas la Unesco. Queda entendido que el Gobierno uruguayo tendrá a su cargo el pago de uno de los viajes del becario, bien sea el de ida o el de vuelta. Dicha selección se hará de mutuo acuerdo entre el Gobierno y el Director del Centro, estando destinado el becario seleccionado a desempeñar eventualmente el cargo de Director del mismo.

VI — Equipos o material técnico

(Artículo III, párrafo 1 e)

La Unesco facilitará el equipo o material técnico o de otro tipo, que sea indispensable para el trabajo de los expertos, hasta un total equivalente a 2.000 dólares. El Gobierno deberá hacer lo necesario para que dicho material o equipo sea entregado a nuestros expertos exento de todo derecho de aduana.

VII — Organo de coordinación

(Artículo I, párrafo 4 b)

El Gobierno designa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social como órgano de coordinacón para la ejecución del presente proyecto.

Artículo Segundo. Cométese al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la subscripción de los referidos Acuerdos en representación del Gobierno de la República.

Artículo Tercero. El otorgamiento de los acuerdos mencionados se efectuará ad referendum de la aprobación legislativa pertinente.

Artículo Cuarto. comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo. — MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 26 de noviembre de 1952.

1464—Se concede una prórroga de 7 meses y 17 días, del plazo fijado en el contrato respectivo, para la terminación de la obra "Embalse del Arroyo Canelón Grande", en mérito a los fundados motivos que el contratista invoca.

1470—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para enajenar a favor del señor Eladio Méndez, la fracción de terreno propiedad del Estado, perteneciente al antiguo camino El Cuadro-Ombúes de Lavalle, 2.a Sección Judicial de Colonia, que se considera sin aplicación. Importe de la tasación asciende a $ 66.45.

1472—Idem, a la Dirección General de Arquitectura para ejecutar por el sistema de administración directa, las obras de reparaciones y pinturas especificadas, necesarias en el edificio del Cabildo (Montevideo), dentro de la suma de pesos 51.307.49 en que han sido estimadas.

1475—Idem, para realizar por el sistema de administración directa, las modificaciones y ampliaciones que se especifican, necesarias en los gabinetes higiénicos del edificio del Ministerio del Interior, (Avenida 18 de Julio y Cuareim) dentro de la suma de $ 5.925.00 en que las mismas han sido estimadas.

1476—Se aceptan las propuestas de dos firmas comerciales de esta plaza, de acuerdo con el resultado del llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Vialidad, para el suministro a la misma de maderas, alambres, chapas galvanizadas y otros artículos de barraca, con destino a obras y servicios a su cargo, por la suma total de $ 11.259.31.

1482—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio próximo pasado, por la que se designó al señor José Luis Ttchegoimberry para ocupar el cargo de chofer de 2.a a jornal de la Dirección de Saneamiento en razón de no haberse presentado a tomar posesión de su cargo, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo los servicios del señor Jacinto Atanacio Fernández para ocupar igual cargo con un jornal de $ 7.40 por el término de 3 meses.

1488—Se tienen por autorizados los trabajos realizados por la empresa Eleuterio Brussatore, consistentes en la recuperación de diversos implementos, herramientas y materiales hundidos en el Arroyo de Las Vacas (Carmelo), a costa

de la creciente extraordinaria ocurrida el 12 de noviembre de 1951, cuyo valor actual ha sido estimado en la suma de pesos 9.620.00.

—Se fija en $ 4.500.00 la retribución que tiene derecho a percibir la referida empresa, con motivo de la ejecución de los trabajos autorizados por esta resolución.

1525—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Rocha, extendiéndola por la calle s|n entre las manzanas N.° 259 y 260, empalmándola con la tubería existente en la Avenida General Artigas, dentro de una inversión que ha sido presupuestada en $ 1.140.87.

1526—Idem para ejecutar por el sistema de administración, la continuación de los trabajos de limpieza de las tuberías del Servicio de Trinidad, dentro de la suma de $ 4.653.61 en que han sido estimados.

1527—Se ratifica el permiso otorgado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo al señor Efraín Eyherabide para efectuar el servicio de transporte colectivo de pasajeros entre Melo y Río Branco, permiso éste que se considera de carácter precario, revocable e incedible y sujeto a las condiciones establecidas en el decreto de 31|1|1945, debiendo la citada Intendencia prohibir los viajes que efectúa el señor Justo González entre Melo y Puente del Chuy por no tener la autorización correspondiente.

1528—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de administración las obras de ampliación de la red de agua potable de la ciudad de Colonia a fin de abastecer el grupo de viviendas económicas 1-2 de la Planta Urbana de dicha ciudad, y la construcción de la conexión de un ramal, dentro de la suma de $ 1.736.40.

1529—Idem para ejecutar las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Paysandú, por la calle Montevideo N.° 2 entre Comercio y 33 Orientales y por Montevideo, entre Ayacucho y Oriente, dentro de la suma de $ 4.823.06 en que han sido estimadas.

1530—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación a la fracción de terreno, padrón N.o 667, propiedad del señor Martín S. Marzano, con motivo de la ampliación del Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de San Carlos. Departamento de Maldonado. Importe de la tasación: $ 12.837.95.

1531—Idem, padrón N.o 2894, propiedad de la señora Blanca Rosa Díaz de Lemes, id. id. id. que el asunto anterior. Importe de la tasación: $ 4.086.90.

1532—Se declara que la administración se recibe definitivamente de la obra: Sistema de Riego en Paysandú, en la parte ejecutada y recibida provisoriamente con fecha 17 de mayo próximo pasado, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a la empresa contratista la garantía depositada por concepto de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

1535—Se aprueba el programa y las bases formuladas para el llamado a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio N.o 2 "Héctor Miranda" de Montevideo y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para promover el concurso referido, de acuerdo con el programa y bases que figuran en los respectivos obrados, pudiendo invertir hasta la suma de $ 16.700.00 en el pago de premios, menciones, honorarios é impresión de bases y programa.

1536—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, la suma líquida de $ 400.00 a los efectos de la toma de posessión del predio expropiado al señor Antonio Antía Errandonea por resolución de 26|7|944, necesario para obras de construcción de la línea férrea Sayago-Cerro.

1537—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se libre una orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Maldonado por la suma de pesos 170.00 como aporte del Estado para la adquisición del edificio de la Capilla del Cuartel de Dragones, de acuerdo a lo establecido por la ley de 3 de setiembre de 1952, en su artículo 1.o Apartado D).

1538—Se aprueban los "extraordinarios" que se han producido durante la ejecución de las obras del "puente y accesos sobre el río Tacuarí" en paso de los Borches contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy y que consisten en "economías" por $ 3.609.22 y "aumentos" por $ 11.038.89.

1539—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Canelones, por el importe líquido de $ 129.756.18 y se destina la inversión de la suma de pesos 9.082.29 para Imprevistos (7 o|o) de las mismas. Se aprueba en todas sus partes el referido contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la mencionada firma contratista y se autoriza a dicha Dependencia para invertir hasta $ 9.079.00 para atender "Gastos a cargo del Estado"

1540—Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto próximo pasado, a favor del señor Luis B. Gutiérrez (ex funcionario del SOYP), estableciéndose que la misma debe extenderse para el cargo de peón de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, con un jornal de $ 6.50.

1541—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a de las obras construcción de la Estación de Depuración de Maldonado señor Pedro W. Salvetto, pase a desempeñar idénticas funciones a las obras Instalación de calefacción en el Instituto "José Batlle y Ordóñez" que ejecuta la Direción General de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 210.00 por el término de 60 días.

1542—Idem, de las obras de ampliación del Barrio F. 1 del Departamento de Rivera señor Ramón Martínez González, pase a desempeñar idénticas funciones a las obras de construcción del edificio para la Policlínica de La Paloma (Rocha) que ejecuta la Dirección General de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viático, por el término de 7 meses.

1543—Se confirma la designación efectuada por resolución del P. Ejecutivo de 13 de agosto ppdo., efectuada a favor del señor Clemente Leites (ex funcionario del SOYP), estableciéndose que la misma debe extenderse para el cargo de portero de la Administración de Aguas Corrientes, con una asignación mensual de pesos 160.00.

1544—Idem, a favor del señor Wáshington L. Abas (ex funcionario del SOYP), estableciéndose que la misma debe entenderse hecha para el cargo de portero de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, con una asignación mensual de $ 160.00.

1545—Se deja sin efecto la parte final la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 1952 por la que se resolvió restituir a su cargo de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay al señor Juan Zai Fortunato en lo que tiene relación con la privación de sus sueldos, posteriores a la suspensión de 6 meses sin goce de sueldo aplicada como sanción disciplinaria.

1546—Se concede al contratista de las obras del Depósito de Distribución del Pueblo Olimar, Ing. don Gaspar Masoller, una prórroga hasta el 31 de octubre de 1952, para la terminación de las mismas, en razón de las causales invocadas.

1547—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para realizar, en la localidad de Velázquez (Rocha), los trabajos relativos a una nueva perforación destinada a aumentar el caudal de agua potable que actualmente se distribuye a la población de la referida localidad, pudiendo invertirse por tal concepto hasta la suma de $ 5.000.00.

1548—Idem, para ejecutar una perforación en el paraje denominado "Colonia Viñar" ubicado en el Dpto. de Artigas, destinada al alumbramiento de aguas subterráneas para abastecer a la Escuela Rural N.o 42, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 5.000 00

1549—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar al Instituto Geológico del Uruguay, la ejecución de una nueva perforación de abastecimiento de agua del Pueblo Libertad (San José), dentro de la suma de $ 500.00 en que han sido estimados dichos trabajos.

1550—Se deja sin efecto la resolución de 9 de junio de 1949, que autorizó a la Dirección de Saneamiento para ejecutar, dentro de la suma de $ 8.163.03 las obras de construcción de una Casa Habitación para el Encargado del Servicio de Pan de Azúcar, y se anula el formulario de imputación N.o 4.753 y se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para realizar los trabajos relativos a una nueva perforación en Pan de Azúcar, para la obtención de aguas subterráneas, destinadas al abastecimiento de la población de dicha localidad, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 4.000.00.

1552—Se acepta la renuncia del cargo presentada por al señorita ingeniero Juana Pereyra del cargo de ingeniero Jefe de Secretaría , Cat. I grado 15 Part. 4, sueldo de $ 480.00 de la Dirección de Vialidad, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

1553—Idem presentada por el ingeniero Catg. II, grado 13, partida 6, sueldo $ 380.00 de la Dirección de Vialidad, señor David Cimner.

1555—Se deja sin efecto el Aapartado 1.o de la resolución de 13 de abril de 1950, reintegrando a su cargo de Inspector de Máquinas extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento señor Augusto Tarizzo, manteniendo la privación de sus sueldos por el tiempo que estuvo alejado de sus tareas.

1558—Se fija en $ 6.50 el jornal que debe percibir el Aprediz de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad señor José María Sanjurgo en razón de haber llegado a la mayoría de edad (Escala de jornales de 8 de febrero de 1949.

1434—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de febrero ppdo a favor del señor Francisco Maione para el cargo de peón de la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad, por ser extranjero que carece de documentos de identidad para ser considerado ciudadano legal.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

69.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 28 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — (Creación como Ente Autónomo). — (Carpeta número 1870|949). — (Modificaciones del Senado). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 193 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — Anexo I al Repartido 212.

2.° — Obras Públicas en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha. — (Recursos). — Carpeta 1176|952). — Modificaciones del Senado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 400.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis A. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Carlos H. Chevalier, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Ar-

turo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubilios, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Abel Segarra, Miguel Serra, Pedro Tamón e Ismael L. Triay.
Con aviso, los señores Representantes Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria y José E. Urrutia Serrato.
Sin aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Heber R. Cazarré, Antonio Gabito Barrios, Juan A. Goñi, José L. Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Manuel Rodríguez Correa y Hugo Sierra Díaz.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 14)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se le autoriza a disponer de hasta la suma de $ 4:617.304.27, con destino a enjugar el déficit que se producirá en el Ejercicio 1952 en los rubros presupuestales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.
Por el que se fijan recursos para seguir atendiendo hasta la sanción del Presupuesto General, los sueldos y compensaciones otorgadas por ley N.o 10.756, al personal del Ministerio de Obras Públicas pagado con fondos dispuestos por el artículo 17 de la ley N.o 10.589.
Por el que destina la suma de $ 7.000.00 para el pago del personal del Instituto Traumatológico, hasta la aprobación del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto

"Por el que se autoriza la donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción de terreno en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 94.
Por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de 12 de noviembre de 1951, relacionado con el número de padrón de un predio donado al Ministerio de Salud Pública.
Por el que se denomina "Elena Heber de Gallinal" al Refectorio Materno Infantil a establecerse en la ciudad de Florida".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se dispone la utilización de proventos de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" para ampliación y reparación de edificios".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Por el que se determina la inclusión de un inciso al artículo 7.o de la ley de 14 de febrero de 1951 (Beneficio Especial de Retiro).
Por el que se acuerda pensión a la señora María C. Guerrero Lavalleja de Cánovas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Por el que se autoriza la emisión de deuda interna por $ 4:250.000.00 para financiar la terminación de obras de embalse en el Arroyo Canelón Grande".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Por el que se establecen normas reguladoras de la actividad de los Agregados Culturales a las Misiones Diplomáticas en el extranjero".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara mensajes del referido Poder reiterando los siguientes proyectos:

Por el que se destinan $ 1:158.589.52 para reforzar partidas asignadas a construcciones militares.
Por el que se autoriza la cantidad de $ 82.319.29, para cancelar obligaciones producidas por obras en los cuarteles de San Ramón, Mercedes y Grupo de Artillería No. 5.
Por el que se realiza una revisión de la legislación vigente en materia de admisión temporaria.
Por el que se modifica el artículo 8o. de la ley de 20 de diciembre de 1939, modificando el término de mandato de los miembros de CONAPROLE.
Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de tierras y mejoras en "Rincón de Pérez", 8a. Sección de Paysandú.
Por el que se autoriza hasta la suma de $ 15.000.00 para ser entregada a la Comisión Nacional de Bellas Artes, como contribución para el cumplimiento del Plan Cultural trazado para el corriente año.
Por el que se autoriza la inversión de Fondos de la Cuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura - Comercialización de diez mil toneladas de aceite de girasol (Cuenta 602)".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y decretos del Poder Ejecutivo:

Por el que se fija, con carácter provisional, el coeficiente tres para el pago de los haberes de los funcionarios de la República destacados en Austria.
Por el que se comete al Banco de la República la adquisición por cuenta y orden del Estado de 5.000 toneladas de hierro redondo de producción nacional.
Por el que se autoriza al Servicio de Intendencia del Ejército y la Armada a adquirir en los centros de producción hasta la cantidad de 600.000 kilogramos de maíz.
Por el que se presta conformidad a los precios propuestos por el Frigorífico Nacional para adquisición de ganado destinado al abasto de la población de Montevideo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La referida Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando las planillas con el proyecto de Presupuesto General de Gastos en la parte correspondiente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.
Mensaje del mismo Poder acompañando nota del "Grupo América" solicitando sanción del proyecto por el que se dispone que el Salón de Honor del Palacio Legislativo tome el nombre de América.
Copia legalizada del mensaje del citado Poder comunicando que ha autorizado a la Dirección General de Impuestos Directos a vender trasitoriamente Timbres de Patente Administrativa, hasta que dicha Oficina reciba los de Patente Judicial".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Mensaje del mencionado Poder transcribiendo el decreto que expide orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil para pago de alquileres adeudados a Agencia CEVI, acompañando un proyecto por el que se autorizan recursos para atender dicho servicio durante el Ejercicio 1952".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Con fecha 5 de agosto, por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre de 1952, la exoneración del pago de diversos impuestos a la exportación de lana.
Con fecha 11 de agosto, por el que se declaran feriados para el Departamento de Artigas los días 10, 11, 12 y 13 de setiembre de 1952.
Con fecha 12 de agosto:

Por el que se fija el sueldo ficto a los Oficiales de Jus-

ticia, Alguaciles, que se hubieren jubilado con anterioridad a la ley de 5 de enero de 1948.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de dos propiedades en la Ciudad de San José para sede del Instituto Histórico y Cultural de la misma Ciudad.

Por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Luz Muiño.

Por el que se acuerda pensión graciable a las señoras Bruna Luisa, Francisca y Orfilia Artigas Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma do $ 1:200.000.00 para terminación de las obras de saneamiento de la Ciudad de Maldonado, puente sobre la Barra de la Laguna del Diario y otras obras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Por el que se crea la Administración de Ferrocarriles del Estado como Ente Autónomo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la Regional No. 9 fleteros).

Del señor Representante Trianón al Ministerio de Defensa Nacional, sobre detalles relacionados con los dos bu- de la Dirección de Vialidad (Contratación y trabajo de fleteros).

Del señor Representante Trianón al Ministerio de Defensa Nacional, sobre detalles relacionados con los dos buques adquiridos recientemente por la Armada.

Del señor Representante Arismendi a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, relacionado con los detalles del Convenio suscrito por nuestro país y el Gobierno de los Estados Unidos, el 4 de diciembre de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública presenta informados los siguientes proyectos:

Por el que se establece la antigüedad de la Directora y de los Profesores del Instituto Normal de Paysandú, a los efectos de la aplicación del Escalafón Docente.

Por el que se declara de carácter docente el cargo de dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar.

La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución referente al refuerzo del rubro "Sala y Secretaría" del Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Cámara de Representantes.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide respecto de las modificaciones de la Cámara de Senadores en el proyecto de creación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Carrere Sapriza, relacionado con la aplicación de la ley N.o 9.736 a los Oficiales del arma de Aeronáutica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Del señor Representante D'Amado, acerca del otorgamiento del "Beneficio Especial de Retiro" por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Del señor Representante López Gutiérrez, por el que se incluyen en los beneficios jubilatorios conferidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio al personal de los laboratorios clínicos y radiológicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Casaniga, por el que se declara Pueblo a la localidad de San Javier, situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro".

(Trámite: A la Comisión de Asuntos Departamentales)".

LICENCIAS

"El señor Representante López Gutiérrez solicita licencia por el término de quince días, a fin de trasladarse a la República de Ecuador, en misión oficial.

Los señores Representantes Lorenzo y Losada y Serra, solicitan lincencia por el día de hoy.

El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia por el término de ocho días a partir del día de mañana.

El señor Representante Tamón solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley que acuerda pensión al señor César Pintos Diago"

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"El citado Poder acusa recibo de la exposición escrita del señor Representante De Dovitiis, sobre habilitación del Instituto Magisterial "José Pedro Varela". de Rosario, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Cámara la próxima llegada del Diputado francés señor Eduardo Bonnefous, a quien el Gobierno de Francia envía en misión oficial para realizar un ciclo de conferencias"

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

"Acuse de recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Puig, sobre energía eléctrica para las localidades de Reboledo y Cerro Colorado. Departamento de Florida.

Del mismo Ministerio a la de los señores Representantes Lezama (don José León) y Carrere Sapriza acerca del monto de la deuda del Frigorífico Nacional con los remitentes de haciendas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Silva, sobre edificio de la Escuela de Peñarol.

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Palomeque, sobre actuaciones de la policía en San Gregorio Departamento de Tacuarembó.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Legnani, sobre licitación para adquisición de terrenos para levantar en ellos una leprosería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante Solares, sobre playas de estacionamiento en la Ruta N.o 1.

A la del señor Representante González, relacionada con la ayuda del Estado en la reconstrucción de viviendas modestas de la localidad de San Jacinto, afectadas por el temporal.

A la del señor Representante Urrutia Serrato, acerca del mejoramiento del camino del Paso de Las Piedras a Río Branco.

A la del señor Representante Acosta, sobre construcción de viviendas económicas en Pando.

A la del señor Representante Solares, relativa a la ejecución de obras en Nueva Palmira.

A la del señor Representante D'Amado, referente al abastecimiento de agua potable a Cuchilla del Fuego (Paysandú).

A la del señor Representante González, acerca de la modificación de horarios del tren a Cerro Colorado

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Gabito Barrios, relacionada con el servicio de luz eléctrica en Pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Fernández Rondeau, respecto del servicio telefónico de larga distancia en la localidad de Cerro Chato.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre servicio de luz eléctrica en Pueblo Garzón Departamento de Rocha.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Cotelo, acerca del aumento de las pasividades militares.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante Carrere Sapriza sobre precio del trigo.

A la de los señores Representantes Puig y Ubillos, re-

tiva a los montos adeudados por el Frigorífico Nacional a los productores.
A la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Lezama (don José León), sobre deuda del Frigorífico Nacional con los productores remitentes de haciendas.

Del Ministerio de Industria y Trabajo a la del señor Representante González, sobre uso de la nafta agrícola.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
A la del señor Representante De Dovitiis, sobre el Instituto Magisterial "José Pedro Varela" de la ciudad de Rosario.
A la del señor Representante Silva, sobre erección de una Escuela pública en Camino Carrasco y 20 de Febrero.
A la del señor Representante De Dovitiis, —informes complementarios— sobre habilitación del Instituto Magisterial de la ciudad de Rosario.
A la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre oficialización de Institutos Normales que funcionen en el país.
A la del señor Representante Sosa Aguiar, sobre pago a maestros suplentes, del promedio de vacaciones.
A la del señor Representante Beltrán (don Enrique), en la que solicitaba se acuerde subvención a la Fundación "Héctor Gianarelli".

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre servicio hospitalario en el Pueblo Garzón, Departamento de Rocha".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, sobre fondos recaudados por aplicación del decreto-ley de 24 de julio de 1942, relacionado con la creación de la Tablada Nacional.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Sierra Díaz, referente a la siembra de forrajes y primas pagadas hasta la fecha".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, respecto de la aplicación del régimen de "cuota individual", previsto por decreto de 13 de setiembre de 1950.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante Puig, sobre designaciones realizadas por la Dirección de Vialidad.
Al del mismo señor Representante, sobre designaciones realizadas por la Dirección de Vialidad, proporcionando nuevos antecedentes.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Al de los señores Representantes Arismendi y Pastorino, relacionado con el volumen de lana sucia exportada.
Al del señor Representante Sierra Díaz, referente a la siembra de forrajes y primas pagadas hasta la fecha.
Al del señor Representante Puig, sobre embarques de carnes con destino al Brasil.
Al del señor Representante Palomeque, sobre inmigración de colonos.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre causas que motivaron el derrumbe en el establecimiento de la ANCAP, en El Espinillar.
Al del señor Representante Puig, sobre actuaciones de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.
Al del señor Representante Ferrer Serra, sobre problemas relativos a la exportación de carnes.
Al del señor Representante Arismendi, relacionado con el régimen de licencias para los trabajadores por reunión del Jockey Club de Montevideo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante González, sobre construcción de una plaza de deportes en Villa del Tala, Departamento de Canelones.
Al del señor Representante Lorenzo y Losada, sobre situación de los funcionarios de los comedores populares de Castillos y Lascano.
Al del señor Representante D'Amado, sobre número de enlaces realizados sin certificado de pobreza".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Maldonado solicita pronta sanción del proyecto sobre subsidio a los artículos de primera necesidad".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicita anuencia legislativa para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal una ampliación en $ 500.000 del préstamo acordado por Decreto de fecha 14 de diciembre de 1949, destinado a obras de pavimentación en localidades de ese Departamento.
La Junta Departamental de Salto solicita anuencia legislativa para la ampliación de préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro Postal con destino a obras de pavimentación".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Federación de Obreros en Lanas remite una exposición propiciando medidas restrictivas a la exportación de lanas en bruto".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la resolución recaída en la apelación contra el decreto Nº 8.136".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La Cámara de Diputados del Perú y la Cámara de Representantes del Paraguay remiten despachos telegráficos relacionados con el aniversario de la proclamación de la Independencia Nacional".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee:)

"Lima, Perú.

Agosto 26.

Honorable señor Presidente Cámara Diputados Uruguay.

Montevideo.

En fecha gloriosa aniversario proclamación independencia República Oriental del Uruguay complázcome trasmitir cordial saludo Diputados Peruanos formulando sinceros votos creciente progreso nación hermana.

Juan Manuel Pena Prado
Presidente Cámara Diputados Perú"

"Asunción, 26/8.

Presidente Cámara Diputados
José G. Lissidini.

República Oriental del Uruguay. — Montevideo.

En nombre Honorable Cámara de Representantes del Paraguay y mío propio complázcome en enviar a V. E. y por su intermedio esa Cámara votos de prosperidad y grandeza noble pueblo uruguayo con motivo celebración aniversario independencia.

Raúl Pena
Presidente"

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "**AERONAUTICA MILITAR**

Cómputo de tiempos mínimos para el ascenso

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A todos los Oficiales del Arma de Aeronáutica en actividad se les aplicará la ley N.o 9.766, a partir del 18 de setiembre de 1941 y hasta el 1.o de febrero de 1953, retrotrayéndoseles las fechas de sus ascensos y confiriéndoseles aquellos que les correspondieren según los

tiempos mínimos y deducidos aquellos que las leyes respectivas establecen como no computables.

Art. 2.o Los Oficiales de Aeronáutica que se hayan acogido a los beneficios del retiro voluntario con posterioridad al 18 de setiembre de 1941, obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 1.o, pero computados hasta el momento de su pase a situación de retiro, debiendo permanecer en dicha situación.

Art 3.o Los Oficiales que hayan pasado a situación de retiro por límite de edad, (artículo 345 de la ley Orgánica Militar N.o 10 050 y N o 10.757) obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 2.o y, si por aplicación de esta ley desapareciera el impedimento legal que provocó su pase a dicha situación, se les conferirán los beneficios que establece el artículo 1.o de esta ley y se les reincorporará a las filas del Ejército.

Art. 4.o Los ascensos o retroactividades que se produzcan por aplicación de la presente ley o recursos administrativos no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1952.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 19 de febrero de 1938 se dictó la ley N. 9.766 que creó un régimen especial para el cómputo de los tiempos mínimos para el ascenso de los oficiales de la Aeronáutica Militar fijándolos en dos tercios de lo establecido en la ley N.o 9.331 de ascensos del Ejército, vigente entonces para todas las armas

Esa ley pretendió ser derogada por simples decretos del 5 y 26 de febrero de 1942 pero el Tribunal Extraordinario ante reclamaciones de tres Capitanes de Aeronáutica declara la vigencia de la ley N o 9.766 de 1938, la ilegalidad de esos decretos y sentencia accediendo a la reparación de derechos en antigüedad computable a dos tercios del tiempo exigido en las respectivas jerarquías.

Estas sentencias del Tribunal Extraordinario retrotrayendo la fecha de estos ascensos ha causado serias consecuencias que tenemos especial interés en señalar y al mismo tiempo proporcionar de inmediato soluciones constructivas para proceder con espíritu de justicia con la totalidad de la oficialidad de la Aeronáutica sin exclusiones de ninguna clase.

Las consecuencias inmediatas de estos fallos han sido las siguientes:

1.o) Se advierte de inmediato la situación anómala que esos oficiales han rebasado y quedado como superiores de sus jefes naturales y aún quedaron como superiores de otros jefes de que fueron siempre subalternos.

2.o) Han rebasado a sus compañeros de promoción y de hecho se ha sentado parcialmente un tratamiento desigual para toda el arma de Aeronáutica

3.o) De seguirse el criterio de los fallos parciales los demás oficiales de Aeronáutica tendrán que resignarse a ver a los menos sometidos legalmente a más exigencias en horas de vuelo y misiones más rudas.

4.o) El Oficial de Aeronáutica que debe gozar por razones obvias de un elevado optimismo y alta moral ante situaciones de manifiesta desigualdad como la creada, puede tener motivos de pesimismo y desmoralización, elementos absolutamente negativos que pueden desmedrar la capacidad y seguridad en sus difíciles cometidos.

Entendemos que ante estos hechos corresponde la iniciativa del Poder Ejecutivo y la colaboración del Parlamento para que estas situaciones desiguales no continúen repitiéndose y entendemos que lo que corresponde es la aplicación integral de la ley N.o 9 766 de 1938 haciéndola extensiva a la totalidad de los oficiales del Arma de Aeronáutica por la vía de un proyecto de ley que regule definitivamente el problema en cuestión.

Entiendo que en un reciente Mensaje el Ejecutivo actual admite la vigencia de la ley N.o 9.766 y entonces ¿por qué no la cumple?

Por nuestra parte ofreceremos nuestra colaboración constructiva por la vía de un proyecto de ley aclaratorio que repare estas situaciones desiguales y extienda la justicia a la totalidad de los oficiales del Arma Aeronáutica siendo nuestro propósito tomar como punto de partida de los cómputos el 18 de setiembre de 1941 hasta un límite que comprenda el 1.o de febrero de 1953 que permitirá la solución única e integral que contemple a toda la corporación de oficiales de la Aeronáutica Militar.

Montevideo, setiembre de 1952.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional)

B) — "BENEFICIO ESPECIAL DE RETIRO"

Se acordará a los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio otorgará a sus afiliados activos, en el momento de acogerse a la jubilación, un premio en efectivo que se denominará "Beneficio Especial de Retiro" y al que tendrán derecho con arreglo a las normas siguientes:

A) Cuando para la pasividad computen treinta años de servicios, (30), recibirán la cantidad equivalente a seis veces la asignación que le corresponda a su condición de jubilado.
B) Por cada año más de treinta de servicios computados, hasta treinta y seis, el beneficio será acrecido en su monto una vez la asignación de retiro, y
C) Por cada año más de treinta y seis de servicios computados, hasta cuarenta, el monto del beneficio establecido en los incisos anteriores aumentará, además, una vez y media la asignación de retiro.

Artículo 2.o En los casos de jubilación anticipada por imposibilidad obsoluta y permanente, dictaminada por el Cuerpo Médico de la Caja, el beneficio se concederá:

A) Con quince años o más, pero menos de veinte, de servicios computados, tres (3) veces la asignación de retiro.
B) Con veinte años o más, pero menos de veinticinco de servicios, cuatro y media veces, (4 1|2) tal asignación, y
C) Con veinticinco años o más, pero menos de treinta de servicios, seis veces tal asignación.

Artículo 3.o En todos los casos, los dos tercios por lo menos, de los servicios que se fijan como base en los artículos anteriores, deberán haber sido prestados en actividades comprendidas en las leyes que crearon los distintos fondos que forman la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o El fallecimiento, en actividad, del afiliado que haya adquirido derecho a los beneficios que concede el artículo 1.o dará lugar a que los preciban la viuda, hijos menores de diez y ocho años e hijas solteras o, a falta de éstos, la madre viuda o padres imposibilitados. La partición del monto del beneficio, en este caso, se hará de acuerdo con la norma establecida por el apartado A) del artículo 60 de la ley N.o 9940, de 2 de julio de 1940.

Art. 5.o La presente ley ampara exclusivamente a los empleados y obreros en actividad a la fecha de su promulgación y no se computarán servicios anteriores para quienes habiendo pertenecido a las clases pasivas por espacio de más de dos años, reingresaron a la actividad hasta tres meses antes de su vigencia.

Art. 6.o El beneficio que se crea no podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00), ni superior a quince mil ($ 15.000.00). Se otorgará por una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido no dará derecho a aumentarlo ni a modificación de clase alguna.

Art. 7.o Para servir estos beneficios, se integrará un Fondo Especial, que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con los siguientes recursos:

A) El uno por ciento (1 o|o) de los haberes mensuales o jornales que perciban, a cargo de los afiliados activos a la Caja.
B) El uno por ciento (1 o|o) del sueldo de pasividad, a cargo de quienes reciban el beneficio. Cuando este beneficio se haya obtenido a base de más de treinta y siete años de servicios, el impuesto será del dos por ciento (2 o|o)
C) Con el importe equivalente a un mes de sueldo o el equivalente en jornales que deberán oblar al Fondo las empresas, compañías o patronos, por cada afiliado que trabaje bajo sus órdenes y se acoja a los beneficios de esta ley; y

D) Con el aumento en una veinte ava parte (1|20), y por cuatro ejercicios a partir de 1952 sobre todas las tasas del impuesto de Ganancias Elevadas, creado por ley Nº 10.597 del 28 de Diciembre de 1944 y disposiciones complementarias que rijan la materia.

Artículo 8.o El monto que insuma la aplicación de los incisos B) y C) del artículo 1.o, será servido totalmente por el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 9.o Carecerá de todo derecho para percibir el Beneficio Especial de Retiro, el afiliado que no hubiera iniciado en oportunidad los aportes consignados en el apartado A) del artículo 7.o

Art. 10 La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio adelantará al Fondo que se crea, en carácter de oportuno reintegro, las cantidades necesarias para el cabal cumplimiento de esta ley.

Art. 11 Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable. Para su percepción no será necesaria tramitación especial alguna y se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de los servicios que le den derecho al mismo.

Art. 12. La cuenta del Fondo destinado a atender este beneficio se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio elevará al Poder Ejecutivo el estado de la misma, dentro de los treinta días subsiguientes.

Art. 13. Si cumplido lo dispuesto por el artículo 10, en cuanto a reintegros de los adelantos recibidos, el Fondo que se crea arrojase superávit, el 50 o|o del mismo se destinará a restituir al patrimonio de la Caja las sumas que aporte en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.o El 50 o|o restante pasará a formar el Fondo de Reservas.

Art. 14. Los beneficios que se crean por esta ley empezarán a hacerse efectivos una vez transcurrido un año desde la promulgación de la misma, salvo los casos especificados en los artículos 2.o y 4.o y cuando el beneficiario presente un cómputo de más de cuarenta y dos (42) años de servicios, oportunidades en que se concederán de inmediato pero se harán efectivos desde tres meses después de la fecha de tal promulgación.

Art. 15. Los recursos que se crean deberán ser vertidos en la forma establecida por las leyes vigentes para los que correspondan al patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Conjuntamente con éstos.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sancionada la ley de 14 de febrero de 1951 que concede el "Beneficio Especial de Retiro", para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines e integrantes de las fuerzas armadas, —iniciativa que tuve el honor de presentar a la Cámara de Representantes el 20 de junio de 1950,— quedaron en desigualdad de condiciones los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, razón básica y poderosa que me mueve a presentar este proyecto de ley que viene a amparar con toda justicia, con beneficios semejantes, a un sector numerosísimo e importante de obreros y empleados del trabajo nacional.

El beneficio de retiro para toda persona que cumple una larguísima etapa de servicios, —públicos o privados,— es de una justicia tan evidente que no es necesario fundamentarlo mayormente. Basta decir que antes que el Estado hubiera establecido ese premio para sus consecuentes y fieles servidores, ya gozaban de él —por propia inspiración de sus patronos— muchos empleados de la actividad privada y todos los que dependen de las instituciones bancarias; lo que demuestra el acierto y la conveniencia del amparo que ahora también propugnamos para los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, como antes lo hicimos para los de la Caja Civil.

El beneficio de retiro, en general y específicamente, no es una dávida piadosa ni un regalo inmotivado que el Estado o los patronos hacen a sus servidores; es un merecido premio a la constancia, a la asiduidad, a los buenos servicios prestados y a la excelente conducta observada durante decenas de años en el desempeño de sus funciones, y constituye un estímulo más para que los futuros agraciados redoblen sus esfuerzos en el ejercicio de sus tareas, obteniéndose así, del empleado, un rendimiento de trabajo más eficiente y positivo.

Vivimos una hora en que —Estado y empleado, patrón y obrero— deben unirse recíproca y sólidamente en la ejecución de la obra común, y en que, por lo tanto, la comprensión, la tolerancia y el auxilio deben ser también, mutuos y solidarios, para que —cada cual en su esfera de acción,— realice mejor su función y recoja de élla el mejor provecho. El proyecto que presento a consideración de la Cámara tiende decididamente a darle un poco más a los que tanto necesitan, sin arrebatárselo violentamente a los que tiene más. sino haciéndolos contribuir moderadamente con una pequeña parte de los aportes necesarios, con lo que queda dicho que no habrá despojo de unos para otros, sino correspondencia y ayuda entre todos.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C) "PERSONAL DE LABORATORIOS CLINICOS Y RADIOLOGICOS

Inclusión en los beneficios jubilatorios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Declárase incluído por la ley No. 9196, de 11 de enero de 1934, en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al personal de los laboratorios clínicos y radiológicos.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Juan Carlos López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de una prolongada controversia, referente a la inclusión de los laboratorios de análisis clínicos y radiológicos como empresas de explotación comercial de servicios prestados a terceros, en el régimen jubilatorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 3o. de la ley No. 9196, de 11 de Enero de 1934, fué definitivamente excluído el personal de tales Empresas.

Así se resolvió por Decreto de 16 de julio de 1949, dictado en la observación de ilegalidad formulada por el Presidente del Directorio de dicha Caja, a la resolución adoptada por la mayoría de la Corporación en sesión celebrada el día 11 del mismo mes, e interpuesta en ejercicio de lo establecido por el artículo 6o. de la ley No. 11.034, de 14 de enero de 1948.

Sin discutir el fundamento jurídico de tal resolución cabe destacar un hecho de evidente injusticia.

Se excluye del beneficio jubilatorio a un considerable núcleo de empleados y obreros de empresas privadas, perfectamente caracterizadas, que desempeñan tareas análogas a las que se prestan en los organismos oficiales, privándolos de los legítimos derechos que deben generar de la función de idénticas obligaciones cumplidas ante el peligro de los mismos riesgos.

Fracasada esta indiscutible equiparación largamente e infructuosamente intentada por la vía administrativa, el presente proyecto de la ley procura el medio de extender tal beneficio por la expresa interpretación del artículo 3o. de la ley No. 9196.

Al tiempo y consagrado su derecho jubilatorio, se hace automáticamente extensivo al personal de los laboratorios particulares, el tratamiento preferencial instituído por las leyes Nos. 7986, de 26 de agosto de 1926 y 9744, de 17 de diciembre de 1937, para todos aquéllos que deban realizar tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium, de peligrosidad tan extrema y cuyo beneficio actualmente limitado hace aún más imperiosa la aprobación del texto legal que sometemos a vuestra consideración.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Juan Carlos López Gutiérrez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

D) "SAN JAVIER"

Declaratoria de Pueblo a la localidad del mismo nombre

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Declárase Pueblo, a la localidad de "San Javier" situada en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Gerardo J. Gasaninga, Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El núcleo poblado, situado sobre la margen izquierda del Río Uruguay, en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, fué fundado el año 1919, por un grupo de colonos que se instalaron en esa zona. Han transcurrido desde entonces, 32 años, y merced al esfuerzo perseverante de sus habitantes, se ha transformado en una próspera población que reune todas las características exigidas para su denominación de pueblo.

Cuenta dicho centro poblado, dividido en sesenta manzanas, subdivididas, a su vez, en 317 solares, con más de dos mil quinientos habitantes, casas de comercio importantes, centros sociales, culturales-deportivos con personería jurídica, salón para espectáculos públicos, etc., todo ello en cuanto tiene relación con la actividad particular de sus pobladores. En lo que se refiere a los Organismos Públicos, están representados por las siguientes oficinas y dependencias: Junta Local, Instituto Nacional de Colonización, Juzgado de Paz, Comisaría, Oficina de Correos, Subreceptoría de Aduana, Policlínica Médica, Escuela Pública, Saneamiento, Usina Eléctrica, Oficina Telefónica, Agencia de Pensiones a la Vejez y Agencias de Impuestos Directos y de ANCAP.

La expresada población tiene la influencia directa de una rica zona del Departamento destinada a la explotación agrícola, en una extensión de 8.907 hectáreas, fraccionadas en 186 chacras, habiendo dispuesto recientemente el Instituto Nacional de Colonización, la adquisición de 18.000 hectáreas con destino a la ampliación de la colonia existente, cuya subdivisión y adjudicación han de ser, sin duda alguna, factor de real importancia para el progreso de ese núcleo poblado, que es el centro cívico de la zona.

La evolución progresista de la población, en sus distintas manifestaciones comerciales, culturales, sociales, deportivas, etc, ha sido firme y sostenida, pues la sola enumeración de los servicios públicos con que cuenta, precedentemente referidos, evidencian el alto grado alcanzado. No obstante en su aspecto edilicio, no ha seguido el mismo ritmo, en virtud de que las Instituciones Bancarias del Estado por impedimento de orden legal, se hallan imposibilitadas para otorgar créditos de edificación, amparados por leyes especiales, que únicamente se conceden, con esa finalidad, para las ciudades, villas o pueblos. Este proyecto trata, en consecuencia, señores Representantes, de regularizar esa condición, que ha impedido la utilización de créditos bancarios con que impulsar su progreso edilicio, sin perjuicio de que San Javier posee la importancia y demás características necesarias para que se le otorgue oficialmente la categoría de pueblo.

Sus habitantes, por otra parte, se han hecho merecedores de esta distinción, por cuanto su esfuerzo permanente y su especial preocupación por el mejoramiento de sus condiciones de vida, en sus diversos aspectos, trasunta la generosa inspiración de sus sentimientos puestos al servicio de la comunidad. Su reconocimiento, es el mejor premio que puede ofrecérseles y que ha de ser además, sin duda alguna, el mayor estímulo para continuar, en el futuro, bregando con igual entusiasmo, por la prosperidad y engrandecimiento de su pueblo.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Gerardo J. Gasaniga, Representante por Río Negro".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la inasistencia.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 4 de agosto:

Con licencia: Core, Goñi, Segarra y Triay.

Sin aviso: Beceiro, Dubra, Gaudín y Giuria.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Día 4 de Agosto

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Puig, Brena y Beltrán (don Wáshington).

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Roche, Silva, Gaudín, Vidal Zaglio, Beltrán (don Enrique), Beceiro, Arismendi y Trianón.

Día 5

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Acosta.

Asuntos Internos.

Sin aviso: García (don Pompilio).

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Sin aviso: Pastorino, Dubra y Beltrán (don Wáshington).

Día 6

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Flores y Carbonell y Migal.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Abdala.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Silva, Beceiro y Arismendi.

Sin aviso: Gaudín, Parallada y Trianón

Fuera de hora: Vidal Zaglio y Beltrán (don Enrique).

Día 7

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Frías Pérez.

Sin aviso: Sosa Aguiar.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Carbonell y Migal.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Roche, Batlle Pacheco y Ferreiro Irazu.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Silva, Chevalier y Rodríguez Correa (don Juan).

Fomento de la Producción.

Con aviso: Reyes Carrera.

Sin aviso: Bottinelli, García Pintos, Gaudín, Lamas, Lepro y Martins Marins.

Obras Públicas.

Sin aviso: Morales Arrillaga, Arosteguy, Solares, Blanco Acevedo, García Da Rosa, Serra, y Rosa (don Gastón).

Instrucción Pública.

Con aviso: Tamón.
Sin aviso: Gasaniga y Trianón.

Día 8

Presupuesto, Integrada.

Con aviso: Carbonell y Migal.
Sin aviso: Sarmiento y Flores.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Chevalier, Ferreiro Iraola y Silva.
Sin aviso: Malet, Rodríguez Correa (don Juan), Pastorino y Beltrán (don Wáshington).

Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Brena y Abdala.

Especial para el Estudio del Problema de la Industria Textil.

Con aviso: Pastorino y Beltrán (don Wáshington).

Día 11

Presupuesto, integrada (Hora 10).

Con aviso: Carbonell y Migal, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Flores, Beceiro y Sarmiento.
Fuera de hora: Hugalde, Lezama (don José L.), Silva, Castellanos, Ferreiro Iraola, Terra y Ubillos.

Presupuesto, integrada (Hora 17).

Con aviso: Carbonell y Migal y Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Beceiro..

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso. Brena.
Sin aviso: Cartolano.

Día 12

Presupuesto, integrada (Hora 10).

Con aviso: Carbonell y Migal, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.

Sin aviso: Beceiro, Flores y Lezama (don José León).

Presupuesto, integrada (Hora 17).

Con aviso: Carbonell y Migal y Lorenzo y Losada.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Silva, Rodríguez Correa (don Juan), Malet, y Beltrán (don Wáshington).

Especial para estudiar el Régimen de Declaraciones Juradas de la ley N.° 10.000.

Con aviso: Rodríguez Correa (don Juan), Lorenzo y Losada, Quadros, Sierra Díaz y Vasconcellos.

Día 13

Presupuesto, integrada (Hora 10).
Con aviso: Carbonell y Migal, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Lezama (don José L.), Flores y Ubillos.

Presupuesto, integrada (Hora 17).

Con aviso: Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Sarmiento.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso. Castellanos.
Sin aviso: Cartolano.

Día 14

Presupuesto, integrada (Hora 10).

Con aviso: López Gutiérrez.
Sin aviso: Sarmiento, Ferreiro Iraola, Flores, Ubillos y Lorenzo y Losada.

Presupuesto, integrada (Hora 17).

Sin aviso: Carbonell y Migal y Lorenzo y Losada.

Constiución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Gonçalvez, Sosa Aguiar, Parallada y Frías Pérez.

Fometo de la Producción.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Cazarré, Gaudín, Lamas, Lepro, Martins Marins, Olivera Ortuz y Reyes Cabrera.
Fiera de hora: García Pintos.

Defensa Nacional.

Con aviso: Giuria y Urrutia Serrato.

Instrucción Pública.

Con aviso: Tamón.
Sin aviso: Terra Arocena y Trianón.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Chevalier y Beltrán (don Wáshington).

Día 15

Presupuesto, integrada (Hora 10).

Con aviso: Carbonell y Migal y López Gutiérrez
Sin aviso: Lezama (don José L.), Ferreiro Iraola, Flores y Ubillos.
Con licencia: Silva.

Presupuesto, integrada (Hora 17).

Con aviso: Sarmiento y Carbonell y Migal.
Sin aviso: Ubillos.

Día 18

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano y Castellanos.
Sin aviso: Ruiz Prinzo, Brena y Puig.

Presupuesto, integrada.

Sin aviso: Beceiro, Fernández, Lezama (don José León), Flores, Terra y Ubillos.

Subcomisión de Presupuesto, integrada, encargada del estudio de los recursos.

Con aviso: Ubillos.

Subcomisión de Presupuesto, integrada, encargada de estudiar las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Salud Pública.

Sin aviso: Beceiro.

Día 19

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán (don Wáshington).

Sin aviso: Sorhueta, Rodríguez Correa (don Juan), Dubra, Silva y Chevalier.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Beltrán (don Wáshington).
Sin aviso: Silva, Rodríguez Correa (don Juan), Chevalier, Dubra, Ferreiro Iraola, Malet, Mussio, Sorhueta y De Angeli.

Prespuesto, integrada.

Sin aviso: Flores y Malet.

Día 20

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano, Castellanos y Puig.

Día 21

Constitución, Legislación y Códigos.

Con aviso: Frías Pérez.
Sin aviso: Parallada.

Legislación del Traabjo.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Chevalier Silva, y Rodríguez Correa (don Juan).

Defensa Nacional.

Con aviso: Giuria y Abdala.

Día 22

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Abdala.
Sin aviso: Cartolano y Castellanos.

Día 26

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva y Dubra.
Sin aviso: Chevalier.
Fuera de hora: Beltrán (don Wáshington).

Subcomisión de Presupuesto, integrada, encargada del estudio de los recursos.

Con licencia: Lorenzo y Losada.

Día 27

Subcomisión de Presupuesto, integrada, encargada del estudio de los recursos.

Con licencia: Lorenzo y Losada.

Presupuesto, integrada.

Sin aviso: Beceiro y López Gutiérrez.
Con licencia: Lorenzo y Losada.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de una licencia solicitada.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo agosto 26 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor don José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, para representar al país en el acto protocolar de la transmisión del mando presidencial en la república del Ecuador, pongo este hecho en su conocimiento, a sus debidos efectos, y solicito una licencia por el término de 15 días.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan Carlos López Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede a licencia solicitoda.
(Se vota:)
—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

6

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GASANIGA. — Pido, señor Presidente, que se dé cuenta de un proyecto de ley que he presentado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se ha referido el señor Diputado.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Léase.
(Se lee):

"El señor Representante Gasaniga presenta un proyecto de ley por el que se declara pueblo a la localidad de San Javier, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración de Ferrocarriles del Estado. (Creación como Ente Autónomo). (Modificaciones del Senado).
(Antecedentes).
Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Creación y organización

Artículo 1.o Créase, como servicio decentralizado, del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Ferrocarriles del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla "A.F.E.".

II

Cometidos y facultades del organismo

Art. 2.o La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.
B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.
C) Construír, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas ferreas y material rodante, y construír las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción o supresión de líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria.
D) En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar, previa anuencia del Poder Ejecutivo y mediante licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos por vía terrestre, de pasajeros, cargas y encomienda.

III

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 3.o Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949. la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914, y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios y procederá a su fusión.

Art. 4.o Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 % a Fondo de Reserva.
B) El 20 % se repartirá entre los empleados y obreros del Organismo, en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje
C) El 40 % a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.
D) El 20 % a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

IV

De las autoridades

Artículo 5.o La Dirección y Administración del Organismo que se crea estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución.

Art. 6.o La remuneración del Directorio será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, pesos 1.500.00, mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente $ 1.100.00 mensuales.

Art. 7.o Al Presidente, o al Vice en su caso, le corresponde:

A) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
B) Tomar medidas urgentes cuando fueran necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, y estándose a lo que resuelva.
C) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurícamente a la Institución
D) Firmar con el miembro del Directorio o con el funcionario que éste designare, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Artículo 8.o Corresponde al Directorio:

A) Administrar el patrimonio del Organismo.
B) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá también fijar tarifas especiales para determinadas circunstancias, dando cuenta en todos los casos al Poder Ejecutivo.
C) Fiscalizar y vigilar todos los servicios y dictar las normas y reglamentos necesarios.
D) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal.
E) Proyectar el presupuesto del Instituto, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución y con el dictamen previo del Tribunal de Cuentas.
F) Proponer al Poder Ejecutivo en momento que resulte necesario las designaciones, promociones y cesantías del personal presupuestado del Organismo, de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
G) Resolver las demás cuestiones que el Presidente, o cualquiera de sus miembros, someta a su consulta o a su decisión.

Artículo 9.o El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo en los casos en que esta ley o el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver.

Art. 10 El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude, y con la conformidad de cuatro miembros, podrá girar en [illegible]...o, afectando el crédito de la Cuenta del Tesoro Na...nal, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 11 Al Directorio le está prohibido:

A) Adquirir, enajenar o afectar con derechos reales hipotecarios, bienes inmuebles, salvo que la resolución cuente con el voto conforme de cuatro de sus miembros y que medie autorización del Poder Ejecutivo.
B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Artículo 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá semanalmente, al Ministerio de Obras Públicas, testimonio de las actas de sus deliberaciones y la copia de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, y que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Artículo 13. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural, regirán para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

V

Del Personal

Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semitécnico y administrativo, se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos.

Art. 15. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con la que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales de los distintos oficios), mediante una prueba práctica que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Ferrocarriles necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la ley No. 10 459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite.

Art. 16. El personal obrero no especializado y el personal de servicio, ingresarán por sorteo, de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones previstas en los apartados A), B) y C) del artículo 18. Dicho sorteo lo efectuará la Comisión Distribuidora de Trabajo integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros.

Art. 17. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o los hijos de obreros de la Institución, llenándose además los requisitos establecidos en los apartados B) y C) del artículo 18.

Art. 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar No. 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.
B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.
C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en el inciso anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia— necesariamente deban ser desempeñados por profesionales.

El Directorio podrá realizar la designación directa de técnicos, en los casos en que no hubiere inscriptos en el llamado a aspirantes a concurso.

Para los cargos semi-técnicos serán exigibles los requisitos de los incisos A), B) y C).

Para los obreros especializados regirán las condiciones de los incisos A), B) y C).

Art. 19. El llamado a concurso debe tener la suficiente publicidad. Los aspirantes sólo podrán ser rechazados por resolución fundada, en virtud de no poseer las condiciones exigidas por el artículo anterior. Este rechazo, así como las razones que lo determinan, deben ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 20. Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado podrán ser destituídos por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundándose en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por simple resolución fundada de éste, adoptada por mayoría absoluta de votos del total de sus integrantes

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos, las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente ley y en el artículo 19 de la ley No. 10.338 (Estatuto del Funcionario), de 13 de febrero de 1943.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 21. Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición en casos de igualdad de calificaciones.

Art. 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente, previo el asesoramiento de la Comisión prevista en el Capítulo VI de esta ley, que fije las normas a regir para la calificaión de sus funcionarios, de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solicitar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oírse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas Una vez falladas todas las reconsideraciones, se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal.

VI

Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico-administrativo: 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo.

Art. 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.
C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.
D) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que será sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar reconsideración ante el Directorio, quien para confirmar en definitiva la resolución recurrida, requerirá cuatro votos conformes.

Cuando no se alcance la mayoría indicada o el Directorio no se pronunciara en el plazo establecido en el inciso 4º el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

Tanto el pedido de informe a la Comisión Asesora, como los de reconsideración y apelación, deberán formularse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motiva.

El Directorio, o el Poder Ejecutivo en su caso, deberán resolver los recursos dentro del término de veinte días de elevados los antecedentes, y se reputarán rechazados si la decisión no se dicta en los plazos indicados.

VII

Disposiciones generales

Art. 29. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios y de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley.

La Contaduría del Organismo o la respectiva Caja de Jubilaciones queda autorizada para descontar, en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Art. 30. El Directorio proyectará el Reglamento General del Organismo, elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 31. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 32. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea.

En el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para un eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 33. La Administración de Ferrocarriles del Estado queda exonerada de pagos de tasas, derechos de Aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 34. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que los requieran.

Fuera de estos casos, el Directorio deberá llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales

Art. 35. Declárase de utilidad pública los in[illegible]

cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 36. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes, debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas, y siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiéndose dar cuenta, en cada caso, al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General.

Art. 37. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 38. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de este servicio, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Art. 39. En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y grados tomando en cuenta la función que realicen, a fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos Organismos actuales.

Art. 40. En el mismo término establecido en el artículo anterior, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex-compañías privadas desde el 1º de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Art. 41. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1954.

Art. 42. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) con las excepciones previstas en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen, de acuerdo a derecho en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejerzan en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo Organismo que por esta ley se crea.

Art. 43. Los actuales funcionarios de los Organismos que se fusionan, podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente en la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuere legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex-empresas privadas al Estado.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1º de agosto de 1952.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una Deuda Pública "Servicios de Ferrocarriles del Uruguay" hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado.

Ha considerado el Poder Ejecutivo que al estructurar como ente autónomo el servicio de Ferrocarriles del Estado, es indispensable proveerlo de los medios de financiación adecuados para tratar de asegurar su consolidación financiera y el desarrollo ulterior del servicio, a efecto de que pueda llegar a ser una próspera empresa pública. Estima que con la fórmula de financiación que propone, se le otorgará los medios mínimos necesarios para que pueda encarar aquella consolidación, comprendiendo las necesarias renovaciones y ampliaciones para que el servicio pueda lograr un desarrollo y rendimiento adecuado.

Si bien existe todavía una importante suma de Deuda Pública a emitir, cuyo monto se aumenta considerablemente con la cantidad que se propone, debe señalarse que para establecer esta última cantidad se tuvo en cuenta el mínimo necesario para cubrir las necesidades más indispensables del servicio y que dicha deuda se emitirá por series y de acuerdo con los planes de consolidación financiera y de ampliación y renovación que se propongan por la Administración del servicio y se autoricen por el Poder Ejecutivo. Desde ya puede asegurarse que esos planes se ejecutarán en el curso de varios años, lo que implica que la deuda a emitirse no vendrá a repercutir, por esas circunstancias, en la colocación de las restantes deudas públicas autorizadas ni a acrecentar la presión en plaza.

Como se acaba de expresar, en el proyecto se prevé que la deuda pública que se autoriza podrá emitirse en una o varias series, según lo requieran las modalidades de los planes de consolidación financiera, y de renovación y ampliación de los servicios ferroviarios, admitiéndose también que la parte de esa deuda que se emite para pagar adquisiciones en el exterior, se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de que la Administración de los Ferrocarriles pueda estar en condiciones de asegurar el pago inmediato en efectivo de las adquisiciones que realice, en la moneda en que las mismas se hayan efectuado, sin quedar supeditada a la existencia de divisas disponibles cuando se adjudiquen las licitaciones respectivas. Se ha tomado esa previsión, también, con el propósito de evitar que el costo de esas adquisiciones gravite excesivamente en el reducido fondo de divisas con que se estima se contará en el curso del corriente año y, presumiblemente también, en el año venidero, dadas las dificultades existentes para la colocación de nuestros saldos exportables y la pesadez, que se va acentuando, en el movimiento del comercio internacional. Con el mismo objeto y previendo, también, que en determinadas circunstancias en que se requieran esas disponibilidades de divisas extranjeras, pueda existir dificultad para la colocación de deuda pública a largo plazo, aunque fuere en moneda extranjera, se autoriza, mientras tanto, la emisión de Bonos o Letras de Tesorería a corto plazo, para que pueda atenderse en tiempo el pago inmediato de esas adquisiciones. Dichos Bonos o Letras, serán luego rescatados a medida que se vaya colocando la emisión a largo plazo. Considera el Poder Ejecutivo que en esta forma la Administración de los Ferrocarriles podrá beneficiarse con considerable economía en las adquisiciones, hasta poder asegurar anticipadamente el pago inmediato de las mismas, sin ver dificultada la pronta adjudicación de las licitaciones. De este modo se evitará que cuando se trate de compras de importancia en el exterior se vean detenidas por no contarse, en la oportunidad en que deben efectuarse, con las disponibilidades de divisas suficientes para asegurar su pago. Se estima, por ello, que en esta forma podrán realizarse adquisiciones más convenientes y a mejores cotizaciones, por la mayor concurrencia de empresas interesadas en las licitaciones. También se asegura con ésto la posibilidad de poder efectuar las indispensables renovaciones y ampliaciones que el servicio ferroviario requiere, en un tiempo menor.

El servicio de amortización e intereses de la deuda a emitir quedará a cargo de Rentas Generales, para asegurar el cumplimiento en tiempo de esos servicios, ya que la situación deficitaria de los Ferrocarriles, que ha de continuar todavía por algún tiempo, no le permitiría a éstos —sin desmedro de atender otras necesidades— efectuar dichos servicios por sí mismo. Pero la Administración de Ferrocarriles deberá reintegrar el importe de lo que adelante Rentas Generales por esos conceptos, con los beneficios que obtenga una vez lograda su consolidación financiera.

Por las mismas razones y hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero que deberá presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo el primer Directorio que tendrá a su cargo la administración del servicio, quedarán a cargo de Rentas Generales los déficit de explotación de los Ferrocarriles, incluídos los provenientes del Ejercicio 1951.

Por lo demás, a medida que se vaya autorizando la emisión de deuda pública, como consecuencia de la aplicación de los planes que proponga el servicio y autorice el Poder Ejecutivo, se irá dando cuenta a la Asamblea General del desarrollo de los mismos y de las emisiones que se vayan efectuando.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 85, inciso C) y 86 de la Constitución de la República, propone, como financiación para el ente autónomo que se está estructurando en el proyecto de ley a consideración de esa Cámara de Senadores, el siguiente artículo, a incorporarse al mencionado proyecto:

"Artículo... Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y de Puente del Cuareim en virtud de la escritura de compra-venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada, construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción y los fondos que se le asignaren para la iniciación de sus servicios.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de esos patrimonios y procederá a su fusión.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado".

La deuda referida tendrá un interés máximo anual del 5 o|o y un servicio de amortización acumulativo que permita el rescate en un plazo no menor de 15 años; podrá emitirse en una o varias series, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para emitir en moneda extranjera las cantidades de la misma que sean necesarias para adquirir en el exterior los materiales indispensables para la renovación o ampliación del servicio ferroviario. Los títulos y cupones de dicha deuda estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Mientras no esté colocada esta deuda, el Poder Ejecutivo, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto igual, en moneda uruguaya y|o su equivalente en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza, hasta cinco (5) años de plazo y con un interés máximo del cinco por ciento (5 o|o).

El servicio de amortización e intereses de la deuda o de los bonos o letras que se autorizan, será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos. Dentro de los ciento ochenta días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se autoriza de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.

Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero, los déficit de explotación del servicio, incluídos los del ejercicio 1951, serán solventados por Rentas Generales.

Con tal motivo reitera a la Asamblea General la seguridad de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Creación y Organización

Artículo 1.o Créase el Ente Autónomo denominado Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designado con la sigla A. F. E.

Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

II

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.o La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restaurante, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero.

C) Construír, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y realizar las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.

D) Contratar, mediante licitación pública y en la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, servicios complementarios de transporte colectivo por vía terrestre, de pasajeros, cargas y|o encomiendas.

En caso de no ser posible o conveniente la contratación, podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del gobierno departamental correspondiente.

E) Propiciar leyes para la construcción de viviendas destinadas a su personal; así como la organización cooperativa del mismo, pudiendo contribuir, incluso financieramente, a su desenvolvimiento, con el contralor que estime conveniente.

Art. 3.o Sólo la ley podrá disponer la construcción o supresión de líneas férreas. Los ramales Pan de Azúcar-Piriápolis y Puerto Sauce-Puntas de San Juan podrán suprimirse por resolución fundada del Directorio con cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

III

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 4.o Se constituye el capital originario del Organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquireron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compra-venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada, construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública, que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a renovaciones y ampliaciones en los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida gozará de un interés máximo del 5 por ciento anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo la emisión de deuda externa hasta por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de deuda pública interna o externa, así como los bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Los servicios de interés y de amortización de la deuda de las Letras y bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Dentro de los 120 días de instalado el primer Directo-

rio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se crea, de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o. Las utilidades que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 o|o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros de la Institución, en forma proporcional a la antigüedad calificada.
C) El 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.
D) El 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio

IV

De las autoridades

Artículo 6.o La dirección y administración del organismo estará a cargo de un Directorio rentado, compuesto de cinco miembros.

Art. 7.o. Corresponde al Directorio:

A) Administrar la Institución y asegurar la continuidad de sus servicios ejerciendo la fiscalización y vigilancia de los mismos. Queda facultado al efecto para contraer préstamos en el Banco de la República, u otros del país, previa anuencia del Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos. Sin sobrepasar en conjunto este máximo, podrá girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos. Para exceder de esta suma —siempre dentro del máximo ya establecido—, será necesario el voto de cuatro miembros del Directorio y la previa conformidad del Poder Ejecutivo.
B) Formular, dentro de ciento veinte días de su gestión, un plan general de reajuste económico-financiero.
C) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas.
D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente.
E) Dictar los reglamentos que le comete esta ley y los demás que estime necesarios para el funcionamiento normal de los servicios.
F) Aprobar los balances y la memoria anual.
G) Resolver las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria, de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos.
H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 222 de la Constitución, el presupuesto del Ente.
I) Efectuar las designaciones y promociones y decretar las sanciones aplicables al personal.
J) Realizar actos de disposición de los bienes del organismo conducentes a una buena administración y con las limitaciones establecidas en la presente ley; y
K) Proyectar el Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución.

Art. 8.o. Cuando el Directorio deba depositar fondos lo hará en el Banco de la República.

Art. 9.o. Al Directorio, conforme al artículo 194 de la Constitución, le está prohibido realizar negocios extraños al giro del servicio, así como disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, se requerirá la obtención previa:

A) Del voto conforme de por lo menos cuatro de sus miembros
B) De la autorización del Poder Ejecutivo, la que deberá constar en forma expresa y formal en el expediente respectivo

Art. 10. Los miembros del Directorio están dispensados de la responsabilidad que establecen los artículos 198 y siguientes de la Constitución en los siguientes casos:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y de la sesión en que se hubiere dado lectura y prestado aprobación al acta respectiva.
B) Los que sin haber concurrido a la sesión en que se adoptó la resolución, hubieran estado presentes al darse lectura al acta y formularen impugnación o dejaren constancia de su desconformidad.
C) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

A los efectos de este artículo, el Directorio remitirá quincenalmente al Poder Ejecutivo testimonio de las actas de sesión, una vez aprobadas, y copia de sus resoluciones.

Art. 11. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones podrán ser válidamente dictadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Constitución o esta ley requieran mayor número.

Art. 12. Al Presidente o a quien lo sustituya legalmente, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos.
B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
C) Tomar medidas urgentes cuando fuere necesario, dando cuenta al Directorio en la primera sesión y estándose a lo que éste resuelva.
D) Presidir las reuniones del Directorio; y
E) Elevar a consideración del Directorio el balance y proyecto de memoria anual.

V

Del personal

Artículo 13. La situación del personal de la A.F.E. se regirá por las normas que a continuación se establecen.

Art. 14. Para el ingreso de personal de todas las categorías se exigirá la previa justificación de las condiciones que para ellos requieren la Constitución y las leyes y, en especial, las siguientes:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley número 9.943, de 20 de julio de 1940, de Instrucción Militar.
B) Poseer aptitud física y moral demostrada respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral; y
C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en la parte final del apartado anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles, además, los títulos expedidos por la Universidad de la República.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentos, deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semitécnicos los que el Directorio establezca en la reglamentación a dictarse, atendiendo, también a la índole de la función.

Art. 15. El ingreso del personal técnico y semitécnico se hará siempre por la última categoría y grado del escalafón correspondiente y por concurso de méritos, de oposición o de ambas formas, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio.

El ingreso del personal administrativo se hará en las condiciones antes indicadas, pero sólo por concurso de oposición.

Estas disposiciones no rigen para los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos, los que podrán ser nombrados por resolución fundada y por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. El Directorio establecerá:

A) Una clasificación de oficios del personal obrero especializado de acuerdo con la cual serán registrados todos los artesanos aspirantes a trabajar en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas por los reglamentos pertinentes y para integrar dichos registros.
B) Un registro del personal obrero no especializado que aspire a ingresar al Instituto.
C) Un registro de aspirantes a integrar el personal de servicio.

Art. 17. Cada vez que la "A.F.E." necesite tomar obreros, especializados o no, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que, previa integración con un delegado de la Comisión Asesora (artículo 27), proceda a sortear ese personal del registro respectivo, con los requisitos que establece la ley Nº 10.459, de diciembre 14 de 1943.

Este sistema se aplicará para el ingreso al personal de

servicio sólo cuando los cargos vacantes no se llenaren con personal de la institución.

Art. 18. Para ser designados aprendices, tendrán preferencia, en la proporción que el reglamento indique, los que estén cumpliendo cursos en los respectivos oficios en la Universidad del Trabajo y los hijos de quienes hayan prestado al Ente más de diez años de servicios.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso, y sólo podrá realizar la designación directa de técnicos cuando no hubiera aspirantes inscriptos o si éstos no se presentaren al concurso o si el mismo fuera declarado desierto.

Art. 20. El llamado a concurso deberá tener la suficiente publicidad. Las inscripciones sólo podrán ser rechazadas por resolución fundada en virtud de no llenar las condiciones legales y reglamentarias pertinentes. El rechazo, así como las razones que lo determinen, deberán ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 21. El traslado de empleados y obreros no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio, o de inconducta que no merezca mayor sanción; en todos los casos, conforme a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la presente ley y en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario (ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943).

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

A los efectos del inciso primero no se consideran traslados los desplazamientos de personal que por la naturaleza de su trabajo, deban efectuarse frecuentemente de un lugar a otro.

Las sanciones disciplinarias, salvo la destitución, regida por el artículo siguiente, serán establecidas en los reglamentos.

Art. 22. El personal de la A.F.E. podrá ser destituído por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundarse en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por resolución fundada de éste, adoptoda por mayoría absoluta de votos.

Art. 23. Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialidad de la función dentro de los respectivos escalafones —técnicos, semitécnicos, administrativos, obreros y de servicio— dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado y, a falta de éstos, a los que ocupen en sección o repartición en que actúen.

Cuando el desempeño del cargo a proveer requiera conocimientos especiales, será necesario rendir con aprobación prueba de suficiencia.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por riguroso orden de calificación y, en igualdad de calificaciones, por concurso restringido a los igualmente calificados.

Art. 24. Dentro de los sesenta días de constituído, el Directorio organizará e instalará, —reglamentando las condiciones de su funcionamiento—, los órganos de calificación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Funcionario (ley Nº 10.388).

Las normas a regir para la calificación del personal se ajustarán fundamentalmente, a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el Organismo y en el cargo.
B) Asiduidad y rendimiento.
C) Competencia y responsabilidad.
D) Conducta y disciplina.
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 25. La calificación a que se refiere el artículo anterior, se realizará anualmente y se notificará a los interesados que tendrán siempre derecho a recurrir de la misma, en la forma y condiciones que el reglamento estableciere, ante los mismos órganos calificadores o los de alzada.

Substanciados los reclamos que se interpusieren o transcurridos diez días sin recurrirse, las calificaciones se comunicarán al Directorio, y sólo tendrán fuerza obligatoria una vez aprobadas por éste.

Se entenderá que el Directorio las aprueba si dejara transcurrir el término de sesenta días de su recepción, sin pronunciarse.

Art. 26. En todo lo que no fuere materia de previsión expresa en este capítulo, regirán en lo pertinente las disposiciones sobre Estatuto del Funcionario y distribución del trabajo en las obras públicas, contenidas en las leyes N.os 10.388, de 13 de febrero de 1943 y 10.459, de diciembre 14 de 1943, respectivamente.

VI

Comisión Asesora

Artículo 27. A los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución, se constituirá una Comisión Asesora compuesta de siete miembros: uno delegado del personal técnico y semitécnico, dos del personal administrativo, tres del personal obrero y uno designado por el Directorio, que no podrá ser miembro del mismo. Este último ejercerá la Presidencia.

A cada titular corresponderá tres suplentes.

Art. 28. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto eleccionario. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 29. Para formar parte de la Comisión Asesora, se requerirán, por lo menos diez años de antigüedad anterior a la elección o designación, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 30. Los cometidos de colaboración de la Comisión Asesora, serán:

A) Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del Estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo, las reglamentaciones o proyectos del caso.

B) Informar a Directorio en todas las cuestiones relativas a aplicación de las normas sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

Si planteado el recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Asesora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución, para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.

C) Proponer su reglamento a la aprobación del Directorio.

VII

Disposiciones generales

Artículo. 31 Rentas Generales continuará atendiendo las erogaciones establecidas por el artículo 10 de la ley Nº 11.070, de 17 de junio de 1948, y por el artículo 12, inciso segundo, de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 32. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios.

El Directorio de la A. F. E. y el de las Cajas de Jubilaciones respectivas, quedan autorizados para disponer que las contadurías de dichos organismos descuenten en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, a solicitud de las entidades ferroviarias, cooperativas o similares, que tengan o tramiten, personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley, las cuotas que deben abonar sus afiliados, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica o las que se constituyan en el futuro y fueran reconocidas por cuatro votos conformes del Directorio.

No podrá autorizarse que ningún afiliado a dichas instituciones opere simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones de fines y beneficios similares.

Art. 33. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 34. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el organismo que por esta ley se crea, quien, en el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art 35. La A. F. E. queda exonerada de pagos de derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 36. El Directorio podrá enajenar al Poder Ejecutivo, entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos departamentales, por el precio de tasación, los elementos que no le sean necesarios.

Fuera de estos casos, sólo podrá vender dichos materiales, mediante remate público precedido de suficiente publicidad o por licitación pública.

Art. 37. Decláranse de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 38. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, apartado E) de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y la ley Nº 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 39. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural regirán para el estudio, construcción, modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

Art. 40. La vinculación de A. F. E. con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 41. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de la A. F. E., continuarán rigiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Art. 43. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones definitivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley.

A los efectos de este artículo, no regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto, por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Al personal extrapresupuesto, con retribución mensual, cuya situación no queda contemplada en el inciso primero de este artículo, se le incluirá en el primer presupuesto del Ente, en destinos de categorías y sueldos que correspondan según el artículo siguiente, siempre que tengan actuación en los ferrocarriles desde antes del 1º de enero de 1950. Si dicha actuación es de fecha posterior a la indicada, el Directorio del Ente deberá considerarla como mérito, a los efectos de las nuevas designaciones que tenga que realizar.

En cuanto al personal contratado, podrá continuar prestando servicios en el Organismo siempre que así lo resolviera el Directorio por cuatro votos conformes.

Art. 44. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de noventa días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funiones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes.

Art. 45. El Directorio en el término de ciento veinte días a contar de la fecha de su instalación y, de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del artículo 7º, proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusionados.

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

Art. 46. Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos), que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos o oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final.

Art. 47. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1º de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo.

Art. 48. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes: y a los treinta días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 49.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargo hasta el día 31 de enero de 1955.

Art. 49. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderá tres suplentes.

Art. 50. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

Art. 51. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex empresas privadas al Estado.

Art. 52. Mientras no se dicten los reglamentos pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargos de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el certificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello.

Art. 53. En ningún caso por la aplicación de las normas establecidas en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía el día de la fusión.

Art. 54. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A. F. E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 23.

Art. 55. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4.o y el apartado B) del artículo 7.o, los déficit de explotación del servicio serán solventados por Rentas Generales.

Art. 56. Mientras el Servicio de Transmisiones y la UTE no realicen la totalidad de los servicios telegráficos y telefónicos, la A. F. E. podrá continuar atendiendo esos servicios en sus estaciones, de acuerdo con los referidos institutos.

Art. 57. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo.

Art. 58. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de agosto de 1952

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La modificación de varios artículos, realizada por la Cámara de Senadores, del primitivo proyecto sancionado por

la Cámara de Representantes, responden a tres órdenes de ideas:

1º. La necesidad de adaptar la naturaleza jurídica del organismo a la Constitución vigente (Artículo 185) lo que se tradujo en la sustitución o modificación de varias disposiciones relacionadas con su carácter de ente autónomo.
2º. Como consecuencia de lo anterior, la necesidad de arbitrarle recursos propios lo que obligó a incorporar varios artículos, sobre todo el 4.o
3º Y, finalmente, una nueva ordenación de varias disposiciones, o pequeñas modificaciones de redacción, respetando sin embargo, el fondo de las mismas, el sentido o esencia, ya debatido y sancionado en la Cámara de Representantes.

Quiere decir, que las modificaciones importantes se refieren a la naturaleza jurídica del ente y a sus recursos financieros.

I

El Ente Autónomo

Agrupado entre los "servicios del dominio industrial o comercial del Estado" y suprimida la prohibición del artículo 179 de la Constitución de 1942, bajo cuyo régimen fué sancionado el primitivo proyecto en la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores, entendió que debía ser estructurado como un ente autónomo (Artículos 185 y 186 de la Constitución), y de ahí la nueva redacción del artículo 1.o

Como se recordará tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de vuestra Comisión, como en el debate de la Cámara de Representantes, se dejó repetida constancia que sólo dicho impedimento constitucional inhibía al legislador otorgarle la forma autonómica más amplia; por lo que, debiendo ser estructurado como servicio descentralizado de menor autonomía, se trató de ajustar disposiciones que afirmaran la mayor libertad posible al organismo, conciliable con los debidos contralores de gestión administrativa financiera, etc.

En consecuencia, este artículo 1.o, está en armonía con el espíritu ya anticipado por la Cámara de Representantes. Así como se mantienen los diversos contralores ya aprobados: el parlamentario, el del Poder Ejecutivo, el del Tribunal de Cuentas, el de la Comisión Asesora, el del Estatuto del Funcionario, y aún el de la Comisión Distribuidora del Trabajo.

Derivativo de esta transformación jurídica, es la modificación del artículo 2.o

Sin embargo, respetando hasta en exceso la autonomía departamental, se exige la autorización del respectivo gobierno municipal para realizar directamente servicios complementarios de transporte, por vía terrestre.

Asimismo, en este artículo 2.o se agregó un inciso 2.o, de carácter programático: propiciar leyes para la construcción de viviendas y fomentar la organización de cooperativas.

En cuanto a la construcción y supresión de líneas férreas, se requiere la anuencia legislativa, excepto para dos pequeños ramales que se citan expresamente (Artículo 3.º) para los que sólo se exije la aprobación del Poder Ejecutivo.

Este artículo sustituye el inciso "c" del artículo 2.o del proyecto primitivo.

Las reformas derivadas de la naturaleza jurídica del ente, inciden luego en el artículo 6.o ("De las autoridades") y en el artículo 7.o ("Atribuciones del Directorio"), así como en las disposiciones relativas a los recursos del personal sujeto a sanción o a destitución, artículo 30, que sustituye el artículo 28 del proyecto primitivo. Esta modificación está impuesta, no sólo por la naturaleza jurídica del ente, sino por las disposiciones de la Constitución de 1952 (Sección XVII).

El régimen previsto explica, asimismo, la exigencia de mayoría especial (4 votos conformes).

En esta materia, esto es, en el problema de la exigencia de mayorías especiales, los casos son los siguientes:

1º. El artículo 3.o (supresión de los dos ramales férreos citados).
2º. El artículo 7.o inciso A) (para exceder la cantidad de un millón de pesos para girar en descubierto, hasta el límite de tres millones).
3º. El artículo 9.o (para adquirir, gravar o enajenar).
4º. El artículo 23, (para resolver las destituciones).

II

Los recursos financieros

La Cámara de Senadores apoya los recursos del organismo, en tres fuentes:

A) La fuente del artículo 4.o, que autoriza a emitir una deuda pública por setenta millones de pesos, fijándose el destino específico de la misma, a saber: ampliaciones y renovaciones.
Esta disposición regula además las condiciones de emisión, plazo, interés, etcétera.
B) La fuente extraordinaria del préstamo que podrá contraer, hasta tres millones de pesos, régimen sustitutivo del artículo 10 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que permitía afectar hasta en tres millones de pesos el crédito de la cuenta Tesoro Nacional.
C) Finalmente, la contribución de Rentas Generales a dos efectos, una permanente, y otra transitoria.
La contribución permanente, la señala el artículo 32, en función de las leyes 11.070 y 11.490 que al aumentar las dotaciones de los funcionarios públicos, previeron dicha contribución para los organismos que no dispusieran de recursos propios o estuvieran en situación deficitaria.
La contribución transitoria está fijada por el artículo 55, destinada a solventar, por ahora, los déficit de explotación.

III

Ordenación y modificación de disposiciones

En esta parte, el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores, ha tenido una preocupación de método y de aclaración.

Así, por ejemplo, en el capítulo "Del Personal", se mantienen las disposiciones aprobadas en la Cámara de Representantes, pero se modifica en algunos casos la ubicación y en otros la redacción, cambiando detalles de sentido, que no perjudica mayormente el proyecto anterior.

El traslado de empleados y obreros, se prevé en una disposición especial: el artículo 21. En el proyecto primitivo constituía un inciso del artículo 20.

El capítulo VI (Comisión Asesora) armoniza sus disposiciones con el artículo 65 de la Constitución.

Se ha agregado el artículo 43, relativo a las promociones del personal en cada uno de los ferrocarriles fusionados, disposición producto de una transacción y, que dió origena un largo debate.

En las "Disposiciones transitorias", se agrega también un artículo 49, que determina que la primera Comisión Asesora se compondrá de 11 miembros, a fin de permitir una mayor representación del personal de Ferrocarriles del Estado, en este período intermedio que consolidará la fusión definitiva del personal de ambos organismos.

En conclusión, vuestra Comisión aconseja la aprobación de las modificaciones que la Cámara de Senadores introdujo al proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles. Algunas de ellas podrán no satisfacer enteramente la opinión de los señores Representantes, pero vuestra Comisión advierte que tanto en el informe como en el debate de la Cámara de Senadores, subrayó que era fruto de transacciones, absolutamente necesarias para alcanzar los dos tercios que se requieren para la sanción de esta ley orgánica.

La premura con que este informe ha debido redactarse por imperio de un brevísimo tiempo disponible, no impide sin embargo, que vuestra Comisión pueda ampliar verbalmente en Sala, algunos aspectos que se conceptúen necesarios aclarar.

Sala de la Comisión, agosto 26 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán, discorde por los fundamentos que expondré en Sala. — Julio Trías Du Pré, con salvedades.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Cuántos señores legisladores hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta señores Representantes.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sancionado por esta Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Se va a leer todo el articulado, o solamente las modificaciones introducidas por el Senado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no resuelve otra cosa, hay que leerlo todo.

SEÑOR MATTOS. — Como se trata de un articulado muy nutrido, cuya lectura llevaría mucho tiempo y como, por otra parte, ha sido repartido a los señores Diputados con anticipación suficiente, y como las modificaciones deben aceptarse o rechazarse en block, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se suprima la lectura del proyecto

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto relacionado con la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIASULLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, a efectos de ampliar en palabras muy concretas, sucitamente, el informe con que se acompaña las modificaciones propuestas por la Cámara de Senadores, producido por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, partiendo en estas aclaraciones que realiza la Comisión por mi intermedio, de la afirmación de que, en muchos aspectos la mayor parte de las modificaciones introducidas, para un buen número de los integrantes de la Comisión, presentaron dificultades o lagunas que en otra situación pudieran haber determinado un voto negativo.

Sin embargo, el carácter que tiene el cuerpo de disposiciones modificadas por la Camara de Senadores y sobre todo el hecho reglamentario de que si no se aceptaran estas modificaciones en su conjunto habría que citar a la Asamblea General para su discusión, lo que traería aparejados nuevos conflictos alrededor de la aprobación de esta ley Orgánica, han movido fundamentalmente a la Comisión a aconsejar a la Cámara la aprobación en block de las modificaciones.

Por supuesto que no son de detalle ni muy pocas, en virtud de que se ha estructurado en una forma jurídica distinta a la que le había dado la Cámara de Representantes. Nosotros lo habíamos estructurado como servicio descentralizado, incluso por una inhibición constitucional, mientras que la Cámara de Senadores lo estructura como ente autónomo. La consecuencia de ese cambio, que ocurre ya desde el primer artículo, es, claro está, un cúmulo de modificaciones sustanciales en una serie de disposiciones posteriores, por lo pronto, en la que se refiere a los rcursos de este ente autónomo.

Fué sin duda alguna éste el problema que más absorbió la labor de la Comisión informante de la Cámara de Senadores, y que ha tenido una solución que podríamos considerar satisfactoria. En este aspecto, queremos recalcar que el capital del organismo estaría constituído por varias fuentes: la fuente extraordinaria de estos 70 millones de pesos que se prevén en el artículo 4.o, destinados a renovación y ampliación del material, nada más, y la fuente ordinaria o permanente de Rentas Generales, que tendrá a su cargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del proyecto de la Cámara de Senadores, la contribución —vuelvo a repetir—, en forma permanente, de los aumentos de sueldos y jornales decretados por dos leyes. También en forma transitoria, Rentas Generales ha de aportar las diferencias que resulten de los déficits de explotación, hasta que un posible reajuste económico del organismo evite esos déficit de explotación.

Por último, siempre en esta materia de recursos, el nuevo ente autónomo ha de tener una facilidad de maniobra, digamos extraordinaria, por medio de un préstamo, que puede realizar, hasta por $ 3:000.000.00, y de giros en descubierto que pueda efectuar hasta por 1:000.000.00 de pesos.

Las otras innovaciones, señor Presidente, son las que se relacionan con un punto que fué muy debatido en la Cámara de Representantes y que en el Senado fué aprobado sin mayor discusión, y es el que se refiere a los servicios complementarios que pueda realizar éste ente autónomo de transporte colectivo por vía terrestre de pasajeros, cargas y|o encomiendas, que aparece en el inciso D) del artículo 2.o. Estos servicios, que en esta Cámara se habían aprobado exclusivamente por medio de terceros, por el proyecto de la Cámara de Senadores pueden realizarse directamente, si así conviene, y previa autorización del Gobierno Departamental correspondiente.

De la misma manera hay variantes importantes en lo que se refiere a las disposiciones transitorias en el régimen de ascensos. Mientras la Cámara de Representantes había tomado en su conjunto a todo el personal de ambas ramas fusionadas, es decir, de Ferrocarriles del Estado y de los ex Ferrocarriles británicos, la Cámara de Senadores en su proyecto divide el problema de los ascensos en dos etapas: una primera etapa, en que esos ascensos han de realizarse en cada una de las ramas separadamente, y una segunda etapa en la que, luego de realizada la clasificación de categorías y grados, se efectuarán las promociones de carácter general y definitivo.

Sobre este punto tenemos muchas dudas y reservas. No sabemos, realmente, ni podríamos asegurar, si el futuro Directorio, por el juego del artículo 43 y siguientes, podrá realizar una obra estrictamente justa a través de esas dos etapas que establece la ley. Hubiéramos preferido el sistema que la Cámara de Representantes había aprobado.

Constituye una innovación, también, el artículo que dispone la continuidad de los servicios telegráficos y telefónicos por el Ferrocarril, hasta tanto éstos sean prestados por la UTE.

En cuanto a las modificaciones, señor Presidente, queríamos destacar, —incluso porque nos había sido encomendado especialmente por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que lo dijéramos en forma expresa y llamáramos la atención sobre este punto de modo que figurara en la versión taquigráfica de la discusión de este proyecto— que el artículo 7.o, inciso K), autoriza al Directorio a proyectar el estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución. Y el artículo 63 de la Constitución determina la obligatoriedad para todos los entes autónomos, dentro del año de promulgada la presente Constitución, de dictar el estatuto para los funcionarios de su dependencia.

Podría pensarse —y por eso subrayamos esta aclaración— que pudiera ocurrir una fricción entre las disposiciones que esta ley Orgánica contiene sobre el Estatuto del Funcionario, el mandato de esta norma constitucional y el estatuto que pudiera dictar el Directorio de acuerdo con este mandato de la norma constitucional.

Nosotros queremos señalar, para que de ello quede constancia, porque no hemos visto ninguna aclaración expresa en las discusiones del Senado —cuya versión taquigráfica tengo sobre esta mesa— ni en su Comisión, que consideramos que el estatuto que pudiera dictar el Directorio de acuerdo con el inciso K) del artículo 7º, de ninguna manera podrá derogar o modificar, desmejorando, las normas establecidas en esta ley Orgánica. Podrá, si se quiere, perfeccionarlas; podrá entrar en detalles que no han sido previstos en esta ley; pero de ninguna manera podría, bajo el pretexto de interpretación del artículo 63 de la Constitución, derogar o modificar, empobreciéndolas en cualquier aspecto, las normas que nosotros consideramos tan perfeccionadas, tan bien conquistadas, que sobre los funcionarios existen en esta ley Orgánica.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: creo que lo que está diciendo el señor Diputado doctor Ciasullo es una cosa lógica y justa, porque me parece que, constitucionalmente, una reglamentación no puede derogar un precepto constitucional recogido en una ley Orgánica votada por la Cámara.

Me parece que la reglamentación de esa ley tendrá que ajustarse a lo que el Cuerpo Legislativo votó.

(Apoyados).

—De modo que el Cuerpo Legislativo sabrá, en el momento oportuno, pedir las explicaciones del caso para que esa reglamentación esté de acuerdo con el espíritu con que se hizo esa ley, así como otra ley que creo que ya votamos, en este Cuerpo por lo menos, en condiciones análogas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — Bien, señor Presidente: las otras modificaciones constituyen adaptaciones de esa ley Orgánica a varias disposiciones de la nueva Constitución que nos rige, y también llenan algún vacío que pudiera haberse producido cuando se discutió y se aprobó esta ley en Cámara. Por ejemplo, la Cámara de Senadores establece, en el artículo 24, la necesidad de crear los órganos de calificación de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto del Funcionario Nosotros dábamos la misión de órgano de calificación o de vigilante de la calificación, a la Comisión Asesora. La Cámara de Senadores ha preferido crear una doble vigilancia: la de los órganos de calificación previstos en el Estatuto del Funcionario, por un lado, y la de la Comisión Asesora por el otro. No consideramos que esto sea un inconveniente: a mayor abundamiento; quedan mejor vigiladas las calificaciones.

Las modificaciones que se introducen en el artículo 23, relacionadas con los ascensos, atienden, en el criterio de la Cámara de Senadores, a la especialidad de la función, cosa que tampoco acompañaríamos si tuviéramos que realizar una votación particular.

Los recursos contra las calificaciones y sanciones establecidos en los artículos 25 y 28, constituyen una adaptación a la norma del artículo 317 de la nueva Constitución

En las disposiciones transitorias, en fin, para atender un

pedido expreso de funcionarios de Ferrocarriles del Estado, que querían sentirse especialmente representados en la primera Comisión Asesora, se estructura una Comisión Asesora que funcionará, durante un período transitorio, con once miembros.

Estas son, señor Presidente, las innovaciones, las modificaciones fundamentales, fuera de algunos cambios de ordenación, que existen en el articulado.

Todas las razones apuntadas al principio de estas pocas palabras nos llevan a reiterar la opinión de que las modificaciones introducidas pueden ser aceptadas por la Cámara de Representantes, con la seguridad de que, en lo que es fundamental, es decir, en lo que se refiere a la organización del servicio, a las posibilidades de su desarrollo con los recursos que se prevén, y luego en lo que se refiere a la estructuración del Estatuto del Funcionario, han sido esencialmente respetadas, salvo ligeras modificaciones, las ideas que se habían expuesto cuando esto se debatió tan extensamente en esta Cámara.

Es por estas razones que, sin perjuicio de ampliar o de contestar lo que se considere necesario que deba aclarar en nombre de la Comisión Informante, aconsejamos la aprobación de estas modificaciones.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible —y creo que voy a conseguirlo— para expresar algunas consideraciones relacionadas con este proyecto que viene del Senado, con las modificaciones que éste ha introducido al que fué, a su tiempo, de la Cámara de Diputados.

No voy a entrar, en consecuencia, a pormenorizar el estudio del que tenemos por delante, porque fué hecho por este Cuerpo oportunamente, con toda amplitud, y porque, además, tenemos un buen informe de la Comisión de esta Cámara, y la ampliación que acaba de hacer de ese informe mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado doctor Ciasullo.

Entiendo que la ley Orgánica, en la forma como viene del Senado, interpreta bastante fielmente el espíritu de justicia que animó a los integrantes de esta Cámara cuando consideró y aprobó el proyecto que fué al Senado, y que animó, a su vez, a los señores Senadores, también, en el estudio exhaustivo que hicieron del problema y en la articulación que nos mandan a nuestra consideración.

Abrigo la esperanza de que los beneficios que este proyecto prevé en favor del funcionario de Ferrocarriles, en cuanto a la participación del mismo en las ganancias de la Empresa, dentro de un breve tiempo se harán efectivos; porque tengo la certeza de que el principio que anima a mi Partido para implantar el monopolio de todo el transporte terrestre, se obtendrá algún día, y tengo la esperanza que sea a término más o menos breve, porque el Estado tiene el derecho de defender los intereses de un Servicio que arroja pérdidas millonarias, y más que el derecho el deber de defender ese Servicio.

Entre las consideraciones que deseo hacer, se encuentran las referidas en el artículo 43 de la ley que estudiamos, relativas a las dotaciones que perciben los funcionarios, y muy especialmente los de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; y hago estas consideraciones, porque creo que, en su oportunidad, deberán ser tenidas en cuenta.

Voy a dar algunas cifras, a título de ejemplo, respecto de la falta de armonía —que va a enfrentar el primer Directorio de Ferrocarriles del Estado— entre los sueldos que, en iguales categorías y con idénticas funciones, perciben en la actualidad, funcionarios de los llamados hasta hoy Ferrocarriles del Estado y de las ex Empresas británicas.

Por ejemplo, el Jefe de la División Tráfico y Comercial de los Ferrocarriles del Estado, gana actualmente $ 450.00 mensuales, mientras su colega del Ferrocarril Central percibe, con iguales cometidos —allí se le llama Superintendencia de Tráfico, porque la Sección Comercial está separada— $ 1.200.00 mensuales. El Jefe de la Sección Comercial del Ferrocarril Central, gana $ 800.00 mensuales, y su colega del Estado gana $ 380.00.

Pero hay más aún: este capítulo de la ley no sólo equiparará estos sueldos, sino que contempla las situaciones de los funcionarios del Organismo que, por falta de un presupuesto racional y por razones de servicio, se encuentran desempeñando tareas superiores a las de su cargo, dándose el caso de Auxiliares que desde años atrás son 2.os Jefes de Secciones de gran importancia, dependientes del Central, en esas mismas condiciones: Oficiales, de Jefes; Ayudantes, de 2.os Jefes; Telegrafistas y Escribientes, de Jefes de Sección; Capataces: de Inspectores de Vías y Obras; guardas, en funciones de Inspección; guardafrenos y peones, en tareas de guardas; peones, de Capataces; etc., etc.

Por este artículo, felizmente, el futuro Directorio podrá encontrar la forma de regularizar esas situaciones...

les, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

—... y hacer una armonización que, de otra manera, como dije hace unos instantes, iba a crear dificultades muy

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo creo que es el momento de decir algunas cosas, también, lo más brevemente posible, en esta historia de la ley que estamos aprobando; cuando menos, que quede como una aspiración —que tengo la certidumbre que ha de ser ampliamente compartida— y de que ese es el espíritu de los que estamos confeccionando esta ley, tan beneficiosa para el Organismo de la extraordinaria importancia que tienen los ferrocarriles mencionados, y que se refiere a la vivienda para el empleado ferroviario, en todas sus categorías

Me parece que algún día, y pronto será, tendremos que venir con un proyecto de ley que haga extensivo el beneficio de la ley que autoriza a los Bancos a conceder un 100 % del total del valor de las construcciones para esos funcionarios.

(Apoyados).

—Es evidente que la naturaleza misma del Organismo, que tiene su funcionariado repartido por todos los centros urbanos y también por los rurales de la República, requiere, justamente que sus funcionarios, y particularmente aquellos que están más alejados de los centros urbanos y, en consecuencia, con dificultades para encontrar la vivienda adecuada, tengan su casa propia que les permita vivir con decoro y que les permita, además, tener una reserva para el día que se jubilen, o desaparezcan de la vida, a fin de que les quede a su mujer y a sus hijos.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que algún día, repito, tendremos que venir con una ley similar a aquéllas que hemos sancionado en este Cuerpo en la anterior Legislatura, sin ir muy lejos, que permita esa conquista que, por otra parte, hará un inmenso bien a la colectividad, no solamente a la ferroviaria, sino a la colectividad en general; porque será, además, otro paso para resolver el problema de la vivienda en el país, que es, en la hora presente, uno de los más importantes y complejos que enfrentan los Poderes Públicos.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: también en ese tono y con esa intención, quiero decir que en mi opinión, tendrá que abocarse el futuro Directorio a una revisión de las tarifas ferroviarias, para llevar a cabo una armonización de las mismas, totalmente desarmonizadas en la actualidad, entre las dos Empresas.

Muy fácilmente se fundamenta, con sólo dos o tres ejemplos y un brevísimo comentario, la necesidad —que sin duda encarará el Directorio— de llegar a una solución rápida de armonización de las tarifas. Por ejemplo, para que el Parlamento se dé cuenta exacta de la total desarmonía que existe, para el mismo Servicio, entre una y otra empresa, la hasta hace poco del Estado, y la hasta hace poco empresa extranjera, veamos este ejemplo.

El Estado cobra por un vagón de hacienda de Blanquillo a Florida $ 42.90, cor un recorrido de k. 169; el Ferrocarril Central, de Florida a Tablada, con un recorrido de k. 107 —menor que el anterior— cobra $ 91.00 por el mismo servicio, es decir, por un vagón de hacienda destinada a ser faenada en Tablada.

En mi reciente viaje por el Viejo Mundo tuve oportunidad —por datos que me facilitó un buen amigo compatriota, muy interesado en nuestros problemas— de constatar el resultado de las nuevas tarifas para los transportes, implantadas no hace mucho tiempo en Francia.

Creo que valdría la pena, señor Presidente, que ese régimen, al que algunas personas califican de revolucionario, fuera estudiado, porque en cierta medida vuelve a los principios del sistema de tarifas desplazando al de tarifas diferenciales, que se creyó ideal.

En Francia, donde para el transporte a cargo del Estado existían déficit multimillonarios, en la hora presente, según mis informes, y como consecuencia de este sistema implantado no hace mucho tiempo, esos mismos servicios han ganado en eficiencia porque han dado a la empresa mejores recursos; actualmente, repito, están dando ganancias millonarias donde había déficit multimillonarios.

Por otra parte, señor Presidente, tenemos que felicitarnos de esta ley orgánica que además de beneficiar al personal ferroviario, va a dar mayor eficiencia a un servicio fundamental para la marcha de la República; a un servicio que tendrá que ser ampliado hasta sus límites máximos; a un servicio que tendrá que ir ganando día a día en eficiencia en lo que se refiere a los pasajeros y las cargas de todos los puntos de la República, con los nuevos elementos con que se cuenta actualmente y con los que el Ferrocarril podrá comprar en el futuro con los recursos que esta ley le otorga y con los que, sin duda, podrá obtener si una mejor y más armónica administración le permite ganar en velocidad, con lo que se acortarán las distancias y nuestros trenes, de desplazamientos tan lentos, podrán de esa manera ponerse a tono con el ritmo de la vida moderna.

Señor Presidente: quiero dedicar unas pocas palabras a determinado sector, muy numeroso, del personal ferroviario, precisamente uno de los más sacrificados porque tiene que desarrollar su vida funcional y social, en su inmensa mayoría, alejado de todas las comodidades que puede ofrecer la vida en los centros urbanos: me refiero a los Jefes de Estación. El rol que juega el Jefe de Estación ferroviaria en las zonas rurales —lo sabemos todos aquellos que conocemos algo de l vida de la campaña y que la hemos vivido, de modo que no es una novedad que lo diga en Sala— es de una gran importancia social, y no solamente funcional: el Jefe de Estación y sus funcionarios inmediatos están permanentemente impulsando y llevando el progreso ayudando a los vecindarios en los centros no urbanos, convirtiéndose en hombres de consulta, en consejeros permanentes de los vecinos, que recurren a ellos para todas las cosas. Creo, señor Presidente, que el Directorio de los Ferrocarriles tendría que contemplar la situación de este sector de su funcionariado, sin dejar de lado los intereses fundamentales de la Empresa. A este respecto, sugeriría que se les diera —algún señor diputado se refirió antes que yo a este punto— el acicate de una compensación por tonelada de carga que consigan para ser transportada por ese servicio. De esa manera, si bien esos funcionarios tendrán un beneficio de proporciones reducidas, la beneficiada en primer término y en más alta escala será la Empresa Ferroviaria y, en consecuencia, el Estado, ya que ella forma parte de su patrimonio.

Creo, señor Presidente, que en la hora presente, en esta espiral inflacionista en que se encuentra el país, cuando todos los gremios están reclamando mejoras en sus sueldos, las asignaciones de los ferroviarios no son elevadas ni cosa que se le parezca. Habrá que estudiar una escala de sueldos, particularmente para aquellos funcionarios de menor jerarquía que realizan tareas importantes, que les permita vivir con decoro al igual que a los de los distintos gremios que están reclamando estos días, ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara, un ajuste de sus sueldos que permita una relación entre sus emolumentos y el costo actual de la vida.

Señor Presidente: creo que también algún día tendremos que venir con un proyecto de ley que haga que la ley de Industrias Insalubres alcance también al personal de talleres de los Ferrocarriles. No es necesario abundar en argumentaciones —para los que conocen la situación de los Ferrocarriles y la función que realizan los operarios en esos talleres— para convencer de que es necesaria una ley de industrias insalubres que ampare a dicho personal.

Para terminar, señor Presidente, quiero hacer la única objeción, que en mi concepto tiene importancia, a este proyecto venido del Senado: se refiere al personal extrapresupuesto. Por la parte final del artículo 43 del proyecto, los ingresados a los Ferrocarriles después del 1º de enero de 1950 no quedan presupuestados; su actuación en los Ferrocarriles sólo les valdrá como mérito a los efectos de las nuevas designaciones. Creo que no es una disposición justa; por el contrario, llevará —como ya lo ha hecho— la intranquilidad a sus hogares, la desocupación a numerosos empleados, justamente a aquellos del sector más modesto del funcionariado de ese Organismo. Habrá funcionarios con dos años o más de servicios que no tendrán otro derecho que aquel que les otorga la parte final del artículo 43, esto es, que esta antigüedad les servirá de mérito y antecedente para ser tenidos en cuenta, si así lo considera el Directorio conveniente, para las futuras designaciones.

Si encontrara ambiente en la Cámara propondría la modificación de esta parte del proyecto —consciente de que así dilataría, cuando menos en unos días, la sanción definitiva de esta ley Orgánica, pues el proyecto tendría que pasar a la Asamblea General—, suprimiendo el párrafo final del artículo 43 y las palabras finales del párrafo anterior del mismo artículo, que se refieren a la fecha del 1º de enero de 1950, a partir de la cual los funcionarios ingresados no tienen derecho por ley a ser presupuestados.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que yo quería formular y la sugestión que hago a la Cámara, quedando a la espera del desarrollo de los acontecimientos para ver si tiene o no ambiente esta proposición mía, en cuyo caso la presentaría como modificación del proyecto de ley que estamos tratando.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

8

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: al iniciarse la sesión se dió cuenta de la licencia solicitada por el señor diputado López Gutiérrez, quien ponía en conocimiento de esta Cámara —a sus debidos efectos— que había sido designado para cumplir una misión de orden protocolar en el extranjero, es decir, que iba a representar al Estado sin instrucciones especiales y sin interferir con la acción que corresponde a la esfera de este Cuerpo, pues no habrá tratado de ninguna naturaleza ni obligaciones posteriores.

Yo entiendo, señor Presidente, que al votar simplemente la licencia solicitada, no se cumple con lo establecido por el propio señor diputado, que puso en conocimiento de la Cámara ese hecho. Creo que la Cámara tendría que autorizarlo para que pueda desempeñar esa misión, y en tal sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrer Serra.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

9

Continúa el debate relativo a "Administración de Ferrocarriles del Estado. — Creación como Ente Autónomo".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votarlo.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Se me ha informado, señor Presidente, que en la casa hoy más de setenta señores diputados. ¿No se podría lograr que concurran al recinto a los efectos de tomar la votación, que requiere un quórum especial?

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser muy breve; no tengo el menor interés en provocar una discusión árdua sobre este problema, y solamente me limitaré a dejar algunas constancias.

No he votado las modificaciones que vienen del Senado, porque valoradas globalmente me parece que significan un retroceso sobre el texto primitivo del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes.

Me voy a limitar simplemente a señalar cinco aspectos que son de gran importancia, y sobre los cuales tengo objeciones fundamentales que hacer.

En primer término, se crea un Ente Autónomo. En este sentido, desde hace unos cuantos años, en materia de organismos autónomos estamos viviendo en una triste y desoladora experiencia. Cuando asistimos de vez en cuando, esporádicamente, a los debates de la Comisión de Presupuesto y advertimos el esfuerzo que se hace para economizar, para ordenar el Presupuesto General de Gastos, al mismo tiempo sentimos desaliento al comprobar que un monto más importante aún que el del Presupuesto General de Gastos escapa a nuestro control y está siendo manejado sin que el Parlamento tenga intervención, y que el juego de ilegalidades que hemos percibido en la aplicación del Presupuesto General de Gastos, en esta otra esfera se ha hecho más intenso, como también es más intenso el desorden y en muchos casos el derroche y el despilfarro.

En tales condiciones advertimos, por ejemplo, que mientras por un lado buscamos o tratamos de hacer un presupuesto racional —y la Comisión que tiene a su cargo el estudio de los recursos tiene que trabajar días y días para ir agregando algún millón más a los ya conseguidos— la Administración Nacional de Puertos, por un simple aumento de tarifas, o por el desorden que en ella impera, hace perder al país millones de pesos; o que la UTE otro día aumenta también las tarifas y por un úkase, también de golpe, saca diecisiete millones de pesos.

Estamos asistiendo, entonces, a una desconexión absoluta.. Cada vez más los organismos autónomos, que escapan a nuestro control, están formando un dominio tan extenso y tan incontrolado que va reduciendo las posibilidades del propio Parlamento y que va haciendo inútiles todas las tentativas de orden y de racionalización en la conducción de los asuntos públicos. En este caso, para mí todavía es más grave, señor Presidente, porque aquí nos enfrentamos ante un organismo deficitario, subsidiado permanentemente por el Estado, que lo tendrá que seguir haciendo por largos años y posiblemente para siempre. No me asusta tal circunstancia porque creo que los Ferrocarriles tienen una gravitación fundamental en el orden social y económico, pero ella me da el derecho a preguntar, entonces, si nosotros podemos dejar exclusivamente en manos de ese organismo y del Poder Ejecutivo el disponer, el comprometer de antemano, sin nuestra ingerencia, —como lo va a hacer el Senado— varios millones de pesos que tendrán que salir todos los años, religiosamente de Rentas Generales. Y sin embargo, ese presupuesto no

ha de venir a la Cámara y la Cámara lo único que tendrá que hacer será refrendar posteriormente, sin intervención previa, los déficit que esa misma explotación produce.

Yo no estoy muy convencido del carácter comercial o industrial de este organismo; ya lo he dicho cuando hablé sobre Aguas Corrientes. Yo creo que el carácter comercial o industrial se tipifica sobre todo, por una similitud con el particular, por un ademán de lucro que caracteriza tales actividades del Estado, pero una actividad de esta naturaleza que en manos del Estado tiene que ser la negación del espíritu de lucro, que está vinculada, consustanciada, diremos, con toda una orientación económica de orden general, ¿puede quedar en manos de un organismo industrial y comercial? ¿Es que este organismo de Ferrocarriles que tiene que realizar, por su propia naturaleza una función que no es la de obtener ingresos exclusivamente, sino una función de orden social, económico y cultural —es la función esencial que tendrá que desempeñar— puede ser un organismo industrial o comercial? La función esencial de este Ente es una función productiva, creadora de riquezas. Yo no estoy muy seguro de que ésta sea una característica del organismo comercial o industrial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—La prueba es que tanto puede ser que tenga razón en esta tesis, que cuando la Constitución encara otros organismos —que evidentemente no tiene recursos propios, que evidentemente tienen que vivir de Rentas Generales— exige que pase ese presupuesto al Parlamento como en el caso de la Universidad. Pero, en cambio, cuando la Constitución da un trámite especial para los presupuestos de los organismos industriales y comerciales es porque parte de la base de que esos organismos que se mueven en la misma forma que el particular y con el mismo ánimo de lucro tienen —presumiblemente tienen— ingresos que pueden perfectamente costear los propios egresos y por lo tanto no comprometen la suerte de Rentas Generales. Pero cuando Rentas Generales está comprometida y queda comprometida en forma permanente, como pasa con los organismos docentes, entonces viene el presupuesto al Parlamento.

Señalo entonces mi primera discrepancia con este organismo autónomo. Creo que es en este organismo donde va a ser necesaria la vigilancia permanente del Parlamento y del funcionariado, para que actúe bien, y, dentro de las normas que nosotros hemos previsto, creo que se sustrae al Parlamento, —uno de esos organismos de control eficaz —la ingerencia en toda la marcha del organismo.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En todas las discusiones de este tipo, mente, se olvida, señor Presidente, que existe un órgano de procedencia parlamentaria, que no es el Parlamento, que son frecuentes, y cuya frecuencia se justifica plenamente, se olvida, señor Presidente, que existe un órgano pero que procede del Parlamento por su origen y por su razón de ser, que está precisamente para controlar la actividad financiera y económica de esos organismos. Me refiero al Tribunal de Cuentas.

Generalmente cuando se habla de estos asuntos se olvida este organismo y nosotros mismos en estas discusiones no lo tenemos presente.

(Apoyados).

—Pero la verdad es que leyendo los antecedentes de la actual Constitución surge con toda claridad que la finalidad del Tribunal de Cuentas es la de actuar, si se quiere, aunque parezca exagerada esta expresión, como representación del Parlamento allí donde sea necesario fiscalizar, no solamente a los organismos de la administración centralizada, sino principalmente donde, por la autonomía derivada de la naturaleza especialísima de esos entes, se impide el acceso directo del Parlamento. Pero donde no está el Parlamento está quien lo representa, que es el Tribunal de Cuentas, a quien le debemos exigir que actúe como lo quiere la Constitución.

Es cuanto tenía que decir, y muchas gracias.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Las palabras del señor Diputado preopinante llevan implícito en sí el conocimiento que todos los legisladores tienen de cuáles son los preceptos constitucionales, pero los ejemplos prácticos son los que deben demostrar que los institutos designados constitucionalmente con todos los atributos que establece la Constitución llenan esos requisitos y cumplen con la función que se les ha asignado. Y yo me pregunto si se puede depositar confianza en institutos frente a una situación anómala, como la de un ente autónomo donde se está investigando la gestión de funcionarios dirigentes —que pueden ser o no responsables, pero cuya gestión se está investigando por el propio Parlamento— y cuando no tienen ellos otros informes que los de los Contadores actuantes; frente a una investigación de los Contadores del Tribunal de Cuentas, sobre la cual no hay informe todavía, sin haber por lo tanto estudiado la gestión de esos funcionarios dirigentes; y sabiendo la existencia de una Comisión investigadora, se ha dado el visto bueno a la reelección de dos miembros de ese Directorio sin haber cumplido el requisito constitucional que exige que antes de la reelección es necesario poner de manifiesto si su gestión ha sido correcta.

Yo me pregunto si con institutos como éste que en la práctica desvirtúan lo que la Constitución establece, se puede considerar que hay garantías para el Parlamento.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Sabemos bien que una cosa son las instituciones y otra cosa las personas que las integran. Las instituciones creadas con la mejor buena voluntad y con la intención de hacer las cosas bien, pueden frustarse en su funcionamiento por incapacidad, indiferencia o por desviación en la conducta de quienes las integran.

El Tribunal de Cuentas se hizo fundamentalmente, y se ratificó en esta Constitución, con el propósito expresamente manifestado de los constituyentes de fiscalizar las finanzas y muchos otros aspectos de la gestión administrativa, que debe ser correcta, por parte de las autoridades de las distintas dependencias del Estado. Si eso no se cumple, el Parlamento tiene medios para censurar o para remover a quienes integran el Tribunal de Cuentsa.

Nos puede pasar lo mismo con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que no ha empezado a funcionar todavía y que según mis informes la Contaduría General de la Nación le había otorgado una partida de $ 200.000.00 para su funcionamiento. El primer acto de este Tribunal no puede ser más desalentador: disponiendo de esa partida de $ 200.000.00 ha resuelto comprarse un automóvil para cada uno de sus integrantes.

Pero nosotros no pudimos prever, cuando creamos el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que éste iba a tomar tan extrañas decisiones. Por eso repito que una cosa son las instituciones y otra cosa las personas que las integran. Y nuestra finalidad es vigilar la conducta de las personas y para eso estamos aquí.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De 20 minutos, señor Diputado, y como se trata de modificaciones del Senado, no son prorrogables.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces los señores Diputados me van a perdonar que queme etapas.

En segundo lugar, hay una modificación a la que se atribuye gran importancia: es la que aparece en el artículo 2.o, en la segunda parte del inciso D), que dice: "En caso de no ser posible o conveniente la contratación, podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del gobierno departamental correspondiente".

Digo que esta modificación introducida en el Senado significa abrir las puertas para transformar la organización de Ferrocarriles en organización de camiones y de ómnibus, en un organismo proteiforme, que estará llamado, entonces sí, al más tremendo de los fracasos.

Recuerdo que en la Cámara tuvimos especial preocupación de que esto no ocurriera, y por ello habíamos establecido la única posibilidad de contratación mediante licitación de estos servicios, pero no la explotación directa. Por la vía de la explotación directa abrimos una puerta para el desarrollo de este organismo en una dirección que va a ser absolutamente contraproducente para su propia suerte.

Aquí destaco otro aspecto: al abrir esta puerta resentimos en su eficacia esencial normas de garantía que hemos defendido para el funcionariado de Ferrocarriles. Lo señalábamos la otra vez y reiteramos ahora: quien s

ha acercado al gremio de ferroviarios ha percibido perfectamente que es un gremio especial, un gremio que tiene un sentido particular de sus funciones, que rinde culto a sus funciones...

(Apoyados).

—...y que por esta vía de la burocracia heterogénea vamos a resentir un espíritu que es esencial para que marche bien el organismo y para que funcionen bien las garantías establecidas en la ley.

En tercer lugar, advierto que en materia de garantías para el funcionario se han abierto dos puertas, acerca de cuyas dimensiones el tiempo dirá, pero me temo que si las designaciones que se han hecho en otros organismos autónomos se repiten para el Ferrocarril, una de estas puertas va a ser portón para la violación de las normas legales en materia de estabilidad y de ascenso de los funcionarios.

En primer término, señalo que con respecto al personal de servicio se mantiene el régimen de sorteo establecido por la Cámara de Representantes, pero con una salvedad: cuando el designado no integre ya el Ferrocarril. Nosotros sabemos que por la vía de la contratación o por la vía de entrar primero como obrero, en los hechos el régimen de designación para el personal de servicio no se hará nunca por sorteo. Y no se hará porque para él no rige entonces ninguna de las garantías establecidas en la propia ley orgánica.

La segunda puerta abierta, y ésta es más grande todavía, es el artículo 47. El artículo 47 de este proyecto de ley dice lo siguiente: "Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos"...

En esta forma la ley le dice al Directorio que puede hacer designaciones, aunque con carácter provisorio, es cierto; pero ya sabemos que en nuestro régimen lo provisorio es fatalmente lo permanente, y cómo los hechos que primero desconocen la ley, también fatalmente después terminan por obligar a que la ley se ajuste al reconocimiento de los mismos.

Por el artículo 47, aún reconociéndose en el Senado, en forma expresa, por boca de varios señores Senadores, que había exceso de funcionarios, se da al Directorio el derecho a designar funcionarios provisoriamente, sin conocer el alcance de la provisoriedad, aunque esas designaciones, —dice el artículo,— no confieren título.

De tal manera que entonces todo este prolijo sistema de garantías que es lo mejor de la ley, que ha sido la preocupación de los señores Representantes para hacerla lo más eficaz y perfecta posible a fin de tratar de proscribir de este Organismo, en todo lo que podamos, la influencia de la politiquería, y hacer una verdadera y auténtica carrera funcional, va quedando comprometido a través de estas dos fuertes brechas que abren las modificaciones del Senado.

No quiero extenderme más, señor Presidente, pero debo señalar también que tengo mis reservas —no lo he podido estudiar con detención dada la rapidez con que nos hemos tenido que expedir— con respecto al artículo 4.º, que es el problema de la contratación de un empréstito externo. Yo en principio no lo resisto, pero este artículo 4.o tiene algo de contradictorio. Por una parte autoriza al Poder Ejecutivo a hacer una emisión de deuda de pesos 70:000.000.00, cosa que me parece muy bien, pero como posiblemente esa deuda no pueda encontrar colocación admite al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo gestione la contratación de un empréstito. Hasta aquí no hay nada comprometido, pero en cambio se autoriza desde ya a la emisión de Bonos de Tesorería por un valor que puede llegar a los $ 70:000.000.00, con un plazo máximo de cinco años.

Se me ocurre que es un empréstito externo, un claro empréstito externo que va a significar una deuda onerosa porque es a muy corto plazo, y cuyas condiciones escapan desde ya al Parlamento que da una autorización genérica para la emisión de tales Bonos o Letras de Tesorería. Además va a colocar al país, en el momento en que tenga que negociar un empréstito externo a largo plazo, en una situación más comprometida, porque tendrá que hacer frente, en momentos en que negocia ese empréstito a largo plazo, a la realidad de una deuda flotante varias veces millonaria, como es la que hemos autorizado por este propio artículo 4.º.

En síntesis yo no deseo promover una discusión sobre estos problemas; hago una simple constancia de opiniones, lamentando que las modificaciones que el Senado ha introducido, hayan sido, en mi concepto, para quitar perfección a la ley, en lugar de encarar otras, como pudo ser la representación de los funcionarios en el Directorio del Organismo que creamos. Este era el momento oportuno, en un organismo de esta naturaleza, y con un funcionariado de la cultura, de la comprensión de sus deberes, como es el ferroviario, de haber abierto las puertas para hacer esta experiencia que desde hace tiempo debió efectuarse, y que habría demostrado, por otra parte, lo que es absolutamente necesario evidenciar hoy: menos preocupación en el orden político, y la preocupación esencial de ir buscando en la organización de los servicios la eficiencia de los mismos, eficiencia que en la mayor parte de los organismos autónomos y de los servicios descentralizados se ha encontrado lamentable y profundamente resentida en estos últimos años.

Para terminar mis palabras, debo agregar que en otras circunstancias no hubiera tenido resistencias para votar aún el ente autónomo, si hubiese visto que en esta materia el Consejo Nacional de Gobierno había ido a buscar, aunque fuera entre los hombres de los partidos que integran ese Consejo, a los mejores hombres para desempeñar esos cargos. Desgraciadamente, en mi concepto, las designaciones que se han hecho hasta ahora de los organismos autónomos y servicios descentralizados, con algunas excepciones, han sido designaciones en las que no se ha perseguido la eficiencia de la función, sino, sobre todo, dar satisfacción a los compromisos políticos. Y advierto, para completar mi pensamiento, señor Presidente, que, en momentos en que vivimos con ciertos índices de malestar social, con la realidad de un egoísmo gremial cada vez más peligroso, donde parece que se va perdiendo en todas sus dimensiones la visión de los intereses nacionales...

SEÑOR MALET. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...en primer término los que deben dar la sensación de tener esa visión son los propios gobernantes, y que no deben sacrificar en aras de compromisos políticos esos mismos intereses nacionales.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — P'do la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a limitarnos a dejar constancia de un concepto que hemos reiterado en esta Cámara más de una vez, al discutirse asuntos similares al que ahora consideramos, y mismo en la oportunidad en que por primera vez se debatió en la Cámara de Diputados la ley Orgánica de los Ferrocarriles. Me refiero al concepto de la ingerencia en la dirección de estos organismos, de aquéllos que aseguran la marcha del servicio y de aquéllos que lo utilizan.

Declaramos en esas oportunidades que en el estado actual de la evolución que ha alcanzado el país, no acompañaremos con nuestro voto la creación de ningún nuevo servicio descentralizado ni ente autónomo, mientras no se contemple este principio de la ingerencia de las fuerzas sociales a que acabo de referirme.

Precisamente, al considerarse en octubre de 1951 este problema ferroviario, mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra, al fundar su voto declaraba que había en él dos aspectos: uno, el que se relacionaba con el estatuto del funcionario de los ferrocarriles, y declaraba que nuestro sector daba su voto favorable al establecimiento de ese estatuto, agregando que lo hacíamos "con singular complacencia, porque el estatuto en consideración no es nada más que una proyección más vasta y más completa de un proyecto que se discutió en Cámara, presentado por nuestro sector en el año 1947, cuando se encontraba en huelga el gremio ferroviario, proyecto que no prosperó en virtud de una mala ley propiciada por el Poder Ejecutivo de entonces, que no tenía nada más que un alcance limitado, que era el de tratar que terminara la huelga ferroviaria de entonces y, al mismo tiempo, de crear algún organismo que pudiera servir para evitar las fricciones que se había creado entre los obreros y la dirección de la empresa privada.

Pero había, decía mi compañero de sector, un segundo aspecto que tenía que ver con la naturaleza jurídica del organismo que se iba a crear y que en aquel momento se desplazaba, se desglosaba, como lo recordarán los señores Diputados; no se establecía la organización jurídica definitiva de este monopolio, como viene ahora a nuestra consideración. En este aspecto de la cuestión, el doctor Dubra, en nombre de nuestro sector, declaraba lo siguiente. Voy a leer algunos párrafos de su discurso para reiterar una vez más nuestra posición ideológica, nuestra posición doctrinaria, ante esta cuestión de las creaciones de nuevos entes autónomos.

"En mi concepto" —decía— "no puede discutirse que ciertas actividades o ciertos servicios de naturaleza pública deben ser administrados y explotados por el cuerpo social. Creo, además, que debe tenderse a que toda actividad o servicios que se esté explotando por la actividad privada en régimen de monopolios, sea también administrado por el cuerpo social, y creo, además, que cualquier actividad o

servicio, aunque no se explote en régimen de monopolio, puede haber conveniencia en que sea explotado por el cuerpo social. Entonces, todo el problema deviene un problema de organización.

"Nadie puede negar en este país, que ha sido sin duda alguna una nación señera en estas formas de institucionalización de explotación de ciertos servicios, que la creación del régimen de servicios descentralizados y de entes autónomos fué una revolución tan profunda como silenciosa, tan provechosa como conveniente para el interés nacional, en cuanto a que eso significaba la reacción respecto al unicato presidencial, es decir, a la centralización administrativa que establecía la Constitución de 1830. Esa revolución ha vivido en el tiempo, ha vivido prácticamente hasta agotarse y, entonces, hasta dialécticamente es necesario que otros incentivos de otro orden sean capaces de crear dentro del orden institucional de la República una nueva revolución.

"Aquello que significó la descentralización y creación de limitaciones al ejercicio del poder político incontrolado del Presidente de la República, por adecuación a la vida política del país, ha creado otra vez" —y subrayo especialmente este concepto— "los medios políticos para que la influencia directriz se pueda establecer a través de los propios entes autónomos". En este sentido acompañamos las opiniones vertidas hace unos pocos minutos por el señor Diputado Beltrán.

"Vale decir", —continuaba el señor Diputado Dubra— "entonces, que será necesario, cuando se trate de adecuar la creación de esos órganos institucionales a las necesidades del país, crear medios especiales de gobierno de los mismos que impidan lo que se da en los hechos y que resumía en forma muy concreta el señor Diputado Beltrán" —también en aquella oportunidad— "servicios malos, discontínuos, ineficientes y, sobre todo, profundamente corroídos por la influencia política".

"Por lo tanto" —agregaba mi compañero de sector— "si queremos hacer esa segunda revolución, tenemos que pasar de esta estatización simple, que es nada más que la yuxtaposición de servicios, para hacer, en definitiva, gobernados con el mismo criterio político con que se gobierna desde la Presidencia de la República a organismos que respondan, en su dirección, en su contenido y en sus cometidos, a las reclamaciones auténticas del cuerpo social. Para eso tendremos que sustituir, necesariamente, la dirección de estos servicios por otra que responda a las fuerzas sociales interesadas en la utilización de los mismos"

Bien, señor Presidente; yo agrego solamente que cada día que pasa se arraiga más en nosotros la convicción de que en nuestro país se operaría un trascendente progreso social si se diera ingerencia en la dirección de estos organismos, a los que los realizan, a sus obreros, a sus funcionarios, a sus técnicos y a aquellos que usan esos servicios.

Digo más: digo que los hechos que estamos viviendo, los hechos de que somos testigos y también actores, en cierto modo, en los momentos presentes en la vida del país, fortalecen aún más esa convicción. En efecto, nosotros creemos que los riesgos crecientes que la realidad nos está mostrando como inevitables, de choques, de rozamientos, de conflictos, que están ahí, a la orden del día, entre el Estado cada vez más extendido y poderoso y los que trabajan para él, seguramente disminuirían en grado muy importante cuando los que son la vida misma de estos organismos, es decir, aquéllos que los hacen marchar y aquéllos que los usan, interviniesen eficazmente en la dirección de sus destinos.

En resumen, porque, repito, sólo queríamos ratificar una vez más este concepto, al que permaneceremos indeclinablemente fieles, entendemos que por razones de sanidad política, por razones de auténtica paz social y de auténtico progreso social es profundamente deseable que este concepto que defendemos se abra camino en la vida institucional de la República y por eso nosotros no podemos dar nuestros sufragios a esta organización jurídica que nos propone el Senado por este proyecto de ley, estando conformes, como lo dije anteriormente, con los aspectos fundamentales del estatuto que se establece para el trabajador ferroviario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: no es nuestro ánimo repetir en esta oportunidad los conceptos que hemos defendido a propósito de este tipo de entes. Nos bastaría reiterar lo que expusimos en Cámara cuando se votó el proyecto que ahora viene con modificaciones del Senado y lo que manifestamos también cuando se trató en Cámara el proyecto relativo a Aguas Corrientes y Saneamiento.

Categóricamente voy a afirmar, a manera de fundamento de voto, que el artículo 185 de la Constitución no impone, de ninguna manera, que este ente sea constituído en ente autónomo.

El hecho de que se haya suprimido de la Constitución anterior el impedimento de que un ente de Ferrocarriles fuera imposible con carácter autonómico, no quiere decir que la Constitución actual lo imponga ahora.

Las mismas razones que el señor miembro informante, cuando se trató el ente de Saneamiento dió en Cámara para probar que no era conveniente constituir en ente autónomo ni era obligatorio constituir en ente autónomo al ente de Saneamiento, valen íntegras para probar que no es conveniente y que tampoco es obligatorio que el ente de los Ferrocarriles sea un ente autónomo.

La razón que daba el señor Diputado Ciasullo en aquella oportunidad era que, efectivamente, el ente del Saneamiento estaba destinado a cumplir un servicio público y no era de naturaleza industrial o comercial Las diferencias tal vez sean para mí un poco difíciles de definir con precisión, pero son de sentido común. El servicio público en manos del Estado se hace con un fin de bien común general, sin ánimo de lucro, para cumplir una función necesaria para la mejor convivencia social. El ente industrial puede tener un fin de servicio público —también tiene un fin de servicio público una tienda de propiedad privada—, pero es un ente administrado con el criterio con el cual se administra un comercio, un negocio, una industria, de una manera semejante a como se administra en la esfera de la industria o del comercio privados.

Siendo así, nos definimos —además de por estas razones que son conocidas en Cámara y que no vamos a repetir y del motivo político que se nos impone después de votarse o de imperar la actual Constitución de la República— votando negativamnte las modificaciones del Senado, principalmente porque constituyen en un ente autónomo a los Ferrocarriles del Estado.

Entendemos que el ente autónomo escapa al contralor que podríamos tener en un ente descentralizado.

Hace unos momentos el señor Diputado Malet insistía en la Cámara en la presencia del Tribunal de Cuentas. Cuando la discusión de la reforma constitucional, objetamos expresamente la integración política de ese Tribunal de Cuentas. En un momento en que los entes autónomos han sido politizados por una integración hecha a cargo casi directo de los directorios de los grandes Partidos, el Tribunal de Cuentas ha sido integrado con la misma representación que impide el contralor de la oposición.

Si algo interesa en materia de contralor en este tipo de órganos, si algo interesa desde el punto de vista del contralor parlamentario, es la información en manos de la oposición; es la presencia de la oposición, contraloreando y fiscalizando lo que realiza el Gobierno. Y en ese sentido la Constitución actual ha sido una decepción para el espíritu democrático nacional. Pesa en esta actitud, como muy bien lo señalaba el señor Diputado Beltrán, la forma cómo los actuales partidos gobernantes integran los entes autónomos, porque por mala que fuera la disposición constitucional, en un momento en que una Constitución sale tan débilmente apoyada por el calor popular, era de esperar de la sabiduría de los partidos de Gobierno, la prudencia de reforzar el prestigio de estas instituciones, haciendo las designaciones con una altura de miras que las pusiera a cubierto de toda clase de crítica.

Hemos visto, señor Presidente, que estas designaciones recaen en cambio sobre los candidatos fracasados, sobre las personas con caudal político, como única visión, en oposición a las características de técnica y de capacidad para la dirección de estos entes, que es lo que habría que tenerse en cuenta fuera quien fuera el que tuviese la facultad de designar.

Somos también partidarios, como se ha señalado en Cámara por otros sectores, de la representación en estos Directorios de los elementos de trabajo que integran los entes y de los que usan los servicios del ente. Una fórmula así habría sido estudiada con mucha simpatía por nuestro sector, pero desgraciadamente todo esto está descartado por la fórmula rígida de la organización constitucional actual.

Para terminar, dejo constancia de que reiteramos nuestro voto afirmativo a todas las disposiciones de la ley Orgánica, que votamos cuando la Cámara las trató inicialmente pero que hoy estamos impedidos de manifestar porque se trata de rechazar o de aceptar, precisamente, las modificaciones del Senado que de ninguna manera podemos votar afirmativamente. Nuestro voto será negativo; y lamentamos no poder dejar constancia, en este voto tan sintético, de nuestra simpatía por las disposiciones constructivas que están en el proyecto de ley y que fueron originariamente votadas por la Cámara. Pero recojo también las observaciones del señor Diputado Beltrán en el sentido de que vemos con gran desconfianza la amenaza al régi-

men de sorteo en materia de designaciones, y los nombramientos provisorios, ya que consideramos como él que éstas son dos grandes brechas abiertas en las garantías de apoliticidad y en favor de colocación con espíritu burocrático que ha minado toda nuestra Administración Pública; ya que esas brechas pueden, realmente causar enormes daños a la vida del futuro ente.

Con estas consideraciones dejamos constancia de nuestro voto negativo.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente que no hay en Sala el quórum necesario.

SEÑOR COTELO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha llamado a Sala insistentemente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Las palabras pronunciadas por el señor Presidente demuestran que el tiempo que emplee la Cámara en la discusión de este proyecto de ley será útil en cuanto se refiere a la ilustración de los diputados, pero no será útil en cuanto a la eficiencia práctica de aprobarlo.

En consecuencia, me parece mucho más útil que se invirtiera la orden del día y se tratara de inmediato el proyecto que se refiere a las obras de saneamiento de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha. Se trata de un proyecto conocido en esta Cámara, que fué relativamente discutido, que tiene una absoluta urgencia, como lo revelan las gestiones del Intendente Municipal y de los miembros de la Junta de Maldonado y de los otros Departamentos y las angustias porque pasa aquella población, que está en una situación realmente antihigiénica, cosa que conozco perfectamente.

Para este proyecto tendríamos los votos indispensables. Me parece que estando bien financiado este proyecto de ley y respondiendo a una necesidad urgentísima, la Cámara haría bien en alterar la orden del día, tratando primero el asunto de Maldonado y siguiendo luego con el problema que ahora tenemos en discusión.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR ABDALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que la solución es la siguiente: proceder al cierre del debate sobre el problema que estábamos discutiendo y, como no hay número para sancionarlo, pasar a considerar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día.

(Apoyados).

—Si en un momento determinado se cuenta con el quórum necesario se podrá votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor Diputado que en este momento hay número y que el señor Diputado García da Rosa ha pedido la palabra para ocuparse de este asunto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Mantengo, en consecuencia, mi moción. Si ningún Diputado hiciera uso de la palabra, me hubiera adherido a la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Me parece que mi moción tiene más actualidad ahora.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: de acuerdo con lo manifestado por la Mesa, hay en la casa número suficiente de Diputados como para votar el proyecto.

Lo que resalta es que hay bancadas que no quieren votarlo. Probablemente no habrá votos como para que sea aprobado; pero sí los hay para votarlo.

El otro aspecto no tiene nada que ver con esto, y por eso quería dejar aclarado que en la Cámara hay número suficiente como para votar. Lo que sucede es que hay algunas bancadas que no quieren votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay número suficiente para considerar el asunto, pero no para votarlo. Se ha llamado a Sala insistentemente con resultado negativo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero es que hace un rato había en la casa setenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo **podrán ser votadas** después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala y el señor Diputado García da Rosa ha pedido la palabra por lo que la Mesa entiende que debe dársela.

Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Voy a hacer un simple fundamento de voto, muy breve.

Nuestro sector, en el problema de la Administración de Ferrocarriles del Estado (proyecto de creación de un ente autónomo), entiende que los Ferrocarriles del Estado deben estar al servicio de la economía, propósito que no se logra al cumplirse el servicio público con la estructura de un ente autónomo, que por su propia naturaleza tendrá que desarrollar la industria del transporte.

En una palabra deseamos para los Ferrocarriles la prosecución de fines económicos que garanticen una política de fomento que es factible de lograr con éxito por el Estado y no por un ente autónomo.

Por estas razones, señor Presidente, votaremos por no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción, señor Presidente, para que se cierre el debate sobre el problema de los Ferrocarriles y para que se suspenda la votación hasta que haya en Sala el número necesario de diputados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate relacionado con las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de creación de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

La votación queda suspendida.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Cuándo es la próxima sesión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes 1º de setiembre, señor Diputado.

10

Se van a votar varios pedidos de licencia.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar ocho días a partir de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Tamón solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**

(Se lee):

"Los señores Representantes Serra y Lorenzo y Losada solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

11

—Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión. Léase.

(Se lee):

"En la Comisión de Presupuesto integrada, mientras duren las licencias de los señores Representantes López Gutiérrez y Ferreiro Iraola, se los sustituye por los señores Representantes De Angeli y Ruíz Prinzo respectivamente".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Obras Públicas en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha. — (Recursos). — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) para la terminación de las obras de saneamiento de Maldonado y la construcción de un puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario.

Art. 2.o Esta suma se tomará de los recursos indicados en el artículo 5.o, inciso E. de la ley N.o 11.183 de 18 de diciembre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de julio de 1952.

José G. Lissidini, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor efectivo que se destinará a cumplir los fines que se establecen en los siguientes apartados y dentro de cada una de las subpartidas que se indican para cada uno de ellos:

APARTADO A

Para obras a realizar

1—Terminación de la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado, obra autorizada por la ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, artículo 4º, apartado C-a (primera etapa) y cruce de la Laguna del Diario por la carretera a Las Delicias, trozo comprendido entre el kilómetro 134-115 y el kilómetro 134-772, obra autorizada por la ley Nº 11.176 de 9 de diciembre de 1948, apartado B) letra c) .... $ 300.000.00

2—Terminación de la carretera Laguna del Sauce-Punta del Este, en el cruce de Sierra Ballena, tramo comprendido entre el kilómetro 129-753 y el kilómetro 132-820, obra autorizada por la ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948, apartado B), letras a) y b) . " 240.000.00

3—Para atender los imprevistos de obras descriptos en los numerales 1 y 2 ... " 30.000.00
El excedente que pudiera ocurrir de esta partida una vez concluídas esas obras se destinará a reforzar las partidas que se describirán a continuación cuyos fondos resultaran insuficientes.

4—Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Canelones para la construcción de varios desagües de las aguas de lluvia y regularización de las barrancas en el Balneario Atlántida .... " 30.000.00

5—Partida a entregarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Agronomía se proceda a la fijación de los médanos, para el camino de acceso al Cabo Polonio (autorizado por el numeral VI del apartado E), del artículo 5º de la ley Nº 11.183) .... " 30.000.00

6—Puente sobre el desagüe de la Laguna Garzón y accesos hasta donde lo permitan los recursos, en la carretera costanera Punta Piedras-La Paloma .. " 100.000.00

7—Contribución al Ministerio de Defensa Nacional para la construcción de Aeroestación de pasajeros en el Aeropuerto de la Laguna del Sauce ... " 15.000.00

8—Suministro de un equipo para mover embarcaciones en el puerto de Punta del Este .... " 5.000.00

Suma total de este apartado A . $ 750.000.00

APARTADO B

Para ejecutar obras descriptas en el artículo 9º (transitorio) de la ley 11.183

1—Para la terminación de las obras que se realizan en el predio de la comisaría de la 10ª sección de Maldonado (Punta del Este) .... " 20.000.00

2—Para obras de mejoramiento del Parque Andresito, construcción de una policlínica en La Paloma y refuerzo de la partida autorizada por el artículo 16 de la ley Nº 11.232 de 8 de enero de 1949 .... " 100.000.00

3—Contribución para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que se destinará a la obtención de copias de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano .... " 15.000.00

Suma total del Apartado B .. $ 135.000.00

APARTADO C

Para estudios de obras

1—Terminación del estudio de la carretera Punta Piedras a La Paloma autorizada por la ley 11.176 de 9 de diciembre de 1948, apartado B, letra f) " 35.000.00

APARTADO D

Para expropiaciones y adquisición de predios

1—Para reparaciones y ampliaciones en el Hospital de Rocha a cuyos fines se destinan las partidas anteriormente votadas, excluído el pabellón para tuberculosos .... " 200.000.00

2—Aporte del Estado, a la Intendencia Municipal de Maldonado, para expropiar el predio donde se levantara la Capilla del Cuartel de Dragones de Maldonado, con destino a Biblioteca y Archivo Municipal .... " 17.000.00

3.—Para adquirir de la Intendencia Municipal de Maldonado, el predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, ocupado por la Oficina, Talleres y Depósito de la Regional de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas .... $ 63.000.00

Suma total del apartado D) $ 280.000.00

Art. 2º Las sumas cuya inversión se autoriza por el artículo anterior se atenderán:

A) Con los saldos remanentes hasta la fecha de las partidas autorizadas por el artículo 2º de la ley número 11.176 del 9 de diciembre de 1948;

B) Con el saldo del producido hasta el ejercicio 1951-1952, inclusive de los recursos creados por el apartado E) del artículo 5º de la ley 11.183 de 18 de diciembre de 1948, después de cumplidas las obligaciones establecidas en el inciso X) del apartado citado y el pago de las obras ya iniciadas o autorizadas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º (transitorio) de la misma ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución, hasta su terminación de los trabajos descriptos en los apartados A) y B) del artículo 1º en el orden prefrencial que allí se establece.

Art. 4º La adquisición que se autoriza por el numeral 3º del apartado D) queda condicionada a que la Intendencia Municipal de Maldonado invierta esa partida en la adquisición de equipos camineros destinados al mejoramiento de la vialidad rural de ese Departamento.

Art. 5º Las sumas que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 2º se verterán en el Banco de la

República en cuenta especial que se titulará "Juego de azar en las zonas balnearias de los Departamentos de Maldonado y Rocha. Fondos para obras públicas."

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tendrá a su cargo el cumplimiento de esta disposición.

Art. 6º Grávanse las propiedades que resulten frentistas a la carretera descripta en el numeral 2 del apartado A) del artículo 1º, con un impuesto anual de frente que se estimará a razón de dos pesos con cuarenta ($ 2.40) por metro lineal que se hará efectivo conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Quedarán exonerados de dicho gravamen los propietarios que hagan donación de la faja de tierra ocupada por la carretera a razón de quince metros cuadrados por metro lineal de cada frente.

Cuando la parcela ocupada por la carretera en razón de su forma, no alcance a la superficie fijada en el inciso anterior, se establece si hace donación del área afectada por la misma.

En caso de que los propietarios, por acuerdo mutuo, hicieran donación de la faja de treinta metros en todo el trozo de la carretera, quedará sin efecto el gravamen que establece el presente artículo.

Si se fraccionaran los predios a que se refiere esta ley con posterioridad a la construcción de la carretera, el gravamen que afecta al predio será distribuído proporcionalmente entre las nuevas fracciones frentistas según prorrata que hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de agosto de 1952.

ALFREDO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en instantes de comenzar la discusión de este asunto que versa sobre modificaciones del Senado, quiero manifestar mi discrepancia con el criterio que sustentó la Mesa en la discusión del asunto anterior similar a éste, en el sentido de que regía para la discusión nada más que el tiempo de veinte minutos improrrogables. Eso significa aplicar a esta discusión el artículo 46 del Reglamento, que se refiere a la discusión particular.

En cambio, yo entiendo que es de aplicación el artículo 42, referente a la discusión general. Basta plantear el asunto para resolver según mi entender, que es de aplicación esta última disposición: el estudio de las modificaciones del Senado se parece más a una discusión general que a una discusión particular. No se estudia artículo por artículo, sino que se estudia el proyecto en conjunto.

Y aún cuando hubiera alguna duda, me parece que convendría que la Cámara se inclinara por la disposición que otorga una mayor libertad a la emisión de pensamiento de los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ese punto no está actualmente en debate y que el señor Diputado Beltrán terminó antes de los treinta minutos. De manera que no hubo ocasión de plantearlo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Estoy de acuerdo con el señor Presidente en que el asunto no está en discusión; pero yo dije que al iniciarse la discusión de este asunto, similar al que se trató anteriormente, quería sentar mi criterio discrepante con el sostenido por la Mesa en aquella oportunidad, para que se tuviera en cuenta por el Cuerpo en todo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 51 del Reglamento dice: "Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto"; pero no establece más nada respecto de esta clase de proyectos que vuelven con modificaciones del Senado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — También estoy de acuerdo en esto con el señor Presidente. En lo que no estoy de acuerdo es en que rija para este tipo de discusión el lapso improrrogable de veinte minutos, entendiendo que rige la disposición de la discusión general, que admite un plazo de treinta minutos prorrogables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la lectura del proyecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota).

—Cincuenta y siete por la afirmativa. — **Afirmativa. — Unanimidad)**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: **Afirmativa.**

13

No habiendo más asuntos...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Desearía que la Mesa me informara, en el caso de levantarse la sesión en este momento, como seguramente habrá de suceder, si el asunto que se refiere a la creación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado habrá de figurar en la primer sesión odinaria que realice la Cámara, es decir, en el orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incorpora en primer término.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 5).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Domingo Sambarino
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1952 — Núm. 13810

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1940	" 3.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas in diquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta $		$	
De $	20.001.00	" "	20.000 00	$	50.00	la página
" "	50 001.00	" "	50.000 00	"	70.00	" "
" "	100 001.00	" "	100.000 00	"	90 00	" "
" "	200 001 00	" "	200 000 00	"	120.00	" "
" "	300 001 00	" "	300 000 00	"	150 00	" "
" "	400 001 00	" "	400 000 00	"	180 00	" "
" "	500 001 00	" "	500 000 00	"	220 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	5:000 001.00	" "	5:000 000 00	"	600 00	" "
			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro del siguiente artículo: 1.800 metros d paño azul de cms. 145 a 150 de ancho.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en el local de la Sección Contrataciones y Suministros quinto piso del Departamento Central donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones Apertura día 11, hora 10 y 30. — Montevideo, Noviembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Dic 2 33209-v.dic.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes artículos: 1) 3.000 metr casimir azul ancho 140|50 cms. 2) 1.500 metros casimir azul tropical 140|150 cms. 3) 500 metros casimir gris 140|150 cms. 4) 500 metros casimir gris tropical 140|150 cms.

Apertura el día 10 de Diciembre a la hora 10 y 30 Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, 5.o piso del Departamento Central, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Noviembre de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.1.o-33202-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículos: Cretona o crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 18 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo 3 de Diciembre de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33259-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION DQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Segundo llamado

Artículos: Calentadores tipo primus o similar, tazas esmaltadas con platillo, para desayuno, chinches doradas, linternas con lamparillas, planchas eléctricas, faroles a kerosene, pomada color caoba, para calzado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura. Diciembre 16 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, 1.o Diciefbre de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.4-33239-v dic.18

SERBICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aprox de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes Apertura: Diciembre 15 de 1952, a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 29 de 1952.

(Cta corriente) 5|pub. Dic.3-33226-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Artículos: Duraznos en almíbar, fariña, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes orejones de duraznos, porotos comunes, [illegible]

extracto de tomates, pasas de uva, sal gruesa, sal fina, te, tocino.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Diciembre 9 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 29 de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub. Dic.3-33225-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

La presente licitación comprende el servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1953
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 12 de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.1.o-33198-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Artículos cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura Diciembre 13 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 27 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Dic.1.o-33197-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 287
Segundo llamado

Artículos: Forro entretela, satinet rayado, cretona, acolchado, lienzillo, brin, botones, hebillas escarapelas "Artigas"
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Diciembre 6 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952.
(Cta. corriente) 7|pub. Nov.29-33188-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de dos vehículos (una camioneta con capacidad de carga para 1 (una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 12 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33162-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pie para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin una máquina universal para carpintería), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33163-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábado que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas, en presencia de los interesados el próximo día 10 de Diciembre, a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33157-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 143
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de drogas, productos químicos y galénicos, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.3-33228-v.dic.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 144

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos sanitarios de goma para el año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.1.o-33200-v.dic.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 145
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de productos vitamínicos para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Diciembre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.2-33203-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 141

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de especialidades farmacéuticas para el año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Diciembre de 1952, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.29-33191-v.dic.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|50
Sucursal Olimar

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para construcción de veredas, suministro y colocación de una cañería de desagüe, construcción de un depósito permeable y eliminación de humedades, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las sucursales Melo y Olimar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central el día 29 de Diciembre de 1952 a la hora 16
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 6|pub. Dic.4-33250-v.dic.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|49
Venta de un automóvil usado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil Austin modelo 1939, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Diciembre de 1952, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, en avenida Rondeau N.o 1760. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952.
(Cta corriente) 5|pub. Dic.2-33214-v.dic.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|44
Segundo llamado
Adquisición de mangueras contra incendio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro de 14 mangueras contra incendio, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Diciembre de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952.
(Cta. corriente) 6|pub. Dic.2-33213-v.dic.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 12|52 — Amplia
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Osciloscopio Puente de Impedancia y Tester, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.4-33238-v.dic.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|52. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro máquinas de sumar eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 30 a 12 30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.3-33224-v.dic.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|52 (Ampl.)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. todos los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) 8|pub Dic.2-33194-v.dic.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|52. — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. todos los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 8 a 12
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Enrique R Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.1.o-33193-v.dic.10.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario de acuerdo siguiente detalle:
19 de Diciembre de 1952. Hora 10. Hasta 10.000 metros Género tartán de lana, mezcla lana algodón o algodón o similares; Hasta 4.000: Polleras de señoras, en género mezcla, lana algodón o similares: Hasta 2.000 metros: Arpillera; Hasta 30.000 metros: Brin blanco para túnicas; Hasta 5.000 metros: Lienzo para bombachas de niñas; Hasta 10.000 metros: Género lanilla para polleras de niña tipo floria morisco o similar; Hasta 5.000 kilos: Lana cardada dos o tres cabos (tipo tejedora, beba o similares) en paquetes de 1 kilo; Hasta 10.000: Pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años; Hasta 25.000 pares: Zapatillas para niños de 4 a 14 años; Hasta 2.500: Tricotas para niños de 4 a 14 años (mezcla lana algodón, algodón lana o similares; Hasta 5.000 pares: Zuecos para niños de 4 a 14 años; Hasta 1.000: Rebozos de

algodón, mezcla lana algodón o similar: Hasta 5.000: Tricotas para mayores (mezcla lana algodón, o lana algodón o similares; Hasta 1.000: Pantalones para hombres confeccionados, en brin, cambrona, o género lana algodón o similares: Hasta 7 000: Frazadas de una plaza de algodón, lana algodón mezcla; Hasta 400 kilos: Hilado de algodón para bombachas de niñas; Hasta 8.000: Bombachas de niñas tejidas hilo algodón o similares talles de 4 años a 16; Hasta 000: Camperas para hombres y señora en género lana y algodón o mezcla; Hasta 4.000 metros: Elástico de algodón o mezcla de 5 milímetros ancho para bombacha de niñas; Hasta 5.000: Túnicas o delantales para niñas de 4 a 16 años; Hasta 5.000: Guardapolvos para niños de 4 a 16 años.

Nota: La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible con un plazo de 60 días de entregada la orden de compra. Las propuestas deben presentarse en los sellados de ley y bajo sobre cerrado en el momento de la apertura, en la Secretaría de la Comisión sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja) el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras. Por pliegos generales y particulares en la Secretaría de 9 a 12 horas los días hábiles. El pago de la mercadería será al contado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.3-33231-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de Diciembre de 1952. Hora: 10 y 30. Construcción de un "Puesto de Socorro" en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) Plaza. segundo llamado. (Licitación número 178).

Lunes 15 de Diciembre de 1952. Hora: 10 y 15. Huevos. (Periódica) Plaza. Tercer llamado. (Licitación N.o 168). — Hora: 10 y 30. Rollos de papel higiénico. Plaza. Segundo llamado. (Licitación 144).

Lunes 5 de Enero de 1953. Hora: 9. Equipo de lavado, engrase de automoviles, etc. Plaza. Primer llamado. (Licitación 196). — Hora: 9 y 30. Relojes para control de personal, tarjeteros y tarjetas, Cif. Tercer llamado. (Licitación N.o 142).

Lunes 12 de Enero de 1953. Hora: 8 y 30. Almacén, Cif y|o Plaza. Tercer llamado. (Licitación N.o 121). — Hora: 9. Vehículos automotrices, Cif y|o Plaza. Segundo llamado. (Licitación N.o 164).

Lunes 19 de Enero de 1953. Hora: 9 y 30. Centrífuga Internacional o similar, Cif y|o Plaza. Primer llamado. (Licitación N.o 198).

Lunes 2 de Febrero de 1953 Hora: 11. Aparatos y accesorios para uso cardiológico, Cif y|o Plaza. Primer llamado. (Licitación número 197). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cta. corriente) 4|pub. Dic.5-33256-v.dic.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de obras de transformación de un silo subterráneo de la planta de Nueva Palmira (Departamento Colonia), en 38 silos experimentales, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, en la avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas, o en la planta antes citada, de 8 a 10 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 19 de Diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de esta Administración, avenida Uruguay N.o 761, Montevideo. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 5 pub. Dic.5-33252-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un galpón de, aproximadamente, 620 metros cuadrados de área, en la planta de silos subterráneos de Dolores (Departamento Soriano), de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas, o en la planta antes citada y la ubicada en Nueva Palmira, (Departamento Colonia), de 8 a 10 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Diciembre de 1952, a las hora 9, en el local central de esta Administración, avenida Uruguay N.o 761, Montevideo. — La Secretaría.

(Cta corriente) 5|pub. Dic.5-33255-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un silo aéreo para la conservación de granos, con capacidad para 50 (cincuenta) toneladas, el que deberá ser entregado, instalado en la planta de silos subterráneos de Nueva Palmira, (Departamento Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 19 de Diciembre de 1952 a la hora 8 y 30, en el local de esta Administración, en la dirección antes citada.

(Cta. corriente) 5 pub. Dic.5-33253-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de una máquina secadora de cereales y otros granos, con un rendimiento mínimo de 45 (cuarenta y cinco) toneladas cada 24 horas de trabajo, la que deberá ser entregada, instalada y en funcionamiento, en la planta de silos subterráneos de Dolores, (Departamento Soriano), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Diciembre de 1952, a la hora 11, en el local de esta Administración, en la dirección antes citada. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33254-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Normal de Paysandú. Y fíjase plazo hasta las 9 horas del día 18 del mes de Diciembre de 1952, para la recepción y apertura de propuestas.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.

(Cta. corriente) 12|pub. Dic.4-33237-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamado a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dieciséis cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dieciséis cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Enero de 1953, a la hora once. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cta. corriente) 6|pub. Dic.3-33229-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámado a concurso de Oposición para proveer cuatro grupos de Inglés (dos de primero y dos de segundo, Primer Ciclo) vacantes en el Liceo de Cerro Largo.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llama a concurso de Oposición para proveer dos grupos de Inglés primero y dos grupos de Inglés segundo, Primer Ciclo, en el Liceo Departamental de Cerro Largo.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981, o en la Dirección del Liceo de Cerro Largo, dentro de un plazo que vencerá el 2 de Enero de 1953, a la hora once. Las bases y programas respectivos deberán solicitarse en Maldonado 979. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cta. corriente) 6|pub. Dic.3-33230-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO

Llamado a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dos grupos d Educación - Cívico - Democrática en el Liceo de Pando

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dos grupos de Educación - Cívico - Democrática en el Liceo de Pando.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado N.o 981, o en la Dirección del Liceo de Pando, dentro de un plazo que vencerá el 2 de Enero de 1953, a la hora once. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos

(Cta. corriente) 6 pub. Dic.3-33236-v.dic.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36

Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952 — El Secretario

(Cuenta corriente) 26|pub Nov 8-32979-v.dic 9

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36

Se amplía el plazo del llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 23 de Diciembre próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 10, en lugar del día 9 de Diciembre, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952 — El Secretario.

(Cta. corriente) 10|pub Dic.1.o-33195-v.dic.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 37

Llamado a licitación pública para el suministro de instrumentos de estudio destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de estudio, destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — El Secretario.

(Cta corriente) 25 pub Nov.24-33142-v.dic.23

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRACIONES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para dos Pensiones de Estudio en el extranjero (una para Humanidades y otra para Ciencias), de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 8.609

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes del 20 de Diciembre del año en curso en la Secretaría, Cerrito 73. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1952. — Luis Giordano Secretario

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.3-33223-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación para adquirir 2 electrobombas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12. Desde el 1.o de Diciembre de 7 y 30 a 12 y 30 horas

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cta corriente) 10|pub Nov.28-33172-v.dic.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A F E.)
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a las firmas que retiraron pliegos de condiciones para la licitación C M 233

material para electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la Estación Central, cuya apertura está fijada para el día 30 (treinta) de Diciembre de 1952, a la hora 10, que la apertura de la misma ha sido transferida para las 11 (once) horas del día mencionado — La Gerencia General
(Cta corriente) 15|pub Nov.27-33169-v.dic.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

C.M. 403. Suministro de artículos de goma para servicio de agua, bombas, etc. y empaquetaduras en general.

Apertura 10 de Febrero de 1953, hora 10 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5 00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las horas 7.30 y 12.30. Informes: Teléfono: 9 09 42 — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Dic.4-33247-v.dic.22

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401. — Suministro de aceite de lino y aceite vegetal, para uso de faroles — Apertura: Diciembre 19. hora 10. — Valor del pliego. $ 2.00 (dos pesos)

C M. 402 — Suministro de aceites lubricantes. — Apertura: 15 Enero 1953. hora 10. — Valor del pliego. $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia, calle La Paz número 1095. 2.o piso. donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18 30 horas — Informes: Teléfono 90942 — La Gerencia General
(Cta. corriente) 15|pub. Dic.1.o-33196-v.dic.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por 5.000. roldanas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 19 de Enero de 1953 a las 16 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 3|pub. Dic.5-33272-v.dic.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por 250 toneladas de azúcar blanca refinada, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Enero de 1953. a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. Dic.5-33273-v.dic.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.107 — Compra de placas de amianto filtrante. — Apertura 21 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.108. — Compra de lacre en panes. — Apertura 19. de Diciembre de 1952. a las 16 horas

N.o 2.109. — Compra de esencia de eucalipto. — Apertura 22 de Enero de 1953, a las 16 horas

N o 2.110. — Compra de maderas nacionales para la fabricación de envases — Apertura 15 de Diciembre de 1952, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General
(Cta corriente) 10|pub Nov.28-33179-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3822|53
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 270 muebles metálicos: escritorios, sillones y percheros. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33267-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3782|52
Repuestos para aparatos telefónicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 35.500 repuestos para aparatos telefónicos. y. 5 kilogramos. carbón granulado para cápsulas micrófonicas H 13, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33268-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3823|53
Equipos enfriadores de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 6 equipos eléctricos enfriadores de agua con grifo bebedero y llenador de vasos, motor 220 V. 50 p.s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33269-v.dic.17.

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A RUEDA, JARDINERA 2 RUEDAS, GUINCHE, PLOMO, TAMBORES HIERRO, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de escoria de bronce, globos de vidrio, cocina económica, jardinera 2 ruedas, puerta de calle lámparas y aparatos eléctricos varios tipos, repuestos automóviles, material telefónico, cuñas acero para canteras, alambres hierro y cobre balanza de piso, arandelas de porcelana y caucho, molinos a bola, guinche (cabrestante), sulfuro de carbono, sulfato de zinc, crisoles, tambores de hierro, plomo en lingotes, ceniza de plomo, pilas eléctricas, etc., etc., etc

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 13 de Diciembre de 1952 a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.4-33244-v.dic.10.

U. T. E.
MATERIAL PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3819|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1953. a las 10 horas. para proveerse de materiales para el montaje de subestaciones de transformación: Barras de cobre, aisladores uniones. terminales, cuchillas, interruptores, relais, pértigas, transformadores fusibles amperimetros, voltímetros, paneles, etc. etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar $ 5.00 m|n — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.27-33163-v.dic.9.

U. T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3.818-52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Diciembre de 1952. a 10 horas, para proveerse de 6.260 metros de casimir de lana. 17.390 metros brin y 3.750 metros dril, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o. piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas — Precio del ejemplar, $ 3 00 m|n. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10.pub. Nov.26-33158-v.dic.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE 3 SOLARES EN LA CIUDAD DE COLONIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir tres solares en la ciudad de Colonia, de 6 metros x 10 metros como mínimo cada uno sobre las calles Rivadavia entre Suárez y Lavalleja o Lavalleja entre Rivadavia y Colón o Suárez entre Rivadavia y Colón; 18 de Julio entre Méndez y Artigas o. Rivera entre M Lobo y General Flores; y Daymán entre Paysandú y Artigas o Salto entre Coronel Arroyo y Río Negro

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado. citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre. Expedientes IBRD números 352, 353 y 357|1, nombre del proponente; oferta por solares en Colonia y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431. 8.o piso. dentro del horario de oficinas, hasta el día 15 de Diciembre de 1952, a las 9 horas. siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.28-33178-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3789|52
Baldosas y zócalos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveer y colocar 700 metros cuadrados de baldosas y 650 metros l. de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33270-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3824|53
Aparatos para el Servicio Médico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 1 aparato de rayos X completo con implementos y accesorios; 1, de ultra sonido; 1 autoclave para presión; equipo para agua estéril, con tanque de 37 litros, eléctrico y 1 estufa precisión de 63 x 48 por 48 centímetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33271-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO AMBRUS, húngaro, médico, con domicilio en la calle Buxareo número 1398 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "Vasos nervios y movimientos en esquemas gráficos", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. Dic.4-13576-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO ALBERTO FACELLO, oriental, estudiante de arquitectura, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1276, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de planos referentes a "Anteproyecto de edificio para propiedad horizontal". de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias que marca la ley a los efectos que correspondan" — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. Dic.3-13494-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE AZZATO. uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Coronel Alegre número 1317. de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de la pieza musical titulada: 'Ronda de amor' vals. letra y música, de todo lo cual se declara autor. habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. Dic.1.o-13303-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MONTAÑA, español, empleado con domicilio en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "El Libro de don Antonio" del cual, se declara autor. habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 10|pub. Nov.27-13128-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 67263. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUMBITAS" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.27-13057-v.dic.9.

ACTA N.o 67252 — Montevideo, Noviembre 21 de 1952 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S A., de Montevideo, solicita la marca "PENETRASOL OCEPA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Nov.27-13069-v.dic.9.

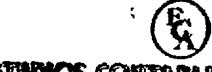
ACTA N.o 67272. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Hunter Douglas N. V., con domicilio en Piekstraat 20, Rotterdan (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "LUXAFLEX", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.4-18587-v.dic.16.

ACTA N.o 67245. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria, de Montevideo, solicita la marca "CERRO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov 29-13283-v dic.11.

ACTA N.o 67288. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer - Weskott y Cía." (Montevideo), solicita registrar la marca "PARDINON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Dic.4-18568-v.dic.16.

ACTA N.o 67293. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Errandonea y Cía Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEGRASS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.4-18556-v.dic.16.

ACTA N.o 67250. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Vegh y Bernardo Altman, de Montevideo, solicita la marca



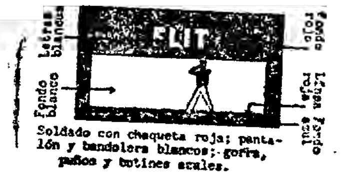
para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Dic.4-18287-v.dic.16.

ACTA N.o 67297. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha Manuel Ulian y Enrique Alvite (Uruguay), han solicitado registrar de la marca "POPULAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 menos aceites comestibles. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.3-18467-v.dic.15.

ACTA N.o 67290. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moure y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CLOROMEL", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.3-18469-v.dic.15.

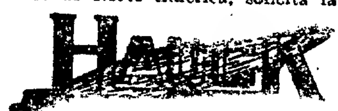
ACTA N.o 67287. — Montevideo Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporación, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SORUNEX" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Dic.3-18193-v.dic.15.

ACTA N.o 67301. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América solicita la marca



para artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22 00 10|pub. Dic.3-18497-v.dic.15.

ACTA N.o 67278. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hauck Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Dic 1.o-18329-v.dic.12.

ACTA N.o 67268. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moure y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROTASTE" para distinguir artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.1.o-18311-v.dic.12.

ACTA N.o 67215. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18204-v.dic.10.

ACTA N.o 67216. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.28-18205-v.dic.10.

ACTA N.o 67217. — Montevideo Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.28-18206-v.dic.10.

ACTA N.o 67218. — Montevideo Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18207-v.dic.10

ACTA N.o 67219. — Montevideo. Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18208-v.dic.10

ACTA N.o 67220. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA" para artículos de la clase 13. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov 28-18209-v.dic.10

ACTA N.o 67221. — Montevideo Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón Argentina solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18210-v.dic.10

ACTA N.o 67222. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18211-v.dic.10

ACTA N.o 67223. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 18. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18212-v.dic.10.

ACTA N.o 67224. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18213-v.dic.10

ACTA N.o 67236. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Ditec Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DITEC", para distinguir las clases 6, 9 (s|d.), 11, 12, 14, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Nov.28-18201-v.dic.10.

ACTA N.o 67249. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Carlos Vicente de Arteaga Brum de Montevideo, solicita la marca

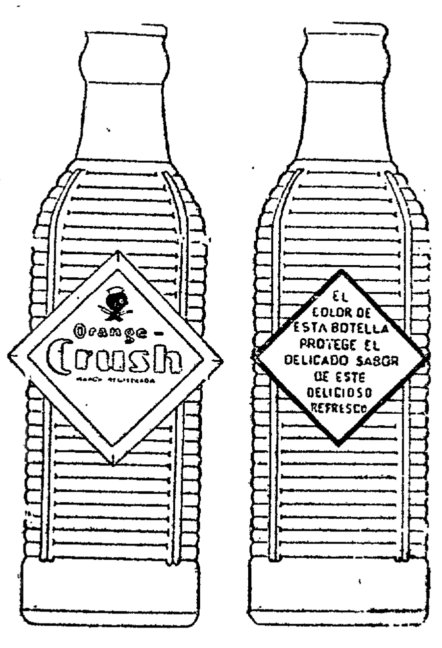


para artículos de las clases 6, 9, 10, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub Nov.28-18177-v.dic.10.

ACTA N.o 67266. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Con esta fecha Wagner y Schimmerling, de Montevideo, solicita la marca "HIMMELSBOTE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18178-v.dic.10.

ACTA N.o 67267. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, solicita la marca "MIMOVEL", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.28-18168-v.dic.10.

ACTA N.o 67285. — Montevideo, 27 Noviembre de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Orange Crush Company, (EUA), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$42 00 10|pub. Dic. 2-18414-v dic 13.

ACTA N.o 67284. — Montevideo, 27 Noviembre de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 10|pub Dic.2-18417-v dic 13.

ACTA N.o 67296. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Antiengesellschaft für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "LUPEX" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Dic 2-18440-v.dic.13.

ACTA N.o 67295. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer" Weskott y Cía. Montevideo, solicitan registrar la marca, "ORTIZON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Dic 2-18441-v.dic.13.

ACTA N.o 67294. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca, "TENOSINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic 2-18442-v.dic.13.

ACTA N.o 67286. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Beytout, (Francia), solicitan registrar la marca, "ALUCTYL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.2-18415-v.dic.13.

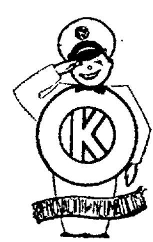
ACTA N.o 67283. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SPASMOTAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic 2-18416-v dic. 13.

ACTA N.o 67275. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LACTROPINA SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub Dic.1.o-18310-v.dic.12.

ACTA N.o 67277. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha, Vicente F. Costa Representaciones, de Montevideo, solicita la marca "DAVASAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.1.o-18328-v.dic.12.

ACTA N.o 67262 — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "DAHLE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.27-18056-v.dic.9.

ACTA N.o 67244. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub Nov.27-18071-v.dic.7.

ACTA N.o 67200. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Galperini y Smit, de Montevideo solicita registrar la marca "CASA LORD", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.27-18200-v.dic.9.

ACTA N.o 67271. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "NOCTEC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.1.o-18327-v.dic.12.

ACTA N.o 67274. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EKO", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.1.o-18308-v.dic.12.

ACTA N.o 67273. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAUSHAHN", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.1.o-18309-v.dic.12.

ACTA N.o 67303. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayas) S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ARTERIOFLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.5-18623-v.dic.17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9438. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha señor: Juan Arroyo Galmes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva caja porta-útiles de oficina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18657-v.dic.17.

ACTA N.o 9439. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Karl Popp, de Offenbach|Main, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento y dispositivo para la conservación de materias vegetales y animales, así como medios de conservación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18658-v.dic.17.

ACTA N.o 9437. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pieza modular única para la construcción de viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18580-v.dic.16.

ACTA N.o 9436. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Industries, Limited, de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con montajes de camisas incandescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18555-v.dic.16.

ACTA N.o 1017. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Carlos H. Barea y Guillermo Zubieta Trías, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas asfálticas" y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Dic.2-18456-v.dic.26.

ACTA N.o 9433. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Con esta fecha, los señores Pedro e Israel Brenes, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo alimentador para cocinas, estufas u otros artefactos que funcionan a combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedeseo, Secretario.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18334-v.dic.12.

ACTA N.o 9435. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha, señor Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anillo cortante para empaquetadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.1 o-18347-v.dic12

ACTA No 9434 — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de H D Hudson Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo rociador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18313-v.dic.12.

ACTA N.o 9452. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Walter Andrés Filiberto y Ricardo José Fontana, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable con bancos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18242-v.dic.11.

ACTA N.o 9430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Leonardo Pugliese, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la cocción de alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18289-v.dic.11.

ACTA N.o 1016. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor E. Tato, por el señor F L Brown de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel cromo e ilustración y papel obra diario, a partir de pasta mecánica, celulosa importada y otras materias primas secundarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Nov.19-17551-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de carpintería metálica y herrería en el Centro de Salud Pública de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — División Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Dic.2-33215-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.
$103.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone María A de Valle Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura
$216.00 90|pub. Nov 22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic 4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la contratación del local ubicado en la playa Brava, por las temporadas 1952 - 53 y 1953 - 54, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Se procederá a la apertura de las propuestas el día 10 de Diciembre del corriente año a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.4-33246-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Licitación para el suministro de hasta 70.000 kilogramos de alfalfa mezcla o alfalfa de buena calidad.

1.o) Llámase a licitación, para el suministro de hasta 70.000 kilogramos de alfalfa mezcla o alfalfa de buena calidad, de conformidad a disposición de los interesados en la Secrecon el pliego de condiciones que se encuentra tarfa Municipal, 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 15 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia, se reser-

va el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas — Paysandú, 29 de Noviembre de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33257-v.dic.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 5 de 1952

3.a Sección

CARLOS LUCIANO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 493 y AMERICA ANITA REVUELTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 493.

NESTOR FARIAS, 27 años, soltero, marroquinero, argentino, domiciliado Sarandí 430 y ANTONIA MARTINEZ FRASSIA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 430.

4.a Sección

EDIN RAUL CASTRO, 34 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2784, Apto. 8, sección 23.a, y MAGDALENA JANER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 768, Apto. 2.

7.a Sección

FLORENTINO SOSA, 48 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Tacuarembó 935, y MARIA RAMONA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 935.

RAUL RAMON BRANDON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 y AMALIA LUISA LIÑAN 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1381, Ap 2

ALFREDO FERNANDO FAUX CARDOZO, 29 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado La Paz 1439 y DINA ELSA FAORO LIVIO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piedra Alta 1648.

10.a Sección

PEDRO CORTAZZO, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3468 y LUISA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3468.

AURELIO ANTONIO PEIRANO, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rimac 1396 y BLANCA YAÑEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigan 1388.

12.a Sección

EMILIO RAMON VALENTIN PENA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1530 y MARIA ROSA BLUNDI, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1530.

13.a Sección

PEDRO ENRIQUE OCAMPO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berna 2188 y TAMARA BOBROVICH GAVRELUCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4058.

KURT JOSEF FRANKEN, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Barcelona 1704 y NANA BROMBERG LENER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1937.

15.a Sección

HERNAN REVELLO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 y ALBA MARIA PIÑON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1790.

18.a Sección

ROBERTO LENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1423 e IRIS ALBA FERNANDEZ RIZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2405.

ARTIGAS ALPUIN, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mandiyu 2474 y GLADYS ANGELA NAVARRO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mandiyu 2474.

JUAN CLAUDIO SAUVAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 750 y ESTELA MARIA EMERIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2822.

JULIAN ENRIQUE FERNANDEZ, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Charrúa 2464 y NILMA HAYDEE GERMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2464.

ANICETO PATRON ABELIA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. España 2479 y MARGARITA ADELA PARAVIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2476

HUGO CESAR PACHECO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2428 y MABELL MAZZIOTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2428

JORGE HECTOR CANEPA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2609 y ELVIRA NERIDA GALAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2609 bis.

OSKAR HUBERT DIETER GORGASS, 29 años, soltero, ajustador, alemán, domiciliado R. Masini 3273 y ELSA ROSE, 19 años, soltera, suiza, domiciliada Dr. Francisco Soca 1317.

ALFREDO RUIZ LLARD, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1467 e IRMA RODRIGUEZ JAUGE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 875.

EDUARDO RAFAEL MAXIMO SCOTTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2570 y MARIA TERESA PAULA VILLAAMIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 431

FRITZ PETER KUHN, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Chaná 2306 apto. 2 y FLORINDA PEREIRA MURGUIONDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2306 apto. 2.

WALTER DANIEL DIAZ GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2736 y BLANCA LIDIA FROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 2404.

JUAN JOSE BAZZANO, 44 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ellauri 1185 y BLANCA VIEIRA ISASA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1168.

20.a Sección

ANTONIO MIGUEL GIANINI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Lavandera 793 y EMMA RENEE GAVAGNIN, 29 años, soltera, oriental domiciliada Emilio Romero número 422.

ANTONIO FERNANDEZ VILAS, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Treinta y Tres 1287 y EDELMIRA COSTA PEREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Atahona 3942.

LIRIO OSVALDO BERRI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3074 y MARIA TERESA LLUCH 15 años, soltera, oriental, domiciliada Timotes 4462

MANUEL NOVAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3891 y BIBIANA AMELIA VELAZCO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Fraternidad 3891.

LEANDRO DOROTEO CASELLA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4327 y UBELINA CAMILA GORGOROSO, 36 años soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía N.o 4516.

24.a Sección

JUAN JOSE BLENGINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alarcón 1438 apto. 25 y MARIA CELIA MARMORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1458 apto. 14.
$2.00 P|p. v.dic.9.

Montevideo, Diciembre 4 de 1952

3.a Sección

GEREMIAS ORESTE EGGEL, 27 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y ELVIRA COLOMBO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

3.a Sección

ALFREDO FIGUEROA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1628 y HERMES MANON FIGUEROA, 25 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Pampas 2191

FRANCISCO WANDELIBER ROMERO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1855 y DORA GLADYS RODRIGUEZ LICHERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1855.

ESTEBAN LANG, 44 años, soltero, carpintero, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Lima 1513 y YOLANDA BARTA, 46 años, divorciada, húngara, domiciliada Lima 1513.

JUAN ANGEL COSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1515 y GLADYS JULIA PETRAGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva York 1515.

JOSE FELIPE FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1901 y NIDIA RENEE ARRIONDO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Nicaragua 1672.

10.a Sección

HUGO JOSE SOBRINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Decroly 4943 y MARIA EMA DEMARCO 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Decroly 4943

PAULINO FRUCTUOSO ZABALA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado F. Laborde 2367 e ISABEL HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F Laborde 2367

ENRIQUE SUAREZ 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1796 y MARIA ISABEL GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4702

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5793 y ADY ROGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1483

SOCRATES CORNACHIA 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dionisio López 2125 y FERMINA GALILEA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2333.

MANUEL JUSTO LIMA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2515 e ISOLINA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2515

VICTOR HUGO ROLDAN, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P Ricaldoni 3688 y ELSA HORTENCIA SCARABINI 30 años, soltera, oriental, domiciliada P Ricaldoni 3688

JUAN RAMOS, 44 años, soltero, albañil, español, domiciliado Godoy 4572 y MARIA LOPEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Godoy 4572

JUAN ANGEL LABRUNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3365 y DALIA CARMEN REGUEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2654

EBERT HUGO GRASSO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mangaripé 1489 y MARIA DEL CARMEN ROSSO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4930

ASDRUBAL CACERES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Anador 3960 y AMERICA MANDAGARAN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2265

JOSE ANTONIO GIMENEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 4038 y JUANA GUGLIUCCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A Sosa 4038.

11.a Sección

WILLY OEFFLING 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Itazurubí 5357 e HILDEGART MARTHA BEHNKE, 23 años soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5337.

MARTIN HERNANDEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4242 y ELDA LILA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4609.

JUAN ARTIGAS LAGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Camino Repetto 3491 y NELIDA TERESA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 7703.

FRANCISCO ROGELIO MORALES, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4578 y ELSA DEL LUJAN RODRIGUEZ, 15 años soltera, oriental domiciliada Barros Arana 5007.

FELICIANO PROCLO RUIZ, 33 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Lisboa s|n. y MATILDE SEGAL 42 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2593.

PEDRO SERVENTE, 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 5280 y CEFERINA PEREZ 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 5280

GUZMAN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chayos 4751 y MARIA GLADYS POSE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4783

CANDIDO GOMEZ, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5186 y RENEE MARTINELLI 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5237

RUBEN NELSON LARGHERO 23 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5311 y MARIA NELLY VARELA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Aguiar 5311.

15.a Sección

GUILLERMO ENRIQUE MOYA, 39 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Arroyo Grande 1723 e ISABEL ELZAURDIA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Arroyo Grande 1723.

ARON BOROJOVICH, 57 años, viudo, comercio, letón, domiciliado L Müller 1858 y SPRINCA BUSZKANIEC 45 años viuda polaca, domiciliada L. Müller 1858

MIGUEL ANGEL FRANCIA 27 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado J. de Salterain 1366 y ROSA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1363

16.a Sección

TOMAS ALMADA, 43 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Juan C. Molina 806 y ELIDA MARTINEZ 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C Molina 806

ROLANDO CASSARINO 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 616 y RITA BERTA CARBAJAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco A. de Artigas número 6578.

17.a Sección

ORIENTE ANSELMO PACINI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Gral. Flores 4510 y AMANDA CONDE, 25 años, so

ra, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol número 3014.

JOSE LUIS MELO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4914 y MARIA CARMEN MUIÑOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chuchilla Mendoza 4914

RAUL OMAR MENDEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4166 y NELLY FAUSTINA FRAIGOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4576.

DELMAR RIVEIRO 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Apóstoles 3787 y CELIA CAPUCHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3015.

SILVANO BATISTA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4805 y AURORA REYES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 32.

19.a Sección

WALTER CELESTINO TELECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y MARIA YEGLINSKAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

IRIS SCLAVO ARMAN, 23 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Colorado 1755 y LYDIA ESTHER FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4008

MAXIMO HERNANDEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 108 y MARIA ESTER TORRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 108.

21.a Sección

RODOLFO SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4621 y MARIA ELISA CAMPELO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 880.

BERENO GARCIA, 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petain 1018 y ADBADELA RODRIGUEZ, 55 años, viuda, oriental domiciliada Petain 1018.

JORGE MARCOS TUCCI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Petain 1021 y OLGA AROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trápani 4060.

EDUARDO PRADO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 825 y ELIDIA ABEIRO SARAVIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5208

GERONIMO RENE SILVEIRA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4275 y TERESA NORMA BASSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4275.

CESAR SEIROTTI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Waterloo 878 y ANGELICA SILVETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 878.

23.a Sección

HERMES JUAN GUARNIERI, 26 años soltero, modelista, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 bis apartamento 1 y GLADYS BELTRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis, apartamento 1.

MIGUEL DOROTEO DELGADO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, 29 años soltera química farmacéutica, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1725.

24.a Sección

DINARTE EULA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado 26 de Marzo 3309 y CANDIDA ROSA FERREIRA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alarcón 1464

ANTONIO MEGA FALCONE, 19 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Zapucay 3152 y ARAMINDA PINTOS 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1870, apartamento número 5.

PEDRO ANTONIO GROLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1214, e IRIS BALBINA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3806.

$2.00 P|p.-v.dic.6

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don Werner Bruhn, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ana María Quarndt solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos por el Tribunal Territorial de Hamburgo (Alemania), Cámara en lo Civil 4, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Ana María Quarndt y don Werner Bruhn; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio habilitándose la próxima Feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60 00 30|pub. Dic.1.o-13300-v.en.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (Dinorah) Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 50.867" (L.o 3, F.o 122), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 50 867 ubicado en la calle Las Magnolias entre Las Violetas y Coronel Raíz de la 21.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario (Cta. corriente) 30|pub Nov.20-33097-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Constencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE Cobro ejecutivo de pesos Padrón N.o 113.289" (Lo 3, Fo 129), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113 289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. Nov.7-32970-v dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARFETAN HECTOR y OTROS Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 77 003" (L.o 3 F.o 141) se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Arturo Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.003, ubicado en la calle Norberto Ortiz entre J Méndez y Nueva Troya de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario (Cta corriente) 30|pub Nov.20-33096-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ PAZ, pues donde dice "Diamantino T. Rodríguez" debe decir Diamantino Trovadio Rodríguez y donde dice "María Elena Paz" debe decir Elena Paz; B) La de nacimiento de Delia Alí Rodríguez Paz, pues donde dice "Diamantino Rodríguez" debe decir Diamantino Trovadio Rodríguez y donde dice "María Elena Paz" debe decir Elena Paz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil) $21 00 15|pub. Dic.5-18604-v.dic.23.

Rectificacion de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció BRUNO BRACESCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Blacesco" debe decir Bracesco Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Dic.5-18605-v.dic.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MENZIONE y otro Prescripción. L.o 47. F.o 230", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Domingo Menzione, por sí y Estrella Rama de Menzione, por sí y con la venia de su esposo Domingo Menzione, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno propiedad empadronada con el número 68.177 en la Villa de la Unión de esta Capital: calle Felipe Sanguinetti, número 2283, compuesta de una superficie de doscientos treinta y dos metros, setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Suroeste, veintiocho metros en el lado Sureste, veinticinco metros en la parte Nordeste y treinta y ocho metros en la línea de fondo al Nordoeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones.

$120.00 30|pub. Dic.3-18495-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DICTINO CAJA SARASOLA con JACQUES SHLEEN MILLER. Medidas preparatorias" (Lo 47 Fo 309), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Jacques Shleen Miller a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado Dictino Caja Sarasola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Dic.4-18585-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PERDOMO DE REVELLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice hija de Valentín Perdomo y Rita Santos debe decir hija de padre desconocido y Rita Santos y donde dice nacida el 1.o de Marzo de 1896 debe decir nacida el 3 de Marzo de 1893. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Dic.4-18558-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GARCIA GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.3-18513-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO TERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Dic.3-18514-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA PONCE DE LEON GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Dic.3-18515-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CATALINA LAURINO DE CAPOCASALE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues ella contiene los siguientes errores. A) Donde figura el apellido de su padre como "Labrino" debe decir Laurino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub Dic.2-18453-v dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "FELIX CANTALICIO ORTIZ y ELVIRA MEDERO DE ORTIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Félix Cantalicio Ortiz y Elvira Medero de Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.2-18410-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.2-18421-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONA MARIA ZINOLA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Dic.2-18409-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL NEMESIO ESQUIBEL o ESQUIBEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados, para que com can dentro de treinta días, a deducir e rma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.1.o-18157-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "ARTURO RICARDO THOMSEN y MARIA GETRUDIS DEVRIENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 21 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Arturo Ricardo Thomsen y María Getrudis Devrient debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.1.o-18301-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO IFER o ADOLFO IFER SIGNORINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic. 1.o-18330-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR JOSE LUIS ZARAGÜETA o ZARAGÜETA ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Dic.1.o-18304-v.en.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "SALOMON CADUR. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Cadur pues donde el nombre y apellido de su padre aparece como "José Salomón", debe decir Salomón Cadur Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Dic.1.o-18302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de GILBERTO CARBAJAL MADERA y JUANA MARCELINA MUNIZ, pues en ella figura el nombre y apellido de la compareciente como "Juana Marcelina Martínez", cuando debe decir Juana Marcelina Muniz Martínez. B) Las de nacimientos de sus hijos Eliseo, Eduardo, Miguel Angel y Daniel Víctor, pues donde en ellas dice "Juana Muniz", "Juana Martínez", "Juana M. Martínez" debe decir Juana Marcelina Muniz Martínez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Aux.) $21.00 15|pub. Nov.29-18247-v.dic.17.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "RUBEN ARGOMANIZ y CIA S. C. Concordato preventivo judicial" Lo. 47, Fo. 127, se hace saber al público que en los mismos ha sido fijada la junta de acreedores para el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudos así como el informe presentado por el contador pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Asimismo se hace saber que las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, podrán ser formuladas hasta el día 21 de Diciembre del corriente año. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Rebaja 50 o|o, ley 11 Noviembre 1926, artículo 10.

$12.00 10|pub. Nov.29-18371-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR PODESTA y de doña ROSA TISCORNIA de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.29-18284-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber apertura de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.28-18156-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, hace saber la apertura de la sucesión de n. PEDRO HIPOLITO HIPOLITO PEDRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.28-18158-v.dic10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOMEDES RIVERO, pues donde dice "sexo masculino" "hijo natural" y "nieto" debe decir sexo femenino; hija natural y nieta, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.27-18122-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMOS CAMACHO o JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-18034-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROSA MARIA ANTONIA, CONSUELO CARMEN, JOSEFA e HILARIA: conocida por ADELA VILLAR MECEJO y JOSE AGUSTIN VILLAR MECEJO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, Antonia, José Agustín, María y Rosa Villar Mecejo pues en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como 'Moseja' o "Mosejar' o "Masejo" o "Mortega" o "Mosteja' o "Marseja" o "Mosejo', cuando en realidad deben decir Mecejo Además en la de Hilaria, Josefa Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas" debe decir Teresa Gómez, y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pillar" o "Pillara" debe decir Pilar Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Nov.25-17912-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don GERVASIO ARTIGAS PAIVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Palba debe decir Paiva Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.25-17914-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELICA BIAGIOTTI DE BITANCURT y SANTIAGO BITANCURT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Biagiotti de Bitancurt y Santiago Bitancurt debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.21-17669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUIPER o JUAN MODESTO LUIS KUIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.21-17670-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DORA NAIR SENA contra BERNARDO ANTUNEZ Divorcio unilateral" (L.o 44, F.o 308) se llama, cita y emplaza a don Bernardo Antúnez, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.18-17460-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ALFREDO SILVERA LIMA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre del inscripto, que es Silvera Lima, y no Lima como allí aparece. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951 — José Roberto Figueroa.

$18.00 15|pub. Nov.20-17565-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CIPOLLA YOSSI o YOZZI o MIGUEL ARCANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.14-17221-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "APOLINARIA ALVAREZ y JACINTO RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 30 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinaria

Alvarez y Jacinto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.15-17294-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30 pub Nov.7-16730-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa. dictada en los autos caratulados "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PRIEGUE Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 39) se cita llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Priegue. para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$48 00 30|pub Nov 5-16404-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 23 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Nov 4-16597-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOSE JUAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18650-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALEJANDRINA MAQUIEIRA DE SCAPINACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18647-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 10 pub. Dic.5-18648-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 10|pub. Dic.5-18649-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELVIRA o ELVIRA TUSSO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.5-18650-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SAU o ENRIQUE SAU RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18651-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18652-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18653-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO REYMUNDO o RAYMUNDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18654-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAMIAN BARRERE ARRICAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18574-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18547-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1 o de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18546-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros Prescripción" (Lo. 48 Fo. 64), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados, que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco" cerca de la Estación Bella Vista, de este Departamento, compuesto según título de 886 metros 48 decímetros y 20 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire, de 1.o de Abril de 1875 en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B. Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud, confina con don Mariano Maza. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub. Dic 4-18582-v dic.31.
Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE ARBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18390-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: SOLEDAD ROSSI DE D'ALBENA y otras. Prescripción. L.o 47, F.o 559, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Aguerre y Pedro Franchez y a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno y sus mejoras en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 70.261, que según plano de Raúl B. Conde. de Julio de 1925, inscripto en Topografía el 17 de ese mes y año, tiene un área 396 metros 88 decímetros, con 15 metros 75 centímetros de frente al Sur a calle Joanicó; 16 metros 15 centímetros al Norte; 24 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina da frente a calle Porvenir; y 24.98 centímetros al Oeste Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.2-18443-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORGA COLUCCI o COLUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 10|pub. Dic.2-18391-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUTONE PIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.2-18392-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO o JOSE MARIA PIÑEIRO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. Nov.1.o-16431-v.nov.12.
Dic.2-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FITTIPALDI o FRANCISCO ANTONIO FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18345-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10 pub Dic.1.o-18322-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "LUIS EDUARDO MALLO y MARIA CATALINA SALABERRY OLASCOAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo 48, Fo 91. se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Eduardo Mallo y María Catalina Salaberry Olascoaga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 19 de Noviembre de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Dic.1.o-18295-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **FRANCISCO JUAN MIGUEL y ANTONIA CORDEIRO de MIGUEL** y de nacimiento de sus hijos María Esther y Julio María Miguel Cordeiro, en el sentido de sustituír donde dice Rodríguez por Miguel, la partida de matrimonio de **JULIO MARIA MIGUEL CORDEIRO y DOLORES MAURIN de MIGUEL** y la partida de nacimiento de su hija Hilda Esther Miguel Maurin, en el sentido de sustituír donde dice Rodríguez por Miguel, por ser el apellido que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.1.o-18305-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUDOXIA MACHADO de GONZALEZ, EUDOSIA o EUDOXIA AULINA MACHADO de GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18312-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA IGLESIAS de ESCALERA o MARIA TERESA IGLESIAS de ESCALERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18281-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — **WILLIAM A. MELGAR TISSONI**, domiciliado en Sarandí número 493, iniciando información para procurador, propone a Alba Torres y Mary Gladys Faguas, para ser interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio — (Fdo.): William A. Melgar Tissoni

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. Nov.28-18143-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE GARCIA LOPEZ o J. A. GARCIA o JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18223-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIANA DELAVALLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18194-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — **ADEMAR R. MARTINEZ**, domiciliado en Sarandí 493, iniciando información para procurador, propone a Carlos Iglesias y a Zulma Mastalli, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. — (Fdo.): A. R. Martínez

A los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. Nov.28-18142-v.dic.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: **GREGORIO TOLEDO Prescripción** (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno, sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952, por el agrimensor J. De Luca Cortazo, y se compone de un área de 145 ms. 25 dms. deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms. 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms. al S. E., lindando con José M Vila, y 17 ms. 20 cms. al S O., lindando con padrón 72.751.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 Noviembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.22-17835-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: **"EULOGIA MAUR DIAZ DE PEREIRA contra PEDRO MARIA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 361)**, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro María Pereira con Eulogia Maura Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Nov.21-17735-v.dic.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: **"BALTHAZAR A DIAS Y CIA. Prescripción"**. (Libro 48, folio 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Balthazar A Días y Cía, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Una fracción de terreno compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Por el Norte con Sociedad "Balthazar A. Días y Cía." por el Sureste con la misma Sociedad, por el Suroeste con el Estado (Comisaría) y Juan Pedro Clariget y por el Oeste con Eugenio Lagarmilla y otro. La precisa ubicación de esa fracción sin título surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 334 el 30 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada y actualizada de la fracción individualizada con el nombre de Patricio Maciel en el plano del agrimensor Juan B. Jaureche registrado en la Inspección Técnica Municipal de Salto en Diciembre 18 de 1917. Otra fracción de terreno compuesta de 13 hectáreas 4674 metros 60 centímetros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Al Noreste una recta de dos tramos de 39 metros 90 centímetros y 668 metros 30 centímetros limitando con M. Camargo, al Sureste quebrada de tres rectas que miden 115 metros 60 centímetros, 84.70 metros y 285 metros 90 centímetros limitando con M. Camargo, al Oeste recta de dos tramos que miden 523 metros y 153, metros 40 centímetros limitando con la Sociedad "Balthazar A. Días y Cía". La precisa ubicación de esta fracción sin título, surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado de Agosto de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 333 el 29 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada de la fracción "B" del plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 329 en Mayo 23 de 1952 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermina Goncalves Trinidade de Severo, Leonardo A. Severo, Clara Fernández de Severo, Juan Severo Fernández, Mercedes Severo Fernández, Juan M Genta Juan A Costa, Miguel Silvestre Barre, Domingo José Vigánico, Víctor Severo Patricio Maciel y Leonel Sebastián Parada, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola. Act.

$252.00 30|pub. Nov.15-17308-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSENDO RONCHETTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.5-18644-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFERIO D'AGOSTO o ALFERIO D'AGOSTO CUOCCO o CUOCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.2-18397-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMA ESMORIS DE TORREIRA y JUAN JOSE TORREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.2-18398-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RICARDO RANIERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.2-18399-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BENITO CARABALLO o CARABALLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.2-18400-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIO O'NEILL y DUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEILL CARDENAS u O'NIEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.2-18401-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE VILLANUEVA DE ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.2-18402-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.2-18403-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELENA REY DE VECCHIO o ELENA REY REIGOSA DE VECCHIO o ELENA REY REYGOSA DE VECCHIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.2-18404-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de DONATO LUONGO o LUONGO QUAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.2-18405-v.dic.13.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.2-18406-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DOMINGO CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18407-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GRÜNWALD BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Dic.2-18408-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.1 o-18331-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BURGAZZI de MONTEDONICO o MARIA BURGASSI o BURGASI de MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18332-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONFIGLIO o FRANCISCO ALBERTO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE TOMASSI o JUAN DE TOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.28-18202-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurul, dictado en los autos caratulados: "Castells Capurro, Julio Alberto contra MONTERO DE LEON, OLGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49, Fo 208", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Julio Alberto Castells Capurro y Alga Montero de León; y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Dic.1.o-18387-v.dic.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurul, dictado en los autos : "FAINSTEIN, MIGUEL y SPECTOR de FAINSTEIN, EMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 239" se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges: Miguel Fainstein Margulis y Ema Spector Melcer y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción, contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de fecha Setiembre 13 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Dic.1.o-18388-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS DYJAK, donde dice: "Eladislao Dyjak" debe decir: "Wladyslaw Dyjak" y donde dice: "ADELA FILIPE" debe decir: "Adela Filip" — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12 60 15|pub. Nov 28-18163-v.dic.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de MARIO ROSA CURBELO y FRANCISCA POMBO DE CURBELO, donde dice: "Angela Hernández" debe decir "Angela Fernández" y en las de nacimiento de Nerelia Marilú y Hedy Gladys Curbelo Pombo donde dice "Maria Rosa Curbelo' debe decir 'Mario Rosa Curbelo, y donde dice "Angel Hernández" debe decir Angela Fernández" — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$24 00 15|pub Nov.27-18119-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA CAMPO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-17908-v.dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Nov 25-17906v dic.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Castro Juan Francisco contra VALIENTE JUANA, Divorcio por causal (Lo 45 F.o 288)" se cita llama y emplaza a Juana Valiente Birriel, fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$43.00 30|pub. Nov.22-17765-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ATILIO DE GIOVANNI y PILAR CESIAS donde dice: 'Atilio De Giovanni, nacido el 6 de Julio de 1906" debe decir: 'Atilio De Giovanni nacido el 5 de Enero de 1906" y donde dice: "Pilar Cesias nacida el 12 de Octubre de 1907" debe decir: "Pilar Cesias nacida el 12 de Octubre de 189?" — Montevideo Octubre 31 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$24 00 15|pub Nov 20-17552-v.dic 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ROSA y SARA LYLIAN ESPOSITO estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como "Spósito" debe decir "Espósito" y donde el nombre de la madre aparece como "Rosa" debe decir "Rosa Orlanda". — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Dic.5-18661-v.dic.23

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIA OLMEDO, estableciéndose que donde de la inscripta aparece como hija legítima debe decir que es hija natural. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Dic.4-18559-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA TEODORA BAYARRES DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18561-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GOMEZ o DOROTEO GOMEZ ICHAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. Dic.4-18562-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA FRUGONE DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18563-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA POLONIA GALLEGO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Severa Polonia" debe decir "Graciela Polonia". — Montevideo Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub Dic.4-18560-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Silveira de De Gregorio, Alejandrina con CELESTINO SILVEIRA Posesión notoria" (Lo 40, Fo. 260) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Celestino Silveira a comparecer al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de Rufina Silveira, le ha promovido Alejandrina Silveira de De Gregorio, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub Dic.2-18452-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTA GARCIA o CARMEN GARCIA de CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub Dic.1.o-18326-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de INES BURGUEÑO estableciéndose que donde dice: "Al margen número 593 - Burgeño, Inés", debe decir 'Al margen N.o 593 - Burgueño, Inés". — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12 60 15|pub Dic.1.o-18335-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PESCE de SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 23 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario
$12 00 10|pub Nov 29-18??-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BOGLIACHINI y de LUISA CORA estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido

de: "Bollaccini debe decir: "Bogliachini". B). En la de nacimiento de **MARIA LUISA BOGLIACHINI**, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Bollaccini", debe decir: "Bogliachini", y C). En la de nacimiento de **YOBELIA IRMA BOGLIACHINI**, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de: "Bollaccini", debe decir: "Bogliachini". — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.2-18423-v dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **OTASILLO PINTADO** y **FILOMENA VENTURA**, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Octacilio" y "mil novecientos veintitrés" debe decir: "Otasilio" y 'mil novecientos veintiseis, y B) En la de nacimiento de María Estala Pintado, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Octacilio", debe decir: "Otasilio" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

Raúl Calcagno Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$21 00 15|pub. Nov.29-18234-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA GRAU DE CUNEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.28-18220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **MARGHERITA (MARGARITA) SPIRITOSA BILIBERTO**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Virga. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.24-17853-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA DELFINO DE DOGLIO o DOLIO o DOLLIO** y de **DAMASO JUAN ANDRES o JUAN DOGLIO o DOLIO o DOLLIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.27-18048-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE NEGRON PELAEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.27-18133-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA ANUNCIACION COMI DE PEIRANO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.27-18049-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Deli de Schurman, Fanny con JULIO SCHURMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha quince del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Schurman y Fanny Deli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub Nov.24-17852-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO MASCARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.22-17817-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDRO MUSETTI o MUSSETTI o MUCETTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.21-17676-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **ISAAC SAPORTA**, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparece como: "Saporte" y Ganol". dege decir: 'Saporta" y "Ganón". — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15|pub Nov.13-17116-v.nov.29

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machin Machin para que comparezca en el preñombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.

$48.00 30|pub Nov.8-16854-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turn recaídos en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo 38, Fo 760 en gestión promovida por Antonio M Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital, que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil, se emplaza a todos lo que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días — Montevideo Noviembre 1.o de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub Nov.7-16723-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS JULIO GROSSO O GROSSO ROMERO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Nov.6-16715-v.dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **SOFIA ORTIZ DE QUARTINO** y **SANTIAGO QUARTINO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18653-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LORENZO CARCER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.4-13545-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA IRIGOYEN GULARTE. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que se ha presentado Juana Irigoyen Gularte, nacida el 19 de Junio de 1891, reclamando el reconocimiento por la posesión notoria de estado civil, de su carácter de hija natural de Francisca Gularte, fallecida el 28 de Mayo de 1949. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Francisca Gularte o a oponerse, por cualquier concepto, a la declaración de estado civil solicitada por Juana Irigoyen Gularte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 30|pub. Dic.3-18500-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MANUEL SOTELO FELIPES o FELIPE**, citándose a los herederos, acreedores demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.3-18526-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CASILDA BRAZEIRO DE BRAZEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18512-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OSVALDO PARRILLO con MARIA E. RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" se hace saber al público que por resolución de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por Osvaldo Parrillo y María Esther Rodríguez, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de mil novecientos cincuenta y dos — José Curi Zagia, Actuario

$48.00 20|pub. Dic.3-18536-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **WASHINGTON VAZQUEZ SOUTO** y de **DOLORES SOUTO DE VAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18425-v.dic.[illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de **PEDRO CARTELLE** con **PRECIOSA SALADINA PRADO** y de nacimiento de José Pedro Cartelle estableciéndose en ambas que donde el apellido figura Cartella, debe decir Cartelle B) En las dos actas citadas y en las de nacimiento de Irene, Irma y Nelly Cartelle donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Irene, debe decir Preciosa Saladina Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub Dic.2-18455-v.dic.[illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **EUSEBIO PABLO DE LA SOVERA** con **CELINA TERESA MARCOS** y las de nacimiento de Eusebio Gerónimo y Fernando Anacleto de la Sovera estableciéndose en todas, que donde el apellido figura Sovera debe decir, de la Sovera; y en la primera donde el nombre de la madre del contrayente figura como Juana D., debe decir Damacena Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$24 00 15|pub Nov.29-18222-v.dic.17.

Solicitud de escrituración

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "ELIAS YARZA Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Leoncio de León, Eloy de León y doña Ana María Saint Boix, para que com-

parezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a Elías Yarza: Un solar de terreno, ubicado en la 22a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.187, señalado con el número 44 de la manzana 5 en el plano de Manuel E. Avilés, del Cerrito de la Cerrito, con una superficie de 229 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Bruno Méndez entre las calles Alejandría y Francisco Romero, punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina que forma con la primera; 22 metros 95 centímetros al Este con el solar número 43, padrón 117186; 10 metros al Sur con el solar 24, padrón 117189 y 22 metros 95 centímetros al Oeste con el solar 23 del mismo plano, padrón 117188; dicho documento fué inscripto en el Registro Uruguayo de Promesa de E. de Inmuebles a Plazos con el número 1030 al F.o 316, del libro 5, con fecha 13 de Octubre de 1932. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 Nov.27-18096-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIA GIACOSA de GARBARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18454-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "**GABRIELA OLAVARRIA DE COURNALE**" Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde los apellidos del padre y del abuelo de la misma aparece inscripto como Olavaria, debe decir Olavarria. — Montevideo Agosto 28 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$18 00 15|pub Nov.27-18097-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FERNANDO MIER VELAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. Nov.27-18099-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **VICTOR MARSICANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.27-18100-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "**JULIANA MELIDA HELIDA PACHECO** Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hilda Julia Pacheco, estableciéndose que donde dice Juliana Mélida Hélida debe decir Hilda Julia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub Nov.27-18134-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "**MANUEL VARELA contra CARMEN FERNANDEZ** Divorcio L.o 42 F.o 380" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub Nov.27-18103-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **EMILIA CLEMENT... ...VARO DE TIXE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.26-18012-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA LAURA ZOLEZZI GARD**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. Nov.26-18008-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LUIS o AQUILES IGNACIO LUIS MENTASTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10,pub. Nov.26-18009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **RAMON VALERIO CORUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1952. - José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18004-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **SANTIAGO NICOLAS SOLARI IRAZU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10,pub. Nov.26-17989-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MAXIMINO ROJA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17990-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "**URUGUAY OSIRIS LOPEZ**. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de Zoraida A., debe decir Concepción Zoraida Alliot de López y donde dice hijo de Armando López, debe decir hijo de Armando Juan López, y donde dice que el nombre de los abuelos se ignora debe decir que por vía paterna son José María López y Juana Cirizola (fallecidos) y por vía materna Carlos Alliot (fallecido), y Concepción María Comesaña. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$30.00 15|pub Nov.26-18041-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "**LUIS A. ZUNINO** Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alfredo Zunino, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece Zunini, debe decir Zunino.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. Nov.26-17992-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 5 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **FERMIN PEREZ y JACINTA APOLO**; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20 pub Nov.26-18023-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **PERFECTO PEREZ ARAUJO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.26-17991-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **RAMON JUSTO GIANNATTASIO**, estableciéndose que donde dice Ramón Juzto Gianastacio, debe decir Ramón Justo Giannattassio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18 00 15|pub. Nov.26-18014-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don **AMILTO MADRUGA**, estableciéndose que donde el compareciente aparece inscripto como de sexo femenino que es hija legítima y de nombre Amínta, debe decir que es de sexo masculino, que es hijo legítimo y de nombre Amilto — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$24 00 15|pub. Nov.26-18031-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **ALBERTO MALMIERCA y doña ANGELA o ANGELA FULVIA GORI SALVO** A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Noviembre 7 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.

$32 00 20|pub Nov.25-17953-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha Setiembre 8 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **LUIS ALFREDO COMESAÑA y HAYDEE ALDACOR PERALTA**; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$40 00 20|pub Nov 24-17831-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges **JUAN PEDRO ETCHEGARAY BUYSAN y MARIA TERESA BUELA DAGLIO**; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20 pub Nov.22-17813-v.dic.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **TOMAS JUSTINIANO o TOMAS JUSTINO MIRABALLES e IRMA RENEE RODRIGUEZ** a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

— Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. Nov.15-17368-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FONTANA o ANTONINO FONTANA PELEGRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.26-17898-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN GONZALEZ, estableciéndose en el apellido del padre y del abuelo paterno que donde dice Gonzales, debe decir González.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub Nov.22-17772-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN PILAR IGLESIAS GUARDIOLA DE GRAUERT y CARLOS EDUARDO GRAUERT FERRER, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados paraq ue comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. Nov.15-17369-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CADEMARTORI o CLEMENTINA CECILIA MARIA CADEMARTORI DE VIGNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 Nov 15-17321-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PARADA ORTIZ DES TARANCO DE LONGUEIRA PARADA ORTIZ DE TARANCO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub Nov 19-16926-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario
$36.00 30-pub. Nov.8-16835-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER Ejecución de prenda Lo 44, Fo 759" se cita llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 507 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$48.00 30|pub Nov 3-16465-v dic.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FRANCISCO MERIC con VALENTINA CAMPELO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Octubre 13 de 1952 — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub Nov.4-16574 v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA. Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Felipe González con Teresa Giraldi, pues donde en ella figura el apellido "Girardi" debe decir Giraldi — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.5-18663-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "APARICIO CELIA y OSCAR ROSENDO BALBOA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Aparicio y Oscar Rosendo Balboa Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Dic.3-18473-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO MIHALY, pues donde en la misma el inscripto y su padre figuran con el apellido "Michaly" debe decir Mihaly, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.3-18499-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUEL DA COSTA MARTINS o MARTINS DO NACIMENTO. Sucesión" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Isaura Martins Pereira, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Martínez" y "Perera", debe decir: Martins y Pereira, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 15|pub. Dic.3-18372-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Par mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MESPIACEGUI DE GOMEZ, MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido María Mespiacegui de Gómez y Norberto Gómez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Cristina y Norberto, pues donde en las mismas la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Rosa Mispiasegui" o "Rosa Mispiaseguy, debe decir en su lugar y en todas ellas: María Mespiacegui. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.2-18389-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Peerira, Actuario.
$12.00 10|pub Dic.2-18413-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ARINI VERINA, ESTEBAN MARCOS y JOSEFINA TAMMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esteban Marcos Arini Verina y Josefina Tammaro, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Dic.1.o-18424-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GARCIA o GARCIA GODOY o AIRALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, call 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18459-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BENITO IGLESIAS CASTIÑEIRA o MANUEL BENITO IGLESIAS o MANUEL B. IGLESIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18418-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18292-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA ALFARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 26 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18293-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SUNA y la de PEDRO MARIA SUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, call 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18224-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIGUELA IRRAZABAL o IRAZABAL de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.29-18225-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE DE LEON de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.29-18275-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VEIGA o VEIGA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.29-18276-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BOTANA, GEORGINA y DAMONTE TABORDA, JUAN RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Georgina Botana de Damonte Taborda y Juan Raúl Damonte Taborda, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub. Nov.29-18274-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ DALIES ADEMAR Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de [illegible]

trimonio, pues donde en la misma su nombre y apellido figuran, en todos los lugares que en ella son referidos como "Ademar Dalles" debe decir: Adhémar González Dalles, y donde se establece que es "hijo de padre desconocido, e hijo natural no reconocido de Olimpia Dalles". debe decir: hijo natural reconocido de Sebastián González y de Olimpia Dalles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$21.00 10|pub. Nov.29-18135-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROIS GONDIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario

$36.00 30|pub Nov.29-18044-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO o VELARDI o VERARDO o BERALDI o BERALDE DE VERA o BERA o BERÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub Nov.29-18043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ALVAREZ DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.29-18045-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18125-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PETRAGLIA PARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.

$12 00 10|pub Nov.28-18193-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, recaído en autos. "BENTANCOR ROQUE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al nombre de su padre, dice: "Roque", debe decir. Nicéforo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub Nov.27-18124-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTINA SINFOROSA DELGADO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Nov.27-18058-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GERONA ARAUCHO HECTOR A. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Héctor A. Gerona Araucho, con domicilio en Cerrito 464, digo: Que a los efectos del artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 18.. vengo a ofrecer la información previa al ejercicio de la profesión de escribano. A ese fin solicito se tome declaración a los señores: Felipe Gil con domicilio en Cerrito 464 . Pascual Quagliata con domicilio en Cerrito 464 que presentaré al Juzgado, al tenor de siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Digan qué concepto les merece quien los presenta en cuanto a su moral y costumbres. 3.o) Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información ofrecida y aprobarla, previos los trámites de estilo — Héctor. A. Gerona Araucho"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 10|pub. Nov.28-18168-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ANTONIO o GABINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Nov.26-18030-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERTONE DE BOEYKENS o BOYHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.26-18000-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES SALOMON SOGBE o SALOMON SOGBE o MOISE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17999-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto. piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18001-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "TOROSSIAN BEDROSSIAN, TORCOM y ELSA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Keghan Torossian, pues donde la persona fallecida aparece como "Juan Torosian" debe decir: Keghan Torossian; B) La de nacimiento de Torcom Torossian, donde al margen dice "Torosiam" debe decir: Torossian, y donde dice: "Chiam Torosiam" debe decir: Keghan Torossian; C) La de defunción de Nuris Bedrossian de Torossian, donde la fallecida figura como "Luisa Pedrosián de Torosián", debe decir: Nuris Bedrossian de Torossian; y D) La de defunción de Ana Torossian, pues donde dice: "Ana Torozian" "hija de Juan Torozian y Luisa Torozian" debe decir respectivamente, Ana Torossian, hija de Keghan Torossian y de Nuris Bedrossian — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29 40 15|pub. Nov.26-18003-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França en autos "ORDOQUI ANICETO LEONARDO MATEO y RAQUEL INVERNIZZI de ORDOQUI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aniceto Leonardo Mateo Ordoqui y Raquel Invernizzi de Ordoqui, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Nov.24-17892-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ISABELINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.26-18002-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CARROSO, GUILLERMO ORLANDO y CARMELA LOCIOCO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Vilma Gladys, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como "Carrosa" en vez de: Carroso. — Montevideo Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub Nov.25-17923-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Debrassi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Juan Bautista pues donde en la misma su apellido paterno aparece, en todos los lugares que en ella es referido, como "Di Blasi" debe decir: Debrassi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-17745-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber que ha comparecido CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Gaetano" debe decir: Cayetano; donde el nombre de su abuelo paterno aparece como "Gaetán" debe decir: Cayetano, donde dice: "Limola" debe decir: Lemole, donde dice: "Hottado" y "Hottaro" debe decir: Ottado, donde dice: "Brijida" debe decir: Brígida y donde dice: "Botero". debe decir: Bottero — Montevideo Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub Nov.20-17659-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA FAUSTINO DIAMANTINO y JOAQUINA SIMADEVILLA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen. pues donde en la misma el padre aparece como "Diamantino Faustino Sosa" debe decir: Faustino Diamantino Sosa — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 15|pub. Nov.21-17699-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS PEDRO BRANDAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub Nov.21-17742-v.dic.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos "ANAYA ENRIQUE DIEGO y DELIA ALTAMIRANO DE ANAYA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Diego Anaya y Delia Altamirano de Anaya y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub Nov.20-17637-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO CARLOS DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Nov.17-17444-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANASTASIA GORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Nov.8-16793-v.dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO DULCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18614-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIPE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18634-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FLORENCIO RODRIGUEZ y doña PETRONA ELVIRA OLIVERA DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de los comparecientes: donde dice "Elvira Olivera" debe decir "Petrona Elvira Olivera"; y 2.o De nacimiento del hijo de ambos Juan Carlos. donde dice "Celmira Olivera" debe decir "Petrona Elvira Olivera". — Montevideo Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16 80 15|pub. Dic.4-18569-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don KOITI ASIYA ASIYA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ryuti por figurar en ella su apellido como "Asiga" en lugar de "Asiya". — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic 3-18486-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turwno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR TEJADA DE ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18480-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turwno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COCCHIARARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.3-18468-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.3-18525-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "SIR (BINET BENOIT con IDA LATEULADE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37. Fo. 424", se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Sir León Ibiñet Benoit y doña Ida Lateulade Ferreyra En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso séptimo). dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.3-18503-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de HACKEMBRUCH, HONORATA Incapacidad. Lo. 37, Fo 392". se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del corriente año, se declaró a doña Honorata Hernández de Hackembruch en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador legítimo a su hijo don Juan Carlos Justo Hackembruch Hernández. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub Dic.|2-18458-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE COHE o ENRIQUE LEON EUGENIO COHF PAÍTRE o ENRIQUE L. COHE o LEON COHE o L. COHE y de GUILLERMINA PIRIZ GIMENEZ DE ARECHAGA de COHE o GUILLERMINA PIRIZ ARECHAGA de COHE o GUILLERMINA P. A de COHE o GUILLERMINA PIRIZ de COHE o GUILLERMINA PIRIZ JIMENEZ de COHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.1.o-18294-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "XENIA YEWDIUKOW de FRICK, domiciliada en Rincón 432 (1.er piso), optando al título de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, a cuyo efecto acompaña los nombres de los testigos: Silvia Bentancor domiciliada en 25 de Mayo 555 (4.o piso) y Eduardo Albanell Mac-Coll, domiciliado en Rincón 432 (1.er piso). — Xenia Y. de Frick" — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub Dic.1.o-18338-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIGNATARO CARABETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18339-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROMANELLI de PIGNATARO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Angel Pignataro Carabetta, por figurar en ella el apellido paterno de su esposo como "Pignattario" en lugar de "Pignataro"; y el materno de su nombrado esposo, como "Carabete", en lugar de "Carabetta". — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.1.o-18340-v.dic.18.

Rectificación de partidas,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO FUMERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos: María Elena María del Carmen y Fernando, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Juan" en lugar de "Fernando" — Montevideo. Octubre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.29-18248-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIZZORNO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub Nov.28-18192-v.dic 10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA AURORA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por figurar en ella con el nombre de Angela Aurora, hija de Enrique Acevedo y Vieira y Ana Vázquez, y como nieta por línea paterna de Carlos Acevedo y Adelaida Vieira, en lugar de Angélica Aurora, hija de Enrique Viera y de Ana Vázquez, y nieta de Carlos Viera y Adelaida Acevedo — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.29-18272-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CURBELO VIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18162-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov 28-18217-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita llama y emplaza a don PASCUAL POLONSKY, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho. y llenar la conciliación en los autos caratulados: "Sonia Kapeluso contra Pascual Polonsky" Divorcio (Lo 37, Fo. 15)". dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.28-18182-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA JACINTA ACEVEDO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Cándida Moreno. en lugar de hija de Cándida Francisca Acevedo — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.27-18070-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don ALFREDO BLANCO PICALOMINC y doña MARIA VIOLETA LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Olga Ivonne Picalomino Leites, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Catalino Bla co" debe decir: "Alfredo Blanco Picalomino"; y donde dice: "Violeta Leytes" debe decir: "María Violeta Leites" — Montevideo Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16 80 15|pub Nov.22-17786-v.dic 10.
$12.00 10|pub Nov.24-17901-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO TREJOS. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Martir" en lugar de "Eduardo" — Montevideo. Noviembre 5 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario

(Aux.) $12 60 15|pub Nov.24-17873-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA TABAYLAIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Tabaylain, en la siguiente forma: Donde en ella dice "año mil novecientos cuarenta y cuatro" debe decir "año mil novecientos treinta y siete" — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub Nov.22-17753-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN AURELIANO PEREIRA y doña CIRIACA BALDOVINO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milka Natividad Juan Pablo y Aurelia Modesta y de matrimonio de los solicitantes por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Aureliano",

lugar de "Juan Aureliano" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub Nov.21-17687-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI ..IGANDA DE VIGUIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub Nov.4-16533-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PRESSLER DE HAASE Sucesión L.o 27 F.o 450", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título de doña María Pressler de Haase y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o a otorgar por si, las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse éstas de oficio de los siguientes bienes 1.o) Un solar de terreno; situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 166.886 compuesto, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga levantado en Octubre de 1932 y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 27 del mismo mes y año, con el número 286, de una superficie de 200 metros con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo lindando. Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase; por Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste, con bien de René Labastie — Y 2.o) Un solar de terreno lindero del antes descripto, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 156 887, compuesto según plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Octubre de 1932, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía el 27 del mismo mes y año, con el número 285, de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo, lindando. Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase, por el Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa, y por el Sudeste, con bien de la ya nombrada María Pressler de Haase. Los solares deslindados fueron prometidos en venta a plazos a los señores Alfredo Brito y Victor Sabo respectivamente por la causante doña María Pressler de Haase siendo dichos señores los que solicitan su escrituración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub Nov.11-17024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub Nov.5-16595-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL ERLINDA con Medina, Hilario y Arbelo Agustina Lo. 12, N.o 832 Fo 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Mireya Martínez Degiergia, Actuaria Adjunta.

$36 00 30|pub. Nov 5-16592-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña Laura Estela de Felliotte o Fellotte para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados: "Gutiérrez, José Pedro y Luisa Lina Herminia Calcagno de Gutiérrez contra FELLIOTTE o FELLOTTE, JOSE FERNANDO y LAURA ESTELLA de FELLIOTTE o FELLOTTE. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8.o N.o 535, Fo. 415), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.3-18296-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, OMAR PEDRO, NELSON y ALBA ESTHER GARCIA SERRATO, iniciando juicio de prescripción treintenaria de un bien ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo consistente en una franja de terreno anexa al padrón 178.321 (segregado del 49 480) y comprendida en él, que tiene ms 2 96 de frente a la calle José María Silva, por ms 37 75 de fondo al Noreste y Sureste respectivamente. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones 49 481 y 49.482, bajo apercibimiento; habiendo sido designado defensor de oficio el doctor Héctor Amilivia Lo Ctos Tomo N.o 15, N.o 1303, Fo. 36. — Montevideo Noviembre de 1952 — Rafael Addiego Bruno Actuario.

$72.00 30|pub Nov.24-17862-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE CARACIOLO y MARGARITA ANDUJAR DE CARACIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho. (L.o II, N.o 1138, F.o 97). — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18479-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISANDRO BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18293-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZOLINI DE ERBA, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que dentro de término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18554-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET ORIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.1.o-17956-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA RODRIGUEZ DE PAGARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo 22 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18348-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "ELIAS SABINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Buonomo o Bonomo o a quienes sus derechos represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a un terreno, al edificio en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos noventa y dos, solar señalado con el número veintitrés, fracción "D" (Barrio Garibaldi), en el plano del citado barrio, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros, deslindados de la siguiente manera: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Magenta entre las de Comercio y Propios, por veintisiete metros de fondo, lindando por el Sureste con la fracción "D" primera sección del mismo barrio; por el Noreste, con el solar número veinticuatro y por el Suroeste, con el solar número veintitrés. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribano - Actuaria.

$108.00 30|pub Dic.1.o-18377-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — María Luisa Berta Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.3-18471-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.4-18588-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA SANCHIS DE RENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas Noviembre 26 de 1052. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18564-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MELITON SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 19 de 1952 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.2-18233-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania, en autos "Atilio de los Santos con SONIA PILAR CORREA de DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo. 14, Fo. 161), se emplaza a doña Sonia Pilar Correa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 24 de 1952 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.29-18230-v.dic.31.
Feb.2.-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTACILIO PEREIRA o PEREIRA TRINDADE u OTASILDO PEREIRA DA TRINDADE y de doña MARCELA o MANUELA LANGORTES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 19 de 1952 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18232-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18627-v dic.17.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLORIA DE MARIA; IRENE VENICIA; MARIA AURELIA; JOSE ANTONIO, CARLOS ENRIQUE; RAUL ALFREDO; BL.. ..CA OFELIA; ROBERTO JORGE; ADA MARGARITA; OSCAR WALDEMAR y LUIS ALBERTO GALLO VIÑA, solicitando la expedición de la segunda copia del Certificado de Resultancias de autos expedido con referencia a los autos sucesorio, de

don José Gallo. radicado ante este Juzgado, en el cual se denunciarán como (Relación Jurada de Bienes, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 1040, situado en la manzana número 11 de la ciudad de Canelones primera sección judicial, que según título de propiedad consta de 27 ms. 245 mms. de frente al Este sobre calle Florencio Sánchez, por 15 ms. 35 cms. de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur sobre Avda. Joaquín Suárez. B) Un solar de terreno con edificio en él construído, y demás mejoras, situado en la manzana número 12 de la ciudad de Canelones primera sección judicial, empadronado con el número 1061, con un área de 139 ms. 9045 mms.; y C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 121, con un área de 11 Hás. 9534 ms. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 22 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$44.00 10|pub. Nov.27-18093-v.dic.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARCANGELA LUCRECIA MONICO, en el sentido de que, donde aparecen los nombres "Angela María Clementa", debe decir "Arcángela Lucrecia".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.27-18092-v.dic.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHISIO de VANOLI o MARIA Y MARCHISIO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12 00 10|pub Dic.1.o-18376-v.dic.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MURIALDO de BERRUTTI, FELICIA CURBELO de LOPEZ, DOROTEA MURIALDO de CURBELO y FELIPE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.25-17907-v.dic.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO DE ANGELIS con doña CONCEPCION BADETTO, estableciéndose que donde dice "Deangeli" debe decir "De Angelis" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Noviembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario
$18.00 15|pub Nov.21-17673-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1952. — Hugo Alvez Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18478-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10.pub Dic.3-18537-v dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARDINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18538-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI Rectificación de partida. Lo 1.o, Fo. 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo, debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini — Canelones, 26 de Agosto de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15.pub Nov.21-16525-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10|pub. Dic.2-18427-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C Nario, recaído en autos: "MANUEL TULANICHE Rectificación de partida L.o 1.o. F.o 158" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tulaniche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Tulanich, debe decir Tulaniche. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Marzo 5 de 1951 — Hugo Alvez Actuario
$18.00 15|pub Nov.20-17618-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA GRAIGDALLIE DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Santa Lucía. Agosto 23 de 1952. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Nov.29-18285-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARTIN SPOTTI y TOMASA MARGARITA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 19 de Noviembre de 1952. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.2-18426-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA BATISTA DI GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Noviembre 20 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.27-18137-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA LYHERACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días bajo apercibimiento — Pando. Noviembre 22 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$16.00 10 pub. Nov.28-18176-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASIO o DAMAZIO VIERA DE FREITAS y RAMONA TEIXEIRA PINTO o PINTOS de VIERA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18437-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MELGAR de PIÑEIRO o PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 22 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18269-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADEMAR SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Noviembre de 1952. — Jiame Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.29-18270-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FORLEO DE TOCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Noviembre 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.28-18165-v.dic.10.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ANGEL LOPEZ AZPIROZ. Segunda copia". (Lo. 25, Fo. 659), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 4437 antes 2592 situado en el barrio "Luis P. García" de esta ciudad, con una superficie de 492 metros cuadrados, lindando al Norte, con Luis García, al Sud, con frente a la calle Tacuarícito y al Este y Oeste los solares 35 y 33. El mismo fué adquirido por compra que autorizó el escribano José Castañaga y Gamio en fecha 16 de Febrero de 1933 en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 10|pub. Nov.27-18042-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Jaime Roca Estéves, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. certifica: A) Que por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1952, se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO TOCHE, en el sentido de que debe decir hijo legítimo de Domingo Toche, en vez de Tocha B) Que el nombrado nació el 19 de Abril de 1876 y fué inscripto en la Parroquia de la Villa de Artigas de este Departamento. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.25-17940-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.19-17546-v.nov.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUSTINO S. SERRALTA Prescripción adquisitiva". (Lo 25, Fo 736), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre una fracción de campo situada en Cuchilla de Melo, quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de setenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientas veinticinco centiáreas, empadronada con el N.o 6123, y linda: al Noreste, Caverino Méndez, Vicente Tora y Juan Pedrozo; al Sur, Camino al Paso de Melo al Suroeste, Rudecindo Silva y sucesión Hilario José da Silvá y Norte Eugenio Deoscar, según plano del

... or Alfonso Duque de Setiembre de 1 25; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y previniéndose que previamente será tentada con los mismos la conciliación (artículo 282 Código de Procedimiento Civil. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Noviembre 5|952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.19-17544-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACKERMANN o ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18548-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "LEIVA CORDANO ANTOLIN. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio de 1949, se declaró en estado de incapacidad a Antolín Leiva Cordano, habiéndosele designado curador del mismo a don Prudencio Leiva, cuyo cargo le fué discernido por decreto de fecha 4 de Marzo último. — Colonia, Marzo 21 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 10|pug. Dic.4-18550-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLE DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.3-18490-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GUERREROS de CERVETTI VACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18323-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOVARESI o NOVARESE de HERRIEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18243-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MARTINEZ COLLAZO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10,pub Nov.29-18244-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "Martínez de Criado Franco, Leonor con CIPRIANO CABRERA (hijo). Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Cipriano Cabrera (hijo), a sus herederos, a cualquier título o a cualquier otra persona que lo represente en forma singular o universal, para que comparezca a estar a derecho a los bienes que son motivo de esta ejecución —dos fracciones de terreno situados en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 31 y empadronados con los números 733, 736 y 787— bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 25 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60 00 30|pub. Nov.29 1824?-v.dic 31.
Feb.1-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.27-19139-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HIRSIGER o HIRSSIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado — Colonia, Noviembre 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.27-18131-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EUSEBIA MOS o MOSS y de MARIA BERTINAT GONNET DE MOS o MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.26-18011-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Colonia, Noviembre 18 de 1952 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8.00 10|pub Nov.27-19132-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8 00 10|pub. Nov.27-19130-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ISABEL o ISABEL FUNES DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 10|pub. Nov.26-17217-v.dic.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos: "ABELLA VIERA DE SERVETTI. BLANCA Y OTROS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Segundo Berreta Pedro Temes y Juan o Juan A Abella o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos de sus pretensiones bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en los siguientes inmuebles: A) Un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1352 que según el plano trazado por el agrimensor Manuel E Ibarra en Julio de 1950, registrado en la Oficina D de Catastro el 28 del mismo mes, tiene una superficie de 640 metros 72 decímetros y linda al Norte con 72 metros 15 centímetros con frente a la calle Cuareim; por el Oeste. 17 metros 15 centímetros con frente a la calle José Pedro Varela, que forma esquina con la anterior y por el Sureste. 74 metros 18 centímetros con los padrones 1353. 1357 y 1359 y B) Un terreno situado en la 3.a sección judicial de este Departamento Rosario. empadronado con el N.o 937, que según el plano trazado por el citado agrimensor en Marzo de este año registrado en la misma oficina que el anterior el 20 de Abril, tiene una superficie de 1127 metros y 68 decímetros y linda al Sureste. con 25 metros 60 centímetros con Boulevard José E Rodó, por el Suroeste. en 44 metros con el padrón 936 por el Noroeste en 25 metros con el padrón 929 y por el Noreste, en 44 metros 10 centímetros, con los padrones 938. 939 y 940 — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Octubre 5 de 1951 — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$156 00 30|pub Nov.10-16952-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA A. ZERPA DE BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su... ...nos ante este Juzgado — Colonia Octu... de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actua...

$12.00 10|pub. Nov 26-17218-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia,, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ...STINA PONTET DE BASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 18 de Noviembre de 952. — Zózima Martínez de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Nov.27-18138-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos. 'ILLESCAS ROGELIO Prescripción' se emplaza a Cármen Giménez sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 160 padrón número 1757 que. según plano de mensura del agrimensor Feliciano M Alvariza de Noviembre de 1949. Inscripto el 29 de los mismos con el N.o 301 en la Oficina Departamental de Catastro. se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros que se deslinda así metros 13.10 de frente al Norte a la calle Solís, antes Guazú. metros 12.70 al Sur lindando con Alfredo Ibaldi: metros 21 62 al Este lindando con Rita G de Gabiani; y metros 21.62 al Oeste lindando con sucesión Fausto Marzuca — Carmelo Octubre 31 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano,

$84.00 30|pub Nov.13-17146-v.dic 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, sé hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTIN GONZALEZ y de CARMEN COLLAZO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 21 de Noviembre de 1952. — Pedro Yzacelaya.

$12 00 10|pub. Nov.28-18180-v.dic 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA VILANOVA . ALICIA VILANOVA KELLOG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1952 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. Dic.2-18462-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA RODRIGUEZ de PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1952. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$12.00 10|pub. Dic.2-18464-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos: "ANTONIA TECHERA Rectificación de partida" (Lo. 39, Fo. 625) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Techera, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Martina Techera nacida el 2 de Noviembre de 1903", debe decir: "Antonina Techera, nacida el 2 de Setiembre de 1904" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 28 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$30.00 15|pub. Dic.2-18461-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDALA REJAL o AEDALA ELIAS REJAL o RAJAL, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Noviembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Nov.27-18104-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LOCKWOOD o ROSA LOCKWOOD MAC LELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Octubre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov 27-18105-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO EUDOXIO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1952. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.2-18463-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA HORACIO SANCHEZ BENITEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 11 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12 00 10|pub Nov.27-18106-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Carmen, Noviembre 10 de 1952 — Miguel M Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.4-18596-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN SILVA y PETRONA LOPEZ DE SILVA citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 8 de 1952 — Juan Morales, Juez de Paz
$12.00 10|pub Nov.27-18107-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P Gatto de Souza, dictada en autos "OSCAR BEITLER. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Beitler solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Sarita Beitler en la forma siguiente: donde dice Bleitler debe decir Beitler y donde dice Kropsman debe decir Kropman En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Trinidad, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos — Antonio M Quinteros, Actuario
$18.00 15|pub. Dic.5-18611-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BENIA BOSCH DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Noviembre 27 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$12 00 10|pub Dic.3-18516-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "MANUEL DECCIA y otros Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zolio Gutiérrez, Paulina Mathon y Andrés Izquierdo, a los enajenantes Bautista Gutiérrez de Bejeres, Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez, a los herederos anteriores y actuales Francisco Crose, Manuel López, Joaquín Zuita, Bonifacio del Pino, Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra, constatada como sobras, de una superficie de quince hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, sin ubicación, y dentro del inmueble rural empadronado con el número mil doscientos ochenta y dos, situado en la primera sección judicial de Flores, que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, según plano de mensura del señor agrimensor Luis A Ibiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho registrado con el número setenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el veintiocho de Setiembre del mismo año con los siguientes límites, según plano, por el Norte y Noreste: arroyo Marzón; por el Noreste y Este: con Suc Bonifacio del Pino; por el Sur y Sureste: con camino Nacional a Durazno; y por el Suroeste y Oeste: con Olivia Pintos y Rómulo Caorsi, para que comparezcan, dentro del plazo legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda Se hace constar, que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 24 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$168.00 30|pub Dic.2-18393-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD ETCHEMENDY DE FERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1952 — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18517-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN de LUTZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 15 de Noviembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.2-18394-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Trinidad 15 de Noviembre de 1952 — Roberto Gaye Juez de Paz
$12 00 10|pub Nov.27-10000-v dic 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SINFOROSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 15 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Dic.2-18432-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PASSARELLA de SANTARCIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 20 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.00 10|pub Dic.2-18433-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GONZALEZ de SOCOS, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 15 de 1952. — Artaldo F Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18434-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA o BENITA o BENITA DOLORES CABRERA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18435-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GEREDA de RODALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.2-18436-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ZAMUDIO FAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 13 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
$12 00 10|pub. Nov.27-18116-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CANDIA DE MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18117-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA PERPETUA VALLE o BALLE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 19 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.27-18118-v.dic.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "BELO DE VERA CARMELO Prescripción L.c 28 F.o 469 Número 699" se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial del Departamento de Florida padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8 245 metros cuadrados que se deslindan así Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros. Sur calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros Este arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio y Oeste en 100 metros calle Colonia — Florida Octubre 22 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario
$84 00 30|pub Nov 21-17704-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LARROSA de DE LA LLANA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12 00 10|pub Dic.1 o-18318-v.dic.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "HILARIO MARCELINO ALMANDOS y CARMEN DELIA REY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 26 Fo 143) se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Hilario Marcelino Almandos y doña Carmen Delia Rey y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$40.00 20|pub Nov.14-17331-v.dic.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18317-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18361-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o CRISPINIANA VILIZZIO de IZCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.12-18362-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18363-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18364-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18365-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ de IGUINI o IGUINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18366-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MACHADO o VENTURA MACHADO de BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18367-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALLARZA HERRERA o MIGUEL ANTONIO GALLARZA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18369-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18368-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO MARTINEZ FAJARDO, DOMINGO MARTINEZ RODRIGUEZ, TIMOTEO MARTINEZ RODRIGUEZ y DOMINGO MARTINEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18370-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ATANASIA MARIA ROLANDI DE VENTURA o BENTURA. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad doña Atanasia María Rolandi de Ventura o BENTURA, habiéndose designado curador de la misma a su esposo Ramón Ventura. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18662-v.dic.17.

Apertura de las sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO ARNAUDO ARNAU o ARNAIR, y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Octubre 27 de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario adjunto

$60 00 30|pub Nov 8-16808-v dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18637-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELITARDO GOMEZ y CATALINA ACLAND DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18635-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO RICARDO GARCIA, MANUEL GARCIA y PAULA CAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18636-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Octubre 22 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18214-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposició. del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la uscesión de LUIS BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18215-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN MILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Young, Setiembre 8 de 1952 — Juan da Silva, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.5-18658-v.dic 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-17045-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN J. MELLO o JUAN JOSE DE MELO o MELLO o DE MELLO o JUAN DE LIMA Y MELLO o JUAN JOSE DE LIMA Y MELLO o JUAN JOSE DE MELLO Y LIMA; JUANA EVANGELISTA MELLO o MELO; ERNESTINA MELLO o MELO o ERNESTINA JUANA MELO y ETELINDA MELLO o ETELINA MIRANDA o EDELINA SUAREZ DE LAS NIEVES o ITELBINA NIEVES DE MELO o ETELINDA NEVEZ o NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$20.00 10|pub. Nov.29-18282-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABALLERO de MARRERO y LAUREANO MARRERO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.29-18229-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Manuel Edelcio Gonzalvez contra MARIA LUCAS ALBURQUERQUE Divorcio por causal" (Lo 37. Fo 505). se cita, llama y emplaza a María Lucas Alburquerque a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta acción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Octubre 23 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub Nov.12-17047-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Darío J A Bajac en autos "Arlindo Silveira Da Rosa contra los herederos y causahabientes de JOSE ANTONIO DE VARGAS y JUAN LAFOURCADE Prescripción treintenaria" (Lo 37. Fo 507) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Arlindo Silveira da Rosa, ha iniciado juicio contra los herederos y causahabientes de José Antonio de Vargas y Juan Lafourcade, para obtener por prescripción treintenaria adquisitiva, la propiedad del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 358 situada en la novena sección de Rivera, antes segunda sección, con un área de treinta y siete hectáreas 3 258 ms. según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Catastro de este Departamento, el 4 de Setiembre de 1939 con el N.o 113, y que según títulos se deslinda así al Norte una línea quebrada que comenzando con el Paso de la Cañada La Pedrera, tiene cuatro trozos de rectas de 152 ms y 368 mms dirección Oeste a Este, luego hacia el Norte 207 ms donde linda con Cecilio de los Santos y luego hacia el Este, 214 ms 50 cms. con Juan Manfrú En la esquina de esta línea con el límite Este se halla Idalinda Vega de Umpiérrez hoy sus herederos Al Este 457 ms., con Luis Saldaña y Juan Carlos Milán hoy Gerónimo Techera Formando un ángulo por líneas de 74 ms 10 cms y 138 mms. al Suroeste sucesión Mercedes Salete hoy Juan Gaar Al Sur una línea quebrada de tres trozos, primero hacia el Oeste 405 ms. 70 cms., una pequeña parte antes del Camino Eustaquio Mello y luego Visitor Lara

en todo el Sur, hoy Oscar Cuña, luego del extremo de dicha recta última citada de Norte a Suroeste, pequeña inclinación, 237 ms. 80 cms y por último hacia el Oeste 267 ms 50 cms Al Oeste la Cañada de la Pedrera que lo separa de la sucesión Florisbelo Serpa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$192 00 30|pub Nov.12-17048-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "EDELMA PIRIZ TAROCO contra MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37 F.o 508), se cita llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ Nporir llama y emplaza a Manuel Rodriguez Nacimento a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 24 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario adjunto

$48 00 30|pub Nov.10-16957-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR ANDRES GARCIA o ANTENOR DIEGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12 00 10|pub. Dic.3-18505-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Dic.3-18504-v.dic.15.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ORFILIA UBAL DE CHIRIBAO, ISIDORA GREGORIA UBAL DE MOLINA y otros. Segundas copias de escrituras" (Lo. 15, Fo. 456), se hace saber que se han presentado María Orfilia Ubal de Chiribao, Isidora Gregoria Ubal de Molina, Marcela Lina Rosa Ubal de Vega, Amanda Ubal de Rocha, Gabino Jeremías Ubal, Bernardino Remigio Ubal, Clementina Ubal de Ubal, María del Carmen Ubal de Molina y Dámaso Vega, Gervasio Pasión Ubal, Mario Alberto de los Santos y Antolina Angélica Olivera solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de los siguientes instrumentos: A) De la hijuela formada para don Isidoro Clotildo Ubal, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Gabino J. Ubal cuya primera copia fué expedida por el entonces Actuario don José María Rivero, el 12 de Diciembre de 1902, referente a una fracción de campo ubicada en el "Rincón de los Olivera", 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 39 hectáreas 1245 ms.2, la que por estar en estado de indivisión con mucha mayor superficie se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al N., Ovidio Olivera; al E., estero de La Barra; al O., Victoriana y Bernardina Olivera y, al S., Bernardino Olivera y sucesión Manuel Olivera; B) 1.o De la hijuela formada para don Daniel Blas Ubal en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su referido padre don Gabino J. Ubal, cuya primera copia fué expedida por el citado Actuario y en la misma fecha que la anteriormente referenciada, relativa a una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y compuesta también de 39 hectáreas 1245 ms.2, la que por encontrarse igualmente en estado de indivisión con mucha mayor superficie, se halla encerrada dentro de los límites generales expresados en el parágrafo A); y 2.o De la escritura de compraventa otorgada por Daniel Blas Ubal a favor de don Isidoro Clotildo Ubal ante el escribano don Jorge G. Betancourt en la villa de Castillos, el 16 de Marzo de 1908, cuya compraventa tuvo por objeto la fracción de campo a que se hace referencia en la letra B), que precede y de la cual escritura expidió primera copia el precitado escribano señor Betancourt el 21 de los citados mes y año de su otorgamiento Las referidas fracciones de campo se encuentran comprendidas dentro de mucho mayor área, que comprende actualmente los padrones números 7475, 7476, 7477, 7479, 7480, 7481 y 5642. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas segundas copias para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 27 de 1952. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$80.00 10|pub. Dic.3-18506-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: MIGUEL ANGEL RAMOS contra MARIA YOLANDA SOSA. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a doña María Yolanda Sosa de Ramos, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales, incluso representarla en la acción de auxiliatoria de pobreza. — Rocha, Noviembre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario adjunto.

$16.00 10|pub. Dic.1.o-18375-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marculina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marculina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalleta de Amaral o Marculina Correa Mirapalheta de Amaral o Marculina Correa Mirapheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31.
Feb.2.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18543-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 22 de Noviembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.4-18544-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO IRIGOYEN, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 3 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18263-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "CHAJKIN, MA RUJA FLIDA Rectificación de partida" (Lo 18, Fo 73), se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de la interesada, en la que figur. con el apellido de Hajkin cuando el verdadero debe ser Chajkin. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre de 1952 — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$21.00 15|pub Nov.28-18144-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 5 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub Nov.29-18262-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8 00 10|pub Dic.5-18621-v.dic.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de TOMAS LAGAXIO y TERESA ROMANO y las de nacimientos de María Catalina Catalina y Dominga Juana Lagaxio (parroquiales) y las de nacimientos de Concepción Rosa, Claudia y Manuel Tomás Lagaxio en la siguiente forma: donde dice "Lagaglio", "Lagagio", "Lagassio" "Lagasio" y "Lagacio"; "Romana", "Ranano" "Ramana" y "Ramano" y "Tomás" debe decir Lagaxio, Romano y Manuel Tomás, respectivamente — Salto, Noviembre 28 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 15|pub Dic.5-18620-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA LUISA PRIARIO de VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 11 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18256-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEDEMONTE de TAMBUCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 14 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18257-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA ANGELICA GUIBETIC en el sentido de sustituir donde dice "Feliciano" y "Guibetie" por María Angélica y Guibetic; y la partida de matrimonio de JUAN CIPRIANO ARZAGUET con María Angélica Guibetic, en el sentido de sustituir donde dice "Guibetiec" por Guibetic. — Salto, 13 de Noviembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario

$24.00 15|pub Nov.29-18264-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de Octubre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub Nov 29-18260-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL o ANGEL RAFAEL o RAFFAEL ANGELO GIORDANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 17 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario

$12 00 10|pub Nov.29-18259-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ALBERTO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 18 de Octubre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario

$8.00 10|pub. Nov.29-18261-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARDERES REGAZZONE o JORGE LUIS JUAN DEL HUERTO GARDERES REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.4-18591-v.dic.16

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José. se hace saber la apertura de las sucesiones de GAPO o AGAPITO ORTUÑO, JUANA LA RRIERA DE ORTUÑO, LUCAS AGAPITO o AGAPITO ORTUÑO y JUSTA VELAZQUEZ DE ORTUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.4-18590-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MOREIRA o ISIDRO MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Nov.29-18351-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GONZALEZ de COLMAN o JUSTINA GONZALEZ RAMOS de COLMAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Nov.29-18352-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SOSA RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Nov.29-18353-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES o MANUEL REYES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub Nov.29-18354-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.28-18169-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Porr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA LJUBRICHICKI o ROSA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.28-18170-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BULA DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.28-18173-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO CANTI u HOMERO SIXTO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. Nov.28-18174-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA o MARIA ADELAIDA MAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.28-18171-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO DOMINGO o NOLBERTO DOMINGO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Nov.28-18172-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "JOSE LUIS CUALANGELO. Segunda copia de escritura" (Lo. 28 Fo 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Cualangelo solicitando la expedición de segunda copia de la escritura extendida por ante el escribano Eduardo Ramos, el veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, referente a una fracción de terreno con las construcciones y mejoras ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 924 y anteriormente con el número 571, compuesta por los solares "nueve" y "diez" del plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 251, el 4 de Diciembre de 1947 y que, por ser linderos, consta de una superficie de 611 metros 88 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, 29 metros al Sur que por ser esquina son también de frente a la calle Eusebio Giménez: 21 metros 7 centímetros al Este, con el lote número 8 del citado plano, y 29 metros 5 centímetros al Norte, con el lote número 11 del mismo plano, por lo que se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos con prescindencia de los mismos. — Mercedes. Noviembre 24 de 1952.

$40.00 10|pub. Dic.3-18493-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA BOGGI Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 325). se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Boggi solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Bogge" en lugar de "Boggi" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1952 — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. Nov.27-18127-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de DOMINGA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI" (Lo. 27, Fo 233), se cita, llama y emplaza a don Pedro Francisco Anselmi y a sus hijos llamados: María Lola, María Rosa, Cándido América, Aurora Lucía y María Luján Anselmi Villegas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 14 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$43.00 30|pub. Nov.27-18129-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTIN ERMETO PEREZ BATISTA. Rectificación de partidas" (Lo. 28, Fo. 307), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Ermeto Pérez Batista, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Angela Hernández. pues en ella aparece con el nombre de "Agustín Ernesto" en lugar de "Agustín Ermeto"; y B) De nacimiento de su hijo Julio Ernesto Pérez, por cuanto en ella se designa al gestionante como "Agustín Pérez" en lugar de "Agustín Ernesto Pérez" que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1952. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub Nov 22-17811-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o EUSEBIA IRENE IGLESIAS DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.3-18027-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO IGLESIAS o LEOPOLDO DONATO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Nov.26-18028-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO CENTURION y LUCIA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.26-18026-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOME BERNARDO ALVAREZ o SALOME ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Octubre 9 de 1952. — Raúl Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18492-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AREZO DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-16949-v.dic.6.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando se le expida segunda copia de cada una de las siguientes: A) Escritura que en Cuchilla de Caraguatá autorizó el escribano Ercilio Macedo el 27 de Febrero de 1928, en la que el compareciente compró a Joaquín Barboza una fracción de campo de pastoreo situada en Cuchilla de Caraguatá, 13.a sección judicial, empadronada con el número 5242 (hoy padrón número 1667 en mayor área), de una superficie de 23 hectáreas, 879 metros 50 decímetros, deslindada así: al Norte. sucesión Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, Loreto Casariego y más campo de Alejandro Juvenal Castro; al Este, Ramón Barboza y por el Oeste, campos de Alejandro Juvenal Castro; y B) Escritura que el 18 de Setiembre de 1925. en Cerro Largo. autorizó el escribano J. A. Castañaga y Gamio. por la cual Joaquín Barboza compró este mismo bien mencionado a doña Antonia Alvez de Oliveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 10|pub Dic.3-18491-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término le treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18016-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO SAN JUAN y de ROSA FEDERICO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario

$12.00 10|pub Nov.26-18017-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-18018-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18019-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO PEREZ o AURELIO PEREZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18020-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 10|pub. Nov 26-18021-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952 — Raúl FFerreira, Actuario.

$8 00 10|pub. Nov 26-19022-v. dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.4-18566-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO o MAXIMO PAGGLIANO o PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18487-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO MODESTO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.3-18501-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en autos "LOPEZ ANTONIO. Segunda copia de escritura" (Lo. 20 Fo 707), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Lopez solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor por Guillermo Almada y Julia Jurkouski ante el escribano Mario Henón el 12 de Febrero de 1937, en Montevideo, del siguiente inmueble: Los lotes 1, 2 y 3 de la manzana número 83 del pueblo General Enrique Martínez, en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que, según plano de los agrimensores V Irastorza y H. Pita, inscripto con el número 6 en la Dirección de Catastro, se compone cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y, por estar unidos, miden 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Coronel Francisco Osorio; la misma dimensión al Sureste, con el lote 4; 60 metros al Suroeste, a la calle Coronel Leonardo Olivera y la misma extensión al Noreste, con los lotes 7 y 6, siendo la superficie total de 2.400 metros, estando empadronado con el número 278, según planilla del actual ejercicio, número 161.552 y un aforo de $ 848 00 La primera copia fué inscripta con el número 131 al folio 58 del libro 203 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo A los efectos dispuestos por la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$44.00 10|pub. Dic.3-18510-v.dic.15.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Enrique V. Frigerio el siete del corriente, en autos "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra (L.o 20, N.o 940, F.o 714), el comerciante de esta plaza Rafael González ha sido declarado en quiebra, previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos, don Genaro García, domiciliado en esta ciudad, calle Manuel Freire esquina Manuel Lavalleja, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 15|pub. Dic.3-18489-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18346-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSI LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub Nov.29-18268-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CORTIGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.29-18254-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BENIGNO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres; Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub Nov.29-18255-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALDABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.28-18218-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESPOLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$8.00 10|pub. Nov.28-18219-v.dic.10.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: Barrere y Compañía contra HECTOR RIBOIRA. Ejecución de prenda' se hace saber que el día miércoles 17 de Diciembre, a las 18 horas, en el local de la Avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), se procederá por intermedio del martillero señor Rodolfo Smeraldi, a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor de un camión marca "Nash", modelo 1950, con intermedia y volcadora "Heil" en perfecto estado de uso y funcionamiento, matrícula P 5.149 padrón 355, con motor número TE 4.642. — En exhibición. — Transferencia judicial. — Seña: 10 o|o. Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes. Avenida 18 de Julio 1457. — Teléfono 400204.

$20.00 10|pub Dic.4-18586-v.dic.16.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión NIEVES VARELA DE PORTEIRO. L.o 42, F.o 63" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos), con asistencia del Alguacil y Actuario, y con la base de seis mil novecientos pesos (pesos 6.900.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 87.687, compuesto según plano del agrimensor Bernardino Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Mayo de 1920, de una superficie de 176 metros 30 decímetros con 5 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Jaime Cibils, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2.690 entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza: 28 metros al Norte con Ricardo García Montjardín: 6 metros 60 centímetros al Oeste, con Américo Bazzano y Compañía y al Sur, con sucesión de Guillermo Rodríguez, en tres líneas una de 21 metros que parte del fondo y se une a otra de 1 metro 50 centímetros formando martillo con aquélla y con la tercera que mide 6 metros 55 centímetros y termina en el frente, cerrando el polígono

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios de la escritura, con excepción del impuesto al mayor valor, y el impuesto universitario del diez por mil, que quedarán de cuenta de los vendedores, si correspondiere; 3.o) El inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y libre de cualquier gravamen que lo afecte, y con todas las mejoras existentes. pagadas; 4.o) Los títulos y antecedentes podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta de la Hipoteca Urbana Serie C 41 N.o 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. Dic.3-18502-v.dic.20.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "HECTOR FAUSTO GIURIA. Incapacidad, libro 47, F.o 90", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan A Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmuble: 1.o) Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931 padrón 150895, con una superficie de 488 metros 1360 centímetros, lindando: 12 metros al N. O sobre la calle Leandro Gómez, por 12 metros al S E. con el solar 5, por 40 metros con el N. E. con el solar 20, y 40 metros 67 al S. O. con los solares 22, 26, y 27 del mismo plano. 2.o) A continuación, solar número 15 de

la manzana "B" del mismo plano, padrón 150913, compuesto según ese plano de 569 metros 04, lindando: 12 metros de frente al N. O. sobre la calle Emilio Raña, 12 al S. E. con los solares 2 y 3, 47 metros 62 al N. E. con los solares 11 y 7, 47 metros 22 al S O con el solar 13. 3.o) A continuación: Solar 1 de la manzana letra "E", de aquel plano, padrón 133516, compuesto de una superficie de 379 metros 2407, lindando: 12 metros de frente al S. E sobre la calle Martín Fierro, 10 metros 883 al N. O. con los solares 8 y 9, 32 metros 12 al N. E. con el solar 2; y 35 metros 55 al S. O. separado por una senda particular de propiedad del Estado.

Se previene. 1.o) El mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Las ventas se efectuarán con el pavimento y saneamiento pagos 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, (primer piso). — Montevideo 28 de Noviembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. Teléf. 9 - 50 - 40.

$96.00 15|pub. Dic.2-18448-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "ROCCO MIGUEL. Sucesión" (L.o 41, F.o 3), se hace saber que en los días que se indicarán del mes de Diciembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases a expresarse, por intermedio del martillero Juan Márquez, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Día 23. Hora 15 y 30. Base dos mil quinientos pesos. Dos solares de terreno padrones números 90.064 y 90.065. 17.a sección judicial de Montevideo, próximo al cruce de los caminos Casavalle y Mendoza, designados con los números 14 y 15 plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Octubre de 1909, manzana F, con una superficie en conjunto de mil ochenta metros con: 24 ms. frente al Norte a la calle José Ramírez, punto medio dista 12 ms. de la esquina de José Machíes (antes José Serrato), por 45 ms. de largo lindando al Este el solar 13; al Oeste el 16 y al Sur los números 2 y 3 B) Día 23. Hora 16 Base mil quinientos pesos. Terreno y mejoras 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 90.078, solar 1 fracción F, del plano citado con una superficie de 540 ms. que tienen. 12 ms frente al Sur sobre camino Vecinal por 45 ms. de fondo al Norte lindando con el solar 16; al Este el solar 2 y 14 ms. al Oeste sobre calle José Serrato. C) Día 23, Hora 17. Base tres mil pesos. Terreno 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 89 892 superficie 1.469 ms. 7490 cms. según plano agrimensor Eduardo Alvarez de 27 Noviembre 1928, con 17 ms. 18 cms. frente al Este sobre calle Simón del Pino, distando punto medio 122 ms. 67 cms. de la esquina con camino Casavalle; 85 ms. 58 cms. al Norte con Andrés Deus, 17 ms. 18 cms al Oeste con María B de Amoretti y 85 ms. 52 cms al Sur con Armando Zignano. D) Día 23. Hora 16 y 30. Base un mil setecientos pesos. Terreno 17.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 90.063, solar 16, fracción F, plano agrimensor Rodríguez, citado, superficie 540 ms. con 12 ms. frente al Norte sobre la calle Juan L Cuestas hoy José Ramírez, por 45 ms. de fondo que por formar esquina da frente al Oeste sobre la calle José Serrato (hoy Machíes) por el Este el solar 15 y por el Sur el solar 1. E) Día 23. Hora 17 y 30 Base dos mil quinientos pesos Terreno y mejoras 11.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Ituzaingó), Maroñas, padrón número 116.944, solar número 6, plano agrimensor Carlos Rabassa del 13 Marzo 1926, con una superficie de 257 ms. 70 dcms. con 10 ms frente al Noreste sobre calle Gronardo número 3689; 10 ms. al Sudoeste con el solar 2; 25 ms. 77 cms. al Sudeste con Pascuala A de Carvalho Lerena e igual medida al Noroeste con los solares 3, 4 y 5 F) Día 24. Hora 15 y 30. Base veinte mil pesos. Terreno y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón número 108.420, solar 4, plano agrimensor Vicente Irastorza del 12 Enero 1925, superficie 287 ms. 95 dcms con 10 ms. frente al Oeste sobre calle Defensa entre Coquimbo y Cuñapirú; 27 ms. 95 cms. al Norte con solar 3; 10 ms. 13 cms. al Este con José L. Torres y 29 ms. 64 cms. al Sur con el solar 5. G) Día 24. Hora 16 y 15. Base tres mil pesos. Terreno y mejoras 18.a sección judicial Montevideo, padrón número 125 937 (antes en mla. número 30.894), solar 25 manzana 21, plano ingeniero J. A. Botet, de Enero de 1925, con una superficie de 290 ms 50 dcms. con 10 ms. frente al Norte sobre calle Miguel Grau número 49; 10 ms. 93 cms. al Sur con Julio Mailhos, 26 ms 85 cms. al Este con el solar 24 y 31 ms. 25 cms. al Oeste con el solar 26 H) Día 24. Hora 17 Base seis mil pesos. Derechos de compraventa a plazos *emergentes* de la promesa número 37.326 expedida por la Industrial (hoy Francisco Piria S. A.), referente al solar número 1, manzana 24|27 del Balneario de Carrasco, expedida el 17 Enero 1925, con una superficie de 937 ms. 92 dcms., padrón 63.654

Se previene: 1) El mejor postor en cada acto debe depositar el 10 o|o de su oferta en efectivo a los efectos leg.les, y en el acto de serle aceptada. 2) Los bienes se enajenarán libres de embargos, interdicciones y gravámenes, con todas sus mejoras pagadas y libres de ocupantes, excepto el padrón número 125.937 ocupado por los herederos y el padrón 108.320 arrendado y administrado por el Banco Italiano del Uruguay. 3) Los títulos están de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), con excepción del padrón 108.420 depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 1380, serie 29). 4) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración e impuestos respectivos. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Más informes en mi Casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. Teléf. 9 - 50 - 40.

$216.00 15|pub. Dic.18449-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que el martes 16 de Diciembre a las quince horas en el apartamiento número diez, (quinto piso) de la Avenida 18 de Julio mil seis, procederé a vender en remate público al mejor postor y al contado, todos los muebles y demás efectos de pertenencia de doña Amelia Mangino de Delfino, cuya venta ha sido dispuesta en el expediente tramitado ante el expresado Juzgado, caratulado: "AMELIA MANGINO DE DELFINO. Incapacidad. (L.o 46, F.o 72)". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952.

$16.00 10|pub. Dic.2-18450-v.dic.13.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ANTONIO SAU o SAN ILDEFONSO. Sucesión". (Lo. 38, Fo. 581), se hace saber al público que el día 26 del próximo mes de Diciembre a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan J. Sanguinetti asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00 (un mil novecientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica: una fracción de terreno situada en la décima (hoy diecisiete) sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte de la propiedad empadronada en mayor área con el número 73.493 y actualmente individualizada con el número de padrón 158.791, y que según plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Agosto de mil novecientos treinta y tres y cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número mil quinientos ...nta y och... el doce de Setiembre del mismo año, se compone de un área de quinientos setenta metros con cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la avenida Oficial de cincuenta metros, hoy calle Tacna N.o 4498, igual longitud en la línea del fondo al Sudeste, linda con el resto del solar propiedad de María Joaquina Leites de Hortoneda, hacia el Nordeste y Sudoeste en cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y en cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, hacia cada viento linda con los señores Emilio Borgia y Antonio Tesauro, respectivamente

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio baso de venta anteriormente indicado; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre siete de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión legal. más informes Florida N.o 1476, teléfono 8 55 43.

$114.00 15|pub Nov.27-18060-v.dic.15

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ORONS ESTRELLA. Incapacidad y cesación de condominio" se hace saber que el día 19 de Diciembre de 1952, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero Carlos Villalba Acosta, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos se sacará a la venta en remate público el siguiente bien; Fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.093 señalado con el número 8 de la fracción C, plano del agrimensor Luis M. de Mula, inscripto en Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre de 1927, con una superficie de 280 metros que tienen: 10 metros frente al Sur sobre la Avenida Cataluña entre Ramón Anador y Manuel R. Alonso, punto medio dista 20 metros de la esquina de ésta última (puertas de entrada números 3157|61) por 28 metros de fondo lindando al Este con el solar 9; al Norte, el 6 y al Oeste, el número 7.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble tiene todas sus mejoras pagadas y se vende en el estado actual de ocupación, estando administrado por el Banco de Crédito. 3) El título está de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523-, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 10|pub. Nov.28-18167-v.dic.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Gladys Salemme contra NICOLAS BONORA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 18 y 30, horas, se venderá en remate público sin tasación y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene sito en la veintidós sección judicial de Montevideo, padrón N.o 125.701, señalado con el N.o 14 en el plano del ingeniero Francisco Lasala de Agosto de 1926, con una superficie de 229 metros cuadrados 50, así deslindada: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guenoa N.o 3510, distando su punto medio 17 metros 95 de la esquina con la calle Joaquín Artigas, entre ésta y la de Juan Acosta por 22 metros 95 de fondo, limitando: al Noroeste con parte del solar 15; al Noreste con parte del solar 12; y al Sureste con el 13.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle actada; 2.o) Serán de su cargo el pago de los gastos impuestos y certificados que demanden la escritura, excepto lo que las leyes ponen de cargo de los vendedores y que el inmueble está actualmente ocupado por los ejecutados; 3.o) La comisión del rematador será de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.26-18033-v.dic.13.

ORFEO A. GALLARDO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "PAGANINI LUIS y HUMBERTO PABLO PAGANINI Sucesiones Cesación de condominio". (Lo. 38, Fo. 181), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1952 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, con la base de dos mil doscientos pesos y por el martillero Orfeo A. Gallardo ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el bien siguiente: terreno y construcciones sito en el paraje Campos Elíseos de Montevideo, padrón 40.742 señalada con el N.o 25 de la manzana 36 en el plano de fraccionamiento de agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908 con una superficie de 258 metros 30 decímetros con 8 metros 61 centímetros frente al Nordeste sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4243 entre R. Pérez Martínez y R. Coronel por 30 metros de fondo lindando al Noroeste el solar 26; al Sureste el 24 y al Suroeste el 28.

Se previene. 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos certificados, impuestos y demás inherentes a la escritura y la comisión legal del rematador; 3.o) Los bienes se escrituran libres de embargos, hipotecas y gravámenes teniendo pagado el pavimento, cordón vereda arrimos y entrada de agua; 4.o) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.25-17941-v.dic.12.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por Incapacidad se sigue en este Juzgado a MARIA UBOLDI de RAMPOLDI (Lo. 46, Fo. 296), se hace saber, que el día 23 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Omar García Se-

trato, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 16.250.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Pocitos, padrón 31.714, designado con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor P. Brascón García, el 12 de Marzo de 1909, que se compone de una superficie de 304 ms., 22 decímetros, 50 cms., deslindados: 10 ms. de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta de entrada lleva el número 2672; 10 ms. al Sur, con la sucesión Campanella; 30 ms. 34 cms. al Este con los solares 1, 2 y 3 del citado plano; y 30 ms. 505 mms. al Oeste, con el solar 5.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El título se encuentra en la Actuaría, a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Informes: Andes 1338 —3.er piso— 8.02.69, de 9 a 11.

$66.00 15|pub. Dic.5-18628-v.dic.23.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, en autos: "GONZALEZ JUAN TOLENTINO Sucesión. Pieza sobre venta de bienes sucesorios. L.o 39, F.o 134", se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las tasaciones practicadas en autos, que se indicarán, de los siguientes bienes inmuebles y muebles: 1.o) Un solar de terreno, con edificio y mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana número 31, empadronado con los números 1.074 y 1.075, que es parte del solar señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alberto A Odizzio, compuesto de una superficie de 684 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros 767 milímetros de frente al Este a calle Pando, antes Carretera a Florida y San José; 43 metros 53 centímetros al Norte, lindando con hijos de Juan Morales Herrera; 43 metros 53 centímetros al Sur con Gerónimo Iliver y Sanín Gendali y 15 metros 667 milímetros al Oeste, con María González de Fernández. (Tasación: Padrón número 1.075, pesos 3.800 00, padrón número 1.074, $ 3.369.00); 2.o) Dos fracciones de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial de Canelones, paraje "Mataojo", padrón en mayor área número 18.252, señaladas con los números 10 y 11 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1936, que según dicho plano y títulos abarcan, por estar unidas, un área de 8 hectáreas 7.069 metros cuadrados, que se deslindan así: Suroeste, una línea de 172 metros 10 centímetros de frente a Carretera de Montevideo a Cerrillos; Noroeste tres líneas con 164 metros 50 centímetros, 18 metros 50 centímetros y 111 metros 20 centímetros de frente a Carretera a Canelones; Oeste, una ochava de 146 metros 80 centímetros uniendo esos dos frentes; Noreste, 227 metros 60 centímetros con fracción 12 del mismo plano y Suroeste, 361 metros 30 centímetros con fracción 9. (Tasación: $ 4.850.00); 3.o) Los derechos que como promitente comprador confería al causante la promesa de compra venta inscripta con el número 957 al F.o 234 del L.o 36, en el Registro respectivo, por precio de $ 3.216, sobre un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Aeropuerto de Carrasco, padrón, en mayor área número 15.622, señalado con el número 2, manzana 5, que linda: Noroeste, 30 metros sobre calle Número 4; Noreste, 67 metros con solar número 3; Sureste, 30 metros con solares números 5 y 8 y Suroeste, 67 metros con solares 1 y 9 (Tasación: pesos 400.00); 4.o) Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, empadronado en la Intendencia Municipal de Canelones con el número 1632, matrícula número 1.566 (Tasación: $ 3.000.00); 5.o) Dos títulos de acciones de la Caja Popular de los Cerrillos, Serie C, N.o 0149 y 0148, valor nominal $ 50.00 cada uno, y otro título de $ 200.00 nominales, Serie B, N.o 0043. Total valor nominal: $ 300 00 (Tasación: pesos 300.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, como garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración y comisión del rematador; 3.o) Que los padrones números 1.074 y 1.075, están gravados con primera hipoteca a favor de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro Sociedad Anónima (SUCASA), y el padrón número 18.252, soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 712); 4.o) Que los compradores deberán tomar a su cargo los referidos gravámenes hipotecarios, cuyo monto actual y demás condiciones, serán enunciados por el señor martillero en el momento del remate; 5.o) Que el título y demás antecedentes de los padrones 1 074 y 1.075, así como la escritura de hipoteca referente a los mismos, y la expresada promesa de compra venta, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria; 6.o) Que el título del padrón número 18.252, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario. — Canelones, 20 de Noviembre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.

$130.00 15|pub. Nov.27-18090-v.dic.15

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Italo Belga contra SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS "SATEH" Ejecución de prenda. (L.o 48, F.o 17), se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Avenida Rondeau 1878, por el señor martillero Angel Lorenzo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes objetos: seis fardos de hilados de fibrana con un peso bruto de mil treinta y un kilos y medio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Dic.2-18451-v.dic.13.

CARLOS BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BIGLIERI, FRANCISCO JOSE. Sucesión" (L.o 9, F.o 701), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas 30 minutos, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero Carlos Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y con la base de ocho mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campos con las mejoras existentes ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento compuesta de 36 hectáreas 9.346 centiáreas y 2.546 centímetros, según plano del agrimensor A. Z. Arcione, de 7 de Marzo de 1904, deslindada así: Al Norte, en 546 metros 80 centímetros, camino vecinal por medio con Adela Silva de Soler: al Sur, en 542 metros 10 centímetros limita con Carmen Juliana Silva; al Este, recta por medio con Juana M. de Ogury, en una extensión de 645 metros 80 centímetros; y al Oeste, otra recta de 710 metros 25 centímetros limitando con Pedro Pages.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración impuesto de plus valía, universitario, trabajadores rurales, certificados de Registros, comisión del rematador que se establece en el 2 o.o sobre el total del precio y tasa municipal serán de cargo del comprador, quien deberá abonar los primeros en el acto de la escrituración y los segundos en el momento del remate; 3.o) Que el inmueble a rematarse se entregará en el momento de la escrituración y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub Nov.27-18067-v.dic.15.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "DI CANDIA DE DEL CASTILLO MARIANA, Sucesión. L.o 48, F.o 93", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre y a las horas y bases que se expresarán se procederá por el martillero señor Hugo Casada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las 10 horas y 30 minutos y bajo la base de $ 2.200.00, los derechos que como promitente comprador les corresponde en el inmueble empadronado con el número 107.341, ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, la que en plano del agrimensor Raúl Costemalle, de Febrero de 1924, se señala con el número 20 y se compone de una superficie de 3.153 metros 73 decímetros que se deslindan así: 27 metros al Suretse con frente a la calle Córdoba, antes Tucumán; 119 metros 5 centímetros al Suroeste con el solar 19; 27 metros 44 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 114 metros 56 centímetros al Noreste con el solar 21; II) Acto continuo y bajo la base de $ 3.300.00 los derechos que como promitente comprador le corresponden en el inmueble empadronado con el número 107.340 ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor ya citado y compuesto de una superficie de 3.026 metros 56 decímetros con 27 metros de frente a calle hoy Córdoba antes Tucumán; 114 metros 56 centímetros al Suroeste con solar 20; 27 metros 44 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 109 metros 63 centímetros al Noreste con solar 32; III) Acto continuo y bajo la base de $ 1.866.66 los derechos que como promitentes compradores les corresponden en una fracción de terreno empadronada con el número 107.339, ubicada en la 16.a sección de Montevideo, señalado en el plano ya citado con el número 22 y compuesta según el mismo de una superficie de 2 838 metros 32 decímetros con 27 metros de frente al Sureste a la calle Córdoba antes Tucumán; 109 metros 63 centímetros al Suroeste con solar 21; 27 metros 47 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 104 metros 22 centímetros al Noreste con el solar número 23.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o.o de ello en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo de los vendedores lo que pudiera adeudarse por concepto de cuotas de compras de los mismos y demás gastos que correspondan; y III) Que los títulos de los inmuebles cuyos derechos se subastan se hallan depositados en las oficinas del Banco Montevideo, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 3.o a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 15|pub. Dic 4-18552-v.dic.22.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "LUSCHER RODRIGUEZ (FRANKLIN JOSE) y otros. Cesación de condominio, L.o 48 F.o 431" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público y al mejor postor con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, empadronada con el número cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete, ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo señalada con el número cincuenta y siete de la manzana treinta y cuatro en plano del agrimensor B. N. Silva de Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de una superficie de trescientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste sobre la avenida Neptuno hoy calle Manuel Herrera y Obes cuya puerta de entrada se señala con el número cuatro mil ciento treinta y cinco, por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar cincuenta y seis; al Sureste con el solar cincuenta y ocho y al Suroeste con el solar número setenta y dos.

Se previene: I) Que la venta se efectuará al mejor postor bajo la base de siete mil doscientos pesos; II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que el inmueble soporta gravamen hipotecario y por mejora de saneamiento las que serán canceladas al otorgarse la escritura definitiva de venta y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

Comisión 1 o|o. Más informes Piedras 518.

$90.00 15|pub. Nov.29-18277-v.dic.17

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Cardozo de García Laurinda y otros contra CARDOZO MAXIMO y MARTIN, cesación de condominio, libro 48, F.o 402", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en "Maroñas" décima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de metros 1.200 con 16 metros de frente al Noroeste a la Avenida General Flores, por 75 metros de fondo lindando por el Sureste con el solar 12, por el Noreste con Lamas y Villamil y por Sudoeste con el solar 8.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran

en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario
$66.00 15|pub Nov.27-18098-v.dic15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERRO de BLENGINI, DOMINGA Sucesión Lo 49, Fo 158" se hace saber al público que los días y horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: I) Que el día veintidós de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de ochenta mil pesos, varias fracciones contiguas de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número sesenta y dos mil novecientos dieciséis ubicados en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y compuesta según plano del agrimensor Juan J Sarli de trece de Abril de mil novecientos treinta y seis de una superficie de dos mil trescientos sesenta y cinco metros siete decímetros que se deslindan así: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre; números cuatro mil trescientos cincuenta y dos, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro cuatro mil trescientos cincuenta y seis, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho cuatro mil trescientos sesenta, y cuatro mil trescientos sesenta y dos: sesenta y un metros setenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Ramón Castriz número setenta y cuatro al ochenta y dos: treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Restauración: cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Norte lindando en parte con la Avenida 8 de Octubre y parte con propiedades de Prudencio Reggio Galeano, y al Noreste dos líneas una de trece metros sesenta y dos centímetros con propiedades de Celestino Lavezzo y otra de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo del extremo de la anterior corre en dirección Noroeste Sureste hasta llegar a la línea del frente por la calle Restauración y limita con propiedades de Celestino Lavezzo y terreno de Pedro Caño II) El día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos bajo la base de un mil novecientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la novena sección judicial de Montevideo empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro señalado con el número veintitrés de la manzana "F" del plano trazado por el ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de trescientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Este con los solares catorce y dieciséis, al Sur con propiedad de Juan Dellacassa y al Norte con Andilufatto III) El día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas y bajo la base de un mil quinientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, señalado con el número veintisiete de la manzana "M" del plano del ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por ser esquina son de frente a la calle Guarzioia o Guariola limitando por el Este con el solar dieciséte y por el Sur con el número veintiséis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término en la casa de la calle 8 de Octubre número cuatro mil cincuenta y ocho la instalación eléctrica y una ampliación de chapa y maderas donde está instalada la peluquería, son de propiedad de Antonio Blengini; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 3.er piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Julio E. Real, Actuario
$186.00 15|pub Nov.21-17674-v.dic 9

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado "CIBILS de QUIRICO ALBA Incapacidad Lo 48 Fo 494", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de un mil quinientos pesos se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y seis en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Este a la calle Arturo Santana; treinta metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar ciento treinta y siete; doce metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste con el solar ciento cuarenta y dos y treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte con el solar ciento treinta y cinco todo según títulos

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que el inmueble a subastarse se halla hipotecado a favor del Banco Popular del Uruguay y el adquirente la recibirá libre de todo gravamen y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 -- Julio E. Real, Actuario.
$72.00 15|pub Nov.21-17727-v.dic 9

DARDO C. TOURNABEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Gaján Juan Carlos contra CARBONARO DONATO y otra Ejecución de hipoteca" Lo 49, Fo 34 se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A Astiaga Nougues del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro

Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y lo demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados - Montevideo 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos — Julio E Real Actuario Adjunto
$132.00 22 pub Oct.30-16235-v nov 24

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
25 de Mayo 582 - 584
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

El miércoles 10 de Diciembre a las 14 y 30 horas, remataremos al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, Un lote de muebles, saco de patas de Astrakan y varias alhajas con brillantes Venta ordenada por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: Sucesión BRAULIA COREO DE PUGUET" L.o 44 F.o 181 — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Exposición: la víspera del remate de 8 y 30 a 11 y 30 y 14 y 30 a 18 y 30. — Informes 25 de Mayo 582.
$12.80 8|pub. Dic.1.o-18378-v.dic.10

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION ANA MARIA COLOMBO L.o 47 F.o 24" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 17 y 17 y 30 horas, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) el inmueble empadronado con el N.o 1220 situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 99 metros2 1327 centímetros2, deslindándose así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa N.o 1711; 8 metros 72 centímetros al Norte con Hipólito Rodríguez; 7 metros 61 centímetros al Oeste con Ignacio Durán y al Este una línea quebrada compuesta de tres tramos que a partir del frente a la calle Charrúa, miden: el primero 4 metros 35 centímetros: el segundo 33 centímetros y el tercero que cierra el perímetro con la línea del fondo 7 metros 17 centímetros y al Norte mide 7 metros 17 centímetros confinando las tres líneas con el bien empadronado con el N.o 1221 de propiedad de Bernardo Guillamón — 2.o) Con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) el inmueble empadronado con el N.o 15.505, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo con una superficie de 78 metros 74 decímetros2 37 centímetros2 con 9 metros 25 centímetros de frente al Sureste a la calle Yaro N.o 1293; al Norte y Noreste, línea quebrada de dos rectas lindando en parte con padrón 15506 y en parte con propiedad de señora Brusco; al Oeste en 3 metros 85 centímetros, con Francisco García Pérez y al Sudoeste en 9 metros 90 centímetros con el solar 21.

Se previene: 1.o) Que el bien empadronado con el N.o 1220 se halla libre de gravamen. El empadronado con el N.o 15 505, está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendiendo la deuda al 30 de Setiembre de 1952, a $ 1.850 00 (hipoteca urbana 1623 serie 28). — El comprador podrá tomar a su cargo el cumplimiento de esa obligación o cancelarla en el acto de otorgarse la escritura de venta 2.o) Los títulos de los bienes se encuentran a disposición de los interesados: el del padrón 1220 en este Juzgado, y el del padrón 15.505 en la carpeta urbana número 1623 de serie 28 del Banco Hipotecario. 3.o) Todas las mejoras de los bienes referidos están pagadas. 4.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión del rematador, siendo por su cuenta además, todos los gastos e impuestos y honorarios de escrituras que legalmente correspondan al comprador 6.o) El inmueble empadronado con el N.o 1220 se encuentra desocupado y empadronado con el N.o 15 505 está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo plazo por ese arrendamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$126.00 15|pub. Dic.1.o-18386-v.dic.18.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: 'Ottonelli, Francisco B Contra OSEPF CSASZAR Ejecución de hipoteca" (N.o 243, Fo 525, Lo. 40), se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del Oficial Alguacil, y Actuario Adjunto, del Juzgado previas las debidas formalidades legales a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del bien inmueble que seguidamente se identifica: Una fracción de chacra y las mejoras que contiene empadronada actualmente en mayor área con el número veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve (N.o 22 649) y antes, también en más área con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (No 4 646) señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juan T Jaureche inscripto en la Dirección General de Catastro el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número cuatro mil, doscientos cuarenta y ocho, situada en las proximidades de la localidad de Progreso cuarta sección judicial del Departamento de Canelones la que en el nuevo plano levantado por el agrimensor don Walter de León Cáceres en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno - inscripto con el número seis mil, cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro está señalada con el número uno y consta de una superficie de tres hectáreas que se deslindan así: ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte Noreste lindantes con la fracción dos, veinte sesenta y un metros al Este Sudeste lindando con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros al Sur Sureste con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y ciento sesenta metros noventa centímetros, al Oeste Noroeste, confinando con servidumbre de paso de diez

metros de ancho por medio con la fracción número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ... la su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523: sexto piso donde podrán ser examinados por los intersados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario

$142.80 17|pub Nov.26-18010-v.dic.16.

FRANCISCO DELEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França dictada en autos: "JUSTA DOLORES o DOLORES VARIETTI DE AMOROS. Sucesión" (L.o 40 F.o 549), el que comisionó al suscripto para presidir la venta, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Deleón con asistencia del actuario ad-hoc, se venderá en remate público el inmueble que se describe más abajo, así como los muebles, ropas y alhajas de pertenencia de esta sucesión, venta que se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, para el inmueble, y al mejor postor para los demás bienes. El inmueble que tiene un aforo de seis mil pesos, es el siguiente: Un solar de terreno edificios y mejoras ubicado en la manzana N.o 148 de esta villa, empadronado con el N.o 1148, y compuesto según plano levantado en Noviembre de 195) por el agrimensor Julio II. Cerviño, inscripto con el N.o 1213 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 556 metros, 59 decímetros, y cuyos límites son: Al Noroeste, una línea de 11 metros, 39 centímetros frente a la Avenida 18 de Julio; al Suroeste una línea de 11 metros 27 centímetros con sucesión Manuel Machado: al Noroeste, una línea de 50 metros, con viuda de Nárez; y al Sureste una línea de 50 metros con María Tabachi de Paunesse y Mario Tortorolo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en la venta del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que en la venta de los bienes muebles se deberá consignar en el acto el importe total de la oferta; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros: 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle José P. Varela. — Paso de los Toros, Noviembre 17 de 1952. — Pedro Armúa. Juez de Paz

$90.00 15|pub. Nov.24-17890-v.dic.11

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALDEMAR NOBLE contra GIACOMO CHERSCFELD y otra. Ejecución de hipoteca L.o 35 F.o 384" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas en el lugar de su ubicación, calle Inca N.os 2183 y 2185, se procederá por el martillero don Juan B Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras sean a él relativas, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17.857 manzana 873, que según título consta de una superficie de 541 metros 3980 centímetros y que según el plano levantado por el agrimensor Julio S Baumgarnet en Agosto de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15 664, el 29 de Agosto de ese año, consta de una superficie de 515 metros 5284 centímetros, que se deslindan así· 12 metros 58 centímetros de frente al Este a la calle Inca, señaladas sus puertas con los N.os 2183 y 2185, entre las de Nueva Palmira y Martín García, distando su punto medio 43 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García: 40 metros 98 centímetros al Norte lindando con el bien padrón 17 858; 12 metros 58 centímetros al Oeste lindando con bienes propiedad de Atanasio Llanos, padrón N.o 17.871; y 46 metros 98 centímetros al Sur, lindando con bienes de Antonio Villar, padrón 17.856.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, haciendo constar que dichos títulos de propiedad son incompletos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.24-17861-v.dic.11.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 8 de Octubre del año en curso, dictado en los autos caratulados: "LUIS ZOILO, HECTOR OSCAR y DANIEL JORGE ZUNINO, ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, PEDRO EREBO AUGUSTO ZUNINO, GLORIA HERMINIA ZUNINO DE DABARCA, AMADEO SEGUNDO ZUNINO y CELIA GARCIA DE ZUNINO Cesación de condominio" (L.o 1.o F.o 474), se hace saber al público en general, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría y en presencia del señor Juez de Paz de la 15.a sección de éste Departamento que fué comisionado para esta diligencia se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: La propiedad rural sita en la décima quinta sección, padrón 3974, con 10 Hs 4600, y el siguiente deslinde: 224.90 al NE. sobre Camino Vecinal (Continuación Avenida Centenario): 465.40 al SE. y 224 99 al SO., con Angel Percovich; y 465 70 al NO., con Domingo Bruzzone, según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el N.o 157, el 9 de Diciembre de 1942 en la ex-Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento — La tasación total a fs 51, incluídas mejoras (alambrado), alcanza a $ 5.400.00. — Base 2|3 de ese avalúo, $ 3.600 00 — Los siguientes solares que integran parte del padrón urbano 301, en la manzana 32, y partes del padrón urbano 303 en la manzana 34 del Pueblo de San Antonio, indicados con números 1 a 13 inclusive en plano del agrimensor Leonel Lema, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de Junio de 1951, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 504 el 28 de Agosto de 1951, según detalle: Solar 1, ubicado manzana 32 parte padrón 301, con 109 m. c., y 20 02 al NE. sobre Avenida Centenario; 50.91 al SE con solar 2: 20 al SO. con solar 9, y 50 al NO con Angel Percovic. — Avalúo, fs 53, $ 141.26 — Base, 2|3, $ 94.17: solar 2: Manzana 32, P. P 301, con 1027 m.c., y 20 metros 02 al NE sobre Avenida Centenario: 51 82 al SE. con solar 3: 20 al SO con solar 8 y 50.91 al NO. con solar 1. — Avalúo, fs 53, $ 143.78; base, los 2|3, $ 95.85; Solar 3: manzana 32 P. P. 301, con m.c 1249 43, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario: 63.03 al SE. con solar 4; 20 al SO con solar 6, y 62.12 al NO. con solares 2 y 8: avalúo, fs. 53, $ 174.92; base los 2|3, pesos 116 61: solar 4: manzana 32 P P 301 con m. c. 1267 63, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario, 63.94 al SE. con solar 5: 20.00 al SO. con solar 6, y 63 03 al NO con solar 3: avalúo, fs 53, $ 177 47: base, los 2|3, $ 118.18; solar 5: con m.c. 1275 41, manzana 32 P P. 301, con 16.30 al NE. sobre Avenida Centenario; 5 metros en ochava; 61.23 al SE. sobre calle Casuarinas: 19.96 al SO con solar 6; y 63.94 al NO con solar 4. Avalúo, fs 53, $ 216.82; base, los 2|3, $ 144.55: solar 6; manzana 32 P P. 301, con m.c. 1199.40, y 20 al SE. sobre calle Casuarinas: 59.98 al SO con solar 7: 20 al NO. con solar 8, y 59.96 al NE con solares 3, 4 y 5; avalúo, fs 53 $ 143 93 base, los 2|3, $ 95 95: solar 7: manzana 32, P. P 301, con m.c. 1193 57 y 16 47 al SE. sobre calle Casuarinas: 5 metros en ochava; 56 47 al SO sobre calle Las Acacias: 20 al NO. con solar 8, y 59 98 al NE con solar 6. Avalúo fs. 53, $ 179.04, base los 2|3, $ 119 36: solar 8: manzana 32, P P 301, con m.c 1006 00, y 20 al SO sobre calle Las Acacias: 50.30 al NO con solar 9: 20 al NE con solar 2, y 50.30 al SE con solares 3, 6 y 7 Avalúo, fs 53 $ 100 60 base, los 2|3 $ 67 07; y solar 9, manzana 32, P P 301, con m. c 1006 00 y 20 al SO, sobre calle Las Acacias: 50 30 al NO con Angel Percovich, 20 al NE. con solar 1 y 50.30 al SE con solar 8. Avalúo, fs 53, $ 100.60; base, los 2|3, $ 67.07. Solar 10, manzana 34, P. P. 303, con m.c 1124 69, y 25 al NE sobre calle Las Acacias: 45 86 al SE. con solar 11; 25 SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45 40 al NO con Angel Percovich: avalúo, fs. 53, $ 113 41, base, los 2|3, $ 75 65: solar 11, manzana 34 P. P. 303, con m.c. 1133 60, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias; 45.32 al SE con solares 12 y 13; 25 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.36 al NO. con solar 10: avalúo, fs 53, $ 113 26 base los 2|3, $ 75.57: solar N.o 12, manzana 34, P. P. 303, con m c. 1124.95, y 4647 al NE. sobre calle Las Acacias: 5 metros en ochava; 19 10 al SE. sobre calle Casuarinas 50 al SO. con solar 13 y 22 70 al NO con solar 11. Avalúo, fs 53, $ 168 74 base los 2|3 $ 112 49; y solar N.o 13, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1131.00, y 22 62 al SE. sobre calle Casuarinas· 50 al SO con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio: 22.62 al NO. con solar 11 y 50 al NE con solar 12. Avalúo, fs. 53, $ 113.10 base, los 2|3 pesos 75.40 — Y la propiedad urbana sita en la décima quinta sección, Pueblo de San Antonio, manzana 42 en conjunto empadronada con los números 365 y 367 (366 según planilla), fraccionada en solares de conformidad con plano del agrimensor Leonel Lema aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 3 de Julio de 1951, e inscripto con el N.o 508, el 28 de Agosto de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, como sigue: Solar 1, con m. c. 2833 80 y 30 metros al NE sobre Avenida Central; 94.42 al SE con solar 2; 30 al SO con Catalina Peluffo y 94.50 al NO con Catalina Peluffo avalúo fs 52, el terreno, $ 991.83; las mejoras (2 galpones de zinc en estado regular y una casa de material en mal estado y un pozo manantial), $ 1.900 00, en total, $ 2 891 83; base, los 2|3 $ 1.927 89: solar 2: con m c. 2172.86, y 23.02 al NE. sobre Avenida Central; 94.36 al S.E. con solar 3; 23.02 al SO. con Catalina Peluffo y 94.42 al NO con solar 1. Avalúo, fs 52, $ 869 14, base los 2|3 $ 579 43: solar 3: con m c 2248 94 y 23 03 al NE. sobre Avenida Central: al SE tres líneas de 56 40, con Benicio Sardeña y fracción 4: 2.15 con fracción 4 y 37 90 con fracción 8; 23.03 al SO. con Catalina Peluffo: y 94.36 al NO. con fracción 2 Avalúo, fs 52, $ 899.30, base, los 2|3, $ 599 52; solar 4, con m. c. 328.00, y 20 al NE con Benicio Sardeña: 16 40 al SE. con solar 5; 20 al SO. con lotes 3 y 8; y 16 40 al NO. con fracción 3: avalúo, fs. 52, $ 98 40, base, los 2|3, $ 65 60: solar 5, con m. c. 1128 00 y 20 al NE sobre Avenida Central: 56 40 al SE. con lote 6; 20 al SO con lote 8. y 56.40 al NO. con lote 4 y Benicio Sardeña; avalúo, fs. 52, $ 394 80 y mejoras (una casa con dos habitaciones, una cocina patio abierto con techo de zinc, y un pozo manantial), $ 2.100 00, en total $ 2 494 80, base, los 2|3, $ 1.663 20: solar 6, con m c. 1297.20; y 23.00 al NE sobre Avenida Central: 56.40 al SE. con lote 7: 23 00 al SO. con lote 8, y 56.40 al NO con lote 5 Avalúo, fs. 52, $ 389.16, base, los 2|3 $ 259 44; solar 7, con m. c. 1297.20, y 23.00 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE con lote 8; 23 al SO con lote 8 y 56 40 al NO con lote 6. Avalúo, fs 52, $ 324.30: base los 2|3, $ 216 20: solar 8: con 1 Há. 6003 metros 34, y 45.05 al NE. sobre Avenida Central: 160.80, al SE. con sucesión Pedro Perdomo: 129.60 al SO. con Catalina Peluffo; 103.60 al NO. con Catalina Peluffo y lote 3, y cerrando el perímetro 83.85 hacia el Noreste, formando ángulo de 90º con solares 4, 5, 6 y 7, y otra línea al NO. formando ángulo de 90º de 56.40, con lote 7. Avaluado a fs 52, en $ 960.20, base, los 2|3 $ 640.13.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto del remate a la autoridad que presida la diligencia, y que proseguirá dicha diligencia de remate en el caso de que el postor cuya oferta se aceptare no hiciere de inmediato tal consignación; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, impuestos municipales y gastos de escrituración: y C) Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaría. — A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1952. — Hugo Alvez Actuario

$390.00 15|pub. Nov.24-17860-v dic.11.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LABORDE y CORONEL contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" L.o 25 F.o 641 se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el rematador señor Juan Larregui Aristía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de

campo empadronada con el N.o 2847 ubicada en la primera sección judicial, compuesta de 229 hectáreas 8331 metros Bolchc Blanco integrada así Ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabero Antonio Borba y José Angel Caussado: Norte Juan Pellino Méndez: Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villagrán: y ochenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del agrimensor Justo Llanos, inscripción N.o 1097 de 1943 y linda: Noroeste sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez: Noroeste, Amabilio S Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero — Valor de tasación $ 3.536.88; y B) Terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta ciudad, manzana seis con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues: Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R Navarrete, valor de tasación de la trece ava parte $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación — Y a los efectos légales se hace esta publicación — Melo, Noviembre 17 de 1952. Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.24-17871-v.dic.11.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra", Libro 32, F.o 110, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, desde las 9 horas y por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, se rematarán, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del comercio del fallido, en el local que ocupara dicho comercio sito en la Avenida Artigas número 461 de esta ciudad.

Se previene: A) Que las ventas son al contado y B) Que caído el martillo los compradores deberán recibir de inmediato los efectos comprados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.4-13549-v.dic.19.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveido por el suscripto, en los autos "ECHEGARAY DE DABUS IRMA AMALIA Venta judicial y venia" se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M Déniz asistido del suscripto, al remate de la 1|4 parte indivisa (cuarta parte) del bien que se describe a continuación: Fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 100 la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1067, con una superficie de ciento treinta metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros y linda: al Oeste, en seis metros de frente, a la calle Carmen, al Este con sucesión de Juan B Garriga: al Sur con sucesión Villegas Zúñiga y al Norte con sucesión Ciganda. — Base: $ 250.00

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Noviembre 8 de 1952 — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$54.00 15|pub Nov.22-17799-v.dic.10

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera* Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión", (Lo. 28, Fo 480, N.o 129), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas mil doscientos setenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados que lindan a estar a la misma. Norte, con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorga; al Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet: Este, con Eugenio Burgues y Oeste Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón número 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. La titulación y plano del inmueble a subastarse, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$63.00 20|pub. Nov.25-18029-v.dic.18.

RAUL PEREZ CASAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO ARAUJO. Nombramiento de tutor". (L.o 25, F.o 652), se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda, en la puerta de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda a las bases que se establecerán de la undécima parte proindivisa que corresponde al menor Juan Francisco Araújo, en los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, situada en la manzana 15 de la ciudad de Minas, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5.573, compuesta, en total, de 497 metros 07 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, con la calle Lavalleja, al Suroeste, con Irene Mateus; al Sureste con Ignacia B. de Fernández, José Hernández y Carolina Díaz; y al Noroeste, con Angel Montero, y que se sacará a la venta con la base de $ 454.54; B) Otra fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 18 de la ciudad de Minas, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5.012, compuesta, en total, de 461 metros 85 decímetros cuadrados, con frente al Suroeste a la calle Franklin D Roosevelt, y lindando, al Noroeste, con María V. de Pambianco, Blanca R G de Astor y Palermo Olivera; al Noreste con María Quirici de Larrea y al Sureste, con Celestino Alonso: con la base de $ 909.09; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Penitente", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.769, compuesta, en total, de 73 hectáreas, 7.881 centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Penitente por medio, con Mercedes Unzaga de Ros; al Sur, con Nicolás Isabelino Mena, al Este con la fracción que se describe a continuación; y al Oeste, con Petrona Zuasnábar de Martínez; con la base de $ 800.00; y D) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Penitente", 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 6.938, compuesta de 53 hectáreas 8.531 centiáreas en total, lindando: Al Norte, arroyo Penitente por medio, con Mercedes Unzaga de Ros; al Sur, con Nicolás I. Mena; al Este, con Pascual Infante; y al Oeste, con la fracción anteriormente descrita; con la base de $ 581.81

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$103.00 15|pub. Dic.3-13529-v.dic.20.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A. contra SILVEIRA GUALBERTO. Juicio ejecutivo. (L.o 6 F.o 753), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 9 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 18.756 50, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que en el mismo existan, situado en la manzana N.o 78 de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial, empadronado con el N.o 1712, señalado con el N.o 2 en el plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, en Enero de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 del mismo mes y año, con el N.o 2, compuesto de una superficie según títulos y planos, de 301 metros 2101 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 28 metros 39 centímetros con Segundo Sosa; al Este, en 10 metros 81 centímetros de frente sobre la calle San Carlos: al Sur, en 28 metros 08 centímetros con solar "3" de dicho plano de María A. F. Dhó y Gualberto Mier Velázquez: y al Oeste, en 10 metros 55 centímetros con los mismos Dhó y Mier Velázquez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador, sin perjuicio de los impuestos que la ley establece sobre el particular; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos (artículo 918 del mismo cuerpo); y E) Que sobre el inmueble a subastarse pesa un gravamen hipotecario en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Maldonado, cuyo crédito tiene preferencia con respecto al que motiva la presente ejecución, y cuyo importe, plazo y demás condiciones surgen de la correspondiente escritura autorizada en la ciudad de Maldonado el día 30 de Marzo de 1949, inscripta en el Registro respectivo en fecha 4 de Abril de 1949, N.o 446 F.o 149 del libro 167, y que se encuentra agregada a los autos. — Noviembre 14 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.

$114.00 15|pub. Dic.1.o-13356-v.dic.18.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BIGLIERI JUAN. Sucesión" (L.o 9 F.o 764), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día veintiseis de Diciembre ppvdo. a la hora 10 en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Con la base de siete pesos el metro cuadrado una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 39 y señalada con el N.o 3 del plano de sub-división del agrimensor Rafael Thevenet de Junio de 1952, compuesta de una superficie de 276 metros 8520 centímetros deslindada así: Al Norte en 15 metros, 32 centímetros con la calle Uruguay; al Sur en 17 metros 35 centímetros con la fracción de terreno que lleva el N.o 1 propiedad de la sucesión Biglieri Uriarte; Al Oeste una línea quebrada que partiendo del Sur corre en 5 metros 52 centímetros para doblar hacia el Este en 2 metros y luego corre hacia el Norte en 11 metros 78 centímetros lindando en todo su trayecto con propiedad de Franklin Gottliebe y al Este en 17 metros 35 centímetros con el lote N.o 2 propiedad de las sucesiones Biglieri-Uriarte. B) Con la base de quince pesos el metro cuadrado una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad empadronada con mayor área con el N.o 39 y señalada con el N.o 12 en el plano de sub-división practicado por el agrimensor Rafael Thevenet de fecha Junio de 1952 compuesta de una superficie de 295 metros con 3750 centímetros deslindada así: Al Norte en 17 metros con la calle Uruguay; al Sur 17 metros con la fracción N.o 1 de la sucesión Biglieri Uriarte; al Oeste 17 metros 35 centímetros con la fracción N.o 3 descripta en el anterior numeral y al Este 17 metros 40 centímetros con el Bulevard General Artigas. Estos dos remates se efectuarán con entera independencia uno del otro. 2.o) El día 27 de Diciembre ppvdo. a la hora 10 en el vestíbulo de este Juzgado y con la base de 280 pesos la hectárea: Una fracción de campo con las mejoras anexas, ubicada en la 1.ra sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 74 y compuesta según mensura del agrimensor Cecilio Copello de 24 de Marzo de 1894 de una superficie de 168 hectáreas 4850 centiáreas, deslindada así: Por el Norte Arroyo San Francisco Grande que divide de sucesores de José M. Francia: por el Sur Juana Olier o quien la represente; por el Este Isidora Olier de Nairac y al Oeste Cañada de la Divisa que separa de Mercedes Borches de Masdeu

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar en el acto de se le aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P C 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto de plús valía, universitarios trabajadores rurales, certificados de registros, comisión del rematador que se establece en el 2 o|o sobre el total del precio

y la tasa Municipal, serán de cargo del comprador quien deberá abonar los primeros en el acto de la escrituración y los segundos en el momento del remate. 3.o) El inmueble empadronado con el N.o 74 se ha dado en comodato a término al señor Juan M. Cabrera que vence el día 30 de Marzo de 1953, pudiendo por consiguiente el comprador entrar en su posesión el próximo mes de Abril. Del contrato referido surgen las mejoras que corresponden al inmueble que se remata. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$156.00 15|pub Dic.1.o-18324-v.dic.18.

HIGINIO LEITES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE CARLOS HORTA contra RODOLFO GUERRERO y MARIA GENOVEVA C. DE GUERRERO. Reconocimiento de firma. Hoy Ejecución de hipoteca" (L.o 20 F.o 239. N.o 517) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez N.o 955. (altos) por intermedio del rematador designado don Higinio Leites, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno con edificio, cercos divisorios, y demás mejoras que contiene y las que se les incorporen en el futuro, ubicado en la quinta N.o 288 del ejido de esta ciudad, 1.ra sección judicial de Paysandú padrón N.o 7.176 solar N.o 8 del plano respectivo, tiene una superficie de 450 metros, 27 decímetros que se deslinda así: 11 metros 64 centímetros de frente al Norte sobre el Camino General a Sacra; igual medida al Sur con el solar 20 de Antonio Caeiro y 38 metros 87 centímetros a cada uno de los otros dos lados, lindando al Este con el solar 9 del mismo señor Caeiro y al Oeste con el lote 7 de José Canziani.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. Nov.29-18241-v.dic.17.

GUILLERMO ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites Pereira, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra GREGORIO CASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria (número 616, número 41, L.o 50)", se hace saber al público, que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres número 3281, por intermedio del martillero don Guillermo Arizti, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario ad-hoc escribano don Alfonso Requiterena, se venderá en remate público y sobre la base de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 66.66), o sea las dos terceras partes de la tasación para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del bien empadronado con el número 2.304, situado en la manzana número 4 de esta ciudad, que se compone de una superficie de seiscientos setenta y un metros cuadrados con 2.280 centímetros cuadrados y su conjunto limita: veintiún metros con cincuenta y siete centímetros de frente a la calle Continuación Rivera número 44; treinta y un metros con setecientos sesenta y dos milímetros con Angel Fiorelli; veintiún metros con cincuenta y siete centímetros con Tomás Bartesaghi y treinta y un metros con setenta y cinco centímetros con Rufino Haurat.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1952. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$96.00 20|pub. Nov.28-18216-v.dic.20.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA Y ELEUTERIO CRUZ (HIJO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "Testamentaria de PEDRO BENITO RIBERO Venta de inmuebles" (Lo. 13, Fo. 450), se hace saber que el domingo 28 de Diciembre del corriente año, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Eleuterio Cruz (hijo), asistidos del Alguacil y Actuario, rematarán: 1.o) Sin base. — Los bienes muebles relacionados a fojas diez de este expediente. 2.o) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número uno en el plano del agrimensor I. Oscar Lluberas, de Julio del año actual, que es parte del bien empadronado con el N.o 947 de la segunda sección judicial de Salto, Manzana Catastral N.o 68, con un área de 2.399 metros cuadrados 2.140 centímetros cuadrados, que da frente al Norte y Oeste —por formar esquina— a las calles Agraciada y Joaquín Suárez, respectivamente y linda al Sur con Timoteo Robaina y al Este con más terreno de esta testamentaria; este inmueble se venderá con la base de pesos 16.000.00. 3.o) El terreno y mejoras que forma el lote número dos del plano referido, que es parte de los bienes empadronados con los N.os 947 y 948, de iguales sección y manzana que el anterior, con un área de 857 metros cuadrados 7.360 centímetros cuadrados, con doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre calle Agraciada y lindando al Sur con Timoteo Robaina, al Oeste con el bien anteriormente descripto y al Este con el lote que se deslinda a continuación; dicho terreno se venderá con la base de $ 4.00 el metro cuadrado 4.o) El terreno y mejoras que forma el lote número tres del plano antes aludido, que también es parte de los mismos padrones 947 y 948 mencionados, con un área de 812 metros cuadrados 4.400 centímetros cuadrados, con doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre calle Agraciada y lindando al Sur con Timoteo Robaina, al Este con María N. F. Castro de Pascale y al Oeste con el lote a que se refiere el párrafo anterior, con la misma base de $ 4.00 el metro. 5.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1388, Manzana Catastral N.o 98, también de la segunda sección judicial de Salto, compuesta de 17 metros 60 centímetros al Sur sobre la calle Agraciada; al Norte, formando martillo, tiene 5 metros 70 centímetros con Julia Pisacco y 12 metros con José Grassi; al Este, tiene dos líneas que componen 19 metros 80 centímetros lindando con Julia y María Pisacco y al Oeste 19 metros, lindando con José Rossi; casa y terreno que se venderá con la base de $ 10.000.00.

Se hace constar A) Que la venta se iniciará a la hora nueve, rematándose en primer término los muebles y luego las propiedades en el orden indicado en este edicto. B) La venta se hará al contado. En cuanto a los muebles y útiles, los compradores consignarán en el acto el total de su oferta y tratándose de los inmuebles deberán depositar como seña el diez por ciento de la misma C) Los títulos de las propiedades están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y previo estudio, fueron aprobados por el suscrito Actuario. — Salto, 28 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$138.00 15|pub. Dic.5-18622-v.dic.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el señor Manuel Loureiro Liñares casado con doña María Mercedes Cotelo, se ha separado de la firma "Loureiro y Villanueva" habiendo prometido vender su parte en la "Panadería Carrasco" con casa central en la Avenida Arocena 1558, y sucursal en la calle Gran Libano 1272-1274 de este Departamento, a los señores Hernán Heraclio Caballero Julio Rey Roberto Loureiro y Rogelio Mario de Mato Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la citada casa central Arocena 1558, dentro del plazo legal. — MANUEL LOUREIRO

$40 00 20|pub. Nov.14-17257-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Scavone Hnos (Elio y Antonio Scavone) con domicilio en la calle Caraguatay N.o 2125 comunican, que con fecha 1.o de Noviembre del corriente año, han convenido constituir nueva sociedad con la inclusión del señor Alfredo Scavone la que seguirá girando con la denominación social Scavone Hnos Acreedores Escribanía Devoto, calle San Martín número 2333 (de mañana) — SCAVONE HNOS — ALFREDO SCAVONE

$24 00 20|pub Nov.15-17310-v.dic.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Leone Hermanos" sastrería sita en Convención 1267, a partir del 31 de Octubre de 1952 Acreedores Escribanía Fernández Sierra Río Negro N.o 1568 — HUMBERTO LEONE — FRANCISCO LEONE

$8.00 20|pub Nov.15-17324-v.dic.9.

CONSTITUCION DE "VAZQUEZ Y OTONDO LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano G. Serván Bauzón, el 17 de Octubre, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que está inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20, al F.o 104 del L.o 33, del que surgen los siguientes datos: Socios. Julio Roberto Vázquez y Omar José Otondo. — Razón Social: "Vázquez y Otondo Limitada" - Administración: Ambos socios conjunta o separadamente, debiendo actuar conjuntamente para A) Adquirir enajenar o gravar inmuebles cesar condominios, contraer y conceder préstamos, adquirir enajenar o gravar establecimentos comerciales. — Capital: $ 40.000.00 dividido en cuotas de mil pesos, integrado en un cincuenta por ciento y pertenece a los socios por partes iguales. — Duración. 20 años a partir de la escritura. — Beneficios: En proporción a las cuotas integradas — Ejercicios sociales: 1.o Noviembre a 31 Octubre — Julio Roberto Vázquez. — Omar José Otondo

$28.00 10|pub. Dic.3-18541-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban Mejlach Zajdensztat y Alberto Braun, propietarios de la Peletería Latina, sita en Río Negro 1293, habiendo Israel Youtchak adquirido la parte de Mejlach Zajdensztat. — Los comprobantes de créditos deben presentarse en la peletería. — MEJLACH ZAJDENSZTAT. — ALBERTO BRAUN. — ISRAEL YOUTCHAK. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.1.o-18373-v.dic.24.

NEGOCIO VENDIDO

Ley 16 de Setiembre de 1904. Vendí mi comercio ramo: fonda a Sandoval Machado Cardoso. Presentar créditos en el mismo negocio, calle 20 de Setiembre. Sarandí Grande Florida. Setiembre 1.o 1952. —HIGINO CABRERA. — SANDOVAL MACHADO CARDOSO.

$8.00 20|pub. Dic.2-18429-v.dic.23.

EL CORCOVADO LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Corcovado Limitada" integrada por los señores Pedro Alvaro Pinheiro, Julio César Fernández Biasini, Francisco Galbisso Touriz, Hugo Gorostidi Prado, Nelson Díaz Casales, Carlos Enrique Borches Sienra y Dante Ronco Magnone, con un capital de catorce mil pesos aportados por partes iguales habiéndose integrado la mitad del capital y el saldo en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de la firma del contrato. El objeto es la elaboración de cafés y afines, su compra y venta, su importación, exportación, ejercer la representación de firmas del mismo ramo y la compra o venta de máquinas aplicables a la industria. El plazo de la sociedad es de dos años con prórrogas de un año cada uno y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Administración a cargo de un Directorio integrado por tres socios bastando la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer y representar a la sociedad. Asuntos mayores de tres mil pesos se necesitará el voto de la mayoría de socios reunidos en asamblea extraordinaria. Y sujeta en lo demás a las condiciones generales que resultan del contrato privado subscripto el 19 de Noviembre último el que fué inscripto con el número 67 al folio 188 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$44.00 10|pub. Dic.4-18570-v.dic.16.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el próximo miércoles 17 de Diciembre, a las 15 horas, en Plaza Independencia número 811, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1950 y 1951; 2.o) Elección de siete Directores titulares y tres suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente 4.o) Autorización al Directorio para rescatar parte de las acciones de la Sociedad; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente. 1) Que la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada y cualquiera sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente; 2) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación.

$28.00 10|pub. Dic.4-18594-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el bar y bebidas alcohólicas, situado en la calle Bacacay N.o 1340 a los señores Fusco y Pereira. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — ENZO MAGALLANES. — SELVA B VENTRE de MAGALLANES

$16.00 20|pub Nov.21-17661-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto disolver la sociedad González y Pérez, con comercio en la calle Piedras 449 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor González y haciéndose cargo el socio Alfonso Pérez. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — CARLOS GONZALEZ — PLASIDA VILLAMARIN de GONZALEZ

$24.00 20|pub. Nov.21-17662-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender a los señores Juan y José Fuentes el bar y restaurant sito en Manuel Pagola N.o 3349 de esta ciudad

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952 — JOSE VICENTE CERRI — LUCRECIA ESTAVANA VIAR de CERRI. — ENRIQUE R. CERRI. — BELARMINA ALBERTI de CERRI

$24.00 20|pub Nov.21-17711-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender al señor Amado Sotelo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle César Díaz N.o 1254 de esta ciudad

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 11 de Noviembre de 1952. — JOSE ANDRADE. — ELISEO ANDRADE. — GERMAN ANDRADE — GREGORIA RUS de ANDRADE

$24.00 20|pub. Nov.21-17712-v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en Avenida Larrañaga N o 3453 de esta ciudad

Acreedores a la oficina citada Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 18 de Noviembre de 1952 — MARIA MARGARITA DALIER de PETRAGLIA. — SERVANDO JUAN ECHEVERRIA.

$24.00 20.pub Nov.21-17714-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Ríos y Manuel Muiños, el almacén y alcohólicas sito en calle Cerro Largo N.o 1601 de esta ciudad.

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1952. — BARTOLO SANCHEZ. — MARINA VELAZQUEZ de SANCHEZ.

$24.00 20|pub Nov.21-17713-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato del 5 de Agosto de 1952, certificado por el escribano Cosmos Fon-Amor, e inscripto en el Registro de Comercio con el número 82 al folio 206 y siguientes del Libro 10 de "Contratos Sociales", don JACOBO ROTMAN, cedió su cuota parte de diez mil pesos en la Sociedad "América Import Limitada" a sus socios Arnoldo Fernando Barragán y Pascual Arturo Graziani, y por otro contrato del 17 de Octubre de 1952, se disolvió totalmente la expresada Sociedad, adquiriendo la totalidad del activo y pasivo don Pascual Arturo Graziani, con retroactividad al 5 de Agosto de 1952.

$32.00 20|pub Nov.22-17843-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Larrachado, Ramón María Pérez y Víctor Pesce, las maquinarias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de panadería gira en etsa plaza, con sede en la calle Oriente entre las de Queguay y 19 de Abril. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero, calle Sarandí número 1228 — Paysandú, Noviembre 12 de 1952. — HECTOR CONRADO USLENGHI.

$32 00 20|pub Nov.22-17828-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que por transacción celebrada en fecha 21 de Agosto ppdo para poner fin al litigio promovido entre los otorgantes del presente, la declarante María Ana Berruti de Cerviño ha prometido la cesión lisa y llana de todos sus derechos al establecimiento de licorería "La Activa" que giraba bajo la razón de Gualberto Cerviño y Cía a los también declarantes Juan Siri y Alfredo Caballero quienes quedan a cargo del pasivo del expresado establecimiento y firma como únicos y exclusivos propietarios. — Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1952 — MARIA A. BERRUTI DE CERVIÑO — Juan Siri. — Alfredo Caballero.

$32.00 20|pub. Nov.22-17797-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Currais y Cía Ltda., la casa de comercio en el ramo de panadería y anexos con todas sus existencias, denominada "Panadería Palermo", que tenemos establecido en la calle Isla de Flores N.o 1391 al 1393 de esta ciudad

Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, prevenimos a nuestros acreedores, para que se presenten con el doctor Garino Bordenave, calle Misiones número 1371 — SATURNINO FERNANDEZ — JOSE FERNANDEZ — Currais y Cía Ltda.

$32.00 20|pub Nov.17-17434-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, prometimos vender al señor Manuel Alonso García, nuestro comercio en el ramo de bar-café y billares ubicado en la calle Burgues 3900. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — ARMANDO IPES — DOMINGO JOSE MAZZA. — MARIA INES MUSSO de IPES — ROSA IPES de MAZZA

$16.00 20|pub. Nov.17-17406-v.dic.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con los señores Pedro y Ramón Fernández del Río, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de taller chapista establecido en la calle La Paz 1967 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — DOMINGO, PEDRO y RAMON FERNANDEZ DEL RIO.

$16.00 20|pub. Nov.17-17407-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Antonio, Enrique y Luis Alberto Viscardi, mi comercio en el ramo de bodega ubicado en Camino Mendoza s|n., quienes se hacen cargo del activo y pasivo Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — ANTONIO VISCARDI. — ENRIQUETA S. de VISCARDI.

$16.00 20|pub Nov.17-17408-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ELIAS MORDOKOVICH y ENRIQUE CHAZIN han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería del Sur y razón social Mordokovich y Chazin, con asiento en la calle Cuareim N.o 1437 Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el día 15 de Diciembre del corriente año Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet (calle Misiones N.o 1422, escritorio 1.o, de 14 a 18 horas), dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub Nov 17-17379-v dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Camilo Hernández Carlos M Sencion Carlos Ibáñez, la Patente de Giro de bebidas alcohólicas sita en la calle Bogotá 3751 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo Noviembre 14 de 1952. — XENIA SIMAK — Carlos Hernández. — Carlos M Sencion — Carlos Ibáñez

$16.00 20|pub Nov.18-17481-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando bajo la razón social García Hnos. establecida con bar y bebidas alcohólicas, en Mercedes 901 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Graciano García A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 10 de Noviembre de 1952. — EVARISTO GARCIA GARCIA — ESTHER TONDINI de GARCIA — GRACIANO GARCIA GARCIA — BERTA VACO de GARCIA.

$24.00 20|pub Nov.18-17482-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Krikorian el almacén y bar, sito en la calle Burgues 3552, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Noviembre 15 de 1952 — MATIAS JAMBRINA. SUSENA P de JAMBRINA y Krikor Krikorkian

$16.00 20|pub Nov.18-17430-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos José Zebraitis y Verónica Adomonite, han prometido vender a Mario G Icasuriaga, el comercio en el ramo de almacén comestibles frutas verduras y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Charcas 1754 y Chile Los acreedores presentarán sus facturas o cuentas en duplicado en el escritorio del escribano Elbio Panario calle José F Zubillaga 1146 de 10 a 11 horas — Montevideo, Octubre 30 de 1952 — JOSE ZEBRAITIS. — V. ADOMONITE de ZEBRAITIS.

$32.00 20|pub. Nov.18-17465-v.dic.11.

"BERASAIN HERMANOS LIMITADA"

Por escritura privada certificada el 17 de Noviembre de 1952 por el escribano Carlos Víctor Aznárez, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que está inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38 al folio 154 y siguientes del tomo 33, del que surgen los siguientes datos: Socios: Juan Héctor Berasain Vila y Victoriano Berasain Vila.. Razón social: "Berasain Hermanos Limitada" Administración: Ambos socios conjuntamente. Capital: $ 50.000 00, dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado en un 50 o|o por ambos socios. Duración: Dos años, con prórrogas automáticas indefinidas. Beneficios o pérdidas en proporción a las cuotas. Ejercicio social: 30 de Junio de cada año. — Juan Héctor Berasain Vila. — Victoriano Berasain Vila.

$20.00 10|pub. Dic.5-18666-v.dic.17.

ALIDA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado subscripto el 10 de Noviembre de 1952, que certificó el escribano Héctor Acevedo García, e inscripto con el número 38 del folio 88 y siguientes del libro 11 de contratos sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JOSE IGNACIO CASTELLANO y ANGEL SALVADOR FERLITA. Objeto: Fabricación, elaboración, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos de joyería. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el país o en el extranjero. Capital: $ 30.000.00, aportados así: Castellanos, $ 20.000.00 y Ferlita, $ 10.000.00. Pérdidas y ganancias: Dos terceras partes para Castellanos y una tercer parte para Ferlita Balances anualmente. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: José Ignacio Castellano, debajo de la frase por "Alida Limitada"

$28.00 10|pub. Dic.5-18655-v.dic.17.

S.A.M.I.C.O. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (Samico S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabelas número 3225, el próximo 23 de Diciembre de 1952, a las 9 a.m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio 1951|1952. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría.

$20.00 10|pub. Dic.5-18645-v.dic.17.

S.A.M.I.C.O. S. A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (Samico S A.) para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabelas número 3225, el próximo 23 de Diciembre de 1952, a las 9 y 30 horas a.m., a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reajuste del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$12.00 10|pub. Dic.5-18646-v.dic.17

E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas, el 17 de Noviembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 43, al folio 182 del libro 33 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "E. A. Anderson y Compañía (Uruguay) Limitada", integrada por los socios ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON, ROBERTO ERNESTO ANDERSON, PABLO ANDERSON, ARTURO HUGHES - HALLETT, RAUL GONZALEZ VENZANO, ESTEBAN PETAKY, JORGE HENRIQUE JOSE QUESADA y JORGE ROBERTO BECKWITH, siendo socios administradores con el uso indistinto de la firma social los dos primeros. El plazo de dicha Sociedad es por tiempo indeterminado; su domicilio es Montevideo; sus fines son las importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, pinturas y operaciones comerciales e industriales y su capital hecho efectivo en su mitad es de veinticinco mil pesos, aportándolo los referidos socios los dos primeros siete mil pesos cada uno, los cuatro subsiguientes dos mil pesos cada uno y los dos últimos mil quinientos pesos cada uno — E. A. Anderson y Cía. (Uruguay) Limitada.

$23.00 10|pub. Dic.5-18630-v.dic.17.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos: B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: C) Distribución de utilidades: D) Fijación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que correspondan. — (Artículo 10 de los estatutos).

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — El Directorio.

$43.00 15|pub Nov.24-17908-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Rial y Hermida el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar establecido en Mercedes 1703 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952 — PANCRASIO ALVAREZ ALCEDO — NICOLASA BEARES de ALVAREZ

$24 00 20|pub Nov.18-17483-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Ada Casinelli de Cruz la Farmacia "Garate" Ejido 1401 debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Liano. 25 de Mayo 707, apartamento 8. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — OLIMPO C. MIGUEZ.

$16.00 20|pub. Nov.24-17870-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando bajo la razón "Tuchman y Szwarcberg" Fábrica de Calzado Unión, en Montevideo, calle Gobernador Viana 2274, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALOMON SZWARCBERG Acreedores al domicilio indicado.

$16 00 20|pub Nov.25-17974-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de carpintería, calle Juana de Arco 3303, bajo la razón social "Pereira y Adayme" debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía L R Villamil, Sarandí 335. — Montevideo Noviembre 14 1952 — J. PEREIRA — R ADAYME

$16.00 20|pub Nov.20-17651-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Fritz Silberberg "fiambrería y confitería" calle Yí 1213 Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN

$16 00 20|pub Nov.2-17543-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Erico Berger Barboza vendió su cuota parte equivalente a un tercio, a don Lauro Sené Olivera Noble y a Inocencio Rodríguez Sotto quienes compraron por partes iguales, haciéndose cargo del activo y pasivo proporcional respectivo, en la casa de comercio "Bar Naciones Unidas" de la firma "Olivera, Berger y Cía" con giro en esta plaza Domicilio calle General Flores número 172 — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1952 — ERICO BERGER BARBOZA — ANTONIA BARBOZA DE BERGER — LAURO SENE OLIVERA NOBLE — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO

$32 00 20|pub Nov.26-18025-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda" San José N.o 1438 Por la presente se pone en conocimiento del comercio en general y al público que con fecha 20 de Noviembre de 1952 he rescindido la promesa de compra venta que tenía con el señor Rúben Catalurda referente al café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz N.o 2301. Acreedores en la oficina balanceadora (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE MARCIAN MARTIARENA — ZULMA RIVERO MENDEZ. — Ruben Catalurda

$24.00 20|pub. Nov.27-18110-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la Avenida Eugenio Garzón número 1300, a la señora María Angélica Albarracini de Otero (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — JORGE DARWIN ALBARRACINI — NOEMI NIEVES GRIEN DE ALBARRACINI

$24.00 20|pub. Nov.27-18089-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN SYVANOFF, promete vender al señor Amaranto Díaz, el comercio de bar y restaurant de la calle Juan Gorlero 844 y 846. "Punta del Este" (Departamento de Maldonado) Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 9 a 13 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952

$24.00 20|pub. Nov.27-18101-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto vender a Ernesto Machado García la farmacia sita en Francisco Piria número 867. de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, padrón 1070. bajo firma "Sucesión Lucas Stiglih" Acreedores escribanía Silva Dibarboure. calle Goes 2136. de Montevideo Publicaciones ley 26|10|904 — Noviembre de 1952 — PETRONA VERTIZ DE STIGLIH.

$16.00 20|pub. Nov.27-18121-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que NAFTALI GRUNSPAN, ha prometido en venta al señor Elías Bergazyn, el taller de ojalar, sito en Buenos Aires 317 Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor. San José 1146 apartamiento 6, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — NAFTALI GRUNSPAN

$24.00 20|pub Nov.27-18055-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré número 2698 esquina Itapebí al señor Hugo Olivera Rodríguez (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — HECTOR SERVANDO CRUZ — MARLENE LIROLA DE CRUZ — BONIFACIO CRUZ — EMA CRUZ DE CRUZ

$24.00 20|pub. Nov.27-18088-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Reynaldo Flores el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Dr Pouey y Oficial N.o 2 de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri de dicha ciudad, calle Gral Flores 685, teléfono 139. — RAUL MARIO SUAREZ

$16.00 20|pub Nov.27-18108-v dic. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Julia Esther Medina el comercio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Roosevelt s|n. de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cevieri de dicha ciudad, calle Gral Flores 685, teléfono 139 — DOMINGO PASTORINO.

$16.00 20|pub. Nov.27-18109-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que prometí vender a Aquilino Guerra el comercio de mi propiedad que en el ramo de "bar" gira en esta ciudad. Rivera N.o 4135 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361. (Escribanía Gorlero Insua) — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — GERONIMO CURBELO

$16 00 20|pub Nov.27-18140-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público, que prometí vender a Wáshington Rodolfo Larrudé el comercio de mi propiedad que en ramo de "provisión, frutas y verduras" gira en esta ciudad Coraceros N.o 3435 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361 (Escribanía Gorlero Insua) — Montevideo Noviembre 25 de 1952. — HECTOR GONZALEZ.

$24 00 20|pub Nov.27-18141-v dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos a la señora Clementina Rebollar de Hoffmann, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3147 de esta ciudad Acreedores a la Escribanía [illegible] 437 octavo piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — CARMEN LERENA DE BRAVO — AQUILINO RAM[illegible]

$16.00 20|pub. Nov.27-18126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a García y Baz el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, frutas y verduras, establecido en Canelones número 2298 habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952 — ANTONIO SECO DUARTE — HILDA RODRIGUEZ DE SECO

$24.00 20|pub Nov 22-17782-v.dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Comandante Braga número 2513 en el ramo de provisión a el señor Domingo Pietrafesa Acreedores presentarse en el referido comercio. — MANUEL MANUKIAN — DOMINGO PIETRAFESA

$24.00 20|pub Nov.22-17764-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Mato y Méndez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre número 4302 de esta Capital A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — RAMON MATO FERNANDEZ — JOSE MARIA MENDEZ

$24 00 20|pub Nov.22-17783-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JANKEL SPORER ha prometido vender a don Alfonso Braun el comercio que en el ramo de lavado automático de ropa tiene establecido en esta plaza con local en la calle Mercedes número 1294 Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 963 — Montevideo Noviembre 18 de 1952

$24 00 20|pub Nov.22-17788-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498, de este Departamento Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apartamento 4 de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — JOSE LANTES — VISITACION CALVO DE LANTES

$40 00 20|pub Nov.21-17519-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Renán Goday el almacén y lechería de la calle Ayacucho número 3199 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — FRANCISCO GATTI — RENEE IRIS DEMONTE DE GATTI

$16.00 20|pub. Nov.26-17996-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Rotman y Juan Piñeyro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos por triplicado. en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apto 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 - Montevideo Noviembre 15 de 1952 — JOSE LA[illegible] [illegible]TACION

$40 00 20|pub Nov.21-17519-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace público que los esposos AMBROSIO CARLOS MIR y AMALIA TULA MERCADAL DE MIR prometieron vender a Juan y José Enrique Silva Vila el comercio de bar, restaurant y anexos conocido por Wiskería El Carillón ubicado en la casa N.o 6458 de la Avenida Río Bamba y Arocena de Carrasco - Acreedores notificar sus créditos en el mismo comercio — Juan Antonio Troccoli Escribano

$24 00 20|pub Nov 24-17846-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Sanjurjo avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de café bar bebidas alcohólicas y fiambrería sito en la avenida Uruguay N.o 789 al señor Jesús Garrido Chamosa (ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952 FRANCISCO CANCELA SANI[illegible]

$16.00 20|pub. Nov.27-18085-v.[illegible]

CINE ARTIGAS COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en instrumento privado otorgado el 4 de Noviembre de 1952, siendo las firmas de los socios certificadas por el escribano Omar Romitti, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Artigas, el 14 del mismo mes y año con el número 152, al folio 120 del libro 4.o; hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1.o Socios: Los que suscriben; 2.o Objeto: Adquirir el inmueble empadronado con el número 278 de la manzana número 9, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, con el edificio, sus accesorios, máquinas, útiles y anexos y la explotación de los mismos; Razón social: Cine Artigas Compañía Limitada; Domicilio: Ciudad de Artigas; Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos iguales; Capital: $ 84.500.00, aportados así: Arbiza, Lima y Hermanos Cueto, $ 13.000.00 cada uno; y pesos 6.500.00 cada uno de los demás socios; Administración: Directorio de tres miembros; Uso de la razón social: Presidente y Secretario conjuntamente; Asambleas: Ordinarias y extraordinarias; Balance: Anual en Setiembre; Ganancias y pérdidas: Proporcional a los capitales aportados; Fallecimiento o incapacidad: Continuará la sociedad con los herederos o los representantes legales. — Artigas, Noviembre 28 de 1952. — ORLANDO M. ARBIZA. — GREGORIO LIMA. — LUIS CUETO. — EUGENIO CUETO. — EMILIO MURILLO. — SIMON M. ZUNIN PADILLA. — CANDIDO ZUNIN PADILLA. — ALMANZOR CARAM. — JUAN FRANCISCO ECHEZARRETA.

$36.00 10|pub. Dic.4-18565-v.dic.16.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Carlos Machado Viña, propietario de la Agencia Marítima que gira en plaza con su nombre, hace saber al comercio y al público, que ha quedado homologado un concordato privado de liquidación que ha subscripto con sus acreedores Que dicho documento ha sido protocolizado por el escribano señor Juan C. Rodríguez Mujica, en fecha veintidós de Agosto del corriente año y en él se designa como liquidador al señor José M Mieres, con domicilio en la casa número 1317 de la calle Juan C Gómez donde el concordato estará a la vista de los interesados. Hace esta publicación de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 7.o y siguientes de la ley de concordato privado de 11 de Noviembre de 1926.

$20.00 10|pub. Dic.3-18518-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Haydée Salanave de Alvarez el negocio de juguetería y librería que gira en esta plaza, calle Río de la Plata 1405, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de L. R. Villamil, Sarandí 335 — Montevideo, Noviembre 14 1952. — ADOLFO BURONE AGUIRRE. — CELINA DE LEON de AGUIRRE.

$24.00 20|pub Nov.20-17652-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Francisco Alvarez, Federico Vidal y Ricardo Ramos, la panadería "Villa del Tala" instalada en la calle Treinta y Tres s|n. el Tala. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432 Esc. 13. — Montevideo. — JULIO NARTALLO. — MARIA IRIS PODRINI DE NARTALLO.

$16.00 20|pub. Dic.2-18396-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 7 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 10 del mismo mes con el número 55, del folio 113 al 114 vuelto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Socios Ernesto Jesús Robaudo y Orlando Jesús Díaz. — Razón social: "Díaz y Compañía Limitada". — Denominación: "Empresa Plus Ultra Limitada". — Objeto: Servicios fúnebres en general. — Capital: Veinte mil pesos, aportados por partes iguales por ambos socios, totalmente integrado. — Plazo. Cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Domicilio: Ciudad del Salto. — Administración: A cargo de los dos socios. — Uso de la firma: Solamente el socio señor Robaudo. — Salto, Noviembre 18 de 1952. — "DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

$20.00 10|pub. Nov.28-18145-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender al comercio de café, bar y fiambrería sito en la calle Costa Rica N.o 1700 esquina Daymán al señor Julio C. Alfaro (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1952. — ISIDORO LAMAS — MATILDE CURBELO DE LAMAS — ANDRES LAMAS

$16.00 20|pub. Nov.27-18086-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en Paso Carrasco N.o 33, al señor Héctor Alfonso Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones 3 de Noviembre de 1952. — CONRADO BRIGNARDELLO. — ROSA PODESTA DE BRIGNARDELLO.

$16.00 20|pub. Nov.27-18087-v.dic.20.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuaró 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director General suplente; D) Elección de Síndico titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Director General.

$20 00 10|pub. Nov.27-18054-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MERCANT y su esposa FRANCISCA MOREY, han prometido vender a Lorenzo Terraza, su parte en la sociedad comercial "Mercant y Cía", que explota la panadería, confitería y alcoholes embotellados en Isla de Flores 1669 (Montevideo) Los demás socios aceptan esa venta. La futura razón social será "Mas y Cía." A los efectos legales se hace esta publicación. Acreedores presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 29 de Abril de 1952. — MIGUEL MERCANT. — FRANCISCA M. DE MERCANT. — Jaime Mas. — Anacirema Irrazábal de Mas. — Vicente Mas. — Bárbara Mercant de Mas. — José Torres. — Zulma Márquez de Torres. — Lorenzo Terraza.

$32.00 20|pub. Dic.3-18519-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Juan Fedullo, el comercio que en el ramo de Horno de pizza y restaurant", tengo establecido en Avenida Brasil 2518. Los acreedores deberán presentarse en Colorado 2361, escribano Gorlero Insúa. — Montevideo, Noviembre 1952. — TERESA AÑON DESIERVI.

$16.00 20|pub. Dic.4-18598-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo dispuesto por dicha ley se hace público que el señor ALFONSO FREDA, prometió vender a Walter Omar Freda y Renée Mirta Freda de Carlasimi, su comercio que en el ramo de joyería, relojería y perfumería, tiene establecido en esta ciudad, calle Soriano 909. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27.

$24.00 20|pub. Dic.4-18592-v.dic.29.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). — Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVIII ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1952 (artículos 25 29 y 43). — Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). — Cuarto: Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9.o, 12 y 24) — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — Primera: Los accionistas, para formar parte en la asamblea tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Segunda: Las listas para la elección de Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 24 Noviembre 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Dic.4-18583-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ventura Landeira, la parte que me corresponde en la panadería de la calle Rocha 2763 que gira con el nombre "Vazquez y Fraga" acreedores escribano Devoto, San Martín 2333. de mañana — ANTONIO VAZQUEZ

$16.00 20|pub Nov.18-17463-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que, con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058 hemos vendido a Angel Baccino, provisión y bar calle Rocha 2301. — Noviembre 1952 — MANUEL Y AVELINO GONZALEZ.

$8.00 20|pub Nov.18-17471-v.dic.11.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
Institución de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1952 a las 10 horas, en el local social. Avenida Lecueder 533, para considerar el siguiente orden del día

1) Considerar y aprobar la memoria balance general cuenta de "Ganancias y pérdidas" y proyecto de "Distribución de Utilidades". correspondiente al 11 o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes 3) Elección de Síndico y suplente

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45) B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas. que concurra (artículo 40) E) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 4 de Diciembre de 1952. a las 17 horas También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en Caja, dentro del mismo plazo, a que se hace referencia — Artigas, 18 de Noviembre de 1952 — El Directorio

$44 00 10|pub. Nov.26-18081-v.dic 6.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados y a los tenedores de bonos de fundación (artículo 36), a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 19 de Diciembre, a las 8 y 30 horas, en la calle Rincón 454, escritorio 319, para considerar la modificación de estatutos y en especial los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 12, 14, 17, 20, 21, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; nombramiento de Síndico y suplente y llenar vacantes del Directorio y suplentes. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere para sesionar que esté presente y|o representado más de la mitad del capital integrado y las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital presente. Y de acuerdo con el artículo 25 es necesario inscribir las acciones depositando éstas o un certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad Avenida Garzón 2556, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Diciembre 1.o de 1952.

$12 60 3|pub. Dic.4-18557-v.dic.6.

ARENERA
"INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 18 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas hasta una cantidad igual al 20 o|o (veinte por ciento) del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes, las que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente. firmen el acta de la asamblea.

Nota. Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$12.60 3|pub. Dic.4-18651-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas, Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Canstatt N.o 3199, en el ramo de provisión y frutas y verduras, al señor Gervasio J Tejera Nieves. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE ROUX PEREZ — ANGELA MEDINA de ROUX — Gervasio Tejera Nieve.
$24.00 20|pub Nov.25-17985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ANGEL YAGODA o JOGADA ha prometido vender el "Hotel Universal" situado en la calle Piedras N.o 272, a Manuel Fontán y Rodrigo Jesús Cambra Acreedores deben presentarse en la calle Rincón N o 569, escritorio 5-6 (Escribanía Borretti) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952
$16.00 20|pub. Nov.25-17957-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Prudencio de León y Aníbal Paz el almacén y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 4302 según ley 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — JOSE MARIA MENDEZ. — RAMON MATO — ADELINA GALLO de MENDEZ — PRUDENCIO DE LEON. — RAMON MATO.
$16.00 20|pub. Nov.25-17951-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor Braulio Barboza, el comercio de carnicería denominado "Carnicería Los Tres Leones" ubicado en la calle Asencio N.o 1350 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón número 630 (Esc. Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días — DIONISIO IDIARTEGARAY
$16.00 20|pub Nov.25-17929-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Nazareno Riela, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Joanicó 3655 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo Noviembre 22 de 1952. — GLADYS ZITO — Nazareno Riela
$16.00 20|pub Nov.25-17950-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los que suscriben César Fripp y Román Hernández, comunican que de común y mutuo acuerdo han resuelto dejar sin efecto ni valor legal alguno el compromiso verbal que tenían celebrado para la compraventa de la casa de comercio que el primero tiene en giro en ramos generales en Conchillas (Departamento de Colonia) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Conchillas, Noviembre 17 de 1952 — CESAR FRIPP LARDONI. — Román Hernández Manfredi.
$24.00 20|pub Nov 25-17904-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Romar, la parte que nos corresponde en la panadería "Trouville" ubicada en la calle Roque Graseras N.o 817 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón N.o 630 (Esc Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días. — JUAN BORDOY — VALERIO MEDERO.
$24.00 20|pub. Nov 25-17928-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señorita Ana María Maura, el restaurant de la calle Cerro Largo número 780 de esta ciudad Acreedores: Fiazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1952. — RAFAEL BLAZQUEZ — CATALINA MULA DE BLAZQUEZ.
$16 00 20|pub. Nov.26-17994-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Rúben Martínez y Palmira Rosa Beliozo, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — ANGEL GARCIA COSTAS
$16.00 20|pub Nov.26-17995-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José Escaich, Dora Urtasún de Escaich, Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff, como únicos integrantes de la sociedad "Industa" que gira bajo la razón social "Escaich Vasek y Opdenhoff" hacen saber al público y al comercio en general que dicha sociedad se disolvió parcialmente el día 30 de Junio último, por la separación del citado señor Escaich y su mencionada esposa, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo total de la compañía los nombrados señores Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — JOSE ESCAICH — DORA URTASUN DE ESCAICH. — LEOPOLDO VASEK — MARCELO ERNESTO OPDENHOFF
$40.00 20|pub. Nov.26-18015-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Desiderio Boris y Federico Javier Zúñiga, el café, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas "La Camelia", ubicado en la calle Sierra N.o 1991 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — PEDRO BEIROA. — PEDRO PAZ. — ESPERANZA R. de BEIROA. — MANUELA S. de PAZ.
$32.00 20|pub. Nov.28-18159-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sociedad Sierra e Iturralde, que hasta el 31 de Octubre 1952 explotó el Casino de Carmelo y tiene negocios de cantinas en el interior del país, estando en la actualidad abocada a la realización de un balance general, con miras a una posible disolución de sociedad, pide a los acreedores de la firma, que antes del 31 de Diciembre próximo, presenten los justificativos de sus créditos en la calle Pablo de María 1600. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — J. LUCIO SIERRA. — MARTIN ITURRALDE.
$32.00 20|pub. Nov.28-18183-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "La Capital" calle Yí 1472, prometimos en venta a los señores Porteiro y Alvarez el negocio de panadería y anexos denominada "La Nacional" que gira en esta plaza con domicilio en la calle Millán N.o 2379. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Yí 1172. — Montevideo, Mayo 6 de 1952 — ARISTIDES DINI. — PIERINA PATRI DE DINI.
$21.00 18|pub. Dic.1.o-6732-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo almacén, frutas, verduras, lechería y alcohólicas embotelladas que gira en la calle Sierra 2038. — Acreedores presentar al comercio — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMIRO BARROS. — EZIO ISAAC RETAMOSO
$16.00 20|pub. Nov.29-18239-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos Alejandro, Miguel y Manuel Antúnez, el comercio que en los ramos de almacén y anexos gira en esta plaza, calle Solís N.o 501. — Acreedores presentarse en la misma. — Minas, Noviembre 21 de 1952. — JOSE AGUSTIN ANTUNEZ.
$16.00 20|pub. Dic.1.o-18319-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — A los efectos de lo dispuesto por dicha ley se hace público que el señor Miguel Orlando Reyes, prometió en venta a sus socios señores Domingo Edilberto Alonso y Juan Antonio Sabini, la parte que le corresponde en la imprenta denominada Impresora Duplex, establecida en esta ciudad calle Isla de Flores N.o 1676. — Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón 432 piso 2.o escritorio 9 de esta ciudad. — Domingo Edilberto Alonso Outeda. — MIGUEL ORLANDO REYES. — Juan Antonio Sabini. — Montevideo. Octubre 20 de 1952
$32.00 20|pub. Dic.1.o-18425-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Domingo, Pedro y Ramón Fernández del Río, el comercio que en el ramo de Garage denominado "Campana" tengo establecido en esta ciudad calle Cuareim N.o 1422 al 1428. — Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido de las 9 a las 11 horas. — ADIB WHEBE.
$16.00 20|pub. Dic.1.o-18348-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta al comercio de bar-billar y almacén ubicado en el pueblo de 25 de Agosto, 13 sección judicial del Departamento de Florida, al señor Héctor María Reyes. Acreedores presentarse en dicho comercio. — DARIO DELMONTE. — JUAN WALDEMAR BLANCO.
$24.00 20|pub. Dic.2-18430-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venderemos a Claudio José y Jorge Ciro Herosa la tercera parte de la bodega "Sarita" sita en "Piedritas", 7.a sección Canelones. — Acreedores: Esc. Botta Pando General Artigas 390. — Montevideo 25 de Mayo 535. Escritorio 18 — EDELMIRA MONTALDO DE HEROSA.—NAHIR y ROGELIO HEROSA.
$16.00 20|pub. Dic.1.o-18355-dic.24.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará, en segunda convocatoria, el día lunes 22 de diciembre de 1952, a las diecisiete horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053 para tratar el siguiente: orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 25 de los estatutos sociales). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (ejercicio 1952-1954). 5.o Designación de síndico y suplente, para el ejercicio 1952-1953 (art 16 y 49 de los estatutos).
Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que las tengan depositadas (art. 21 de los estatutos).
Las listas de candidatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y en un todo de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 16 de enero de 1952, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la secretaría del Directorio. — El Directorio.
$33.00 5|pub. Dic.2-18472-v.dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis A Vignoli, la farmacia que tengo establecida en este pueblo 9.a sección de Tacuarembó debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días — San Gregorio Noviembre de 1952 — MANUEL DONADIO FURTADO
$24.00 20|pub Nov.14-17216-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por haber resuelto cesar la explotación del comercio de "Instituto de Belleza" que gira en esta plaza con asiento en la casa número 1316, de la calle Julio Herrera y Obes de esta ciudad, la señorita MARTHA ESTHER BONACERA CORREA, cita a los acreedores a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a presentarse acreditando su calidad de tales en el escritorio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón número 1506 — Montevideo, Noviembre 6 de 1952
$24.00 20 pub Nov.14-17232-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se comunica que, por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano don Duval O Cocchi el 28 de Octubre último, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social "Federico Morel y Cía." Acreedores deben presentarse en 18 de Julio N.o 782, Paysandú — VICTOR DIAZ ARES — FEDERICO MOREL SCHMERSOW
$24.00 20 pub Nov.15-17309-v.dic.9.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 del corriente a las 17 horas en el local de la sociedad Rincón 487, 7.o piso, a efectos de: A) considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros del directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma
$14.40 6|pub. Dic.2-18457-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Golfeld el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Casa de Electricidad" gira en esta ciudad, calle San Quintín N.o 4298 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 Esc. 4. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952 — MODESTA F. DE GERMAN.
$24.00 20|pub. Dic.2-18422-v.dic.26.

"MOLINOS SAN JOSÉ SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Diciembre de 1952, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección y efectuarse; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 1' ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1952; 4.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 12 y 13 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). De acuerdo a la nueva redacción del citado artículo, si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea, no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes; B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo: C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 24 de Noviembre de 1952. — Mario H. Corbacho, Presidente — Pedro F. Cerdeña, Secretario

$61.60 14|pub. Dic.4-18553-v.dic.20.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesiones del Directorio, según actas números 34 y 35 y conforme al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social, Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 4.o, 6.o, 7.o, 18 y 22 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de personas para que realicen las gestiones pertinentes para tramitar la reforma estatutaria; 3.o) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943 — Montevideo, Noviembre de 1952 — El Secretario.

$42.00 15|pub. Dic.3-18483-v.dic.20.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección de un Director en reemplazo del que termina su mandato; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943 — Montevideo. Noviembre de 1952. — El Secretario.

$48.(15|pub. Dic.3-18434-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Ramón María Silveira el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y bebidas fermentadas, y con el nombre de Hotel Rezk (hoy Hotel Martita) tenía instalado en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Alberto L Draper Acreedores presentarse al comercio con los justificativos del caso dentro del plazo legal Ley 26 Setiembre de 1904 — Aiguá. Noviembre 12 de 1952 — JORGE R. REZK — Ramón M Silveira

$24.00 20|pub. Nov.20-17557-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 Comunica que el señor Gino Vidigh se desvincula de la promesa de compra que firmó conjuntamente con el señor Pedro Costalonga de la fiambrería sito en Brito del Pino 937, haciéndose cargo este último del comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CESPEDES — GINO VIDIGH. — PEDRO COSTALONGA.

$24.00 20|pub. Nov.29-18238-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976-78 hemos disuelto la sociedad "Altman y Pejchert"; que giraba en esta plaza, calle Lauro Müller 2017, en el ramo de taller de confecciones, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Chil Icek Altman. — Acreedores, en Oficinas Goldman. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHIL ICEK ALTMAN FERSZTENDICK — Bernardo Pejchert Szames. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952

$24.00 20|pub. Nov.29-18237-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas, Paraguay N.o 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Agraciada N.o 4008, en el ramo de zapatería, a el señor Esteban Kundakjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RUBEN TASHJIAN AVEDISIAN. — ARAKSI DE TASHJIAN. — ARAKSI KAPRIELIAN.

$24.00 20|pub. Nov.29-18226-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bell N.o 910, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Leandro Peregrino Cedrés. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO HERNANDEZ. — Leandro Peregrino Cedrés.

$24.00 20|pub. Nov.29-18227-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Libeskind y Mermelsteim" que tenían constituída Israel Libeskind y Salomón Mermelsteim, con domicilio en la calle Hermanos Ruiz 3366. — Los acreedores deberán presentarse en "Inmobiliaria Anamar Ltda. Cerrito 507 piso 3ro de 9 a 11 horas de la mañana, con los justificativos de sus créditos" — ISRAEL LIBESKIND — SALOMON MERMELSTEIM.

$24.00 20|pub. Nov.29-18231-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don José María Tchakirian, nuestra carnicería cita en la calle Galicia N.o 1250. — Acreedores a Oficina Jurídica "Contralor Comercial" calle Juan C. Gómez 1479. Piso 2.o Escritorio 24 de 15 a 17 horas. — Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PEREZ. — MARIA MERCEDES GARGIA.

$16.00 20|pub. Nov.29-18251-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Julia Irma Figueroa de Grassi el comercio de café y bar sito en Julio Delgado y Charrúa. — Pasivo a mi cargo. — Acreedores deben presentarse dentro del término legal en Charrúa 409 de esta ciudad. — Salto, Octubre 3 de 1952. — MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE PEIRANO.

$24.00 20|pub. Nov.29-18258-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HOMERO DE GREGORIO y AIDA LAS DE DE GREGORIO han vendido a Elías Alonso y Juan Ramón Zulamián el comercio que, en el ramo de venta de alpargatas y zapatillas gira bajo la denominación de "De Gregorio y Las" en la calle Paraguay 1682 de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Acreedores presentarse en el mismo comercio

$24.00 20|pub. Nov.29-18249-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender los señores José Caruso y Angel Carriero el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Andes N.o 1152 de esta ciudad — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — JOSE ARGIBAY. — MARIA FUSARO DE ARGIBAY

$16.00 20|pub. Nov.29-18246-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura pública que en esta ciudad, hoy autorizó el escribano Tulio R. Meltedo, disolvimos totalmente la Sociedad o Sociedades Comerciales Colectivas, que giraban bajo la razón social "Castiglioni, Pasquale y Giassanti", con domicilios en esta ciudad en la calle Madrid N.o 1584 y en la Avenida Italia N.os 3483-3485, retrotrayendose la fecha de la disolución total al 29 de Mayo de 1948 inclusive — Esta publicación la hacemos a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — En esa misma escritura declaramos que a partir del 30 de Mayo de 1948; El activo y pasivo de la Empresa que siguió operando en el bien de la calle Madrid N.o 1584 es de cuenta exclusiva de Pascual Alberto Castiglioni; y que el activo y pasivo de la Empresa que siguió operando en el bien de la Avenida Italia N.os 3483-3485 es de cuenta exclusiva de Roque Pasquale y su esposa Zelmira Ceppi y de Antonio Giassanti y su esposa Emma Teresita Mainero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Interventor Judicial: Juan Souto. — ALBERTO CASTIGLIONI. — ROQUE PASQUALE. — ZELMIRA CEPPI DE PASQUALE. — ANTONIO GIASSANTI. — EMMA T. MAINERO DE GIASSANTI

$32.00 10|pub. Dic.1.o-18299-v.dic.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado y protocolizado el día 18 de Noviembre del corriente año, ante el escribano Juan C. Viapiana, se constituyó la Sociedad "Mer Limitada" integrada por la señora CECILIA SCHEINKER DE TINSKY y el doctor SZOL MER. Objeto: Agencia de turismo, efectuar negocios de cambio Capital social: pesos 30.000.00 aportados en la siguiente proporción: doctor Szol Mer $ 20.000 00; señora Scheinker de Tinsky $ 10 000.00; Administración y uso de la firma social, por el socio doctor Szol Mer. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de dos años. Inscripción número 39 Folio 158 y siguientes. onro 33 del Registro de Contratos del Juzgado de Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juan C. Viapiana. Escribano.

$20.00 10|pub. Dic.1.o-18374-v.dic.12.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado de 4 de Setiembre de 1952, inscripto en Registro Público de Comercio — Juzgado Civil 2.o Turno — N.o 32, Libro 11 "Contratos Sociales" PABLO ADLERSBERG y su esposa, LEONORA HEISLER, cedieron a Antonio Rubio Mullin, su cuota de $ 7.500.00, en el capital de la Sociedad "Distribuidora de Tejidos Limitada" (DITELI). — Publicación cumpliendo Decreto-Ley 8992. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Fco. A. Figueroa Serantes. Escribano certificante.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18307-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio, el bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Paysandú N.o 1344 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicad en las oficinas de los intermediarios calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — JOSE ALEN GOMEZ. — SEVERINO ALEN GOMEZ — MARIA F DE ALEN. — ELVIRA R. DAURICH DE ALEN

$32.00 20|pub Nov.28-18161-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señora María Luján Lima de Ferrari, el restaurant y bebidas fermentadas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1612 y 1616 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo la compradora en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 escritorio 20 — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — HUMBERTO ARRIGONI. — BLANCA DC SANTOS de ARRIGONI

$32 00 20|pub Nov.28-18160-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que Arturo y Félix Yannandra han resuelto vender a Demetrio Tomás Haniotis la fábrica de pastas "Elxcelsior" sita en la calle Municipio N.o 1899 esquina La Paz. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que se presenten, dentro del término legal, a la Escribanía de Antonio F. Pulcino Marino, de mañana, calle Canelones 2475. — FELIX YANNANDREA — ARTURO YANNANDREA

$24.00 20|pub. Dic.1.o-18350-v.dic.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL. Sucesión", (Libro 14, N.o 119, F.o 577), se hace saber: Que el día 23 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario, del siguiente bien: Las dos octavas partes indivisas de la fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 380 de la ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón número 4.619, compuesta de quinientos cuarenta metros, que linda, por ser esquinero: por uno de sus frentes con la prolongación de la calle Sarandí; por un costado con predio de Ramón E. Cardoso, que da al fondo; por otro, con propiedad de Amalia G. de Araújo y por el otro, que es frente, la Avenida Peregrina Balboa. Avaluadas dichas dos octavas partes en la suma de trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida, B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la respectiva escritura serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate Y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$72.00 15|pub. Dic.3-18474-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Blanco Nieto, el bar sito en calle Justicia número 2202 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZANO DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. Dic.5-18617-v.dic.30.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 19 horas en el local social Avda. Agraciada 1875, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y fondos de previsión. 2.o) Fijar la remuneración que percibirán los Directores. 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 19 y 30 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Dic.5-18633-v.dic.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado el 18 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro de Contratos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44, folio 274, del Tomo 32 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Corporación Médica Limitada", siendo sus socios los doctores DEOBALDO FEBLES ALFONZO, FERMIN JULIO FERREIRA y ENEAS HERMIDA ITCAINA. Objeto: Prestación de asistencia médica a sus asociados, mediante el pago de retribuciones periódicas. Capital: $ 8.000.00, aportados, pesos 2.800.00 por el doctor Deobaldo Febles Alfonzo, $ 2.600.00 por el doctor Eneas Hermida Itçaina, y $ 2.600.00 por el doctor Fermín Julio Ferreira. Administración: Los tres socios conjuntamente. Plazo: Dos años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prórrogas automáticas de dos años siguientes y consecutivos. Domicilio: Grecia número 4241.

$20.00 10|pub. Dic.5-18641-v.dic17.

BANCO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Diciembre de 1952, a las 18 horas y 15 minutos en el local social, calle 25 de Mayo número 445, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al primer ejercicio económico. 2.o) Renovación de autoridades sociales. 3.o) Reforma de los estatutos sociales 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en las Oficinas de la Institución, a más tardar el día lunes quince de Diciembre de 1952 (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$12.60 3|pub. Dic.5-18607-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad VIUDA E HIJOS DE JUAN MAGNANO, que en el ramo de tienda y ropería está instalada en la calle Misiones 1582. Los interesados deben concurrir al Estudio del escribano Dardo Ortíz, Rincón 512, (piso 2.o), de 9.30 a 11, menos sábados.

$24.00 20|pub. Dic 5-18629-v.dic.30.

PRADELINO PEREZ
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de aduana de Rivera dictada en los autos: "FISCO Y FILOMENO FARIAS contra LUCIO CAÑETE Y HORIZONTINO DUARTE Infracción aduanera" se hace saber que, el día 12 del mes de Diciembre de 1952 a las diez horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Pradelino Pérez, al remate al mejor postor de 374 bolsas de carbón vegetal y 7 776 elementos de pilas para linternas eléctricas previas las publicaciones legales Se hace saber que el comprador pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta — Rivera, Noviembre 13 de 1952 — Fernando S Castillos E. del D.

$30.00 15|pub Nov.22-17770-v.dic.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Mario Ferreira Moraes, la casa de comercio sita en la calle Larrañaga 1723, de esta ciudad en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOAQUIN MORENO. — Mario Ferreira (hijo).

$16.00 20|pub. Dic.5-18624-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Jesús Vila Mato, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Ramón Márquez número 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — AVELINO ANTUNEZ

$16.00 20|pub. Dic.5-18616-v.dic.30.

COLOMBINO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las Oficinas de la Sociedad, calle Piedras 477, 4.o piso, (Montevideo), el día 22 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día:

1) Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26). 2) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico, (artículo 23) 3) Distribución de utilidades. 4) Capitalización de reservas. 5) Designación de Síndico titular y su suplente

Artículo 28. Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito de alguna Institución Bancaria o de otra Empresa o Entidad que acepte el Directorio El registro se cerrará el día 17 de Diciembre de 1952, a las 18 horas. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea, haciendo constar los votos que le corresponda

$24.00 5|pub. Dic.5-18660-v.dic.11.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.
CONVOCATORA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, el día martes 23 de Diciembre en curso, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Reforma de los estatutos sociales 3.o) Ampliación del capital social. 4.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones, o presentar los certificados de algún Banco de Plaza en los escritorios de la Sociedad hasta el día 22 del corriente inclusive. — El Directorio

$18.00 5|pub. Dic.5-18606-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de Mantua S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Mantua S. A., y cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE MANTUA S. A.

En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Mantua S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, partícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000 000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100 00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y

de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea ordinaria.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad de sus miembros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de los que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no serán necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1869. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o nó el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20 Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria B) Realizar todas las gestiones actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Y para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados, firmándose para constancia. — (Fdo.): Carlos J Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder. — Julio C. Escabini Noriega, escribano público, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores don Carlos José Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, don Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y don Luis Eugenio Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, contadores públicos y vecinos de esta ciudad. En fé de ello y a pedido de los mismos, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Julio C. Escabini Noriega — (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J Lecueder, por Mantua S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7.o, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad Mantua S. A., habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder, A. R.A., 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Mantua S A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Mantua S. A., de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o, del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 27 de Octubre de 1952 — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación Mantua a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar actividades financieras, comerciales industriales, importaciones y exportaciones y, en general, explotaciones o derechos 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo Considerando los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni nuestra legislación Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de Mantua Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, **Presidente.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".** — Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misions N.o 1486, piso 4, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Mantua S. A., en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina Mantua S. A. 2) Tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general (artículo 2.o). 3) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1486 piso 4.o. 4) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores contadores Carlos J Lecueder. Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): C. J. Lecueder. — Presentado hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos Doy fé. — (Fdo.): Gianola. — Tomé razón con el N.o 1965 al folio 83 del Libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.): Gianola — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Gianola. — Número 13.604. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5643. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Número 13.818. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelva para resolución. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — (Fdo.): Gianola.

Número 13.999. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — A los efectos de su inscripción pasa al Juzgado Letrado Civil sext turno. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 41 al folio 255 y siguientes del Tomo 32 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — (Fdo.): Ernesto Roland.

Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Se anotó con el N.o 10.803 al Fo. 202 del Libro de Matrículas. Conste — (Fdo.): Roland. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$89.00 1|pub. 18439.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "G. García y Cía. S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "G. García y Cía. S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "G. García y Cía. Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos reunidos los subscriptos, contador Manuel E. Bello y doctor José M. Olaondo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "G. García y Cía. Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, cuya duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo disminuirse o prorrogarse este plazo, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, de conformidad con las disposiciones vigentes. La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales o filiales de cualquier tipo en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tienen por objeto: A) Importar, exportar, vender, comprar, distribuir y realizar en general, cualquier operación comercial con toda clase de cereales, oleaginosos, forrajes, materias primas, frutos, productos elaborados y semi elaborados y subproductos del país y del extranjero y, en general, con toda clase de mercaderías y bienes muebles; B) Podrá también realizar las siguientes operaciones, en cuanto tengan relación con el objeto principal: comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, explotar y administrar toda clase de bienes inmuebles; realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales en otras empresas para negocios sobre muebles o inmuebles, o mediante la adquisición del activo y pasivo de otras sociedades o casa de comercio de cualquier naturaleza; compra venta y caución de toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; fabricar y explotar en general la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de materias primas, productos agropecuarios, forestales y sus derivados. La Sociedad podrá cumplir su objeto mediante la realización de todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o por su cuenta y la de terceros, a la vez, en el país y en el extranjero, efectuando operacaiones comerciales, industriales y financieras; ejerciendo cualquier representación o comisión y suscribiendo o tomando participación en otras sociedades constituídas o a constituirse, dentro o fuera del país, para realizar operaciones o negocios que se relacionen o estén vinculados con el objeto de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) representados por 2.000 (dos mil) secciones $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio cuando lo estimara conveniente, podrá aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), obtenida previamente la autorización del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos correspondientes.

Art. 4.o. Los títulos en que se emiten las acciones podrán representar una o más acciones, y una vez integrados serán al portador y llevarán la firma de los Directores, pudiendo ser en facsímil una de las firmas.

Art. 5.o. La subscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a los estatutos sociales y a las resoluciones que emanen de las asambleas generales legalmente celebradas.

Art. 6.o. La Sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones que al tenedor de las mismas, excepto en los casos de pérdida o sustracción o controversia sobre su propiedad, en cuyo caso se atenderá a lo ordenado por la sentencia judicial que se dicte sobre el punto, luego que se le haya notificado debidamente a la Sociedad.

Art. 7.o. Una vez que se haya integrado el valor de las acciones, se procederá a entregar títulos definitivos al portador de una o más acciones a cambio de los certificados provisorios nominativos si se hubieran extendido. En cuanto a las emisiones futuras, los accionistas que existan en ese momento tendrán una preferencia en la subscripción, en la proporción correspondiente.

Art. 8.o. Las acciones será pagadas en la forma y época que establezca el Directorio. En tanto no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas simples certificados provisorios nominativos por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho.

Art. 9.o. Los que hayan subscripto acciones y no las hayan integrado dentro del plazo fijado por el Directorio, deberán satisfacer un interés penal del 1 o|o (uno por ciento) mensual a favor de la Sociedad, a contar desde el día en que la integración de las acciones debió realizarse. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades que les pudieran corresponder, las cuales acrecentarán el dividendo de las acciones que se encuentran al día en las integraciones parciales o que se encuentren totalmente itnegradas.

Art. 10. Las acciones o títulos representativos de las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción o título. En caso del fallecimiento del accionista, los herederos o derechohabientes, y en caso de quiebra o concurso los acreedores de un tenedor de acciones, estarán por consiguiente obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o nombrado judicialmente en caso de desacuerdo. La misma obligación existirá siempre que por cualquier título o causa traslativa, pase una o más de una acción a poder de varias personas en indivisión.

Art. 11. Los accionistas sólo son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones que subscriban.

Art. 12. Los certificados provisorios de la Sociedad no podrán transferirse sin conocimiento y aprobación previa del Directorio. En los casos de transferencia forzosa de acciones, el Directorio tendrá el derecho de rescatar las mismas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por la asamblea general de accionistas, por simple mayoría de votos; el Directorio al integrarse elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cuyos mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelectos por uno o más períodos. Por resolución de una asamblea de accionistas, podrá aumentarse hasta siete el número de miembros del Directorio.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica, no siendo necesario ser accionista de la Sociedad. En este último caso, otro accionista depositará 20 (veinte) acciones de su propiedad en garantía de la correcta gestión de un Director no accionista.

Art. 15. El Directorio gozará de plenos poderes para administrar la Sociedad, sin más limitaciones que las que expresamente se establecen en estos estatutos. Sus atribuciones serán: A) Representar legalmente a la Sociedad en todos sus actos, mediante la intervención conjunta de dos Directores; B) Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles y semovientes, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, gestionar el cobro y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, girar, aceptar endosar, avalar y protestar letras, vales conformes o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos; celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas de seguro, aceptar fianzas y garantías que sean necesarias para el giro normal de los negocios, firmar facturas comerciales y efectuar, en general, cualquier otro acto de administración que considere necesario o conveniente para el objeto y los fines de la Sociedad; C) Comprar, vender, construir bienes inmuebles, constituir o reconocer toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles; Ch) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones, y acordar gratificaciones especiales a los empleados. Podrá a la vez nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; D) Dictar todos los reglamentos internos que estime convenientes; E) Designar Directores interinos, administradores, Gerentes o Subgerentes y apoderados, otorgando poderes generales o especiales con facultades amplias o limitadas y revocar dichos poderes cuando lo creyere necesario; F) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas ante las distintas jurisdicciones y organismos públicos del país, ya sea la Sociedad actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar al juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar transigir, someter a juicio a la decisión de árbitros; solicitar quitas y esperas acordar estas últimas, pedir y votar quiebras renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda y formular denuncias en el fuero criminal; G) Establecer sucursales o agencias dentro del país o en el extranjero; H) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y establecer las respectivas fechas de las mismas, así como la orden del día a tratarse en ellas; I) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la Sociedad; J) Proponer a la asamblea general ordinaria, el dividendo a repartir entre los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y la parte de beneficio que se crea conveniente separar para los fondos especiales de previsión, y someter en general a la asamblea, los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; K) Resolver sobre la emisión de nuevas acciones y emitir obligaciones o debenturas, dentro y fuera del país, de acuerdo a las prescripciones legales y con aprobación de la asamblea general de accionistas; L) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico con la previa anuencia del Síndico y comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, no pudiendo nunca transcurrir más de un año entre la realización de dos balances; Ll) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y realizar cualquier acto u operación que estén implícitos en el ejercicio de las facultades enumeradas, y cualquier otro acto siempre que directa o indirectamente se relacionen el objeto de la Sociedad, siendo por lo tanto la enumeración de atribuciones que precede, tan sólo explicativa y no limitativa.

Art. 16. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental declarada, o incapacidad física que la impide el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada, C) Por el retiro de las acciones a que se refiere el artículo 14; y D) Por la terminación de su mandato.

Art. 17. El Directorio aún después de terminado su mandato, funcionará legalmente con la presencia de los miembros salientes que concurran a sus sesiones, hasta que se reúna la asamblea y se constituya el nuevo Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 18 La fiscalización de la Sociedad queda encomendada a un Síndico, y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán designados por la asamblea ordinaria, simultáneamente con los miembros del Directorio, y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. No es necesario que el Síndico sea accionista. Sus atribuciones son las siguientes: A) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances, suscribiendo estos últimos en prueba de conformidad: B) Convocar a asamblea ordinaria en los casos en que el Directorio no lo haga; D) En general, fiscalizar el debido cumplimiento por al Sociedad de los presentes estatutos y la ejecución de las decisiones adoptadas en las asambleas de accionistas. Podrá elevar informes por escrito a las asambleas ordinarias sobre la contabilidad y balances anuales, siempre que lo estime necesario, así como asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo considere conveniente, debiendo en todas sus funciones evitar que el ejercicio de su actividad entorpezca el desarrollo regular de la administración de la Sociedad. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea, cargando su importe o gastos generales.

El Síndico podrá ser renovado en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado por el suplente, así como en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias y estando legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes, ausentes y disidentes, ejerciendo por tanto plenamente, los derechos de la Sociedad.

Art. 20. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas tienen derecho a un voto por cada veinte acciones, con las limitaciones que establece la ley (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 21. Para intervenir en cualquier reunión de las asambleas, los accionistas deberán previamente justificar ante el Directorio de la Sociedad, su calidad de tales, mediante la presentación de las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, o en otra forma fehaciente a juicio del Directorio.

Art. 22. Las asambleas generales ordinarias se realizarán todos los años, dentro de los seis meses siguientes al término del ejercicio social el cual vencerá el 30 de Setiembre de cada año. Serán convocados por el Directorio, con cinco días de anticipación por una publicación en el "Diario Oficial" y una publicación en otro diario de esta ciudad Las asambleas tendrán por objeto: A) Considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio deberá presentar anualmente, y el dividendo que éste aconsejare repartir así como el destino que deberá dársele a los fondos especiales de previsión o reserva, y considerar el informe del Síndico; B) Tratar los otros asuntos que se hayan incluído en la convocatoria por el Directorio, o los que soliciten accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado; C) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de sus respectivos suplentes; D) Fijar inapelablemente, la remuneración que deban percibir el Directorio y el Síndico por sus servicios en el ejercicio vencido.

Art. 23. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán solicitar fundadamente y por escrito la celebración de asambleas extraordinarias, las cuales tendrán lugar treinta días después de la fecha de solicitada.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de los accionistas que concurran, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, salvo que se tratare de la reforma de los estatutos, en cuyo caso será necesaria la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por un accionista designado al efecto en el acto

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas generales se registrarán en un libro especial de actas, y deberán ser firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado a ese efecto por la misma. Dichas resoluciones, siendo adoptadas legalmente, y de conformidad con los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que les correspondan legalmente.

Art. 26. Los accionistas no asistentes a la asamblea podrán hacerse representar por otros accionistas por nota dirigida al Presidente. No es necesario que sean accionistas los representantes legales de los mismos, pero en todos los casos se deberá justificar esa representación en la Secretaría de la Sociedad, con anterioridad a la iniciación de la sesión.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de previsión o reserva

Artículo 27. Al terminarse el año económico de la Sociedad (30 de Setiembre de cada año), se hará el reparto de utilidades líquidas que arroje el balance presentado por el Directorio a la asamblea ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Art. 28. En las asambleas ordinarias, se propondrá y establecerá además de la remuneración a darse al Directorio y al Síndico, la cantidad que se designará a Fondo de Previsión o Reserva, y esta última no podrá ser menor del 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades y dividendo a repartir; y se determinará si el pago se efectuará en efectivo y|o en acciones. La asamblea puede aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio o aceptar cualquier distribución que se proponga en la sesión.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 29. Los presentes estatutos podrán ser reformados a iniciativa del Directorio o de un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. La reforma se hará en la asamblea general extraordinaria que se convocará al efecto, en la forma establecida por el artículo N.o 22. Dicha asamblea quedará constituída cuando se reuna un quórum que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado y sus resoluciones, para ser válidas, deben ser tomadas con la conformidad de la mitad más uno de los votos representados en el acto.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 30. La sociedad se disolverá y liquidará: A) Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio; B) Cuando aparezca un comprador por el total de la sociedad y se autorice la venta por un número de accionistas que represente las dos terceras partes del capital integrado

Art. 31. Podrá decretarse la fusión, disolución y|o liquidación de la sociedad en asamblea general extraordinaria que se citará al efecto en la forma establecida por el artículo 22. Para que dicha asamblea extraordinaria quede constituída y sus resoluciones sean válidas, se requiere el quórum y la mayoría que se establecen en el artículo 29. No obteniéndose dichos porcentajes, después de dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, con excepción de los casos de liquidación forzosa, en los cuales el Directorio está facultado para proceder a la liquidación de la sociedad.

Art. 32. Una vez que se haya liquidado la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones y reintegrado a los accionistas el capital y el Fondo de Reserva, el remanente que hubiera se distribuirá entre los liquidadores y accionistas en la proporción que determine la asamblea que resuelva la disolución.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 33 Hasta la constitución del primer Directorio, los fundadores señores doctor José M. Olaondo y Manuel E. Bello, quedarán constituídos en comisión provisoria para proveer todo lo relacionado con la organización y negocios de la sociedad, y siendo por lo tanto los representantes legales de la misma con las atribuciones que los presentes estatutos otorgan al Directorio.

Art. 34. El primer Directorio y el Síndico titular, serán nombrados de conformidad con el artículo 13, después de aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 35. Quedan autorizados el señor Manuel E Bello y el doctor José M. Olaondo, para realizar conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas o judiciales, los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción de aquéllos en el Registro Público de Comercio y la respectiva publicación, quedando a la vez, facultados para realizar cualquier trámite ante cualquier oficina pública o privada, así como para toda modificación, ampliación o supresión que para la aprobación de los estatutos, fuera sugerida u ordenada por el Poder Ejecutivo o sus asesores. — José M. Olaondo. — Manuel E Bello. — Violeta Saldaña, escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José M. Olaondo y M. E. Bello, fueron puestas en mi presencia por don José María Olaondo, casado con Enriqueta González Caterino, domiciliado en la calle Canelones número dos mil seiscientos treinta y cinco, apartamiento seis; y Manuel Ezequiel Bello, casado con María Carmen Belela, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos cuarenta, ambos orientales, mayores de edad, siendo los domicilios indicados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fé de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Violeta Saldaña, escribana.

Copia. — "Montevideo, 7 de Marzo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De mi mayor consideración: José M. Olaondo, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso 4, escritorio 4, al señor Ministro digo: Que según résulta del acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima 'G. García y Cía Sociedad Anónima", que se acompañan con las copias correspondientes, he sido expresamente autorizado en el artículo 35 de dichos estatutos para gestionar la aprobación de los mismos y la obtención de la personería jurídica de la sociedad Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1.o) Que previos los trámites pertinentes y de conformidad al artículo 405 del Código de Comercio se aprueben los estatutos de "G García y Cía. Sociedad Anónima". 2.o) Que de acuerdo al artículo 21 del Código Civil se otorgue a dicha sociedad la correspondiente personería jurídica. 3.o) Que se expidan los testimonios correspondientes de todas las actuaciones. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): José M. Olaondo, Credencial Cívica ARA 4214.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de G. García y Cía. S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente — (Fdo.): Julio Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en el inciso B) del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto principal, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "G. García y Cía. Sociedad Anónima". como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de "debentures" artículo 15 inciso K) mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 487|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". — Montevideo, Abril 3 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "G García y Cía."; a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será realizar importaciones y exportaciones; negociar con bienes muebles, frutos del país y toda clase de mercadería y explotar valores inmobiliarios en general. 2.o) Queda comprendido que estas últimas operaciones (inciso B) del artículo 2.o), estarán directamente relacionadas con el objeto principal 3.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos (pesos 200.000 00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893), ley de Papel Sellado y Timbres de 1923, con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915. en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "G. García y Cía. S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ**. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 52 del folio 255 y siguientes del libro N.o 42 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre de 1952. — Juanángel Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José M. Olaondo, autorizado en forma para realizar ante este Juzgado la presente gestión por el artículo 43 de los estatutos de "G. García y Cía. S. A.", cuyo testimonio notarial adjunto, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso cuatro escritorio 4, al señor Juez digo: 1.o) Que según se acredita con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que adjunto, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "G. García y Cía. S. A." por resolución de fecha 30 de Junio de 1952; 2.o) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a pedir al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que prescribe la ley; 3.o) Que de conformidad al artículo 34 del Código de Comercio, solicito del señor Juez que ordene la inscripción de la Sociedad "G. García y Cía. S. A." en la Matrícula de Comerciantes, así como la rúbrica de los libros que se presenten. A esos efectos manifiesto al Juzgado que: 1.o) El nombre de la Sociedad es "G. García y Cía. S. A."; 2.o) El objeto o calidad del tráfico de la Sociedad es el que se establece en el artículo 2.o de los estatutos agregados: 3.o) El domicilio se establece en la calle Cerrito

N.o 440, piso 3.o, escritorio 16 de esta ciudad; 4.o) La Sociedad será administrada por un Directorio de conformidad al artículo 13 y siguientes de los estatutos. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería; 2.o) Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado en los apartados II y III del cuerpo del escrito; 3.o) Que se expidan los certificados correspondientes y se me entreguen los recaudos, certificados y edictos. — José M. Olaondo.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — (Fdo.): Pagano.

Montevideo, Octubre 6|952. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y liquidado y repuesto el sellado, expídaseles certificado, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — (Fdo.): José María Franca. — J. T. Pereira.

Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$253.00 1|pub. 18595.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Segundo llamado

Artículos: Yerba mate, fideos, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, papel higiénico, papel embalaje, bombillas para mate, salidas de baño.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 19 de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.6-33278-v.dic.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|51
Agencia Cerro

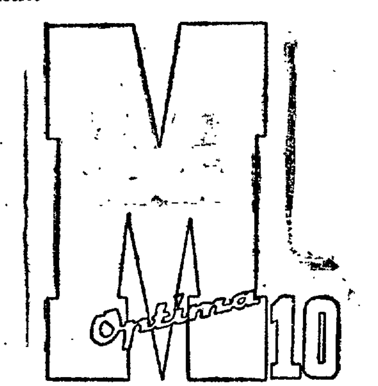
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación del acceso al garaje y construcción de una pieza, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 26 de Diciembre de 1952 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.6-33279-v.dic.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
(Trámites de marcas)

ACTA N.o 67316. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. Dic.6-18710-v.dic.18.

ACTA N.o 67315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Dic.6-18711-v.dic.18.

ACTA N.o 67314. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AKKORD", para artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.6-18712-v.dic.18.

ACTA N.o 67317. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA BLANCA", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.6-18713-v.dic.18.

ACTA N.o 67306. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar, Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "EL TIO ANTONIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Dic.6-18714-v.dic.18.

ACTA N.o 67310. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "RED - RAM", para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.6-18715-v.dic.18.

ACTA N.o 67251. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Campiglia y Sommaschini S. A., de Montevideo, solicita la marca "CROMOGRAF", para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.6-18288-v.dic.18.

ACTA N.o 67282 — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Enri Nefoussi, de Montevideo, solicita la marca "REFLEJO DE PARIS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.6-18579-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 83
Lámparas eléctricas con filamento metálico
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección General de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas con filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Diciemmbre de 1952 a las 9 horas en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en el número 2305 de la avenida Millán (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub. Dic.6-33280-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de una bomba para pozo comandada por motor a explosión, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.6-33274-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1086

Llámase a licitación pública para la impresión de 20.000 ejemplares de la Agenda correspondiente a la IV Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.6-33275-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1085

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo dental, sillón y aparato de Rayos X, destinados a la Sección Odontológica del Servicio Médico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal)

Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.6-33276-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de instalaciones eléctricas, destinadas a las obras de construcción del Grupo de Viviendas Colectivas N.o 8, Barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 del corriente, a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.6-33277-v.dic.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9 906 de 31 de Diciembre de 1952. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903)

Montevideo, Diciembre 6 de 1952

1.a Sección

JOHN BERTIL OHLSSON, 30 años, soltero. oficial marino, sueco, domiciliado Cerrito 686 y BLANCA CECILIA BORBA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 686.

JUAN CARLOS ODERA, 52 años, divorciado, procurador, argentino, domiciliado Rincón 717 e INES FLOR DE LYS LUCARDI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón número 717.

5.a Sección

JOSE HUGO PARDAL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1076 y MARIA CARMEN CHERRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076.

JAIME RICARDO GRASES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1291 y NEREIDA NICASIA TABEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1201.

ALFREDO ZORRILLA DE SAN MARTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1238 y SOFIA ESTHER GARCIA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1238.

6.a Sección

ALBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1674, apartamiento 4 y MARIA DELIA OLIVERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674, apartamiento 4.

9.a Seccion

JUSTO FELIPE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urano 3632 y MARIA EVIDELIA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 7435.

10.a Sección

CARLOS WASHINGTON PRIMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 2020 y WILDA HORTENSIA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2020.

ARNOLDO SORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2381 y ELSA GLADYS MENGHI, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Dionisio López 2053.

NELSON DANIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tabobá 4083 y GLORIA GLADYS CARDONA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4083.

12.a Sección

JULIO SCHEINBERG, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Chubut 1931 y QUITERIA UMPIERREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chubut 1931.

GERARDO MACHIN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2012 y ADELA MARSIANA RODRIGUEZ, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2012

FELIX ARMANDO FERRARI, 34 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Arayeuá 1971 y MARIA ESTHER [illegible], 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arayeuá [illegible].

ANDRES GILBERTO BARRIOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Liropeya 1691 y ORFILIA BLANCA CASTRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1691.

VICENTE GIOSA, 60 años, soltero, bronceiro, oriental, domiciliado Guadalupe 1893 e ISOLINA PIATTI, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Guadalupe 1893.

NELSON NERON DI STASIO, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Rivadavia 2247 y OREALIS ESTHER CALUNGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya número 2513.

ENRIQUE VIRGINIO SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2180 y VERA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2180.

RUBEN VIERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3625 y ANA GARGIULO, 36 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Caiguá 3625.

17.a Sección

IGNACIO FLORENTINO CORBO, 21 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Camino al Peñarol 3572 y ANGELA POSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino al Peñarol 3564.

ARNOLDO LORENZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3989 y NELLY CURBELO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3989.

WALTER ORLANDO PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4859 y MARIA PAULINA EGURES, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Torricelli 4859.

19.a Sección

HUMBERTO MARIO FRIZZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2435 y AIDA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2435, apartamiento número 3.

22.a Sección

JULIO CESAR VELAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eicato 3516 y CECILIA SOPEÑA ARAUJO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios número 3312.

ANTONIO CASERTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Senaqué 3536 y ESTHER GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3536.

PEDRO GATTI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3556 y JULIETA SOUTERAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3557.

JOSE ARTIGAS MELO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soriano y MARIA NELIDA BATTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4184.

JUAN RAMON ARANDIGA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3564 y GREGORIA ARBELOA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Lavandeira 3527.

HECTOR EDMUNDO DA SILVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3571 y ESILDA PRESTES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores número 3740.

JULIO CESAR BARROSSI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3785 y LUZ DEL ALBA LUSARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez número 3785.

ARLINDO DOS SANTOS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3926 y JUANA RODRIGUEZ GONGORA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3926.

DOMINGO MARIO MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. Kock 3737 y MIRTA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 2661.

DARIO ALBERTO SOPEÑA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3312 e IRMA ROBATTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3239.

23.a Sección

MIGUEL DOROTEO DELGALDO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, 29 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1725.

$2.00 P|p.-v.dic.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELIDA JOSEFA GRILLE GONZALEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. Dic.6-18747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "ABRAHAM LIZBONA o LISBONA. Cesación de pagos" (Lo. 43. Fó. 763) ha recaído la siguiente resolución. Número 147. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Vistos para resolución estos autos promovidos para fijar la época de la cesación de pagos del fallido Abraham Lizbona o Lisbona. Resultando: Que el fallido se presentó expresando hallarse en estado de cesación de pagos y solicitando en consecuencia, se le declare en quiebra el 16 de Mayo de 1949. Que el señor Síndico manifestó que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —porque no la llevaba— la verdadera época de cesación de pagos, estimaba que, de acuerdo con las fechas consignadas en los justificativos de los créditos presentados por los acreedores y de su confrontación con las facturas que obraban en poder del señor Lizbona, debía fijarse la misma desde el 16 de Mayo de 1948. Considerando: Que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil, a la que no se haya opuesto excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que, además, debe haberse intimado el pago de la misma en las referidas condiciones para reputársele en la situación aludida. De autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse la fecha de la cesación de pagos de acuerdo con la confesión del comerciante al pedir su declaratoria de quiebra. Por lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fallo: Fijando el día 16 de Mayo de 1949 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Lizbona o Lisbona y procédase como lo establece el artículo 1643, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$56.00 10|pub. Dic.6-18705-v.dic.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" (Lo. 41. Fo. 153), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 22 de 1947. — Número 253. — Vistos para resolución estos autos relativos a la cesación de pagos de la quiebra de Elías Quintela, Josefa Quintela y Prudencio Hernández. Resultando. En el informe del señor Síndico, testimoniado a fojas 1 y siguientes, se establece la fecha del 11 de Junio de 1943 como la de la efectiva cesación de pagos de esta falencia. Considerando: El 14 de Agosto de 1943 compareció al Juzgado Elías Quintela (fojas 28 de los autos principales) expresando que la sociedad que integraba con Josefa Quintela y Prudencio Hernández como socio industrial, se encontraba en estado de cesación de pagos, por lo cual solicitaba que se declarara en quiebra la firma de la cual formaba parte, denominada "Almacén y Bar El Rápido". En ese entonces ya se le seguía un juicio por cobro ejecutivo de pesos ante el Juzgado de Paz de la 18.a sección, iniciado el 11 de Junio, y otro en Civil sexto, iniciado el 30 de Julio del mismo año (expedientes agregados por cordón de la quiebra). Teniendo en cuenta lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, la fecha indicada por el Síndico constituye una base cierta a los fines establecidos en estos autos. Por tales fundamentos, resuelvo: Tener el 11 de Junio de 1943 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma "Almacén y Bar El Rápido", que integraban Elías Quintela, Josefa Quintela y Prudencio Hernández. Ejecutoriada, háganse las publicaciones pertinentes, librándose orden por su importe Crédito Público, agregándose los diarios sin necesidad de escrito, procediéndose en su oportunidad a la tasación y cobro de las costas de esta pieza. — Jacinto Díaz Mintegui". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. Dic.6-18706-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "LUIS JOSE MENAGER e IVONNE MARGUERITE BÜHLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Luis José Menager e Ivonne Marguerite Bühler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.6-18707-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "BLAS TORRES y EMILIA DORALLI DE TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 12 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Blas Torres y Emilia Doralli de Torres, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.6-18708-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CASSETTA TUCCI o CACETTA TUSSI o CECACETA TUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18694-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIANO GARCIA, de doña HIPOLITA CABRERA DE GARCIA y de doña LUCIA GARCIA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18695-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VERDERESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18696-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CENINA o CENINA CORINA o CORINA PIEDRA o PIEDRA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18697-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GOMEZ MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18698-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDINO MIGUEZ o MIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.6-18699-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado compareció ANA MALVINA MAUVEZIN solicitando las siguientes rectificaciones. A) La de su nacimiento, pues donde dice "Mauvesin" debe decir "Mauvezin" y donde dice "Dussin" debe decir "Dassain"; B) La de casamiento de Juan Francisco Alejo Mauvezin y Juana Dassain, pues donde dice "Mauvejou" debe decir "Mauvezin" y donde dice "Dassin" debe decir "Dassain"; C) La de nacimiento de María Eugenia Mauvezin Dassain, pues donde dice "Alejos Movezin" debe decir "Alejo Mauvezin" y donde dice "Dasi" debe decir "Dassain". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, No-

viembre 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Dic.6-18702-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FEDERICO GALCERAN, fijando domicilio en Juan Carlos Gómez 1437, al señor Juez se presenta y dice: Para obtener el título de procurador pido se examine a los doctores Walter F. Paternostro y Roberto Jover Etchemendy, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — F. Galcerán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Dic.6-18703-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado QUERUBINA KETCHEDJIAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella dice hija legítima de Antonio Kechellian cuando debe decir hija legítima de Antonio Ketchedjian. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Dic.6-18704-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAYA DE ANOUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. Dic.6-18672-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER STODUTI o STODUTTI o STODITI DE SANTOSTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18673-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA GARCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18674-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MERCEDES MEZZADRA o MEZAGRA PERDUCA DE ALCIATURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.6-18671-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE RAMON MASELLO, donde dice "hijo de Francisco Marcelo" y el abuelo paterno figura como Marcelo debe decir "Francisco María Masello y Masello". En la de matrimonio de José Ramón Masello y Graciana Victureira, donde dice "José Ramón Amercio Masello y Graciana Arnaga" debe decir "José Ramón Masello y Graciana Ernaga". En la de nacimiento de Juan Carlos Masello, donde dice "Francisco Masello" debe decir "Francisco María Masello". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Dic.6-18731-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN SCAVINO con ROSA ZANGARE, donde dice "Rosa Sangari y Domingo Sangari" debe decir "Rosa Zangare y Domingo Zangare". — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Dic.6-18737-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LADO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18690-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR JACINTI o JACINTO DEMARCHI SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Dic.6-18676-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA DEBER DE ASCHIERI o RAMONA DEBER OTERO DE ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18677-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ASNE SAMUNISKI DE STERNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18675-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL PALOU o ANTONIO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18670-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR CARLOS GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18724-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18725-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.6-18726-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE GRIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.6-18684-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VELAZQUEZ DE BATISTA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 351), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Velázquez de Batista, estableciéndose que donde su nombre figura Teresa, debe decir María y donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece Velasque, debe decir Velázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.30 15|pub. Dic.6-18682-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SOMACAL DE GROPOSO o GROPPOSO GENOVEVA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 7350 de fecha 5 de Setiembre del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Genoveva Somacal de Gropposo, designándose curador, por la misma resolución, a don Luciano Groposo o Gropposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. Dic.6-18683-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MARIA ALBRIEUX DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
12 00 10|pub. Dic.6-18685-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OBIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Diciembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.6-18693-v.dic.18.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Julio César Moreira Parsons contra CAMILO ACOSTA y otras. Ejecución de hipoteca. Lo 48, F.o 145, se hace saber que el día viernes 26 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón y Misiones, por el martillero Francisco R. Fullgraff, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de los inmuebles que se describen a continuación: 1.o) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 105.736, señalada con el número 34, fracción I del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero de 1924, con un área de 750 metros que se deslindan así: 15 metros frente al Oeste, a calle Cooper, distando el punto medio 117 metros 50 de calle Máximo Tajes; y 50 metros de fondo; y 2.o) Dos fracciones contiguas situadas en la 12.a sección judicial de Montevideo: Primera fracción: según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1929, tiene 7 metros [illegible] centímetros de frente al [illegible] a calle Ramón Massini, distando el punto medio [illegible] metros 18 de la calle Libertad; 17 metros [illegible] centímetros por el Noroeste; 7 metros [illegible] centímetros por el Noreste; y 16 metros [illegible] cen-

timetros por el Sudeste. Esta fracción es parte del solar 23 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1924. — Segunda fracción: Según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1936, tiene siete metros 575 mm. por el Sudoeste; 10 metros 10 centímetros por el Noroeste; 7 metros 575 milímetros por el Noreste; y 10 metros 10 centímetros por el Sudeste. Esta fracción es parte del solar 2 del plano del agrimensor Mac Coll citado. Ambas fracciones tienen una superficie total de 205 metros 44 centímetros y están empadronadas con el número 107098.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el Banco Hipotecario del Uruguay, que en su calidad de primer acreedor queda eximido de dicha oblación; B) Los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$114.00 15|pub. Dic.6-18679-v.dic 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que la promesa de compra-venta subscripta con fecha 15 de Agosto de 1952, entre los señores Juan B. Martinicorena y Luciano Martínez, referente al comercio ubicado en la calle Paysandú número 1749, en el ramo de almacén de comestibles, ha quedado rescindida. — JUAN B. MARTINICORENA. — FLORA E. ORONOZ DE MARTINICORENA. — LUCIANO MARTINEZ.

$32 00 20|pub. Dic.6-18678-v.dic.31.

BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo número 694, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta 5 días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósito bancario.

$10.80 3|pub. Dic.6-18738-v.dic.10.

"SANATORIO MEDICO VILLA CARMEN LIMITADA"

Por instrumento privado de fecha 3 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 41 al Fo. 97 del Libro 11 de Contratos Sociales, los señores doctor Diego D. Trujillo Peluffo, Ricardo Buscasso y Ulises Trujillo Cariñana, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sanatorio Médico Villa Carmen Limitada". — Capital: $ 25.370.24 aportado por partes iguales por los socios; pesos 13.370.24 en dinero en efectivo y $ 12.000.00 en refacción de la sede social y su moblaje. — Objeto: Instalación de un sanatorio para enfermos mentales y de medicina general, exceptuados los infectocontagiosos. — Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente —no mediando denuncia— por períodos sucesivos de un año. — Administración: A cargo del socio don Ricardo Buscasso. — Domicilio: En esta ciudad — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952.

$24.00 10|pub. Dic.6-18733-v.dic.18.

ELABORADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Diciembre corriente, se abonará en las oficinas de esta compañía, calle Miguelete 2110, el dividendo número 28, provisorio del 8 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$3.60 3|pub. Dic.6-18735-v.dic.10.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Diciembre, se efectuará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1951|52, de acuerdo a la resolución de la asamblea del 30|10|1952.

El pago se realizará en nuestras oficinas de lunes a viernes, de 9 a 11 horas.

$1.60 1|pub. Dic.6-18730-v.dic.6.

JOYERIA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos Sociedad Anónima, para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1952, a las 19 horas, en su local de la calle Ituzaingó 1377 al 91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 2.º ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1952, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 del día 15 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Dic.6-18717-v.dic.12.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
CERRITO 425
Montevideo
Pago de cupones

Conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del "Credit Foncier de L'Uruguay", celebrada en París, el 27 de Octubre de 1952, se empezarán a pagar desde esta fecha, previa deducción del impuesto fiscal francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución:

Acciones de capital cupón número 4, bruto fs. 162.50, neto fs. 134.00. — Acciones de Jouissance cupón número 23, bruto fs. 100.00, neto fs. 83. — Parts de Fondateurs cupón número 26, bruto fs. 17.776, neto fs. 15.00. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Gerencia.

$12.00 5|pub. Dic.6-13586-v.dic.12.

FERRETERIA FRATELLI SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 19 de Diciembre, a las 18 y 45 horas, en el local que ocupa la sociedad, Avenida Uruguay número 1065|67, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1951-1952, así como también la distribución de utilidades propuesta por el Directorio; 3. Elección del Síndico titular, del suplente respectivo y fijar su remuneración para el ejercicio 1952-1953; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

A sus efectos se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones, en la caja social o donde lo autorice el Directorio, con setenta y dos horas de anticipación a la hora fijada para su realización. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1952.

$8.40 2|pub. Dic.6-18701-v.dic.9.

CAMPOMAR Y SOULAS SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA (MONTEVIDEO)
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay número 975, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2. Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1951|1952; 3. Elección de cuatro titulares y ocho suplentes; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco), en la Gerencia de la sociedad, Avenida Uruguay número 975, con una anticipación de tres días por lo menos, cerrándose el registro el día 20 de Diciembre. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Miguel Campomar, Presidente.

$33.60 12|pub. Dic.6-18692-v.dic.20.

"SOLAR SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo N.o 467, 5.o piso, apartamento 9, el día 20 de Diciembre 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de los nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Remuneración del nuevo Síndico y de los Directores cesantes; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario correspondiente en el domicilio citado, con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Dic.6-18681-v.dic.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mayoristas Nacionales S. A.

Débito —

Acciones en cartera ..	$	395.000.00
Caja y Bancos	"	18.316.59
Deudores varios	"	712 42
Muebles y útiles	"	1.509 18
Varias cuentas deudoras	"	118.340.02
	$	533.878.21

Crédito. —

Capital realizado	$	110.000.00
Capital a suscribir ...	"	395 000.00
Fondo de reserva	"	1.107.71
Varias cuentas deudoras	"	27.770 50
	$	533.878.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 116 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 6335 a folios 433.

$ 15.60 1|Pub. — 2598

Algodonera del Plata S. A.

Balance de saldos a diciembre 31 de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	1.343.000.00
Inmuebles	"	99.120.58
Maquinarias y accesorios	"	609.333.79
Varias cuentas deudoras	"	76.375.89
	$	2.127.830.26

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$	1.343.000.00
Capital integrado	"	657.000.00
Varias cuentas a acreedoras	"	127.830.26
	$	2.127.830 26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 9 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 16.80 1|Pub. — 2602

BANCO DE CREDITO

BALANCE DE SALDOS AL 22 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Disponible:	
Encaje metálico y fiduciario	$ 3.258.424.70
Exigible a la vista:	
Banco de la República Oriental del Uruguay y Cámara Compensadora	" 10.061.730.61
Realizable (Cobertura de encaje):	
Deuda Pública y Letras de Tesorería	" 1.923.107.98
Suma del Encaje	$ 15.243.263.29
Realizable:	
Deuda Pública, acciones y valores e inmuebles de renta	" 88.515.65
Exigible:	
Cuentas corrientes y valores descontados .	" 36.346.431.36
Deudores en moneda extranjera	" 4.582.129.66
Cuentas en el exterior:	
Corresponsales y operaciones pendientes .	" 2.863.474.84
Inmovilizado:	
Muebles y útiles, coffres forts e inmuebles para uso del Banco	" 881.708.07
Varias cuentas deudoras:	
Saldos deudores no especificados	" 2.128.400.47
Total del Activo	$ 62.133.923.24
Cuentas de orden:	
Varias cuentas deudoras $ 14.840.125.77	
Valores depositados .. " 17.870.460.20	" 32.710.585.97
	$ 94.844.509.31

Montevideo, 6 de noviembre de 1952. — Verificado. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Juan C. Ciparelli, Inspector.

PASIVO

Patrimonial:	
Capital realizado y reservas	$ 7.600.000.00
Capital subscripto y primas de acciones a cobrar	" 2.340.520.00
Exigible a la vista:	
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 11.383.137.69
Exigible a plazo:	
Caja de Ahorros y Alcancías y depósitos a plazo fijo	" 25.290.791.23
Cuentas en el exterior:	
Corresponsales y operaciones pendientes .	" 931.899.64
Exigible:	
Depósitos en moneda extranjera y varios acreedores	" 10.228.930.27
Varias cuentas acreedoras:	
Saldos acreedores no especificados	" 4.358.644.46
Total del Pasivo	$ 62.133.923.24
Cuentas de orden:	
Varias cuentas acreedoras .... $ 14.840.125.77	
Depositantes de valores " 17.870.460.20	" 32.710.585.97
	$ 94.844.509.31

$ 84.60. — 17005.

MERLINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles		$ 71.440.[illegible]	
Máquinas	$ 25.278.09		
Formas y moldes	" 5.924.10		
Vehículos	" 5.900.00		
Herramientas y útiles taller	" 3.063.53		
Muebles y útiles	" 4.070.00		
Instalaciones	" 1.404.11		
	$ 45.639.83		
Amortización	" 3.801.61	" 41.838.22	$ 113.278.20
Circulante:			
Artículos fabricados		$ 17.717.56	
Trabajos en proceso		" 2.707.69	
Materias primas		" 4.049.94	
Materiales varios		" 2.009.46	
Herrajes		" 396.12	
Mercaderías		" 1.484.97	" 28.365.74
Exigible:			
Varios deudores en cuenta corriente		$ 39.831.92	
Varias cuentas deudoras		" 7.378.01	
Efectos a cobrar		" 7.500.00	
Accionistas		" 31.000.00	" 85.709.90

Disponible:		
Caja y Bancos		" 3.388.73
Nominal:		
Llave	$ 3.718.10	
Gastos de constitución	" 9.963.90	
	$ 13.682.00	
Amortización	" 1.139.71	" 12.542.29
		$ 243.284.95
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		$ 25.000.00

P A S I V O

No exigible:		
Capital integrado	$ 131.200.00	
Capital subscripto a integrar	" 31.000.00	$ 162.200.00
Exigible:		
Efectos a pagar (Pablo E. Merlino)	$ 28.000.00	
Varias cuentas acreedoras	" 20.398.27	
Banco Continental	" 5.160.69	" 53.558.96
Transitorio:		
Acreedores varios (cuentas del mes a pagar)		" 20.864.13
Utilidades líquidas a distribuir		" 6.661.86
		$ 243.284.95
Ceuntas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		$ 25.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 55 y 56 del libro Copiador de Cuentas, rubricado el 26 de Mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el número 2556 a folios 325 del libro respectivo.

$ 95.40. — 3567. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 27 DE OCTUBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Encaje metálico:		
Plata	$ 11.50	
Vellón	" 117.10	
	$ 128.60	
Encaje fiduciario	" 43.997.00	$ 44.125.60
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		" 80.578.69
Realizable (Cobertura de Encaje): Deuda Pública, valor nominal $ 37.000.00		" 33.300.00
Suma del Encaje		$ 158.004.29
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 128.220.35	
Valores descontados	" 623.816.47	" 752.036.82
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 2.954.29	
Edifiicos para uso del Banco	" 4.917.10	" 7.871.39
Saldos deudores no especificados		" 60.301.32
Total del Débito — (Activo)		$ 978.213.82
[illegible] depositados		" 180.644.19
		$ 1.158.858.01

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 161.750.00	
Fondo de reserva	" 27.773.74	$ 189.523.74
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 55.207.92
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 554.268.14	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 97.470.48	" 651.738.62
Saldos acreedores no especificados		" 81.743.54
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 978.213.82
Depositantes de valores		" 180.644.19
		$ 1.158.858.01

Rodríguez, 29 de Octubre de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José P. Bustos, Inspector.

$ 57.60. — 16762. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el 19 de noviembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Hacienda Primer Turno. en autos: "Fisco contra Cazzuli, Francisco", eleva un exhorto. — Hacienda Primer Turno en autos: "Fisco contra T: de Terra, Amanda", eleva un exhorto. — Eduardo Advincula Carcao Calvalgante, Información de Servicios. — Enrique Gil Salguero, Jubilación y ley 14|2|951. — Civil 5.° Turno, en autos: "Martínez Blanco, Julián, Sucesión", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Fernández Izmendi, José y Borrallo de Mora Lander Sara contra Caimi Aurelio. — Municipio de Montevideo contra Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Visita de Cárceles: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 1.er Turno, no se hicieron lugar a 16 pedidos de libertad. — De las relaciones correspondientes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 6.° Turno, se concedieron 81 sobreseimientos y no se hicieron lugar a 60 pedidos de libertad.

Libertades anticipadas: Concedidas: 4. Denegada: 1.

Juramentos: Prestaron juramento con arreglo a derecho, los Abogados, señora María Josefa Pombo Muniz de Canton y los señores Orlando Urbano Olmedo Alvariza, Alfonso Fernández Cabrelli y Jorge Luis Presno Haran, quedando en consecuencia habilitados a ejercer dicha profesión en todo el Territorio Nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 19. Mensajes: 3. Causas elevadas en consulta: 31. Oficios de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 23.

La Secretaría.

Celebró acuerdo, el 21 de noviembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — María Irene Mántaras González; Jubilación. Hacienda 1er. Turno: en autos "Fernández, Segundo Midario contra el Estado": eleva cuatro exhortos. Alvárez Menéndez, Víctor contra Gutiérrez de Perales, Celia: exhorto. Gallinal, Hipólito contra Padilla, Guillermo, exhorto. Osorio, Alvaro Luis, exhorto.

Asuntos Civiles. — Carámbula, Ruben Teobaldo contra Perret, Marcos Eloy. Zárate de Perrone, Anita contra Pereyra, Juan L.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación por violación. Un recurso de casación por homicidio. Un recurso de casación por hurto. Un recurso de casación por atentado violento al pudor.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Posesión de Estrados de don Gonzalo Navarrete.

Visita de Cárceles. — De la relación correspondiente al Tribunal Penal, no se hicieron lugar a dos pedidos de gracia. De la relación correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de Primer Turno, se concedieron 12 sobreseimientos y no se hicieron lugar a 12 pedidos de gracia. De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de segundo turno, se concedieron 4 libertades; 32 sobreseimientos y no se hicieron lugar a 54 pedidos de gracia.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 185; mensajes 12; causas elevadas en consulta, 23; Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 28.

La Secretaría

Celebró acuerdo, el 24 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Alberto G. Cuitiño, jubilación y beneficio de retiro ley del 14|2|51. Menores 2º turno, en autos: "Leites, Emiliana contra Palomeque, César Zacarías", eleva una solicitud. Civil 1er. turno, en autos: "Petrovich, Elisabeth contra Cambón, Ruben Walter", solicita informes. Hacienda 2º turno, en autos: "Fisco contra Goldman Miguel", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Rossi, José F. en autos "Pinazzo, Alvaro contra Sucesión de Rossi, José. Steckinger, Andrés. Fernández Izmendi, José y Borrallo de More Lander, Sara contra Alvarez Caimi, Aurelio. Fernández Cámpora, Florencio contra Gorla Echeverría, Lucio. Rodríguez Raúl A. contra Sucesión Doussinague. S.A.N.D.R.A. contra M.D.F.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de don Walter May Roa. Investirura de escribano de doña Elida Josefa Grille González. Título de Procurador de don Luis Carrara Pereira y don Ramiro Ricardo De la Fuente Saenz Valiente.

Visita de cárceles: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 2.o Turno, se concedieron 43 sobreseimientos. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5.o Turno se concedieron 2 sobreseimientos. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 6.o Turno, se concedió una libertad bajo fianza o caución juratoria. De la correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 3er. Turno, se concedieron 8 sobreseimientos.

Libertades anticipadas: Denegadas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 32. Mensajes: 9. Causas elevadas en consulta: 24. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 8.

La Secretaría.

Celebró acuerdo el 26 de noviembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros. Dres. Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Rómulo Vago y en la Administrativa el Dr. Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: García Villa, María Angélica, exhorto.

Asuntos civiles: Brandon, Alfredo. Zakocs, Luis con Bonino Norman. Correa Bas, Laureano con Mussio Alberto. Fusco, José con Rosenstein, Max. Berra de Bombet, Francisca y otra con Raimondi. Luis.

Asuntos penales: Tres recursos de casación por infracción de la ley N.o 10.940.

Posesión de Estrados: Será inscripto en la matrícula de abogados previo juramento que prestará con arreglo a derecho, el señor Gonzalo Navarrete.

En vista al señor Fiscal de Corte: Título de procurador de don Walter Romeo Atanasiu.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.

Visita de cárceles: De la relación correspondiente a la Suprema Corte de Justicia, se concedió un sobreseimiento y no se hicieron lugar a 16 pedidos de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Crimen 3.er turno, se concedieron 24 sobreseimientos y no se hicieron lugar a 14 pedidos de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 2.o turno, se concedieron 52 sobreseimientos y no se hicieron lugar a 42 pedidos de gracia.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 23. Mensajes: 5. Causas elevadas en consulta: 16. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 12

Celebró acuerdo el 28 de noviembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia de los Ministros, Dres. Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial, el Dr. Rómulo Vago y en la Administrativa el Dr. Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Hacienda 1er. Turno en autos: "Vázquez, Emilio Juárez con el Estado", eleva exhorto Instrucción y Correccional de 6.o Turno en autos: "Carlos E. Zabella" Colegio de Abogados del Uruguay, eleva una solicitud. José Da Rosa Motta, exhorto. Francisco De Paula o Dornelles, exhorto. Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Cerro Largo, en autos: "Sta Paulina", eleva dos testimonios. Hacien-

da 1er. Turno, en autos: "Silva, Antonio Elías con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 2.o Turno, en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con Fabri de Cassoni, Teresa", eleva un exhorto. Hacienda 3er. Turno, en autos: "Belhot, Juan con Intendencia Municipal de Montevideo, eleva un exhorto. Hacienda 1er. Turno, en autos: "Banegas, Patricio y otros", eleva un exhorto. Martins, Ernst y Dietz de Martins, Kathe, exhorto. Justino Serralta, gestión. Celestino Fernández Villalba, solicitud. Clemente Alberto Martínez Echevarne, reforma de cédula jubilatoria. Juan José Correa, jubilación. Eduardo V. Vio, reforma de cédula jubilatoria. Civil 5.o Turno, en autos: "Rey, Vicente J. con Petrolini, Rómulo E.", eleva un exhorto. Civil 6.o Turno, en autos: "Blanco Teresa con Bastos Amoedo, Ramón", eleva un exhorto. Ceferino Chechile, jubilación. Sara Dora Silva Viera, acumulación de servicios. Hacienda 2.o Turno, en autos: Wenz y Cía. S. A. con Oficina de Recaudación de Impuestos de Ganancias Elevadas, eleva un exhorto. René Jorge Gaspar y Raspovich Abeigen, Roberto, exhorto. Mieczylaw, Goraczko o Tadeusz, Korab, exhorto.

Asuntos civiles: Gómez, Juan F. con Spalvier Elisa R. por su menor hija María del Carmen Gómez.

Asuntos penales: Dos recursos de casación por homicidio. Dos recursos de casación por infracción de la ley Nº 10.940. Un recurso de casación por hurto. Un recurso de casación por juegos prohibidos y soborno. Un recurso de casación por homicidio y tentativa de violación.

Libertades anticipadas: Denegadas: 10.

Libertades condicionales: Concedidas: 6.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de estrados de don Héctor Gros Espiell.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 96. Mensajes: 9. Causas elevadas en consulta: 19.

Horario de verano en las Oficinas del Poder Judicial: A partir del 1º de diciembre corriente hasta el 15 de marzo de 1953 el horario del Poder Judicial de la República será el siguiente: para el público de 8 a 12 horas; para funcionarios: de 8 a 12 y 45, excepto sábados que será de 8 a 12 horas.

La Secretaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el 1.o de diciembre, **la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.**

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Depto. de Colonia, en autos: "Torres, Demetrio y otros", eleva una solicitud. — Antonio María Acosta y Lara, acumulación de servicios. —Hipólito Gallinal con Guillermo Padilla, exhorto. — Civil 2.o Turno, en autos: "López Lindner, Maximiliano. — Sucesión", eleva un exhorto — Víctor Alvárez Menéndez con Celia Gutiérrez de Perales, exhorto.

As[illegible] Civiles: Zárate de Perrone, Anita con Pereyra Juan L. Peixoto. Angel con Mederos, Federico A. S. A. N. D. R. A. con M. D. F.

Asuntos penales: Dos recursos de casación por infracción de la ley 10.940.— Un recurso de casación por violación. — Un recurso de casación por atentado.

Posesión de Estrados: Será inscripto en la Matrícula de Abogado don Walter May Roa, previo juramento de derecho que prestará en forma.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, doña Dagmar Susana Andreasen Eloia y los señores Ramiro Ricardo De Lafuente Saenz y Luis Carrara Pereira.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de don Casimiro M. Canosa Hors y título de Procurador de don Luis M. Pereira Silla y doña Diana Hazan.

Visita de Cárceles: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 3.er Turno, se concedieron 9 libertades bajo fianza o caución juratoria y un sobreseimiento.

Libertades anticipadas: Concedidas, 1. Denegada, 2.

Moviemiento habido en Secretaría: Oficios librados, 55. — Mensajes, 12. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informes de la Secretaría, 8. — Causas elevadas en consulta, 20.

Juramento: Prestó juramento con arreglo o derecho la escribano doña Elida Grille González, quedando en consecuencia habilitada a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

La Secretaria.

MUNICIPALES

INTENDENCIA - MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en substancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes.

(Agua de mesa marca "Familiar" por contener exceso de materias orgánicas).

(Multa de $ 50.00)

Jaralampo Sabaidis, Charrúa Nº 2531.

(Café glaseado molido marca "Ivonne" por contener agregado de sustancias vegetales).

(Multa de $ 100.00)

Andrés Mónaco, Corrales Nº 3821

(Café glaseado molido marca "El Jilguero" por contener agregado de sustancias vegetales).

(Multa de $ 100.00)

Vicente Martínez, Avenida General Flores Nº 4112.

(Local carente de higiene).

(Multa de $ 20.00)

Nicolás Orgade, La Paz Nº 1064|66.

(Local y útiles de trabajo carentes de higiene).

(Multa de $ 20.00)

Antonio Borraza, Pando Nº 2400.

(Por falta de protección contra las moscas, polvo, etc. en los alimentos).

(Multa de $ 20.00)

Julio Oscar Debitonto, Avenida 18 de Julio Nº 2041.

(Establecimiento elaborador de substancias alimenticias no inscripto).

(Multa de $ 20.00)

Atlantis Limited, San Martín número 3179|83.

Montevideo, 24 de noviembre de 1952.

La Dirección).

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas vigentes

Falta de higiene en el tambo.

(Multa de $ 20.00)

Luciano Zubillaga, 5 de Abril Nº 4331.

Vehículo sucio.

(Multa $ 10.00)

Codile Ltda., Panamá Nº 1232.

Casilleros sucios.

(6 multas de $ 10.00 cada una)

Conaprole, Magallanes Nº 1871.

Leche depositada en el domicilio particular del repartidor.

(Multa $ 10.00)

Francisco Meno, 20 de Febrero Nº 2369.

Leche depositada en lugar no autorizado.

(Multa $ 10.00)

Conaprole, Magallanes Nº 1871.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas de $ 10.00)

Prudencia V. de Blanco, Manuel Herrera y Obes Nº 4251.

Conaprole, Magallanes N.o 1871. (3 multas).

No estar inscripto.

(Multas de $ 10.00)

Paulino Escobar, Avenida General Flores Nº 4410 (Tambo).

Alberto M. Fernández, Juan M. Gutiérrez N.o 3645 (Reparto de leche).

Isidora Sánchez, Alonso de Ercilla Nº 4075 (Despacho de leche).

Matilde F. de Kaviolo, Arenal Grande Nº 2242 (Despacho de leche).

Jacobo Cizin, Concepción Arenal Nº 1856 (Despacho de leche).

Blanco y Bellomo, Comercio Nº 1427 (Despacho de Leche).

Jesús Barizo Avenida General Flores Nº 5019 (Despacho de leche).

Pedro Ramón Rodolfo, Juan Paullier Nº 2951 (Despacho de leche).

Alvez Feipe y Castro, Dionisio López N.o 1977 (Despacho de leche).

Montevideo, 25 de noviembre de 1952.

La Dirección.